Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

De: YAMILE LOPEZ MENDIETA <lopezmendietayamile@gmail.com>
Enviado el: jueves, 8 de julio de 2021 3:20 p. m.
Para: Juzgado 45 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: Inventario

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Categorías: Memorial en la nube; CONTROLADO MF

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO
J45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: **Radicado: 1100131030 - 42 - 2008 – 727 - 00**
Asunto: Inventario
Proceso: Declaración de Disolución y Liquidación Sociedad de Hecho
Demandante: **GUNDISALVO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**
Demandado: **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PAEZ**

YAMILE LOPEZ MENDIETA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Número 41´472,693 de Bogotá, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en mi calidad de **Liquidadora** adjunto en **PDF,** el memorial el **inventario de los bienes** de la **SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO,** celebrada entre el Demandante **GUNDISALVO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía Número 19´355,339** de **Bogotá D.C.,** y el **Demandado GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía Número 151,852 de Bogotá D.C.**, el cual ajustó según lo ordenado por **JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO,** mediante el **Auto del 23 de mayo de 2018** y la **SALA CIVIL del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, mediante el **Auto del 11 de diciembre de 2019.**

Solicito acusar a mi E- mail: lopezmendietayamile @gmail.com el recibo del memorial adjunto, el cual abren al hacer clik en link que lo contiene.

Atentamente,

Inventario ajustado a lo ordenado.pdf

YAMILE LOPEZ MENDIETA
C.C. No. 1´472,693 de Bogotá
T.P. 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 3195764897
E- mail: lopezmendietayamile@gmail.com

Libre de virus. www.avast.com

Bogotá. D.C. mayo 26 de 2021

Señor
JUEZ 45 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
E. S. D.

Referencia: **Radicado: 2008 - 727**
Asunto: Inventario
Proceso: Declaración de Disolución y Liquidación Sociedad de Hecho
Demandante: **GUNDISALVO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**
Demandado: **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PAEZ**

YAMILE LOPEZ MENDIETA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía Número 41´472,693 de Bogotá, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en mi calidad de **Liquidadora** designada, de conformidad con lo ordenado por ese Despacho en el **Auto del 31 de enero de 2020**, lo preceptuado en el **artículo 631 numeral 5 del C.P.C.,** me permito allegar el **inventario de los bienes** de la **SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO,** celebrada entre el Demandante **GUNDISALVO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía Número 19´355,339** de **Bogotá D.C.,** y el **Demandado GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ**, identificado con **Cédula de Ciudadanía Número 151,852 de Bogotá D.C.**, el cual ajustó según lo ordenado por **JUZGADO 45 CIVIL DEL CIRCUITO,** mediante el **Auto del 23 de mayo de 2018** y la **SALA CIVIL del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA**, mediante el **Auto del 11 de diciembre de 2019.**

Para el avalúo de los bienes de la sociedad de hecho se utilizó el **METODO**, preceptuado en el **artículo 516 del C.P.C.**, tomando el valor del avalúo del impuesto predial de 2011, del recibo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio y luego este valor se incrementado en un 50%, obteniendo que el avalúo comercial para el año 2020.

I. ACTIVOS

1.1. PRIMERA PARTIDA

La finca **EL SALITRE,** ubicada en la Vereda **Canavita** del Municipio **Tocancipá**, identificado en la **Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317** y la **Cédula Catastral número 00-0-006-259**, aportada a la sociedad de hecho por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ,** adquirida el 24 de diciembre de 1980, mediante la **Escritura Numero 2254** de la **Notaría Única de Zipaquirá**.

1.1.1. AVALUO COMERCIAL DE LA FINCA EL SALITRE

El predio **EL SALITRE** para el mes de **MARZO** del año **2020** tiene un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($550´009.600),** según el **Avalúo Comercial** efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadania Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), del cual adjunto fotocopia como prueba.

1.2. SEGUNDA PARTIDA

La suma de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($773´959,968),** dinero este que tiene origen de la expropiación producto de la expropiación del **Inmueble ubicado en la Calle 10 Número 29 – 63, Barrio Antonio Ricaurte de Bogotá D.C., Matricula inmobiliaria número 50C - 204505, Cédula Catastral 9 2920,** adquirido por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ**, mediante la **Escritura Número 1599 de la Notaría 2 de Bogotá** del **14 de Mayo de 1970**, la cual fue aportada a la sociedad comercial de hecho y declarada la expropiación mediante la providencia de fecha **29 de Marzo de 2006**, del **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** dentro del **Proceso de expropiación Radicado Número 2004 - 67,** que actualmente conoce el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. EN DESCONGESTIÓN,** por demanda del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** hoy en día no existe el inmueble, fue demolido y solo existen los **TÍTULOS VALORES DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES**

Parte de esta suma de dinero consta en el **Titulo Judicial Número 4 00010 0001686898**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($283´210,290),** consignado el 10 de enero de

2007, en la **Cuenta Número 110012031023,** del **BANCO AGRARIO**, cuyo Titular es el **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** de los cuales dan fe los siguientes documentos, que adjunto como pruebas:

A.- La fotocopia **de la** Consignación del Depósito **antes enunciado.**

B.- La fotocopia del oficio dirigido al JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., de fecha 24 de enero de 2007, suscrito por la Doctora FLORINDA BENAVIDES RODRÍGUEZ, Apoderada del del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** dentro del Proceso Radicado Número 0067.

C.- La relación del sistema expedido por el **BANCO AGRARIO.**

D.- La otra parte de esta suma de dinero consta en título Judicial por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** que consignó el Tesorero General de **TRANSMILENIO,** el 24 de Junio de 2015, en la Cuenta Número 110012031023, del **BANCO AGRARIO,** cuyo Titular es el **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por concepto del pago del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación de los cuales dan fe los siguientes documentos, que adjunto como pruebas:

E.- La fotocopia del oficio dirigido al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** de fecha 13 de Julio de 2015, suscrito por el Doctor **HÉCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** Tesorero General de **TRANSMILENIO,** mediante el cual informo el pago de los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** realizado mediante el depósito judicial al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por concepto del pago del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación. .

F. La copia de la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO NUMERO 211,** al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** por concepto del pago del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

G. La Fotocopia del soporte contable de la expedición del **Cheque Número 23949 – 4,** del banco **DAVIVIENDA**, por suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678)**, girado a favor del **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por **Tesorero General de TRANSMILENIO** el 22 de junio de 2015, para pagar a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

H. La **ORDEN DE PAGO NÚMERO 201506 2179** al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678)**, efectuada el **12 de junio de 2015,** por concepto del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

I. La **fotocopia** de la **Consignación del Depósito Judicial,** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678)**, en la **Cuenta Número 110012031023**, del **BANCO AGRARIO,** cuyo **Titular** es el **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

1.3. TERCERA PARTIDA

La suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($281´880,950)**, dinero este que tiene origen de la expropiación del **Inmueble ubicado en la Calle 10 Números 29 - 69 y 29 – 73** del **Barrio Antonio Ricaurte Bogotá D.C.**, **Matricula Inmobiliaria 50C-611082** y **Cédula Catastral Número 92915**, aportada a la sociedad comercial de hecho por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ,** la cual adquirió mediante la **Escritura número 2838 del 20 de julio de 1993**, ante la **Notaría 38 de Bogotá D.C.,** expropiación declarada mediante la providencia de fecha 2 de Marzo de 2007, del **JUZGADO DEL 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** dentro del **Proceso de expropiación Radicado Número 2003 - 868**, por demanda del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, hoy en día no existe el inmueble, fue demolido y solo existen los **TÍTULOS VALORES DE LOS DEPÓSITOS JUDICIALES.**

Parte de esta suma de dinero consta en el **TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL Número 4 00010 0000809280,** constituido por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** el 23 de junio de 2004, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($78´423,050).**

Otra parte de esta suma de dinero consta en el I **TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL Número 4 00010 0002903394**, constituido el 4 de junio de 2010, por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($74´567,600).**

Y la otra parte de esta suma de dinero consta en el **TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL**, constituido por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($128´890,300),** en la Cuenta Número del **BANCO AGRARIO**, cuyo Titular es el **JUZGADO DEL 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, de los cuales dan fe la fotocopia del **oficio radicado de Salida Número 2011EE7503 O 1,** de fecha 31 de Octubre de 2011, suscrito por **NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ**, Tesorera General de Transmilenio, que obra a folio 542 **del expediente del** Proceso **de** Expropiación, Radicado Número 2003 – 868.

1.4. CUARTA PARTIDA

El predio **EL GRANADILLO**, Matricula inmobiliaria número 072 - 31281, **Registro Catastral actual número: 01 – 12 y 9 - 71** y antes 000 – 00 – 001 – 0012 y 00 – 00 – 009 – 0071, que está ubicado en la Vereda **CENTRO** y **APOSENTOS BAJO**, del Municipio de **Tinjacá Boyacá**, adquirida por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ**, mediante **Escritura número 3925 de mayo de 1993**, ante la **Notaría primera de Chiquinquirá.**

1.4.1. AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO EL GRANADILLO

El predio **EL GRANADILLO**, para el mes de **MARZO** del año **2020** tiene un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($443´826.000)**, según el **Avalúo Comercial** efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), del cual adjunto fotocopia como prueba.

1.5. QUINTA PARTIDA

El predio **PIEDRAS BLANCAS**, ubicado en la Vereda **MANZANITA** del Municipio del **Carmen de Apicalá Tolima**, identificado con **Matricula inmobiliaria Número 366 - 33390** y **Cédulas Catastrales Números 00 – 01 – 0004 – 000 – 7 – 000 y 00 – 01 – 0004 – 0334 - 000,** adquirida por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ**, mediante **escritura número 1038 de septiembre 11 de 1998,** ante la **Notaría Única de Melgar Tolima**.

1.5.1. AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS, UBICADO EN LA VEREDA MANZANITA DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ TOLIMA

El predio **PIEDRAS BLANCAS,** ubicado en la vereda **MANZANITA** del Municipio del **Carmen De Apicalá Tolima**, para el mes de **MARZO** del año **2020,** tiene un valor total de **MIL SETECIECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA PESOS CUATROCIENTOS CENTAVOS MCTE ($1.712.180.400),** según el **Avalúo Comercial** efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), del cual adjunto fotocopia como prueba.

1.6. SEXTA PARTIDA

Finca denominada **DOS AGUAS** hoy **SAN ANDRÉS, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 83, Código Catastral 73148000200000004015800000000,** ubicada en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA Tolima,** adquirida por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ**, mediante **Sentencia 19 de Diciembre de 2012** del **JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. en DESCONGESTIÓN,** que **declaro simulados relativamente** los **contratos** de **compraventa** de la **finca SAN ANDRÉS,** que está ubicada en el **Municipio del Carmen de Apicalá, Tolima, efectuados** por **la firma INVERSIONES LA QUINTA NOTA, al señor JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ SIERRA,** de este último a **FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS** y de este a **JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ SIERRA,** y **declaro que fue realmente comprada** por **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ (Q.E.P.D.)**, fue inscrita en el folio **Matricula Inmobiliaria Número 366 – 83,** como consta en el original del **Certificado de Tradición,** expedido el **22** de **septiembre** de **2015,** que adjunte como prueba con el oficio petitorio de adición del inventario.

1.6.1.- AVALÚO COMERCIAL DE LA FINCA DENOMINADA SAN ANDRÉS

La Finca denominada **SAN ANDRÉS**, para el mes de **MARZO** del año **2020,** tiene un valor total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.470.844.000)**, según el **Avalúo Comercial** efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), del cual adjunto fotocopia como prueba.

1.7. SEPTIMA PARTIDA

Existieron dentro de la masa social **CUARENTA (40) VACAS LECHERAS RAZA HOLSTEIN, EN LA FINCA LA FLORESTA**, lo cual se deduce con base en el inventario solemne de los bienes del interdicto **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ**, que obra en el **expediente 2008 – 727**, en la **escritura pública número 4261**, del día **11 de agosto de 2003**, suscrita ante la **Notaria Primera del Circulo de Bogotá.**

1.7.1. AVALUO COMERCIAL DE LAS CUARENTA (40) VACAS LECHERAS RAZA HOLSTEIN QUE EXISTÍAN EN LA FINCA LA FLORESTA:

Se estima que cada Vaca estaban en la edad entre 22 y 24 meses, listas para ser servida, pesando aproximadamente 450 kilos y para el presente avaluo tuve en cuenta el precio por kilo en pie de la oferta de ganado que se efectuó en la última Feria de Medellín, que se puede verificar en la página WEG: ventadeganado,com, en la cual el precio por kilo estaba máximo a **CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($4.600)** y el mínimo a **TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($3.800),** (del cual adjunto fotocopia como prueba), lo que nos permite determinar que el precio promedio por kilogramo era de **CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($4.200),** o sea que cada una de las **VACAS LECHERAS RAZA HOLSTEIN** tenía un valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($1´890.000),** o sea que las **CUARENTA (40) VACAS LECHERAS RAZA HOLSTEIN** que existían en **LA FINCA LA FLORESTA** tenían un valor **total** de **SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($75´600,000).**

1.8. OCTAVA PARTIDA

Las **DIEZ (10) GALLINAS,** que existían en la finca **LA FLORESTA,** según el inventario levantado por el Señor **MARIO LATORRE**

VÁSQUEZ, como curador, mediante **escritura pública número 4261,** levantada el día **11 de agosto de 2003**, ante la **Notaria Primera del Círculo de Bogotá**.

1.8.1. El AVALUO DE LAS DIEZ (10) GALLINAS DE LA FINCA LA FLORESTA

La metodología para el avalúo comercial de las gallinas se tuvo en cuenta la experiencia, la oferta y la demanda, en especial la **Cotización** que obra en la **Factura De Venta Número 244** del establecimiento de comercio denominado **MASCOTAS KAIZEN**, ubicado en el **LOCAL 428** de la **PLAZA DE MERCADO DE RESTREPO**, Abonados Celulares 3114661374 Y 3227828490, en la cual cada una de las **GALLINAS** tiene un valor de **CUARENTA MIL PESOS MCTE ($40,000),** de tal manera que las **DIEZ (10) GALLINAS** tienen un valor de total de **CUATROCIENTOS MIL PESOS ($400,000).**

1.9. NOVENA PARTIDA

Los **SEIS (6) PATOS REALES DE LA FINCA LA FLORESTA,** que existían en la finca **LA FLORESTA,** según el inventario levantado por el Señor **MARIO LATORRE VÁSQUEZ,** como curador, mediante **escritura pública número 4261,** levantada el día **11 de agosto de 2003**, ante la **Notaria Primera del Círculo de Bogotá**.

1.9.1. El AVALUO DE LOS SEIS (6) PATOS REALES DE LA FINCA LA FLORESTA

La metodología para el avalúo comercial de los **SEIS (6) PATOS REALES** de la **FINCA LA FLORESTA** se tuvo en cuenta la experiencia, la oferta y la demanda, en especial la **Cotización** que obra en la **Factura De Venta Número 244** del establecimiento de comercio denominado **MASCOTAS KAIZEN**, ubicado en el **LOCAL 428** de la **PLAZA DE MERCADO DE RESTREPO**, Abonados Celulares 3114661374 Y 3227828490, en la cual cada uno de los **PATOS REALES** tiene un valor de **SESENTA MIL PESOS MCTE ($60,000),** de tal manera que los **SEIS (6) PATOS REALES** tienen un valor de total de **TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($360,000).**

1.10. DECIMA PARTIDA

DIEZ (10) GANSOS de la **FINCA LA FLORESTA,** que existían en la finca **LA FLORESTA,** según el inventario levantado por el Señor **MARIO LATORRE VÁSQUEZ,** como curador, mediante **escritura**

pública número 4261, levantada el día **11 de agosto de 2003**, ante la **Notaria Primera del Círculo de Bogotá**.

1.10.1. El AVALUO DE LOS DIEZ (10) GANZOS DE LA FINCA LA FLORESTA

La metodología para el avalúo comercial de los **GANZOS** de la **FINCA LA FLORESTA** se tuvo en cuenta la experiencia, la oferta y la demanda, en especial la **Cotización** que obra en la **Factura De Venta Número 244** del establecimiento de comercio denominado **MASCOTAS KAIZEN**, ubicado en el **LOCAL 428** de la **PLAZA DE MERCADO DE RESTREPO**, Abonados Celulares 3114661374 Y 3227828490, en la cual cada uno de los **GANZOS** tiene un valor de **NOVENTA MIL PESOS MCTE ($90,000),** de tal manera que los **DIEZ (10) PATOS REALES** tienen un valor de total de **NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($900,000).**

1.11. DECIMA PRIMERA PARTIDA

UNA (1) MOTOBOMBA A GASOLINA DE LA FINCA LA FLORESTA

Existían en la Finca **LA FLORESTA**, como consta en el inventario solemne levantado por el Señor **MARIO LATORRE VÁSQUEZ**, como curador, mediante escritura pública número 4261, levantada el día 11 de agosto de 2003, ante la Notaria Primera del Circulo de Bogotá.

1.11.1. El AVALUO DE UNA (1) MOTOBOMBA A GASOLINA DE LA FINCA LA FLORESTA

La metodología para el avalúo comercial de **UNA (1) MOTOBOMBA A GASOLINA DE LA FINCA LA FLORESTA** se tuvo en cuenta la experiencia, la oferta, la demanda, el cual tiene un valor de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2´000,000).**

II. PASIVO

2.1. PRIMERA PARTIDA

La suma de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($2´197,654),** por concepto del Impuesto Predial Unificado de la Finca La finca **EL SALITRE**, ubicada en la Vereda Canavita del Municipio **TOCANCIPÁ**, identificado en la Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317 y la Cédula Catastral número 00-0-006-259, lo cual consta en el **ESTADO DE CUENTA**, que fue aportado por el

ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), y hace parte del avaluo de dicho inmueble que adjunto como prueba.

2.2. SEGUNDA PARTIDA

La suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MCTE ($3.758.918),** por concepto del impuesto de valorización del Inmueble ubicado en la **Calle 10 Número 29 – 63,** Barrio Antonio Ricaurte de Bogotá D.C., **Matricula inmobiliaria número 50C - 204505**, **Cédula Catastral 9 2920**.

2.3. TERCERA PARTIDA

La suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE ($14.812.000),** por concepto del impuesto a la seguridad democrática (DIAN).

2.4. CUARTA PARTIDA

La suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($6´570,483),** por concepto del impuesto Predial del Inmueble **EL GRANADILLO,** Matricula inmobiliaria número 072 - 31281, Registro Catastral actual número: 01 – 12 y 9 - 71 y antes 000 – 00 – 001 – 0012 y 00 – 00 – 009 – 0071, que está ubicado en la **VEREDA DE CENTRO** y **APOSENTOS BAJO**, del Municipio de Tinjacá Boyacá, lo cual consta en la **FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS**, que fue aportado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), y hace parte del avaluo de dicho inmueble que adjunto como prueba.

III. BALANCE

ACTIVO		PASIVO
3.1. PRIMERA PARTIDA:.....	**$550´009.600**	**$2´197,654**
3.2. SEGUNDA PARTIDA:.....	**$773´959,968**	**$3.758.918**
3.3. TERCERA PARTIDA:.....	**$281´880,950**	**$14.812.000**

3.4. **CUARTA PARTIDA:.....$443´826.000** **$6´570,483**

3.5. **QUINTA PARTIDA:.....$1.712.180.400**

3.6. **SEXTA PARTIDA:.....$ 1.470.844.000**

3.7. **SEPTIMA PARTIDA:.....$75´600,000**

3.8. **OCTAVA PARTIDA:.....$400,000**

3.9. **NOVENA PARTIDA:.....$360,000**

3.10. **DECIMA PARTIDA:.....$900,000**

3.11. **DECIMA PRIMERA PARTIDA:.....$2´000,000** _____

TOTAL ACTIVO:.....$5.311.960.918

TOTAL PASIVO:.....$27´339.055

BALANCE TOTAL: $5.284.621.863

TOTAL ACTIVO: CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ Y OCHO PESOS MCTE ($5.311.960.918).

TOTAL PASIVO: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE ($27´339.055).

BALANCE TOTAL: CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($5.284.621.863).

IV. DOCUMENTOS ANEXOS QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA EL AVALUO

4.1. El **Avalúo Comercial** de La finca **EL SALITRE**, ubicada en la Vereda Canavita del Municipio Tocancipá, identificado en la Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317 y la Cédula Catastral número 00-0-006-259, efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 -

04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.).

4.2. La Fotocopia de la **ESCRITURA NUMERO 2254**, mediante el cual se adquirio la finca **EL SALITRE**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de la Notaría Única de Zipaquirá**. (Anexo Número 1).

4.3. La Fotocopia del **CERTIFICADO DE LIBERTAD** de la finca **EL SALITRE, Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317,** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá Cundinamarca. (Anexo Número 2).**

4.4. El **CERTIFICADO CATASTRAL,** del predio identificado con **Cédula Catastral número 00-0-006-259**, expedido el 27 de febrero de 2020, por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, (Anexo Número 3)**.

4.5. El **ESTADO DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL,** expedido el 2 de marzo de 2020, por la Alcaldía Municipal de **Tocancipá**. (**Anexo Número 4)**.

4.6. La **OFERTA DE VENTA DE LA PÁGINA WEB**: https//co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/finca-de-7fanegasadas/8121814 **(Anexo Número 5**).

4.7. Fotocopia del **Título Judicial Número 4 00010 0001686898**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS ($283´210,290),** consignado el 10 de enero de 2007, en la **Cuenta Número 110012031023,** del **BANCO AGRARIO**, cuyo Titular es el **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** dinero este que tiene origen de la expropiación producto de la expropiación del Inmueble ubicado en la **Calle 10 Número 29 – 63, Barrio Antonio Ricaurte de Bogotá D.C., Matricula inmobiliaria número 50C - 204505, Cédula Catastral 9 2920.**

4.8. La fotocopia del oficio dirigido al **juzgado del 23 Civil del Circuito de Bogotá D.C.,** de fecha 24 de enero de 2007, suscrito por la Doctora **FLORINDA BENAVIDES RODRÍGUEZ**, Apoderada del del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** dentro del Proceso Radicado Número 0067, relacionado con el proceso de expropiación del Inmueble ubicado en la Calle 10 Número 29 – 63, Barrio Antonio Ricaurte de Bogotá D.C., **Matricula inmobiliaria número 50C - 204505**, **Cédula Catastral 9 2920.**

4.9. La relación del sistema expedido por el **BANCO AGRARIO**, en la que obra el dinero de la expropiación producto de la expropiación del Inmueble ubicado en la **Calle 10 Número 29 – 63, Barrio**

Antonio Ricaurte de Bogotá D.C., Matricula inmobiliaria número 50C - 204505, Cédula Catastral 9 2920.

4.10. El título Judicial por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** que consignó el Tesorero General de TRANSMILENIO, el 24 de junio de 2015, en la Cuenta Número 110012031023, del **BANCO AGRARIO,** cuyoTitularesel**JUZGADODEL23CIVILDELCIRCUITODE BOGOTÁ D.C.**

4.11. La fotocopia del oficio dirigido al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** de fecha 13 de Julio de 2015, suscrito por el Doctor **HÉCTOR RODRÍGUEZ GONZÁLEZ,** Tesorero General de **TRANSMILENIO**, mediante el cual informo el pago de los **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** realizado mediante el depósito judicial al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por concepto del pago del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

4.12. La copia de la **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO NUMERO 211,** al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** por concepto del pago del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

4.13. La Fotocopia del soporte contable de la expedición del Cheque Número 23949 – 4, del banco **DAVIVIENDA,** por suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** girado a favor del **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por Tesorero General de **TRANSMILENIO** el 22 de junio de 2015, para pagar a nombre del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU",** del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

4.14. La **ORDEN DE PAGO NÚMERO 201506 2179** al **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678),** efectuada el 12 de junio de 2015, por

concepto del mayor avalúo del predio y el pago del lucro cesante y daño emergente causado con la expropiación.

4.15. La **fotocopia** de la **Consignación del Depósito Judicial,** por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($490´749,678)**, en la **Cuenta Número 110012031023**, del **BANCO AGRARIO,** cuyo **Titular** es el **JUZGADO DEL 23 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

4.16. La fotocopia de **TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL Número 4 00010 0000809280,** constituido por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"** el 23 de junio de 2004, por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CINCUENTA PESOS MCTE ($78´423,050),** dinero este que tiene origen de la expropiación del **Inmueble ubicado en la Calle 10 Números 29 - 69 y 29 – 73** del **Barrio Antonio Ricaurte Bogotá D.C.**, **Matricula Inmobiliaria 50C-611082** y **Cédula Catastral Número 92915**.

4.17. El **TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL Número 4 00010 0002903394**, constituido el 4 de junio de 2010, por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($74´567,600),** dinero este que tiene origen de la expropiación del **Inmueble ubicado en la Calle 10 Números 29 - 69 y 29 – 73** del **Barrio Antonio Ricaurte Bogotá D.C.**, **Matricula Inmobiliaria 50C-611082** y **Cédula Catastral Número 92915**.

4.18. El **TITULO DE DEPOSITO JUDICIAL**, constituido por **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU"**, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE ($128´890,300),** en la Cuenta Número del **BANCO AGRARIO**, cuyo Titular es el **JUZGADO DEL 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.,),** dinero este que tiene origen de la expropiación del **Inmueble ubicado en la Calle 10 Números 29 - 69 y 29 – 73** del **Barrio Antonio Ricaurte Bogotá D.C.**, **Matricula Inmobiliaria 50C-611082** y **Cédula Catastral Número 92915**.

4.19. La fotocopia del **oficio radicado de Salida Número 2011EE7503 O 1,** de fecha 31 de octubre de 2011, suscrito por **NASLY JENNIFER RUIZ GONZÁLEZ**, Tesorera General de Transmilenio, que obra a folio 542 **del expediente del** Proceso **de** Expropiación del **Inmueble ubicado en la Calle 10 Números 29 - 69 y 29 – 73** del **Barrio Antonio Ricaurte Bogotá D.C.**, **Matricula Inmobiliaria 50C-611082** y **Cédula Catastral Número 92915, Radicado** Número 2003 – 868.

4.20. El **Avalúo Comercial** del predio **EL GRANADILLO**, Matricula **inmobiliaria número 072 - 31281, Registro Catastral actual número: 01 – 12 y 9 - 71** y antes **000 – 00 – 001 – 0012 y 00 – 00 – 009 – 0071**, que está ubicado en la Vereda **CENTRO** y **APOSENTOS BAJO**, del Municipio de **TINJACÁ BOYACÁ**, efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.).

4.21. La Fotocopia de la **ESCRITURA NUMERO 2254** de Predio rural denominado **GRANADILLO**, expedida por la Notaria Primera del Círculo de la de Chiquinquirá. (Que adjunto como Anexo Número 1.).

4.22. La Fotocopia del **CERTIFICADO DE LIBERTAD** del Predio rural denominado **GRANADILLO, Matricula Inmobiliaria Número 172 – 31281** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chiquinquirá Cundinamarca.** (Que adjunto como **Anexo Número 2).**

4.23. El **PLANO PREDIAL del Predio rural denominado GRANADILLO, Cédula Catastral Número 00 00 0010 0018 000, Matricula Inmobiliaria Número 172 – 31281,** expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.** (Que adjunto como **Anexo Número 3).**

4.24. La **FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL,** del Predio rural denominado **GRANADILLO, expedido** el 2 de marzo de 2020, por la **Secretaría de Hacienda** de la **Alcaldía Municipal Chiquinchirá**. **(Que adjunto como Anexo Número 4)**.

4.25. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA VILLA MARIA,** del **Municipio de Tinjacá,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https//WWW.fincaraiz.com.co/comparar-inmueble.aspx, que tiene un **AREA** de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2),** por la cual piden la **suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550´000.000),** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

4.26. La **OFERTA DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en la **Vereda Aposentos** de **TINJACA**, de Propiedad del señor **ROBISON VILLAMIL,** que puede ser ubicado en el abonado telefónico número 3102054361, que tiene una **Área** de **CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL METROS** por la cual piden la (**4,5** Hectáreas) por la cual piden la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180´000.000).**

4.27. La **OFERTA DE VENTA** de la **FINCA** localizada en la **Vereda Aposentos Alto**, de Propiedad de la señora **BLANCA CASTILLO,** que puede ser ubicada en el abonado telefónico número 3124114420, que tiene una **Área** de **3 fanegadas**, o sea **DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2)** quien pide **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($35O´000.000).**

4.28. El **Avalúo Comercial** del predio **PIEDRAS BLANCAS**, ubicado en la Vereda **MANZANITA** del Municipio del **Carmen de Apicalá Tolima**, identificado con **Matricula inmobiliaria Número 366 - 33390** y **Cédulas Catastrales Números 00 – 01 – 0004 – 000 – 7 – 000 y 00 – 01 – 0004 – 0334 - 000,** efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.).

4.29. La fotocopia de la **Escritura 1038 del 11 de septiembre de 1998**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR**. (Que adjunto como **Anexo Número 1**).

4.30. La Fotocopia del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 33390** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS.** (Que adjunto como **Anexo Número 2).**

4.31. La Fotocopia del **CERTIFICADO DE CATASTRAL NACIONAL** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS, NÚMERO CATASTRAL 00-01-0004-000-7-000**, expedido el 27 de febrero de 2020, por el **Instituto Agustín Codazzi.** (Que adjunto como **Anexo Número 3**).

4.32. La Copia del **PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.) **(**Que adjunto como **anexo número 4).**

4.33. La **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.), **(**Que adjunto como **anexo número 5).**

4.34. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-

carmen-apicala.htm, identificada con el **CÓDIGO: VORO2794,** (Que adjunto como **Anexo Número 6**).

4.35. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https: fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp#, identificada con el **CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339** (Que adjunto como **Anexo Número 7**).

4.36. El **Avalúo Comercial** del predio **DOS AGUAS** hoy **SAN ANDRÉS, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 83, Código Catastral 73148000200000004015800000000,** ubicada en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA Tolima,** efectuado por el ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.).

4.37. El **PLANO DEFINITIVO** del **PROYECTO MELGAR – TOLEMAIDA**, expedido por la autoridad Catastral **INSTITUTO GEOGRAFICO AGISTIN CODAZZI, (**Que adjunto como **Anexo Número 1)**.

4.38. La **CONSULTA CATASTRAL** en la Oficina de **CATASTRO MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, (**Que adjunto como **Anexo Número 2)**.

4.39. La **Escritura 1314 del 2 de diciembre de 1999**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR**. (Que adjunto como **Anexo Número 3**).

4.40. La Fotocopia del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** del **PREDIO SAN ANDRES, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 83.** (Que adjunto como **Anexo Número 4).**

4.41. La Fotocopia del **CERTIFICADO DE CATASTRAL NACIONAL**, del **PREDIO SAN ANDRES,** expedido el 27 de febrero de 2020, por el **Instituto Agustín Codazzi.** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

4.42. La Copia del **PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como **anexo número 6).**

4.43. La **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como **anexo número 7).**

4.44. La **LISTA** de las **COORDENADAS** en las cuales están los **MOJONES** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como **anexo número 8).**

4.45. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** identificada con Código: **VORO2794,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm (Que adjunto como **Anexo Número 9**).

4.46. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** identificada con **CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp# (Que adjunto como **Anexo Número 10**).

4.47. La fotocopia de la página WEG: ventadeganado.com, en la que consta el precio por kilo en pie de ganado en la última Feria de Medellín.

4.48. La **Factura De Venta Número 244** del establecimiento de comercio denominado **MASCOTAS KAIZEN**, ubicado en el **LOCAL 428** de la **PLAZA DE MERCADO DE RESTREPO**, Abonados Celulares 3114661374 y 3227828490, en la cual se cotizaron las **GALLINAS, PATO REALES** y **GANZOS.**

4.49. La Fotocopia de la escritura pública número 4261, levantada el día 11 de agosto de 2003, ante la **Notaria Primera del Circulo de Bogotá.**

Dejo así rendido el inventario de los activos y pasivos y de igual forma del balance.

Atentamente,

YAMILE LOPEZ MENDIETA
C.C. No. 1´472,693 de Bogotá
T.P. 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura
Celular: 319-5-76-48-97
citree@Hotmail.com

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

DICTAMEN PERICIAL DE AVALUO DEL PREDIO EL SALITRE, QUE ESTÁ UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Bogotá D.C.

Marzo de 2020

Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C., - Colombia – Sur América
Contacto: Celular 3108792169 - 3177301199
E-mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

Bogotá. D.C. marzo 2020

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado: **208 - 727**
Asunto: **Rindo Dictamen Pericial de Avaluo Finca EL SALITRE**
Proceso: Clase Proceso: Liquidación Sociedad Comercial de Hecho
Demandado: **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.)**
Demandante: **GUNDISALVO RODRIGUEZ JIMENEZ**
C.C. No. 19´355.339 de Bogotá D.C.

El suscrito ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), de conformidad con lo preceptuado en los **Artículos 165** y **226** del **C.G.P.**, allego adjunto el **Dictamen Pericial** del **Avalúo** de la Finca **EL SALITRE**, que tiene la **Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá Cundinamarca** y la **CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 00-0-006-259**, que me fue contratado por la Doctora **YAMILE LOPEZ MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41´472,693 de Bogotá, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de Liquidadora designada, en el cual se concluyó que el predio para el mes de **MARZO** del año **2020**, tiene un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($550´009.600)**.

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá

I. OBJETO DEL DICTAMEN

Constatar los siguientes aspectos de la finca **EL SALITRE,** ubicada en la en la jurisdicción de la Vereda **Canavita** del Municipio **Tocancipá Cundinamarca:**

- La identificación del inmueble.
- La posesión material por parte de la sociedad.
- La explotación económica, vías de acceso y estado de conservación actual.
- El avaluó comercial.

II. DESARROLLO DEL DICTAMEN

2.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL DICTAMEN

- La **ESCRITURA NUMERO 2254 de la** finca **EL SALITRE,** expedida por la **Notaria Única del Círculo** de **Zipaquirá. (**Que adjunto como **Anexo Número 1.).**
- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE LIBERTAD** de la finca **EL SALITRE, Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317,** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá Cundinamarca. (Anexo Número 2).**
- El **CERTIFICADO CATASTRAL,** del predio identificado con **Cédula Catastral número 00-0-006-259,** expedido el 27 de febrero de 2020, por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, (Que adjunto como Anexo Número 3).**
- El **ESTADO DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL,** expedido el 2 de marzo de 2020, por la Alcaldía Municipal de **Tocancipá. (Que adjunto como Anexo Número 4).**
- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** identificada con el **CÓDIGO: (/GALLERY/2/8121814)** que obra en la **PÁGINA WEB:** https//co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/finca-de-7fanegasadas/8121814, (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

2.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

El Municipio de **TOCANCIPÁ** se localiza al norte de **BOGOTÁ D.C.**, sobre la Troncal Central del Norte, a una distancia de 38 km.

Las **COORDENADAS GEOGRÁFICAS** del Municipio de **TOCANCIPÁ** son: 4° 58´ Latitud Norte y 73° 55´ Longitud Oeste.

Altitud: 2.606 m. s. n. m.
La **temperatura media anual** es: 13 °C.

El Municipio de **TOCANCIPÁ** pertenece a la zona denominada Altiplano **Cundiboyacense** del centro del país junto con los siguientes municipios: **Cajicá, Cogua, Cota, Chía, Gachancipá, Guasca, La Calera, Nemocón, Sopó y Zipaquirá.**

La **Fisiografía** del Municipio de **TOCANCIPÁ**, en su costado oriental se encuentra asentado sobre el anticlinal de **SOPÓ-SESQUILÉ**, conformado por la cuchilla del cerro que separa a **TOCANCIPÁ** del municipio de **GUATAVITA** y los cerros de **Canavita, Peña Blanca** y **La Esmeralda**; luego aparece un pequeño sinclinal en el punto donde se localiza el cono de eyección que conforma el punto de encuentro de las microcuencas de Quebrada **Honda** y Quebrada **El Cedro** o El **Pino.**

La **Geología** la zona del Municipio de **Tocancipá** está localizada en el supraterreno **Cordillera Oriental**, su litología está caracterizada por sedimentitas de origen marino correspondientes a depósitos del mar cretásico, constituidos por arcillolitas y cuarzoarenitas.

Por el municipio de **TOCANCIPA** lo recorre un rio que tiene el nombre de **TIBITÓ CHIQUITO** entre el río **Neusa** al **TIBITÓ GRANDE**, que los indígenas de **TOCANCIPÁ**, llamaban **FUMESA**, o **BONSAGA**, que en adelante se llamó **RÍO BOGOTÁ, FUNZHÉ** o **FUNZA**, hasta el **SALTO DE TEQUENDAMA**, y desde aquí hasta su desembocadura en el **RÍO MAGDALENA.**

LÍMITES DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Norte: **NEMOCÓN** y **GACHANCIPÁ.**
Sur: **GUASCA** y **SOPÓ.**
Oriente: **GUASCA** y **GUATAVITA.**
Occidente: **ZIPAQUIRÁ** y **NEMOCÓN.**

LÍMITES DE LA VEREDA CANAVITA MUNICIPIO DE TOCANCIA

Por el **NORTE** con la vereda la **ESMERANDA** del Municipio de **TOCANCIPA.**

Por el **SUR** en parte con la vereda **TIBITOC** del Municipio de **TOCANCIPA** y parte del municipio de **SOPO.**

Por el **OCCIDENTE:** En parte con las veredas: **TIBITOC, VERGANZO,** y **CENTRO** del Municipio de **TOCANCIPA.**
Por el **ORIENTE:** Con el Municipio de **GUATAVITA**

MAPA DE LAS VEREDAS DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA



2.3. IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA EL SALITRE

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 317 del Decreto Ley 960 de 1970, para efectos de identificar la finca EL SALITRE, que está ubicado en la jurisdicción del Municipio de TOCANCIPA CUNDINAMARCA, identificado con Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317, se tuvo en cuenta la información contenida en la ESCRITURA NUMERO 2254 de la finca EL SALITRE, expedida por la Notaria Única del Círculo de Zipaquirá. (Que adjunto como Anexo Número 1.), consta de los siguiente LINDEROS: Alinderado así: Por el ORIENTE, con terrenos de propiedad de Emelina Beltrán, separado

por cerca de alambre; NORTE, con propiedad del Señor Carlos julio Beltrán, separado por cerca de alambre; OCCIDENTE, con camino vecinal de por medio y con cerca de alambre con predio de Domingo Fonseca y Saul Sarrate; SUR, una parte con el mismo domingo Fonseca y parte con predio de Carlos Julio Beltrán Rodríguez, separados por cerca de alambre y encierra.

- La **FINCA EL SALITRE** tiene la **MATRICULA INMOBILIARIA DE NÚMERO 176 – 13317,** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá Cundinamarca.**

- La **FINCA EL SALITRE** tiene la **CÉDULA CATASTRAL NÚMERO 00-0-006-259.**

2.3.2. ÁREA DE TERRENO EL SALITRE

La finca **EL SALITRE**, tiene un área tiene un área superficiaria de **27.000 metros cuadrados,** según la **ESCRITURA NUMERO 2254** expedida por la **Notaria Única del Círculo de Zipaquirá.** (Que adjunto como Anexo Número 1.), y según el **CERTIFICADO CATASTRAL,** expedido el 27 de febrero de 2020, por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI**, tiene un **ÁREA** de **Cuatro (4) Hectáreas OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (8672m2)** (Que adjunto como **Anexo Número 3).**

2.3.3. UBICACIÓN DEL PREDIO EL SALITRE

El predio rural **EL SALITRE** objeto de la experticia se ubica en la parte alta de la Vereda **CANAVITA** el municipio de **TOCANCIPÁ.**

El casco urbano de del Municipio de **TOCANCIPA** está conectado con la vereda **CANAVITA,** mediante la carretera central de la Vía Nacional que conduce Bogotá – Tunja, donde se abre por un corredor rural sin pavimentar en regular estado, protegido ecológicamente y en un recorrido de una extensión de dos (2) Kilómetros se llega al Predio el **SALITRE.**

Específica del inmueble está ubicada a dos (2) Kilómetros del centro de la población. En medio de verde de la cordillera y rodeado de exótica belleza natural, donde tiene un nacedero hídrico, con condiciones paisajísticas y topográficas, ofrecen la posibilidad de desarrollar actividades de esparcimiento de observación y de

sensibilización por los recursos naturales como caminatas, con las que se podrá disfrutar plenamente sus alrededores.

2.3.4. VÍAS DE ACCESO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL Y LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL PREDIO EL SALITRE

Para llegar al predio existe la **Vía Central Nacional** que comunica de **BOGOTÁ** y **TUNJA** que potencializan el desarrollo y de esta vía se abre por un corredor rural sin pavimentar en regular estado, protegido ecológicamente y en un recorrido de una extensión de dos (2) Kilómetros se llega al Predio el **SALITRE.**, también se puede llegar a la Finca **EL SALITRE** por la antigua vía **BOGOTÁ – TUNJA** y de esta vía se abre por un corredor rural sin pavimentar en regular estado, protegido ecológicamente y en un recorrido de una extensión de dos (2) Kilómetros se llega al Predio.

La explotación económica es agrícola y ganadera en pequeña escala.

2.3.5. DESCRIPCION DEL PREDIO EL SALITRE

El inmueble se encuentra ubicado en sector rural, rodeado de montaña, habitado por un estrato social clase semi - media, destinado a la actividad del campo, sin construcciones, debidamente cercado con alambre de púas y postes de madera, al contorno de todo el predio la topografía es inclinada, con pastos no tratados de kikuyo, destinados a la ganadería.

2.3.6. SERVICIOS DEL PREDIO EL SALITRE

La finca **EL SALITRE no tiene acometidas** de servicios públicos, pero por el sector a red eléctrica.

2.3.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO EL SALITRE

Este inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mal mantenimiento las cercas.

2.3.8. ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL PREDIO EL SALITRE

El inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como **Estrato Dos (2).**

2.3.9. LA POSESIÓN MATERIAL DEL PREDIO EL SALITRE

La posesión del inmueble la tiene la señora **CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PAEZ**, como curado del señor **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.).**

III. AVALUÓ COMERCIAL DE LA FINCA SALITRE

3.1. FACTORES PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PREDIO EL SALITRE

Para efecto de establecer del metro cuadrado que tiene el terrero se tuvieron en cuanta los siguientes parámetros:

A. El **Valor Comercial** del **Metro Cuadrado** para el mes de marzo del año 2020, de predios vecinos al predio materia del presente avalúo (se adjunta la **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO: (/GALLERY/2/8121814) DE LA PÁGINA DE LA WEB:** https//co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/finca-de-7fanegasadas/8121814, (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

B. El **Número** de **Metros Cuadrados** que tiene el área del **PREDIO EL SALITRE, Cédula Catastral Número 00-0-006-259**, son **48.672 M2,** teniendo en cuenta el **CERTIFICADO CATASTRAL,** expedido el 27 de febrero de 2020, por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.**

3.1.1. ELEMENTOS PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LA FINCA (/GALLERY/2/8121814)

A. UNA (1) FANEGADA tiene**: SEISMIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6,400 M2).**

B. LA FINCA (/GALLERY/2/8121814) TIENE 7 FANEGADAS.

FORMULA PARA DETERMINAR LOS METROS CUADADOS DE LA FINCA (/GALLERY/2/8121814): NUMERO DE FANEGADAS * SEISMIL CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS (6,400 M2).

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LA FINCA (/GALLERY/2/8121814):

7 FANEGADAS * 6,400 M2 = 44.800 M2

De tal manera que la **FINCA (/GALLERY/2/8121814)** tiene un **área** de: **CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (44.800 M2).**

3.1.2. ANALISIS PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR EN EL CUAL ESTA UBICADO EL PREDIO EL SALITRE

- **FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO DEL METRO2**
- **VALOR PROMEDIO DEL M2** = VALOR DE LA OFERTA EN VENTA / METROS CUADRADOS DE TERRENO.
- **DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO**

VALOR DEL METRO2 = $550`000,000 / 44.800 M2 = $12´277

EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($12´277).

3.2. AVALUO DEL PREDIO EL SALITRE PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

ELEMENTOS DE LA FORMULA:

A. METROS CUADRADOS DEL PREDIO EL SALITRE: CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (44.800 m2).

B. DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($12´277), que es el **VALOR PROMEDIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO.**

FORMULA = M2 * Valor Promedio del Metro Cuadrado de Terreno.
DESARROLLO FORMULA= 44.800m2 * $12´277 = $550´009.600

La **finca EL SALITRE** para el mes de **MARZO** del año **2020** tiene un valor total de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($550´009.600)**.

IV. ACREDITACION DE LA IDONIEDAD Y CAPACITACION

El suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con **Cedula de Ciudadanía 17´167.060 de Bogotá,** en cumplimiento de lo preceptuado en el **Artículo 165** y **226** del **C.G.P., informo sobre mi idoneidad y capacitación** para dar el presente dictamen de inspección e identificación del Predio **EL SALITRE**, porque **soy ingeniero Civil** egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL,** con **Matricula Profesional Numero 2520204750**, expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.),** tengo 40 años de experiencia profesional, adelantando esta clase de dictámenes, como lo acredito con mi hoja de vida y sus anexos los cuales adjunto.

V. ANEXOS

- **ESCRITURA NUMERO 2254** de la finca **EL SALITRE,** expedida por la **Notaria Única del Círculo** de la **Notaría Única de Zipaquirá. (Anexo Número 1).**
- Fotocopia del **CERTIFICADO DE LIBERTAD** de la finca **EL SALITRE, Matricula Inmobiliaria Número 176 – 13317,** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Zipaquirá Cundinamarca. (Anexo Número 2).**
- La **CERTIFICADO CATASTRAL,** del predio identificado con **Cédula Catastral número 00-0-006-259**, expedido el 27 de febrero de 2020, por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI, (Anexo Número 3).**
- **ESTADO DE CUENTA DEL IMPUESTO PREDIAL,** expedido el 2 de marzo de 2020, por la Alcaldía Municipal de **Tocancipá. (Anexo Número 4).**
- La **OFERTA DE VENTA DE LA PÁGINA WEB:** https//co.tixuz.com/inmuebles/venta/terreno/finca-de-7fanegasadas/8121814

(Anexo Número 5).

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA. (Anexo Número 6).**

- Fotocopia de la **Tarjeta Profesional Matricula Numero 2520204750**, expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.)**, del suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA. (Anexo Número 7).**

- Hoja de vida del suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA** y sus anexos. **(Anexo Número 8).**

VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Al suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** las recibo en la Diagonal Carrera 46 No. 20-64, Bogotá D.C.; Abonados Celulares: 3108792169 y 317301199; E – mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Dejo así rendido el dictamen

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá
M.P. No. 2520204750 expedido por CND

Finca Salitre $200
50
300

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA UNICA
DE ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

CARRERA 9a. No. 4-30 TELEFONO: 324

PRIMERA copia de la Escritura No. m 2.254

De fecha 24 de DICIEMBRE de 1980

V E N T A :

QUE HACE : LUIS FRANCISCO MORALES

A FAVOR DE : GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ

Dra. Haydeé Argüelles de Monroy
NOTARIO

AE 01020873

Nº.- 2.254 .- N U M E R O : D O S M I L D O S C I E N T O S CINCUENTA Y CUATRO.-

En la ciudad de Zipaquirá, cabecera del Círculo de Notaría del mismo nombre, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta (1. 9 8 0) ante mí, HAYDEE ARGUELLES DE MONROY, Notario Principal del Círculo, compareció con minuta escrita el señor LUIS FRANCISCO MORALES, y dijo : PRIMERO . - Que es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 133.568 expedida en Bogotá, y libreta de servicio militar número 0051761, que su estado civil es casado y su sociedad conyugal se halla vigente . - SEGUNDO . - Que por medio del presente público instrumento da en venta real y material al señor GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, los derechos y acciones que le corresponden o puedan corresponderle por compra de los mismos e efectuada a hijos de los causantes en sucesión intestada e ilíquida del señor Ricardo Lesmes y señora Matilde Beltrán, vinculados exclusivamente, ante en un globo de terreno con extensión superficiaria o área de 2-7000 M2., conocido con el nombre de " El Salitre ", inscrito en el catastro bajo el número 00-0-006-259, ubicado en la vereda de "Canavita " jurisdicción del municipio de Tocancipá, y comprendido dentro de los siguientes linderos : Por el Oriente con terrenos de propiedad de Enelina Beltrán, separada por cerca de alambre; por el Norte con propiedad del señor Carlos Julio Beltrán, separado por cerca de alambre; por el Occidente. con camino vecinal de por medio y con cerca de alambre, con predios de Domingo Fonseca y de Saul Serrate; y por el Sur una parte con propiedad del mismo Domingo Fonseca, y parte con predios de Carlos Julio Beltrán - Rodríguez, separado por cerca de alambre, y encierra / - TERCERO . - Que el exponente vendedor adquirió lo que es objeto de esta venta por compra de derechos y acciones efectuada a hijos del causante en sucesión intestada e ilíquida del señor Ricardo Lesmes y señora Matilde Beltrán, según escritura número doscientos veintiseis (226) de fecha 24 deagostode 1.975 de la

Círculo de Zipaquirá, con fecha noviembre 7 de 1.974, bajo el número 554, página 55, tomo 5 bis del libro de registro número primero, matriculada en esta misma oficina y con la misma fecha en el libro de Tocancipá con el nombre de " El Salitre" en el tomo 9 ; página 184, número 1.998 . - CUARTO. - Que con anterioridad a esta fecha el exponente vendedor no ha vendido ni enajenado a persona distinta del actual comprador los derechos y acciones vinculados en el inmueble descrito, el cual se halla libre de todo gravámen como censo, hipoteca, embargo judicial, pleito civil, arrendamiento por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, prenda agraria, anticresis etc, y que en todo caso saldrá al saneamiento por evicción de lo vendido en los casos previstos por la ley . - QUINTO . - Que ya hizo entrega real y material al exponente compradorde los derechos y acciones vinculados en el inmueble descrito, junto con todas sus mejoras, anexidades, usos, costumbres y servidumbres actuales sin limitación de ninguna anturaleza, expecialmente a lo que se refiere a las cementeras que existen actualmente, las cercas propias, un nacedero de agua que se encuentra dentro del predio alinderado para que el comprador haga eluso que estime conveniente . - SEXTO . - Que el precio de esta venta es la suma de SETENTA Y DOS MIL PESOS ($ 72.000. oo) moneda legal colombiana, suma que el exponente vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos del exponente comprador y en efectivo . - Presente el Comprador señor GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, dijo : a) Que es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 151.852 expedida en Bogotá, sin libreta de servicio militar por sermayor de cincuenta años, que su estado civil es casado y su sociedad conyugal se halla vigente . - b) Que acepta esta escritura y la venta que por medio de ella se hace a su favor, por estar a su entera satisfacción, y c) Que ya está en posesión real y material de lo que por medio de la presente adquiere . - Entre los otorgantes no existe parentesco según su propia afirmación . - El inmueble descrito será destinado para vivienda campesina del exponente comprador . - (HASTA AQUI LA MINUTA). Presentaron los comprobantes que exige la ley para estosactos, los que originales agregó al protocolo y relaciono a continuación . - CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . - Número TP- J - 274069 expedido el 19-12-80 por la Recau-

dación de Impuestos Nacionales de Bogotá, a favor de MORALES LUIS FRANCISCO con NIT. No. 133.568 y valido hasta 31-12-80 .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO . - Número TP-H 245656 expedido el 23-10-80 por la Recaudación de Impuestos Nacionales de Bogotá, a favor de RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO con NIT. No. 151852 y válido hasta 31-12-80 .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL . - Expedido el 11 de octubre de 1.980 por la TESORERIA MUNICIPAL DE TOCANCIPA y HACE CONSTAR Que revisados los libros y cuentas que se llevan en esta oficina, se constató que el señor LESMES RICARDO (SUC.) BELTRAN MATILDE (SUC.) MORALES LUIS FRANCISCO con c.c. # 133.568 de Bogotá se encuentra a PAZ Y SALVO con la Tesorería por todo concepto, HATA EL #. DE Diciembre de 1.980 , de los predios que a continuación se enumera 00-0-006-0259 - Vereda CANAVITA - Nombre del predio EL SALITRE y área de 27.000 M2 y con avaluo de $ 71.700.oo .=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.=.

El vendedor,

LUIS FRANCISCO MORALES

El Comprador,

GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ

La Notaria,

HAYDEE ARGUELLES DE MONROY

NOTARIA UNICA ZIPAQUIRA

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
IMPUESTOS NACIONALES

IMPUESTOS INDIRECTOS Y OTROS

FECHA DE PAGO: DIA 24 MES XII AÑO 80

RECIBO OFICIAL No. AV-454630

NOMBRE TRIBUTANTE: PRIMER APELLIDO - SEGUNDO APELLIDO - NOMBRES: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

C.C. O NIT.

OFICINA RECAUDADORA: RENTAS NALES

CIUDAD: ZIPAQUIRA.

FORMA DE PAGO EFECTIVO E CHEQUE C
CAT K CDT D PAS P

POR CONCEPTO DE Venta derechos hereanciales cesionarios de hijos legítimos sucesiones ii
cuidos causantes Ricardo Lesmes y Matilde Beltrán, sobre un avalúo de $ 71700.- así
TERRENOS CAMBIADOS B.E.A. 717.- Asia. $ 3.129.- 30% $1.15[illegible] 5% $ 250.- Según Esc.
No. 226 de Agosto 24/74.-TOTAL RECAUDADO. $ 5.250.- SON CINCO MIL DOSCIENTOS CIN =
CUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE.-Venta que hace Luis F[illegible]ales a favor de Gunsisalvo
Rodriguez Paez

ESTE RECIBO DEBE EXPLOTARSE EN MAYÚSCULAS DE IMPRENTA O A FALTA DE ESTA CON LETRA CLARA Y ABSOLUTAMENTE LEGIBLE REGISTRANDO CUIDADOSAMENTE TODOS LOS DATOS EN EL SOLICITADOS LOS NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRIBUYENTE DEBEN ESCRIBIRSE COMPLETOS TIENE EL CARACTER DE DOCUMENTO PROBATORIO DEL PAGO DEL IMPUESTO PARA SU VALIDEZ ESTE NE-CESITA LLEVAR LA FIRMA DEL RESPONSABLE, SELLO DE LA ENTIDAD RECAUDADORA Y EL TIM-BRE DE LA REGISTRADORA EN AQUELLAS OFICINAS QUE DISPONGAN DE TALES MAQUINAS

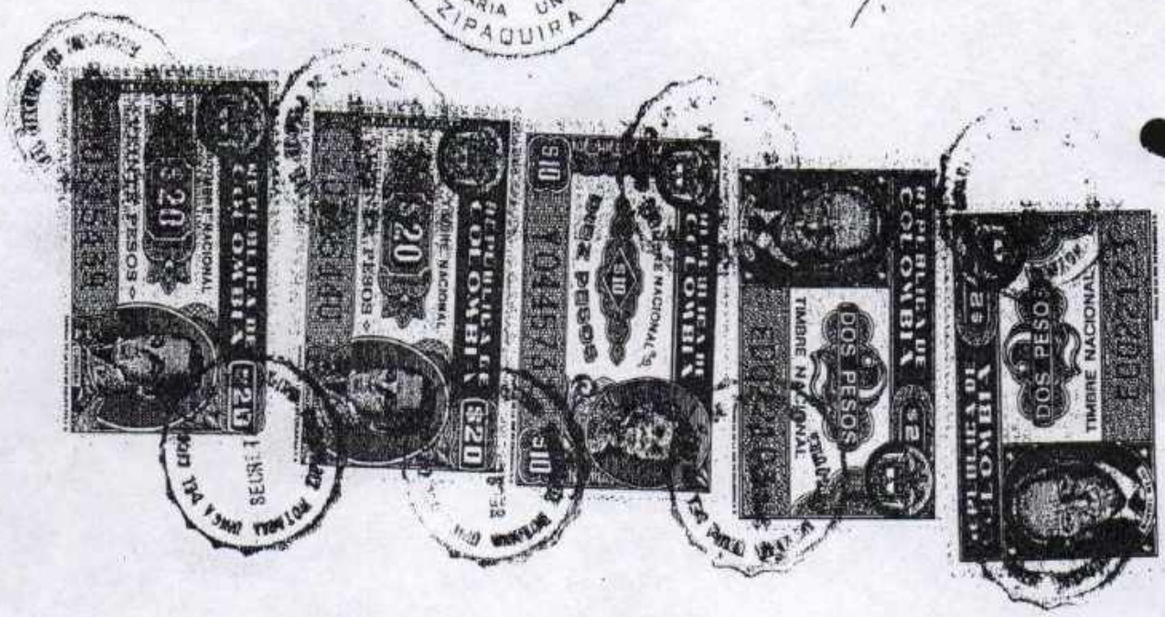
DGM XI-79-1 500 000

ZIPAQUIRA

M-H-1039

Es fiel y Primera (1a.) Copia en reproducción fotostática del original que en: CTRES. (3) hojas de papel autorizado expido en Zipaquirá, a 29 de diciembre de 1.980 con destino a: GUDISALVO RODRIGUEZ PAEZ

HAYDEE ARGUELLES DE MONROY
NOTARIA PRINCIPAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE ZIPAQUIRA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
05-03-81	173-0013317

No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

de-la	—	a-la	—

CLASE DE REGISTRO

Venta derechos y acciones —

FIRMA DEL REGISTRADOR

EL INTERESADO DEBE COMUNICARSE CON EL REGISTRADOR CUANDO OBSERVE ALGUNA IRREGULARIDAD EN ESTE MO...

OFICINA DE REGISTRO — REGISTRADOR — 1a ZONA

INSTITUTO GEOGRAFICO
"Agustin Codazzi"
Oficina Delegada de
Catastro Zipaquirá
No. Predial 00-00-006-0259
Municipio Tocancipa
Nomenclatura El Salitre
Fecha 7-12-85 Resol

OFICINA DE REGISTRO — REGISTRADOR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-13317

Pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2012 a las 10:02:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 176 ZIPAQUIRA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:TOCANCIPA VEREDA:CANAVITA
FECHA APERTURA: 16-09-1980 RADICACION: 1980-02285 CON: CERTIFICADO DE: 16-09-1980
CODIGO CATASTRAL: **25817000000060259000** COD. CATASTRAL ANT.: 00-0-006-259
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO ALINDERADO ASI: ORIENTE, CON TERRENOS DE PROPIEDADD DE EMELINA BELTRAN, SEPARADO POR CERCA DE ALAMBRE; NORTE, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR CARLOS JULIO BELTRAN, SEPARADO POR CERACA DE ALAMBRE; OCCIDENTE, CON CAMIN VECINAL DE POR MEDIO Y CON CERCA DE ALAMBRE CON PREDIO DE DOMINGO FONSECA Y SAUL SARRATE; SUR, UNA PARTE CON EL MISMO DOMINGO FONSECA Y PARTE CON PREDIO DE CARLOS JULIO BELTRAN RODRIGUEZ, SEPARADOS POR CERCA DE ALAMBRE Y ENCIERRA. ESTE LOTE TIENE UNA EXTENSION DE 27.000 M2. (DATOS TOMADOS DE LA ESCRITURA 226 DE 24 DE AGOSTO DE 1.974 DE LA NOTARIA DE GUATAVITA). NOTA: MATRICULA 1998 PAGINA 184 TOMO 9. TOCANCIPA

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION POR RICARDO LESMES POR COMPRA QUE DE EL HIZO A LA SEÑORA REGINA GUAQUETA POR ESCRITURA 141 DE 18 DE MAYO DE 1.913 DE LA NOTARIA DE GUATAVITA, REGISTRADA EN LA OFICINA DE REGISTRO DE GUATAVITA EL 8 DE JUNIO DE 1.913 EN EL LIBRO 1., TOMO 1., PAGINA 158, N. 191. (DATOS TOMADOS DE LA ESCRITURA NUMERO 226/1974 DE LA NOTARIA UNICA DE GUATAVITA). SI VALE:LO INCLUIDO A PARTIR DE (DATOS....) CORRIGE OMISION APERTURA FOLIO. ARTS. 35,82 D.L. 1250 DE 1970. OCTUBRE 10 DEL 2000 (FDO. REGISTRADORA). NO VALE. LA ANTERIOR INFORMACION, LA CORRECTA SE TRANSCRIBE A CONTINUACION CONFORME DATOS CONSIGNADOS EN EL CERTIFICADO DE LA OFICINA DE REGISTRO ZONA NORTE DE BOGOTA D.C.DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000, ASI: 1.- ADQUIRIDOS LOS DERECHOS Y ACCIONES POR RICARDO LESMES POR COMPRA A REGINA GUAQUETA (QUE ADQUIRIO POR HERENCIA DE SU HIJO SATURNINO BELTRAN) EN ESCRITURA NUMERO 141 DEL 18 DE MAYO DE 1913 DE LA NOTARIA DE GUATAVITA. REGISTRO: 8 DE JUNIO DE 1913 EN EL LIBRO PRIMERO DE GUATAVITA, PAG. 158, NUMERO 191 NOTA. EN EL CERTIFICADO NO SE CITAN TITULOS DE ADQUISICION, POR LO TANTO NO ES POSIBLE AMPLIAR MAS LA HISTORIA REGISTRAL DEL PRESENTE INMUEBLE. ARTS. 35,82 D.L. 1250 DE 1970. FEBRERO 7 DEL 2001 (FDO.REGISTRADORA).

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE EL SALITRE

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 07-11-1974 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 226 del: 24-08-1974 NOTARIA UNICA de GUATAVITA VALOR ACTO: $ 24,000.00
ESPECIFICACION: 610 VENTA DCHO. ACCIONES (EN LA SUCESION DE RICARDO LESMES Y MATILDE BELTRAN) (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: LESMES BELTRAN RUFINA
DE: LESMES BELTRAN ROSARIO
DE: LESMES GARZON JUAN DE JESUS
DE: LESMES DE MANCERA ROSA MARIA
DE: LESMES GARZON LUIS ANTONIO
DE: LESMES DE MENDEZ ANA LUCIA
DE: LESMES DE RUIZ MARIA HELENA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-13317

Impreso el 26 de Octubre de 2012 a las 10:02:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: LESMES GARZON MIGUEL ANTONIO
DE: LESMES DE MORENO MARIA DEL CARMEN
DE: LESMES GARZON JOSE IGNACIO
DE: LESMES GARZON PEDRO ANTONIO
DE: LESMES GARZON JESUS MARIA
DE: LESMES GARZON MANUEL ANTONIO
A: MORALES LUIS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-03-1981 Radicacion: 0818
Doc: ESCRITURA 2254 del: 24-12-1980 NOTARIA UNICA de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $ 72,000.00
ESPECIFICACION: 610 VENTA DCHOS. ACCIONES (ADQS. POR ESCRT. 226/74) (FALSA TRADICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORALES LUIS FRANCISCO
A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO 151852

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-02-1988 Radicacion: 00590
Doc: OFICIO 2518 del: 24-11-1987 JUZ.3 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO DERECHOS Y ACCIONES (EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES) (COD. 404)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR ROSA M.
A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-06-1992 Radicacion: 03260
Doc: ESCRITURA 973 del: 02-07-1991 JUZ.20.FLIA de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No: 3,
ESPECIFICACION: 790 CANCELA EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORREDOR DE RODRIGUEZ ROSA MARIA
A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 09-04-2003 Radicacion: 2003-2690
Doc: OFICIO 0377 del: 06-05-2002 JUZG.1 C.CTO. de ZIPAQUIRA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO REF. PERTENENCIA NUMEOR 0019/02.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO
A: HEREDEROS DETERMINADOS DE RICARDO LESMES SEÑORES:
A: LESMES BELTRAN RUFINA
A: LESMES BELTRAN ROSARIO
A: LESMES GARZON JUAN DE JESUS
A: LESMES DE MANCERA ROSA MARIA
A: LESMES GARZON LUIS ANTONIO
A: LESMES DE MENDEZ ANA LUCIA
A: LESMES DE MORENO MARIA ELENA
A: LESMES GARZON JOSE IGNACIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GARANTIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 176-13317

Impreso el 26 de Octubre de 2012 a las 10:02:56 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: LESMES GARZON PEDRO ANTONIO

A: LESMES GARZON JESUS MARIA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO CAUSANTE Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2009-157 fecha 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA5 Impreso por:LIQUIDA5

TURNO: 2012-68846 FECHA: 26-10-2012

La Registradora: GLORIA ISABEL MELENDEZ PEREZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **8585-642444-17531-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 151852 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:817-TOCANCIPÁ
NÚMERO PREDIAL:00-00-00-00-0006-0259-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-00-0006-0259-000
DIRECCIÓN:EL SALITRE

MATRÍCULA:176-13317
ÁREA TERRENO:4 Ha 8672.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 23,978,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	LESMES * RICARDO SUC
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	BELTRAN * MATILDE SUC
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000000151852	RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 27 d#as de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustin Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metroplitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

3

MUNICIPIO DE TOCANCIPA

899999428-8

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

ESTADO DE CUENTA A 02/03/2020

Identificación: 0 **Propietario:** LESMES * RICARDO SUC

Cédula Catastral: 000000060259000 **Dirección:** EL SALITRE

Avaluo Actual: 23,978,000 **Area (M2):** 8672 **Area Construida (M2):** 0 **Tarifa** 3

Ultimo Pago:

VIG.	AVALUO	IMPUESTO	INTERESES	CAR	INTERES CAR	DESCUENTO	OTROS	TOTAL	AP
2001	5,654,000	11,308	54,190	8,481	40,642	0	0	114,621	
2002	5,767,000	11,534	51,715	8,651	38,788	0	0	110,688	
2003	5,969,000	11,938	51,071	8,954	38,305	0	0	110,268	
2004	5,986,000	11,972	48,754	8,979	36,565	0	0	106,270	
2005	6,136,000	12,272	47,451	9,204	35,588	0	0	104,515	
2006	6,412,000	12,824	46,948	9,618	35,211	0	0	104,601	
2007	15,421,000	25,648	88,201	3,847	13,229	0	0	130,925	
2008	15,694,000	31,388	99,248	4,708	14,887	0	0	150,231	
2009	16,479,000	32,958	95,153	4,944	14,274	0	0	147,329	
2010	16,479,000	32,958	87,661	4,944	13,150	0	0	138,713	
2011	16,479,000	32,958	80,668	4,944	12,101	0	0	130,671	
2012	16,973,000	33,946	74,236	5,092	11,136	0	0	124,410	
2013	16,973,000	33,946	64,899	5,092	9,735	0	0	113,672	
2014	20,618,000	41,236	68,885	6,185	10,332	0	0	126,638	
2015	21,237,000	36,103	49,899	6,371	8,805	0	0	101,178	
2016	21,874,000	37,186	40,405	6,562	7,130	0	0	91,283	
2017	22,530,000	38,301	19,418	6,759	3,427	0	0	67,905	
2018	22,602,000	38,423	7,699	6,781	1,344	0	0	54,247	
2019	23,280,000	39,576	0	6,984	0	-3,958	22,582	65,184	
2020	23,978,000	61,144	0	10,790	0	-6,114	38,485	104,305	
	TOTALES	587,619	1,076,501	137,890	344,649	-10,072	61,067	2,197,654	

Finca en Venta
Tocancipá canavita alta

$ 550.000.000

Usado



4.740,00 Ha Habitaciones: 2 Baños: 1 Parqueaderos: 2

Comparar

Ver teléfono

Ubicación

- **Área privada:**
  47.400.000,00 m²
- **Área:**
  4.740,00 Ha

- **Precio m²:**
  12/m²
- **Estrato:**
  2
- **Antigüedad:**
  1 a 8 años
- **Sector:**
  Ver Mapa

DescripciónCódigo Fincaraiz.com.co: 5188586

Finca de 7 fanegadas y media Consta de agua luz Con permiso de construcción 550 negociables Más información Cel 3125742172 3132030796

ver mapa Reportar Compartir

Pregúntale al vendedor por el inmueble

PUBLICIDAD

¿Deseas que te avisemos si el precio es más bajo?

Actualmente: $ 550.000.000

-
-
-
-

Al enviar este contacto está aceptando términos y condiciones.

- [x] Quiero que el anunciante me llame
- [ ] Quiero recibir las mejores OFERTAS de vivienda y servicios.
- [ ] Quiero guardar la información de este inmueble en mi correo.

Ubicación del inm

Publicar Anuncio

(/login.php?ref=/inmuebles/venta/terreno/finca-de-7fanegadas/8121814?utm_source=Lifull-connect|utm_medium=referrer)

Tixuz ¿Que estas buscando?

Finca de 7fanegadas

Quantum Avalúc

Avalúo de Inmuebles Urb

Contamos con personal certi
somos tu mejor opción. Con
quantumavaluos.com

(https://www.facebook.com/TixuzWeb)

(https://twitter.com/tixuz_com)

ABRIR

(https://google.com/+Tixuz)

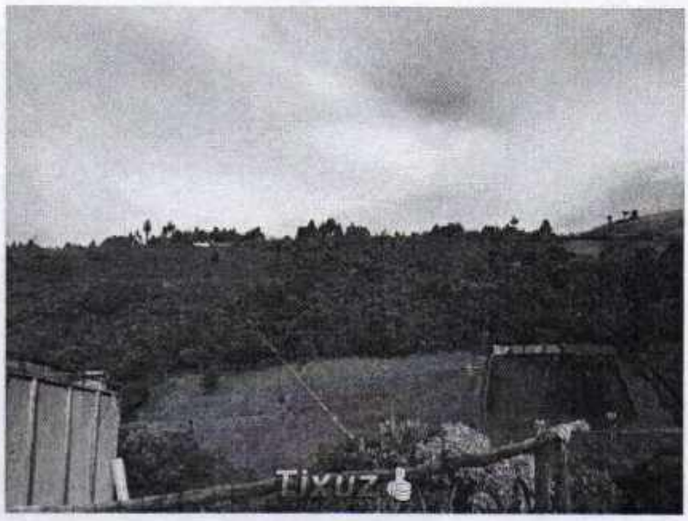
(https://youtube.com/Tixuz)

Los mejores cursos online

Crehana es la plataforma online con +500 cursos para aprender sin horari
límites. Crehana

$ 550 COP Departamento: Cundinamarca, Municipio: Tocancipa,

Hace 4 meses



(/gallery/2/8121814)

Los mejores cursos online

Crehana es la plataforma online con +500 cursos para aprender sin horari
límites. Crehana



(/gallery/2/8121814) (/gallery/2/8121814) (/gallery/2/8121814) (/gallery/2/8121814) (/gallery/2/8121

Ver mas fotos > (/gallery/2/8121814)

Anuncios Google Casa de finca Terreno Olx Terreno sitio

Finca de 7.fanrgadas y media.. Precio550 negociable.. Ubicación canavita alta tocancipa... 3132030793_3125742172

Fuente: tocancipa.olx.com.co (https://tocancipa.olx.com.co/finca-de-7fanegadas-iid-1066790221###venta###lote)

Valoración de Inmuebles - Avalúo de Inmuebles R

Contáctenos. Avalúos NIIF Comerciales de Inmuebles, Maquinaria y Equipo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.167.060
LOPEZ OCHOA

APELLIDOS
JOSE RAUL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1946
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

31-MAY-1968 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00310791-M-0017167060-20110328 0027306058A 1 30521559


Matrícula No. 25202847580
Ingeniero Civil
Lopez Ochoa
Jose Raul
17.167.668
Nacional De Colombia

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	17.167.060
MATRICULA PROFESIONAL:	25202-04750
DIRECCIÓN:	Diagonal 46 # 20-64
CELULAR:	310 879 21 69 – 317 730 11 99

ESTUDIOS REALIZADOS

Universidad Nacional de Colombia. Ingeniero Civil – 1980

OTROS ESTUDIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE D.A.A Y E.I.A. - Universidad Nacional de Colombia. 1992

INGENIERÍA DE FUNDACIONES AVANZADA.- Universidad Nacional de Colombia. 1985

ESTABILIDAD DE TALUDES.- Universidad Nacional de Colombia. 1984.

ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.- Presas de Tierra y Enrocado - Universidad Nacional de Colombia. 1983

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.- Universidad Nacional de Colombia. 1982

PERFIL PROFESIONAL

A) COMO ASESOR DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

- Compañía contratante: Integral Fluids Management IFM Ltda. Oficina Calle 103 No. 15 – 60. Teléfonos: 3213587 – 6215831. Desde el 2 de julio de 2008 a la fecha.

B) COMO DIRECTOR DE OBRA

- Compañía contratante: SALOMÓN TESONET. Oficina Calle 97 Nº.10-39. Teléfonos: 2570761 – 2570364. Desde 1982 hasta 1997.

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

OBRAS

1. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL LA LEGUA - Calle 19 con Carrera 64 20.800 M2 de construcción – Bodegas y Locales.

2. CENTRO COMERCIAL CALLE 97. Calle 97 Nº. 10-39. 4.800 M2 de construcción. Edificio de Oficinas y Consultorios.

3. EDIFICIO PARQUE DE LA 80. Carrera 11 Nº. 80-36. 4.000 M2 de construcción. Edificio de Apartamentos.

- Compañía contratante : HERMES GARCIA BLANCO

1. Contrato Nº: ST – 03/91 y St – 025/91
   Objeto: Pavimentación Vía La Punta – Tenjo
   Plazo de Ejecución : 4 Meses
   Fecha de Iniciación: 14 de mayo de 1.991
   Fecha de Terminación: 4 de octubre de 1.991
   Valor contrato ejecutado: $ 99.514.724,46

2. Contrato Nº: ST – 014/92-ST-30/92 y ST-041/92
   Objeto: Paviment. Vía Tibacuy – Club el Bosque
   Plazo de Ejecución : 8.5 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de septiembre de 1.992
   Fecha de Terminación: 17 de junio de 1.993
   Valor contrato ejecutado: $ 334.988.759,36

3. Contrato Nº: ST – 013/93
   Objeto: Pavimentación Vía Cajicá-Chia-Cajicá (Km. 0+300 al Km. 3+070)
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de noviembre de 1.993
   Fecha de Terminación: 5 de febrero 4 de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 130.462.669,72

4. Contrato Nº: ST – 04/94- ST-07/94 y ST-13/94
   Objeto: Pavimentación Calles Barrio San Martín Municipio de Sibaté
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 27 de junio de 1.994
   Fecha de Terminación: 26 de septiembre de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 59.094.365,64

5. Contrato Nº: SOP-02-95
   Objeto: Pavimentación y mejoramiento carretera Bituima Viani
   Plazo de Ejecución: 10 Meses
   Fecha de Iniciación: 13 de julio de 1.997
   Fecha de Terminación: 30 de marzo de 1.998

Valor contrato ejecutado: $ 605.223.385,00

C) COMO CONTRATISTA DIRECTO

1. Remodelación de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (1.982 - 1.986)

2. Asesor de la COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ – MAZDA Bogotá (1.986 – 1.988).

3. Construcción del EDIFICIO FAPERBU Carrera 39ª Nº. 35-22 Sur 800 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.988-1.990) Tel: 7203448

4. Construcción del EDIFICIO TRIBER – Calle 19 SUR Nº. 10 A- 980 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.991 – 1.993) Tel: 2392488.

5. Construcción de Bodega ESPACOL LTDA – Carrera 67 Nº. 9-41/45 Tel: 2623150 – 2629218.

6. Construcción ACUEDUCTO Municipio de Tibacuy – INSTITUTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE CUNDINAMARCA Contrato – 172 de 1.994

D) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Diseño del acueducto para la Vereda Chávarro – Albán Cundinamarca Presidente Sr. Carlos Silva Teléfono: 2286548

2. Diseño del acueducto para las Veredas Santa Rosa, Providencia, Cristales y Mesitas, Supata Cundinamarca Presidente Sr. Absalón Díaz Teléfono: 2731236.

3. Diseño hidráulico de la Planta de procesos y Diseño del proceso de tratamiento de aguas residuales Frigorífico COINFRISUR, Nueva Autopista al Llano Vereda el Uval, Usme.

4. Diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras Asociación de Vivienda Comunitaria La Alborada Vereda Los Manueles Sur – Ricaurte Cundinamarca.

E) COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN PROCESOS DE INGENIERIA CIVIL

F) RECORD DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
86	V	Edificio en 3 plantas y semisótano para comercio y vivienda	Cll. 119 # 7 - 65	Arq. Jesús Granados Tel: 6267810	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 3 plantas para colegio	Cll. 20 # 25-27 Colegio Nuestra señora del Carmén.	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 39 A # 35-22 Sur	Sr. Noel Pérez Tel: 7203448	D.A.P.D.
87	XIII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 86 # 86-74/94	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	D.A.P.D.
92	II	Vivienda en 2 plantas	Cll. 65 # 20-09	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Local comercial en una planta	Cll. 22 # 12-39	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Bodegas industriales en una planta	Urb. Cial San Pedro Sector I	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Vivienda en dos plantas	Cll. 65 # 29-09	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VI	Bodegas con oficinas	Cll. 70 A # 45-36	Ing. José Lomba Tel: 6144946	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VII	Edificio en 7 plantas	Cra.13 # 32-73	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 62 # 63A-27	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Vivienda en 2 plantas 203 viviendas	Urb. Asovicol Municipio el Colegio C/Marca.	Dra. Martha Mieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
93	IX	Vivienda en 2 plantas 489 viviendas	Urb. Piamonte II entre Carreras 14 y 19 y Calles 4 y 8	Dra. Martha Mieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio para oficinas e industrias	Cra. 98 # 18A-71	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio en 2 plantas	Cra. 54 # 17-69	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	V	Edificio en 4 plantas	Diag. 80 # 71-92	Ing. Jairo Hernández Tel: 2745435	Curaduría Urbana Nº. 3
94	VII	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 34A # 139-52	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
94	VII	Edificio en 6 plantas	Cra. 60D con cra. 17 Bis Centro Admon. Ciudad Bolivar	Ing. José prieto Tel: 2214518	D.A.P.D.
94	IX	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 24 # 54-20 Edificio Isa II	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	IX	Bodega de almacenamiento	Cra. 67 # 9-41/45/51	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
96	IX	Edificio en 3 plantas	Cll. 34A Sur # 55-40	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cra. 92 # 146-30 Caml de Suba	Ing. Mauricio Chacón Tel:2351276	Curaduría Urbana No. 3
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cll. 30A Sur # 82B-95 Urb. Rincón de Modelia	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
97	III	Edificio en 7 plantas con sótano y semisótano para oficinas y vivienda	Cll. 44 con cra. 6. Urb. Piedra Pintada (Ibagúe Tolima)	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Av. 1 de Mayo # 59-97	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 42A Sur # 12A-27Este Barrio Altamira	Ing. Jairo Becerra Tel: 2129379/97	Curaduría Urbana No. 3
97	VI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 6 Sur # 27A-52 Barrio Santa Isabel	Ing. Jairo Fonseca Tel: 2483425	Curaduría Urbana No. 1
97	VI	Edificio en 4 plantas para bodegas y apartamentos	Cra. 33 # 38A-58 sur Barrio Inglés	Arq. Solanyer G. Tel: 983433155	Curaduria Urbana No. 1
97	VII	Asociación de vivienda comunitaria la Alborada – viviendas en 6.5 Ha.	Vereda Manuel sur Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Hernán Pardo Silva Tel: 9834437734	Oficina de planeación
97	VII	Condominio Campestre Santa Coloma	Vereda Los Monos Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Carlos Rodriguez Tel: 6138369/79	Oficina de planeación
97	VIII	Condominio Campestre La Islita	Municipio de Ricaurte C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Ciudadela Villas de Mallorca	Municipio de Madrid C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Matadero Municipal de Guasca	Municipio de Guasca C/Marca	Arq. Edgar Buitrago Tel:	Oficina de planeación
98	I	Edificio en 6 plantas para vivienda	Cra. 47 # 75-10 Barrio Dan Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Oficina de planeación
98	II	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 1 G # 37D-10 Sur Barrio Guacamayas	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Curaduría Urbana No. 3
98	II	Sede Vacacional para la Asociación de pensionados del Distrito Capital.	Cll. 8 # 45-65 Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Agustin Chávez Tel: 3673071	Oficina de planeación
98	III	Cons. Bajaderos Río Magdalena	Municipio de Guaduas C/Marca	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
98	III	Vivienda en 3 plantas	Cra. 7B # 31-62 Girardot C/Marca	Sr. Germán Rojas Tel: 2267598	Oficina de planeación
98	IV	Bodega y Oficinas	Cll. 75B # 46-32 Barrio San Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
98	IV	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 68 # 39-19 Sur Int. 12 Barrio Carimagua	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
98	VI	Edificio en 3 plantas	Cll. 36 # 63-15 Sur Barrio Carvajal	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
98	VI	Edificio en 4 plantas y altillo para apartamentos	Cll.161A # 16-36 Urb. Barrancas	Arq. Marco Parra Tel: 2492190	Curaduría Urbana No. 3

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
99	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 sur # 24A-55 Barrio Claret	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1
99	VII	Edificio en 4 plantas	Cll. 68A Sur # 83-10 Barrio Bosa San Pablo	Sr.Jorge Rojas Tel: 7806734	Curaduría Urbana No. 2
99	VII	Edificio en 2 plantas para locales comerciales	Cll. 156 # 21-16 Barrio Altablanca	Sr. Alvaro Sanabria Tel: 2217961	Curaduría Urbana No. 3
99	XII	Edificio en 2 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 80 # 54D-18 sur Barrio Catalina II	Sr. José Ardila Tel: 7769209	Curaduría Urbana No. 3
99	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 95 A Bis # 188-48	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
00	I	Parque Recreativo	Cra. 28 con calle 3a Barrio Las Vegas Melgar	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana No. 1
00	I	Edificio en 4 plantas para apartamentos	Cll. 76 A Sur # 0-58 Barrio Santa Librada	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
00	II	Edificio en 2 plantas	Vereda Parcelas de Cota Cota C/Marca	Arq.Marco Parra Tel:	Oficina de planeación
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 79B # 52B-04 Sur Barrio Catalina II	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana No. 1
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Diag. 11 Sur # 11A-06/08 Barrio Ciudad Berna Urb. Fucha	Sr. Gustavo Caballero Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	VII	Edificio en 1 planta para salón comunal	Barrio El Paraiso Localidad de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Diag. 102 # 6A-11 Este Barrio el Triángulo Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Cll. 94 Sur con Cra. 5 Este Barrio La Alborada Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 39 # 83-14 Urb. Rincón de Modelia	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cll. 46 # 46-54 Barrio La Esmeralda	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 119 # 31C-16 Barrio Fontibón	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 34C # 13-70/76 Barrio Rincón de Santafé Soacha	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Parroquia Santa Maria	Cra.14 A Bis con Cll. 32 Sur Urb. Gustavo Restrepo	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1
00	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y locales comerciales	Cll. 55A # 113-27 Barrio Santafé de Bosa	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
01	I	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 98C Sur # 41-09 Barrio Chico Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
01	I	Edificio en una planta para la Escuela San José de Piamonte	Vereda San José de Piamonte Fusagasugá C/Marca	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Oficina de planeación
01	I	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cll. 163 # 39-83 Urb. Orquideas	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
01	III	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Trv. 1A Este # 55A-06 Sur Barrio Danubio Azul	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
01	III	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 75 Sur # 1A-58 Este Barrio Santa Ana del Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
01	IV	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Cll 49A Sur # 18C-39 Barrrio San Carlos	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
01	IV	Conjunto Residencial Guasuca	Cll. 5 con Cra. 4 Municipio de Guasca C/Marca	Sr. Francisco Mancera Tel:	Oficina de planeación
01	IV	Edificio en una planta para Escuela de Natación y Piscina	Cll 2 # 4-72 Municipio de Mosquera C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Oficina de planeación
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 50B # 6-85 Barrio San Rafael	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cll.24A Sur # 7A-21Este Barrio San Blas Loc. San Cristobal	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	TRv. 40A # 6B-33 Barrio Primavera	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VII	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 98 # 49-60 Sur Barrio Bosa Betania	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 20Sur # 24B-30 Barrio Restrepo	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 81A # 57I-01 Urb. Villa de Los Sauces	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 5 plantas para aulas escolares	Cll. 57B # 73A-06 Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Bodega con Mezaninne	Cll. 20 # 4-03/05 con cra. 4 # 19-99 Barrio Las Nieves	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cra. 73 # 56B-21 Sur Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 59B # 52A-53 Barrio Nuevo Muzu	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 4 plantas para el Gimnasio Sicopedagógico	CRa. 80A Bis # 58H-04/10 Barrio Bosa Villa Nhora	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 33 a Carrera 37 Urb. Villa Candelaria	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y local comercial	Trv. 70A Bis # 1-09 Urb. Centro Américas	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
01	XIII	Bodega y Oficinas	Cll. 133B # 40-58 Urb. Prado Veraniego	Arq. Freddy Carrión Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
02	I	Edificio en 3 plantas para colegio	Cra. 9A Este # 2B-44 Urb. Rocio Centro Oriental	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
02	I	Conjunto Residencial Lagos de San Felipe	Vereda Catamica Municipio de Tocaima C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Oficina de planeación
02	I	Edificio en 3 plantas para el Gimnasio Jhon Neper	Cra. 110 # 65-23 Urb. Villas del Dorado	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 3
02	VII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 10 Sur # 24-48 Barrio La Fraguita	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para bodega y vivienda	Cll. 67 # 28-32/36 Barrio Siete de Agosto	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para Institución educativa Intecc	Av. 13 # 72A-39/31/43 Barrio San Felipe	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VIII	Jardín Infantil en una planta	Cll. 1B # 24-71 Barrio El Vergel	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 108 # 73A-57 Barrio Garces Navas	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	TRv. 79B # 52B-04 Sur Urb. Catalina II	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
02	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y comercio	Cll. 114 # 152-49 Urb. Almendros - Suba	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Lote # 9 y # 10 Condominio Campestre Lejano Oriente	Arq. Calos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Planeación
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 36 # 160A - 64 Barrio Orquideas	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel;2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cra. 60 # 68A-17 Urb. Santa Raquel II	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll 52 # 72B-71 Barrio Santa Cecilia	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 64B # 103-23 Barrio Viña del Mar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Condominio Dinastía del Sol	Municipio de Carmen de Apicala Dpto. del Tolima	Inv. Castro G e Hijos de la S. en C.	Oficina de Planeación de
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 62 # 1-64 Barrio Los Olivos	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 16 # 21-36r Barrio Santafé	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 73 A # 76-91 Barrio Tabora	Ing. Gustavo Tabares Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 80 # 68D-04 Barrio Bonanza	Ing. Luis Guena Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 4 plantas para colegio	Cll. 60 sur # 78B-73 Barrio Bosa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 3 plantas para colegio	Urb. Villa Candelaria Localidad Ciudad Bolivar	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
03	VI	Edificaciones en 3 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
03	VII	Edificio en 2 plantas para bodega	Cra. 27 # 7-29 Barrio Ricaurte	Arq. Jairo Fonseca Tel: 4806853	Curaduría Urbana Nº. 1
03	VII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 100C-31 Urb. Bosa Brasilia	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71a-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 29 # 94-17 Barrio Fontibón - Villemar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 78B # 5C-04 Barrio Mandalay	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 56A # 129A-48 Barrio Covadonga	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 26 Sur # 39B-29 Urbanización La Guaca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VII	Edificio en una planta para Jardín Infantil	Cll. 122B # 39-63 Urb. El Batán	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 35 # 27A-10 Sur Barrio San Jorge	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 3
04	I	Proyecto de Vivienda El Ciprés	Cll. 49B Sur # 102-15 Urb. Bosa Brasil II sector	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra 63 # 6-30 Barrio Trinidad	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 3 plantas para institución educativa	Calle 49 Sur # 100B-28 Urb. Bosa Brasil	Arq. Juan C. Jurado Tel: 7229667	Curaduría Urbana Nº. 3

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
04	VI	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 82 # 7D-10 Urb. El Castillo	Sr. Pablo Correal Tel: 4025267	Curaduría Urbana Nº. 1
04	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 20 Sur # 10-37 Urb. Sosiego Norte	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	XI	Edificio en 5 plantas para colegio	Cra. 1A Este # 75A-40 Sur Barrio Santa Librada	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
05	II	Viviendas en 3 plantas	Diag. 67B Sur a Cll. 68Bsur Cra. 28 a Trv. 33 Urb. Villa Candela.	Sr. Rafael Galviz Tel: 6386098	Curaduría Urbana Nº. 2
05	II	Edificio en 3 plantas para vivienda	Calle 24 Sur # 12-52 Barrio San José	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	IV	Construcción de 3 edificaciones	Cll. 98 Sur # 51-55E Barrio Nuevo Portal Loc. Usme	Ing. Carlos Edo. Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 4
04	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
05	III	Edificio en 3 plantas vivienda	Diag. 27B # 3-29 Este Soacha Urb. San Mateo	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Oficina de Planeacción
05	IX	Instituto de Educación en 2 y 3 plantas	Cll 153 # 92-80 Localidad de Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel:3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 8 Sur # 5-15 Barrio Villa Javier Localidad de San Cristobal	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	X	Edificio en 3 plantas para laboratorio	Cll. 620 Sur # 4-44 Urb. Primera de Mayo	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Fonqueta Chía – C/Marca	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda y comercio	Cra. 110 # 79A-22 Barrio Garcés Navas Loc. Engativa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
06	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 5 # 7-40 Municipio de Tocancipá	Ing. Jaime Llano Tel:	Oficina de Planeación
06	I	Vivienda en 2 plantas Lotes 34 y 35	Condominio Campestre Lejano Oriente – Mpo. Anapoima C/Marca	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
06	V	Edificio en 3 plantas con semisótano	Cll. 68 # 24-21/25 Barrio Siete de Agosto	Ing. Carlos Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
06	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 96C # 17-39 Localidad de Fontibón	Arq. Jaime Garcia Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	VIII	Edificaciones en 2 plantas	Diag.. 55 Sur # 5B-27 Barrio Danubio Azul	Arq. Jaime Garcia Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Barrio Santiago Pérez Localidad Rafael Uribe Uribe	Arq. Orlando Rodriguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana Nº. 4
06	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Rio Grande Municipio de Cajicá C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 3102685744	Oficina de Planeación
06	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71ª-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
07	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 158 # 101-50/52 Barrio Villa Hermosa Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
07	III	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Cra. 18 # 80-34 Barrio Antiguo Country	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
07	XI	Bodega en una planta	Cll. 78 # 28B-22 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
07	V	Edificio en 3 planta para vivienda	Cra. 26 # 27-27 Sur Barrio Santiago Pérez	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana No. 4
07	I	Proyecto Condominio Piedra Real	Condominio Piedra Real Municipio de Anapoima C/Marca	Sr. Luis Edo. Meira Tel: 3102685744	Oficina de Planeación
08	I	Sala de Ordeño y bodega de almacenamiento	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3105149907	Oficina de Planeación
08	I	Edificio en 2 plantas para comercio y vivienda	Cra 28 # 77-71 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	III	Edificio en 2 plantas para Bodega	Cll. 63A # 28-54 Barrio Benjamín Herrera	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	VI	Cons. 2 cubiertas internas con estructura metálica.	Cll. 24 # 39-28/Av. Cll. 20 # 36-28 Cemex Colombia - Planta Américas	Arq. Nancy Saavedra Tel: 3155977400	Curaduría Urbana No. 4
08	VI	Cons. 3 edificios para salón múltiple, restaurante, bar, centro deportivo.	Cll. 193 # 35B-50 Barrio Usaquén - Club Casa Mata	Arq. Iván Alvarado Tel: 3163350239	Curaduría Urbana No. 4
08	X	Edificio en tres plantas para comercio y vivienda	Cra. 15 # 140-14 Barrio Cedritros	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	X	Cons. local comercial en primera planta y vivienda en 2da. planta	Cll. 40 Sur # 94-03 Av. Ciudad de Cali	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XI	Edificio en 2 plantas para comercio	Cll. 15 # 14-19 Municiplo de Funza C/marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XI	Edificio en 4 plantas para vivienda multifamiliar	Cra. 69J # 65-73 Barrio Estrada	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Ampliación de 2 alcobas en segunda planta	Calle 22 F # 83-66 Urb. Modelia Localidad Fontibón	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Construcción local comercial en una planta y segunda planta para vivienda	Cll. 40 Sur # 94-03 Ciudad de Cali Loc. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Construcción vivienda en 2 plantas	Trv. 54 # 1038-77 Pasadena	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	II	Edificio en cinco plantas para vivienda	Cll. 127D Bis # 54-62 Barrio Prado Sur	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	III	Condominio Altos del Paraiso Area 104.356 M2	Vereda San Cayetano Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
09	VI	Ampliación en 3er. piso con cubierta liviana	Cra. 24 # 22-22 Sur Barrio Olaya	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 34-38 Barrio Fátima	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
09	IX	Edificio en 3 plantas para comercio	Cll. 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 21 # 63A-40 Barrio Muequeta	Ing. Luis Guerra Tel: 6310122	Curaduría Urbana Nº. 4
09	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 112 # 68A-60 Barrio Villa Gladiz	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	X	Relleno sanitario de Pirgua	Vereda Pirgua Tunja- Boyacá	Ing. Joaquín Fonseca Tel: 3108676437	Lenes Ingeniería
09	XI	Bodega almacenamiento y sala de ordeño	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas 3115149907- 3176574949	Oficina de Plan. Mpal. Facatativa
09	XI	Urb. Villa Alcázarez	Transversal 21 Nº. 7-325 Municipio de Pacho	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Oficina de Plan. Mpal. Pacho
10	I	Edificio en 2 plantas Gimnasio Anglo Colombiano	Cll. 15 # 2-75 Municipio de Facatativa C/Marca	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3115149907	Oficina de Planea Mpal. Facatativa
10	I	Planta de Tratamiento de Agua Potable	Barrio Charrascal Municipio de Villavicencio Meta	Integral Fluids Manegement	
10	II	Viv. en 2 plantas Lote # 23	Cond. Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	II	Ed. en 5 plantas para vivienda	Cra. 15A Bis # 5B-25/27 Barrio Chapinero Occidental	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 4
10	III	Construcción bodega para industria mediana	Cll. 2da. # 6-40/6-68 Municipio de Chía C/Marca	Arq. Nancy Savedra 3153977400	Oficina de Planea Mpal. Chía
10	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 17 17J # 66A-46 Sur Barrio Lucero Medio	Arq. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 1
10	VI	Vivienda en 2 plantas Lote # 20	Cond. Altos del Condado Mup. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	IX	Construcción piscina	Cond. Altos del Condado Mupo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	X	Edificio en 3 plantas	Carrera 53C Bis # 5B-69 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XI	Edificio en 3 plantas para comer	Calle 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Vivienda en 2 plantas Lote # 14	Cond Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar y comercio primer piso	Carrera 81C # 14A-36 Barrio Vergel Occi. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar	Calle 132A # 140A-02 Barrio Lisboa localidad Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda multifamiliar	Cra. 92B # 131A-42 B. Rincon del Norte Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
10	XII	Edificio en 2 plantas para comercio y parqueadero vivienda (vis)	Carrera 9 # 6-71 Centro administrativo la Candelaria	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda (vis)	Carrera 83A # 73F-89 Sur Barrio San Pedro Loc. Bosa	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
10	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda multifamiliar y comercio vecinal	Calle 129C # 103-40 Barrio Lago de Suba Loc. Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
11	II	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Carera 19 # 45A-10 Barrio Palermo Loc. Teusaquillo	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
11	II	Construcción vivienda campestre en una planta	Finca Bocachica Municipio de Agua de Dios C/Marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
11	V	Vivienda en 5 niveles Lote # 43	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	V	Vivienda en 2 plantas Lote # 16	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VI	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Diagonal 109 # 19-21 Barrio San Patricio Loc. Usaquén	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VII	Vivienda en 4 niveles Lote # 5	Cond. Altos del Paraíso Municipio de Anapoima	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
12	IV	Const. Paseo Artesanal Media Luna	Carrera 96 # 71B-03 Barrio El Cedro Engativá	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
13	IV	Centro de desarrollo infantil Madre de Dios	Dg. 3ABis # 78-63 Este Barrio Los Laches Loc. Santafé	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Curaduría Urbana No. 3
13	VI	Const. cubierta y cancha múltiple	B. La Esperanza I Etapa Mpo. de Puerto Salgar	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Oficina de Plan. Mpal. Puerto Salgar
13	VI	Cons. Planta de tto. Aguas Residuales	Corregimiento de Tilodiran Yopal Casanare	Integral Fluids Management	
14	XI	Proy: Estructura de soporte para tanque elevado	Barrio 13 de Mayo Villavicencio - Meta	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 36 con cra. 5 comuna 5 – St. central de abastos Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 57 con cra. 3 Oeste comuna 6 – St. Núcleo urbano Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
17	XII	Edificio para vivienda en tres (3) plantas	Cll. 85 sur no. 80l:- 11 barrio san José Bosa	Arq. Manuel Cubillos 3188563350	Curaduría Urbana No. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
18	II	Terminal de transportes	Melgar- Tolima	Integral Fluids Management	
18	VI	Sistema de tto. Para el agua proveniente del pozo profundo	Sector Norte Municipio Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Estructura soporte canaleta Parshall	Adortex Calle 80 Municipio De Cota	Ingentiva S.A.S	
18	IV	Construcción edificio para comercio	Cra. 55C No. 160-85 Barrio Cantalejo Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IV	Edificio en dos Plantas para Comercio y Vivienda	Calle 147 Nº. 7g-59/69, Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	V	Ecofarm Bioscience	Municipio de Arbeláez C/MArca	Ecofarm Bioscience	Oficina de Planeación Arbeláez
18	VI	Placas de soporte de las Un. del sistema de tto. para el agua proveniente del pozo profundo sector norte	Municipio de Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Construcción edificio para comercio y servicios profesionales	Calle 144 no. 18a-43 Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	VII	Const. Edificio en 2 plantas para Vivienda	Calle 63D Bis No. 113A-40/44/46, Barrio Villa Gladys Localidad Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	VII	Const. Edificio en 3 plantas para Vivienda	Calle 63I Bis No. 113-23 Barrio Villa Gladys Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	IX	Const. edificio para comercio	Calle 136 No. 18-07 B. contador Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IX	Proyecto construcción casas	Sector Parcelas Cota - Cundinamarca	Dr. Rafael Galvis 3106964515	Of. Planeación Cota
18	IX	Edificio en dos Plantas para Local Cial y Vivienda	Cll. 166 No. 46-53 Barrio Sotavento Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduria Urbana Nº. 3
18	XII	Optimización de la PTAP	Municipio Villapinzón C/MArca	Integral Fluids Management	
19	I	Construcción local comercial en dos plantas	Cll. 163A Nº.15-47 Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
19	IV	Edificio en dos Plantas para vivienda	Cll. 78 Nº. 107-45 Barrio Garcés Navas Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VII	Ampliación de una vivienda de dos plantas a tres plantas	Cll. 39 Nº. 28-40 Barrio la Soledad Teusaquillo	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VIII	Placas de soporte de las Un. Del sistema de Tto. Agua residual	Centro Poblado de Barsaloza Municipio de Girardot	Integral Fluids Management	

CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS JUDICIALES

DPJRCDP4 21/09/12 15:01:06

10 0003661578 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999888
10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007922
120605 Fecha de Pago: 00000000
30030013300 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
<--- Solo Para Titulos Inmediatos
110012033016 016 FAMILIA BOGOTA D.C.
DEPÓSITOS JUDICIALES

-Datos Log-
IMPRES TITUL
DJOPERJGM
2012-06-05
22:21:30
03

25.261.477,00

400100003421929
00000000000000

Tipo	Nr.Identi.	Apellidos	Nombres
1	51648143	ALFONSO CALDERON	MARIA DELFINA
1	151852	RODRIGUEZ PAEZ	GUNDISALVO
3	8300635066	S A	TRANSMILENIO

C CONVERSION
L OPERACION -LINEA

IMPRESO ENTREGADO

F12: Cancelar Intro: Terminar

: Terminar

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302120030066801
CIRCUITO CIVIL 021 BOGOTA

Juzgado : 110013103021 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
[illegible]	400100000809280	23/06/2004	Constituido	[illegible]
3717201	400100002617201	12/03/2010	CONVERTIDO	[illegible]
3617202	400100002617202	12/05/2010	FRACCIONADO	[illegible]
400100002903394	400100002903394	04/05/2010	Constituido	[illegible]
110013103021190036	400100003421928	14/10/2011	Orden de PAGO	[illegible]
110013103021190037	400100003421929	14/10/2011	Constituido	[illegible]
400100003432346	400100003432346	28/10/2011	Constituido	[illegible]
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 7	VALOR	[illegible]
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 7	VALOR	[illegible]

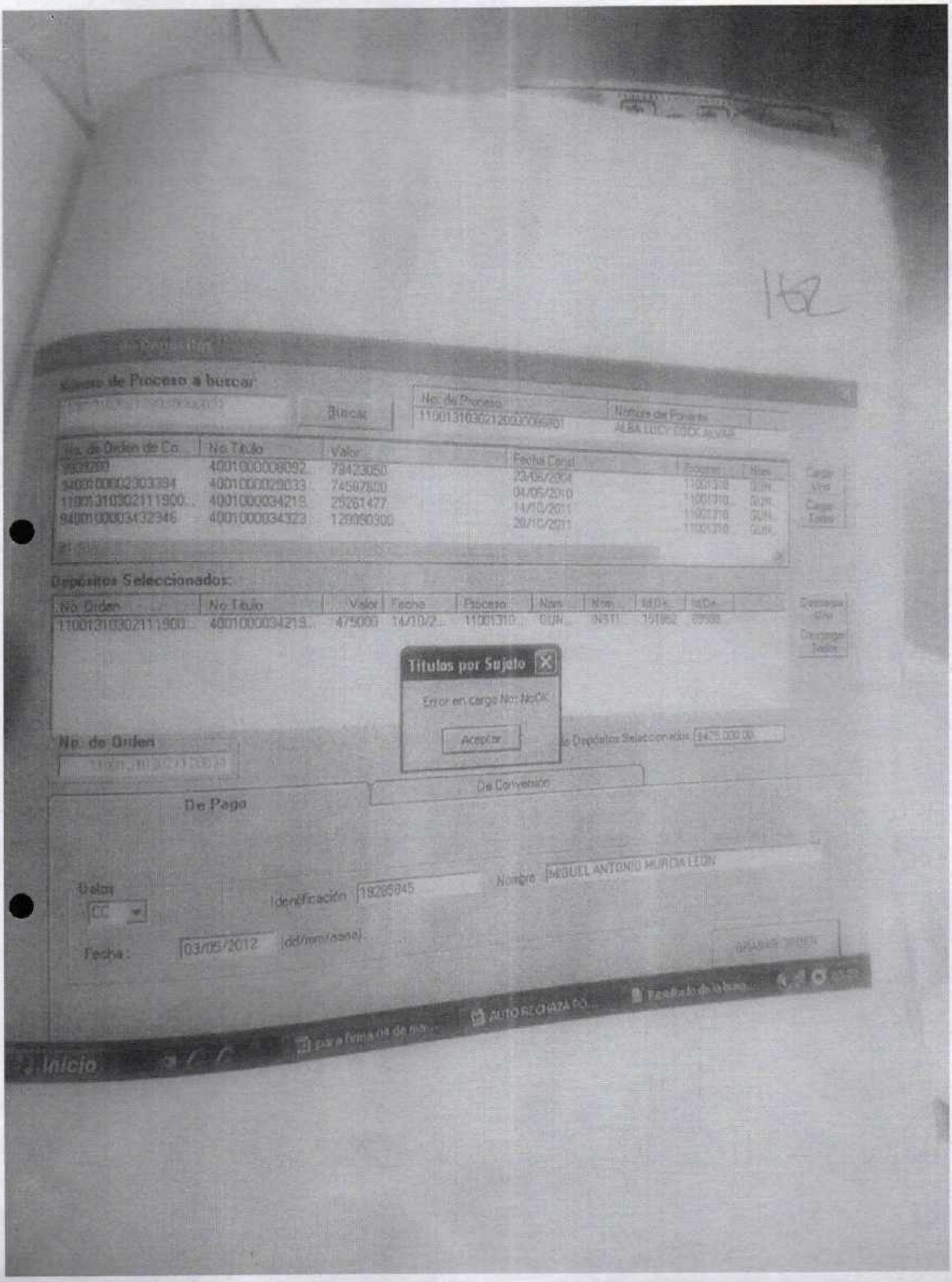
V3

AVALUO FINME = 448-

SENTENCIA 166 - 169

HAY = $ 301.142.427.00 => TITULOS
+ 51.993.473 => TITULO A FAMILIA
475.000 => HONORARIOS AGRITO

TOTAL = (359.610.900


162
Número de Proceso a buscar:
Buscar
No. de Proceso
11001310302120030066801
Nombre de Parte
ALBA LUCY OSCC ALVAR
No. de Orden de Co...
No Título
Valor
Fecha Carga
Depósitos Seleccionados:
No Orden
No Título
Valor
Fecha
Proceso
Nom
Nom
Títulos por Sujeto
Error en carga Nro NoOK
Aceptar
No. de Orden
De Conversión
De Pago
Datos
Identificación
18286045
Nombre
MIGUEL ANTONIO MURCIA LEON
CC
Fecha:
03/05/2012
(dd/mm/aaaa)
Inicio
AUTO RECHAZA FO...

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

161

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001310302120030086801

CIRCUITO CIVIL 021 BOGOTA

Juzgado: 110013103021 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
400380	400100000809280	23/06/2004	Constituido	76.423.000,00
2817201	400100002817201	12/03/2010	CONVERTIDO	51.993.473,00
2817202	400100002817202	12/03/2010	FRACCIONADO	25.736.477,00
2803394	400100002803394	04/06/2010	Constituido	74.687.800,00
11001310302119003G	400100003421928	14/10/2011	Constituido	475.000,00
11001310302119003 7	400100003421929	14/10/2011	Constituido	25.261.477,00
3432346	400100003432346	28/10/2011	Constituido	128.860.350,00

TOTAL BENEFICIARIO : CANTIDAD: 7 VALOR: 385.347.377,00

TOTAL REPORTE : CANTIDAD: 7 VALOR: 385.347.377,00

DATOS PERITO

15 días - 01

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

CIRCUITO CIVIL DE BOGOTA

Juzgado

Ciudad del Despacho (Art 20 CGP)

COMUNICACION DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSION
(DJ/85)

11001 31 03 021

Juzgado O.C. Fecha Oficio No.

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad: Bogotá

Demandado: G RODRIGUEZ PAEZ

Demandante: INSTITUTO DE DESARROLLO

Solicitud de reforma:

Juzgado CONVIERTA

El Depósito Judicial No. 400100003421939

por concepto de Depositos Judiciales

Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ

Según se ordena a continuación

Al despacho CIRCUITO Familia 016 BOGOTA

Codigo de identificación del Despacho 110013110016

No de radicación del Proceso (Act 2012 14 2008 y 142 2012) 11001311001620030001300

Demandante MARIA DELFINA ALFONSO CALDERON

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ

SIRVASE CONVERTIR

El Depósito Judicial No. 400100003432346 de fecha 28/03/2011 por valor $ 129.800.000,00

por concepto de Depositos Judiciales No de radicación Proceso 11001310302120020080001

Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificación 899999061

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ identificación 151952

Según se ordena a continuación

Al despacho CIRCUITO Familia 016 BOGOTA

Codigo de identificación del Despacho 110013110016

No de radicación del Proceso (Act 2012 14 2008 y 142 2012) 11001311001620030001300

Demandante MARIA DELFINA ALFONSO CALDERON identificación 51648143

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ identificación 151952

1. Magistrado / Juez 2. Secretario

Firma Firma

ALBA LUCY COCK ALVAREZ ORLANDO RENGIFO LOZANO

Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos

39587461 17175746

No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice Derecho No. Cédula de Ciudadanía Huella Indice Derecho

Confirmado Confirmado

Magistrado o Juez Secretario

3 Juez Ofic. Judicial Ofic. de Apoyo Ofic. de Servicios 4. Secretario

Firma Firma

Nombres y Apellidos Nombres y Apellidos

Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judiciatura

CIRCUITO CIVIL 021 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES

(DJ04)

Código de Identificación del Despacho (Ac 201/97) 11001 31 03 021

Fecha : 04/05/2012 Oficio No. 110013103021120034

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97 1412/02 Y 1413/02)

11001310302120030086801

Fec.Impte: 04/05/2012

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ Ide.Nro 151652

Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Ide.Nro 899999081

Señores:

Sírvase pagar según lo ordenado mediante providencia del 15/04/2011 , el(los) depósito(s) judicial(es) constituido(s) en el proceso

de la referencia, a favor de: MIGUEL ANTONIO MURCIA LEON

19295845

Concepto del Depósito

Advertencia se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

1 Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

X 2 Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
14/10/2011	400100003421928	475.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITOS $475.000,00

6.Magistrado/Juez

7.Secretario

Firma

ORLANDO RENGIFO LOZANO

Nombres y Apellidos

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
CIRCUITO CIVIL 021 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE FRACCIONAMIENTO O CONVERSIÓN (DJ65)

Despacho

Identificación del Despacho (Ac.201/97) 11001 31 03 021

Bogotá D.C. Fecha 04/05/2012 (dd/mm/aaaa) Oficio No. 1100131030[illegible]

Señor(a) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ciudad Bogotá

REF. Número de radicación del Proceso (Ley 1395 de 2010) 11001310302120030068801

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ C.C. 151853

Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO C.C. 899999061

Atentos saludos señores:

SÍRVASE CONVERTIR:
El Depósito Judicial No. 400100000809280 con fecha 23/08/2004 por valor de $ 76.422.550,00
por concepto de Depositos Judiciales
No de radicación Proceso 11001310302120030068801
Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificación 899999061
Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ identificación 151853

Según se ordena a continuación
Al Despacho CIRCUITO Familia 016 BOGOTA
Código de identificación del Despacho 110013110016
No de radicación del Proceso (Acs 201/97, 1412/02 y 1431/02) 11001311001620030013300
Demandante MARIA DELFINA ALFONSO CALDERON identificación 51648143
Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ identificación 151853

SÍRVASE CONVERTIR:
El Depósito Judicial No. 400100002903394 con fecha 04/06/2010 por valor de $ 76.561.800,00
por concepto de Depositos Judiciales
No de radicación Proceso 11001310302120030068801
Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificación 899999061
Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ identificación 151853

Según se ordena a continuación
Al Despacho CIRCUITO Familia 016 BOGOTA
Código de identificación del Despacho 110013110016
No de radicación del Proceso (Acs 201/97, 1412/02 y 1431/02) 11001311001620030013300
Demandante MARIA DELFINA ALFONSO CALDERON identificación 51648143
Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ identificación 151853

Segundo Juez

Firma
ALBA LUCY COCK ALVAREZ
Nombres y Apellidos
39657481
No. Cédula de Ciudadanía
Huella índice derecho

Firma
ORLANDO HENRIQUEZ LOZANO
Nombres y Apellidos
17178748
No. Cédula de Ciudadanía
Huella índice derecho

Confirmado
Secretario
El Secretario

...a Judicial del Poder Público
...o Superior de la Judicatura
CIRCUITO CIVIL 021 BOGOTA

COMUNICACION DE LA ORDEN DE PAGO
DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)

188

Código de Identificación del Despacho (Ac.201/97) 11001 31 03 021

Fecha 04/05/2012 Oficio No. 110013103021120034

REF Número de Radicación del Proceso (Acs. 201/97 1412/02 Y 1413/02)

110013103021200300868O1

Fec Impte: 04/05/2012

...BANCO DE COLOMBIA

Demandado GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ Ide Nro 151852

Demandante INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Ide Nro 899999081

...ago según lo ordenado mediante providencia del 15/04/2011 ...e(los) depósito(s) judicial(es) constituido(s) en el proceso

...encia, a favor de: MIGUEL ANTONIO MURCIA LEON

...8265845

Concepto del Depósito

...mente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 5 (cuota alimentaria)

1. Cuota Alimentaria Pago Permanente VALOR:

X 2. Depósitos Diferentes a Cuota Alimentaria

3. Fecha Depósito	4. No. de Depósito	5. Valor
14/10/2011	400100003421928	475.000,00

TOTAL VALOR DEPOSITO $475.000,00

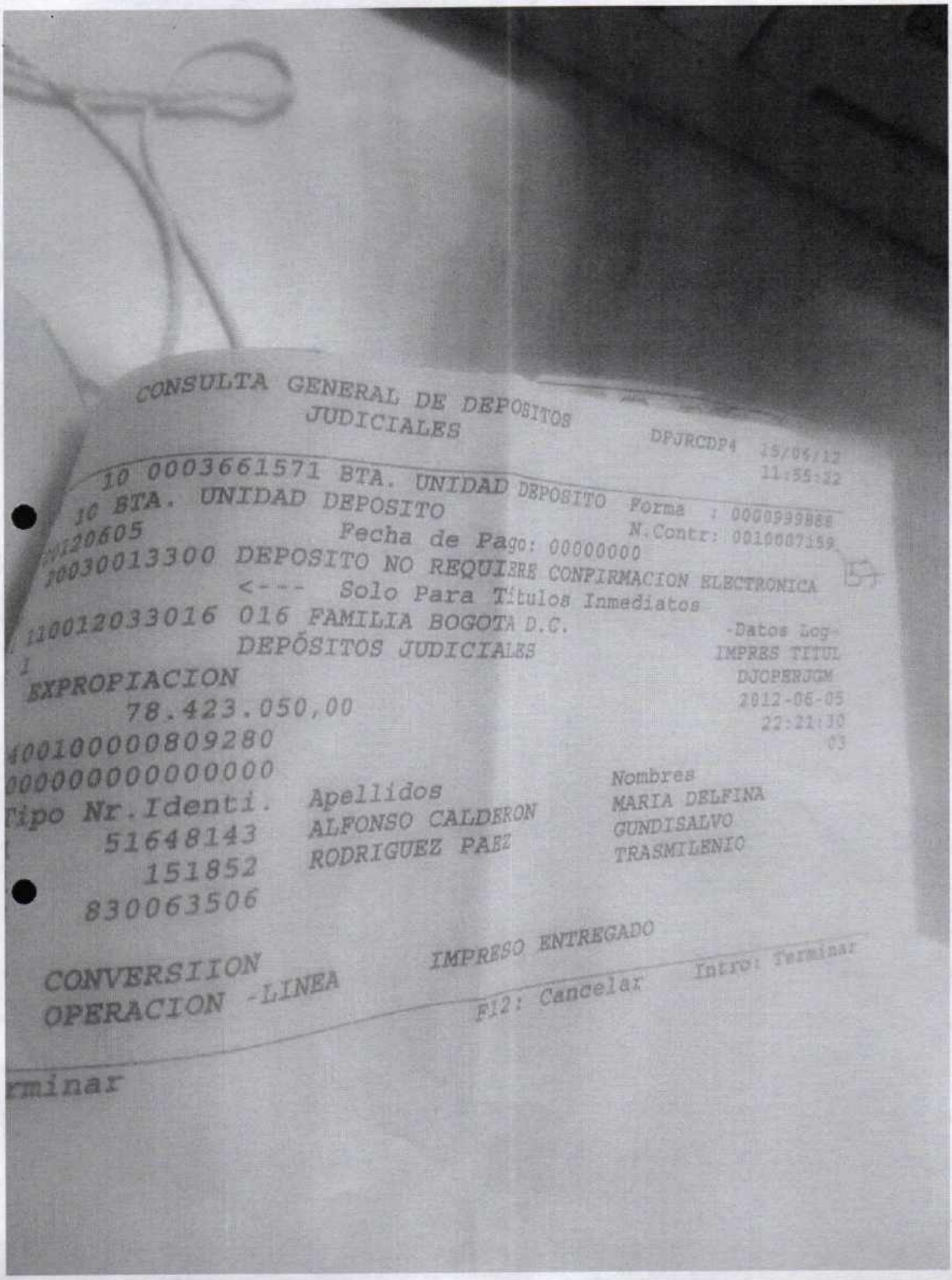
6 Magistrado/Juez

Secretario

Firma

...ERLANDO RENGIFO LOZANO

...bres Y Apellidos



CONSULTA GENERAL DE DEPOSITOS
JUDICIALES

DPJRCDP4 15/06/12
11:55:22

10 0003661571 BTA. UNIDAD DEPOSITO Forma : 0000999868
10 BTA. UNIDAD DEPOSITO N.Contr: 0010007159
:00120605 Fecha de Pago: 00000000
:00030013300 DEPOSITO NO REQUIERE CONFIRMACION ELECTRONICA
<--- Solo Para Títulos Inmediatos
:100012033016 016 FAMILIA BOGOTA D.C.
DEPÓSITOS JUDICIALES

-Datos Log-
IMPRES TITUL
DJOPERJGM
2012-06-05
22:21:30
03

1
EXPROPIACION
78.423.050,00
:00100000809280
:00000000000000

Tipo	Nr.Identi.	Apellidos	Nombres
	51648143	ALFONSO CALDERON	MARIA DELFINA
	151852	RODRIGUEZ PAEZ	GUNDISALVO
	830063506		TRASMILENIO

CONVERSIION
OPERACION -LINEA

IMPRESO ENTREGADO

F12: Cancelar Intro: Terminar

rminar

Señor

JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref: Expropiacion del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) contra Gundisalvo Rodriguez Paez (q.e.p.d.) No 2004-0067

Roberto Adriano López, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 17'032.209 y T.P. No 15427 del C.S.J. Actuando como apoderado Judicial de los Señores: Gundy Eduardo Rodriguez Corredor, Juan Carlos Rodriguez Corredor, Winston Fernando Rodriguez Corredor y de la Sra. Rosa Jacqueline Rodriguez Corredor, Por medio del presente solicito a Usted muy respetuosamente se oficie al Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá para que el mencionado TRASLADE a su despacho y al proceso de la referencia, los dineros que reposan en Depósitos Judiciales consignados por el IDU, al Señor Gundisalvo Rodriguez Páez (q.e.p.d.).

Cordialmente,

ROBERTO Adriano López R

C.No 17.032.209 de Bogotá

T.P. No 15427 del C.S.J.

República de Colombia
Alcaldía Municipal de Tocancipá

Tocancipá, marzo catorce (14) de 2017

SH-384

Señores
Juzgado 49 Civil del Circuito de Bogotá
Carrera 10 Nro. 14-15/33
Edificio Hernando Morales Molina
Bogotá D.C.

MAR 23'17 10:38
JUZGADO 49 CIVIL CTO.

Ref. Proceso Expropiación Nro.11001310302120030086801 y 11001310302320040006701
Contra: Rodriguez Páez Gundisalvo

La presente tiene como fin solicitarle a su despacho, tener en cuenta las obligaciones tributarias que adeuda el señor Gundisalvo Rodriguez Pez (q.e.p.d), poniendo en su conocimiento la existencia del proceso administrativo coactivo con expediente N° 55 y 113 del 24 de mayo de 2010, por concepto de Contribución por Valorización, de los predios identificados con cédulas catastrales Nro. 25817000000060102-000 y 25817000000060102-000, que a la fecha adeudan Doscientos Noventa Y Dos Millones Setecientos Setenta Y Seis Mil Ochocientos Noventa Y Seis pesos ($292.776.896.oo) m/cte y ciento cuarenta y tres millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuarenta y seis pesos ($143.467.046.oo) m/cte., respectivamente más los intereses que se causen a la fecha; encontrándose en etapa: ejecución.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2495 del Código Civil, siendo los créditos del fisco y los de las municipalidades por concepto de impuestos de primera clase, para su conocimiento y fines pertinentes.

MIGUEL ALEJANDRO RICO SUAREZ
Secretario de Hacienda

24-mar-17 09:25 AM
ALCALDIA DE TOCANCIPA
Asunto: PROCESO GUNDISALVO RODRIGUEZ PEZ
Destino: JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUI
Remitente SECRETARIA DE HACIENDA
Cite este Número: 788
Folios
Anexos:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Auto de Sustanciación

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de agosto de dos mil diecisiete

EXPROPIACIÓN
Rad. 11001-31-03-023-2004-00067-00

En atención al poder allegado, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto de fecha 16 de febrero de 2017 (fl.782).

De otro lado, conforme a la petición de traslado de dineros, se le pone de presente al memorialista que el Juzgado no tiene cuenta de depósitos judiciales.

Por lo anterior, tendrá que estarse a la espera de la creación de la cuenta correspondiente o en su defecto solicitar la entrega de los dineros al Juzgado Veintitrés Civil del Circuito.

NOTIFÍQUESE

Ronald Zuleyman Rico Sandoval
RONALD ZULEYMAN RICO SANDOVAL
Juez

C.O.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO. SECRETARÍA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 85 hoy 04 AGO. 2017
La secretaria,
HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

793

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., 27 FEB. 2018

Rad. 11001-31-03-023-2004-00067-00

De cara al escrito que precede (fl. 792, cdno. 1 Tomo II), previo a decidir lo que derecho corresponda, secretaría rinda un informe de títulos, en caso de no contrarse depositado dinero alguno, ofíciese al Juzgado remitente con el fin de que ga prenombrado informe y si es del caso la respectiva conversión de rubros.

Notifíquese y cúmplase,

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 027 fijado

Hoy 28 FEB. 2018 a la hora de las 8:00 A.M.

JEISSON RENÉ CAMARGO ARIZA
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14-30 PISO 8
TEL 2438779

Bogotá D.C., marzo 12 de 2018
Oficio No. 00238

SEÑORES
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL CIRCUITO
LA CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN NUMERO 11001310302320040006701 DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU NIT. 08999990816 CONTRA GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. 151.852 Y OTROS

Me permito comunicar a ustedes, que mediante auto calendado veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarles en aras de que procedan a rendir un informe de títulos judiciales depositados y si es el caso, **EFECTUAR LA CONVERSIÓN** de los dineros que se encuentren consignados a órdenes de esta Sede Judicial y para el proceso de la referencia, por intermedio del Banco Agrario de Colombia a la cuenta No. **1100112031049**.

Para los fines a que haya lugar, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

COPIA

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

JUZGADO 23 CIVIL CTO.

796

07 MAY 2018

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Carrera 10ª. 14-33 Piso 12

Email:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., DOS (2) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OFICIO No. 0747

Señor
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-30 Piso 8º.
La Ciudad

REF: ORDINARIO DE EXPROPIACION No.11001310302320040006701
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, NIT: 08999990816
CONTRA: GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ C.C. No.151.852 Y OTROS

Por auto de abril 30 del corriente año se ordenó oficiar a ese despacho a fin de solicitarles se sirvan enviar a este despacho copia del auto de 27 de febrero de 2018, mediante el cual se dispuso sobre el informe de títulos y la conversión ordenada.

Atentamente,

IDLIJHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO

C.Z.

Contestacion Oficio 0747

Juzgado 49 Civil Circuito - Seccional Bogota

797

Buenos días

Comedidamente me permito adjuntar auto de 27 de febrero de los cursantes, dentro del proceso radicado No. 2004 - 00067, emitiendo así, contestación a su requerimiento inmerso en oficio de la referencia.

Cordialmente,

Jeisson Camargo Ariza
Secretario
JUZGADO 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CRA. 10 No. 14 - 30 PISO 8°
TELEFAX 2438779

Se informa que para efectos de notificaciones judiciales las mismas vía electrónica conforme la Ley 1437 de 2011, se entenderán surtidas en la fecha de recibido del mensaje de datos, siempre y cuando el mismo ingrese antes de las 4:59 p.m., los que tengan entrada en horario posterior, quedarán notificados al día hábil siguiente.

Este correo y cualquier archivo anexo pertenecen a las partes y son para el uso exclusivo del destinatario intencional; la comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recepcionado este correo por error, equivocación u omisión, por favor noticie de manera inmediata al remitente, elimine el mensaje y sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre esta comunicación y sus anexos está estrictamente prohibida y puede ser sancionada legalmente.

791

JUZGADO 023 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 14-33 Piso 12°.

AC18-19
027

Bogotá D.C., JUNIO 7 DE 2018

JUZGADO 49 CIVIL CTO.

OFICIO No.0901

JUN 14 '18 pm 4:27

Señor
JUEZ 49 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-30 Piso 8°.
Ciudad

REF: ORDINARIO DE EXPROPIACION No.11001310302320040006701
JUZGADO DE ORIGEN 23 CIVIL DEL CIRCUITO)
DE: IDU, NIT: 08999990816
CONTRA: GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ C.C. No.151.852 Y OTROS.

Comunico a usted que por auto de 15 de mayo de 2018, se ordenó efectuar las conversiones de los titulos existentes en este despacho para el proceso de la referencia.

Lo anterior en atención a su oficio No. 00238 del 12 de marzo de 2018.

Se adjunta copia de las conversiones efectuadas, en 1 folio.

tentamente,

JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 23 CIVIL DEL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

806

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.,

- 8 NOV 2018

Rad. 11001-31-03-23-2004-00067-00

De cara al informe secretarial que antecede y al oficio N° 0901 de junio 7 de 2018 proveniente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá, el cual indica que fue realizada la conversión de títulos existentes para el presente asunto, el Juzgado DISPONE:

1.- **OFÍCIESE** al IDU a fin de que indique el monto total adeudado por concepto de valorización por GUNDISLAVO RODRIGUEZ PAEZ (q.e.p.d) por concepto de la contribución de valorización, de conformidad a la solicitud de remanentes obrantes en el presente asunto (fl. 498) los cuales fueron tenidos en cuenta por auto del 21 de julio de 2010 (fl. 501), anéxesele copia de ella y de la providencia.

2.- **OFÍCIESE** a la entidad demandante IDU a fin de que indique el motivo por el cual no consignó el valor total de la indemnización **($ 829.735.727)** aprobado por auto que data 13 de agosto de 2014 (fl. 752), como quiera que se avizora que el valor consignado fue de **$773.959.968,oo** y proceda a realizar la cancelación del saldo por valor de **$55.775.759,oo**.

3.-**OFÍCIESE** a la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA- SECRETARÍA DE HACIENDA, a fin de que indique el monto total adeudado por concepto de impuestos por GUNDISLAVO RODRIGUEZ PAEZ (q.e.p.d), de conformidad a la solicitud obrante a folio 792 del plenario y anéxesele copia de ella.

4.- **OFÍCIESE** al juzgado 42 Civil del Circuito a fin de que indiquen si la orden de remanentes solicitada mediante oficio N° 4488 de 26 de Noviembre de 2009, tenida en cuenta mediante providencia de fecha 13 de enero de 2010 (fl. 486) continua vigente, anéxesele copia del oficio referido.

Notifíquese y cúmplase,

JENNY CAROLINA MARTÍNEZ RUEDA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO
Secretaría
Notificación por Estado

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

215 FOLIOS 80

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2019
Oficio 2019-0199

SEÑORES
JUZGADO CUARENTA Y DOS (42) CIVIL DE CIRCUITO
La Ciudad

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN NUMERO 11001310302320040006701 DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU NIT. 08999990816 CONTRA GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. 151.852 Y OTROS

Me permito comunicar a ustedes, que mediante auto calendado ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó **OFICIARLES** a fin de que indiquen con destino a este Despacho y Proceso si la orden de Remanentes solicitada mediante Oficio No 4488 de 26 de noviembre de 2009, tenida en cuenta mediante providencia de fecha 13 de enero de 2010, continua vigente.

Anexo copia del referido documento en un (01) folio

Atentamente,

COPIA

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarenta Civil del Circuito

JAC
00021

801

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2019
Oficio 2019-0197

SEÑORES
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN NUMERO 11001310302320040006701 DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU NIT. 08999990816 CONTRA GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. 151.852 Y OTROS

Me permito comunicar a ustedes, que mediante auto calendado ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó **REQUERIRLOS** a fin de que indique con destino a este despacho y proceso, el motivo por el cual no consigno el valor total de la indemnización ($829.735.727.oo) aprobado por el auto que data 13 de agosto de 2014, como quiera que se avizora que el valor consignado fue $773.959.968.oo y proceda a realizar la cancelación del saldo por valor de $ 55.775.759

Para los fines a que haya lugar, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

COPIA

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados de Circuito

JAC
06219

Radicado por Rosa M Corrador
Fecha Radicado: Marzo 01/19

Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

Prosperidad para todos

298
23

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 151652 Nombre GUNDISALVO RODRIGUEZ

Número de Títulos 2

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100001685859	8999990816	URBANO INST. DE DESARROLLO	CANCELADO POR CONVERSION	10/01/2007	07/05/2018	$ 283.210.290,00
400100005035361	8999990816	INSTITUTO DE DESARRO LLO URBANO	CANCELADO POR CONVERSION	24/06/2015	07/05/2018	$ 492.749.578,00

Total Valor $ 775.959.868,00

800

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2019
Oficio 2019-0198

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Tocancipa Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN NUMERO 11001310302320040006701 DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU NIT. 08999990816 CONTRA GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. 151.852 Y OTROS

Me permito comunicar a ustedes, que mediante auto calendado ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó **REQUERIRLOS** *a fin de que indique con destino a este Despacho y Proceso el monto total adeudado por concepto de impuestos de GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ (q.e.p.d), de conformidad a la solicitud que obra en el plenario.*

Se anexa copia del referido documento en un (01) folios

Atentamente,

COPIA

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

Recibido Oficina de Correspondencia
Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura
Juzgados Civiles del Circuito
Folios
Recibido por:
Fecha Entrega: Rec 080219

803

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C, 08 de febrero de 2019
Oficio 2019-0198

SEÑORES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Tocancipa Cundinamarca

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN NUMERO 11001310302320040006701 DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU NIT. 08999990816 CONTRA GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. 151.852 Y OTROS

Me permito comunicar a ustedes, que mediante auto calendado ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó **REQUERIRLOS** a fin de que indique con destino a este Despacho y Proceso el monto total adeudado por concepto de impuestos de GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ (q.e.p.d), de conformidad a la solicitud que obra en el plenario.

Se anexa copia del referido documento en un (01) folios

Atentamente,

JUZGADO 49 CIVIL CTO.
MAR 12'19PM 3:52

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

MAR 12'19PM 3:52

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 08 de febrero de 2019
Oficio 2019-0196

SEÑORES
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU-
Bogotá

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE EXPROPIACIÓN NUMERO 11001310302320040006701 DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU NIT. 08999990816 CONTRA GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ C.C. 151.852 Y OTROS

Me permito comunicar a ustedes, que mediante auto calendado ocho (08) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), se ordenó **REQUERIRLOS** para que con destino a este Despacho y Proceso se sirva indicar el monto total adeudado por concepto de Valorización de GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ (q.e.p.d) por concepto de la contribución de valorización, de conformidad a la solicitud de remanentes obrantes en el asunto del epígrafe, los cuales fueron tenidos en cuenta por auto de fecha veintiuno de julio de 2010.

Se anexa copia de los referidos documentos en dos (02) folios

Para los fines a que haya lugar, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

COPIA

JEISSON RENE CAMARGO ARIZA
SECRETARIO

República De Colombia
Juzgado Cuarenta y Nueve Civil del Circuito
AC 58029
Rosa M. Castaño
Fecha Recibo: Marzo 01/19
Cedula: 20144842

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

DICTAMEN PERICIAL DE AVALUO DEL PREDIO GRANADILLO, QUE ESTÁ UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE TINJACA BOYACA

BOGOTÁ D.C.
MARZO DE 2020

Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C., - Colombia – Sur América
Contacto: Celular 3108792169 - 3177301199
E-mail: ingenierojoseraulk@yahoo.com

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

Bogotá. D.C. marzo 2020

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado: **208 - 727**
Asunto: **Rindo Dictamen Pericial de Avaluo Finca EL GRANADILLO**
Proceso: Clase Proceso: Liquidación Sociedad Comercial de Hecho
Demandado: **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.)**
Demandante: **GUNDISALVO RODRIGUEZ JIMENEZ**
C.C. No. 19´355,339 de Bogotá D.C.

El suscrito ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), de conformidad con lo preceptuado en los **Artículos 165** y **226** del **C.G.P.**, allego adjunto el **Dictamen Pericial** del **Avalúo** de la Finca **EL GRANADILLO,** que tiene la **Matricula Inmobiliaria Número 072 – 31281,** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chiquinquirá Cundinamarca** y la **Cédula Catastral Número 00 – 00 – 0010 – 0018 – 000**, que me fue contratado por la Doctora **YAMILE LOPEZ MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41´472,693 de Bogotá, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de Liquidadora designada, en el cual se concluyó que el predio para el mes de **MARZO** del año **2020,** tiene un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS MCTE ($443´826.000)**.

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá

Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C., - Colombia – Sur América
Contacto: Celular 3108792169 - 3177301199
E-mail: ingenierojoseraulk@yahoo.com

I. OBJETO DEL DICTAMEN

Constatar los siguientes aspectos del predio rural **denominado GRANADILLO,** ubicado en la en la jurisdicción de la Vereda de **Centro Aposentos Bajo** del Municipio **Tinjacá Boyacá:**

- La identificación del inmueble.
- La posesión material por parte de la sociedad.
- La explotación económica, vías de acceso y estado de conservación actual.
- El avaluó comercial.

II. DESARROLLO DEL DICTAMEN

2.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL DICTAMEN

- **ESCRITURA NUMERO 2254** de Predio rural denominado **GRANADILLO,** expedida por la **Notaria Primera del Círculo** de la **de Chiquinquirá. (**Que adjunto como **Anexo Número 1.).**

- Fotocopia del **CERTIFICADO DE LIBERTAD** del Predio rural denominado **GRANADILLO, Matricula Inmobiliaria Número 172 – 31281** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chiquinquirá Cundinamarca.** (Que adjunto como **Anexo Número 2).**

- El **PLANO PREDIAL del Predio rural denominado GRANADILLO, Cédula Catastral Número 00 00 0010 0018 000, Matricula Inmobiliaria Número 172 – 31281,** expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.** (Que adjunto como **Anexo Número 3).**

- La **FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL,** del Predio rural denominado **GRANADILLO,** expedido el 2 de marzo de 2020, por la **Secretaria de Hacienda** de la **Alcaldía Municipal Chiquinchirá. (Que adjunto como Anexo Número 4).**

- **La OFERTA DE VENTA DE LA FINCA VILLA MARIA,** del Municipio de Tinjacá, que obra en la PÁGINA DE LA WEB: https//WWW.fincaraiz.com.co/comparar-inmueble.aspx, que tiene

un **AREA** de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2),** por la cual piden la **suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550´000.000),** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

- La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en la **Vereda Aposentos** de **TINJACA,** de Propiedad del señor **ROBISON VILLAMIL,** que puede ser ubicado en el **abonado telefónico número 3102054361,** que tiene una **Área** de **CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL METROS** por la cual piden la (**4,5** Hectáreas) por la cual piden la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180´000.000).**

- La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA** localizada en la **Vereda Aposentos Alto**, de Propiedad de la señora **BLANCA CASTILLO,** que puede ser ubicada en el **abonado telefónico número 3124114420**, que tiene una **Área** de **3 fanegadas**, o sea **DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2)** quien pide **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350´000.000).**

2.2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DEL MUNICIPIO DE TINJACÁ

El Municipio de **TINJACÁ** se localiza al norte de **BOGOTÁ D.C.,** a una distancia de 171 km. La Distancia de Tunja al Municipio de **TINJACÁ** es 50 km.

El Municipio de **TINJACÁ** hace parte de la provincia Boyacense de Alto Ricaurte.

EL MUNICIPIO DE TINJACÁ LIMITA:

Por el **Norte** con los municipios de **Sutamarchán.**

Por el **Sur** con el municipio de **Ráquira** y **San Miguel de Sema.**

Por el **Oriente** con los municipios de **Ráquira** y **Sutamarchán.**

Por el **Occidente** con los municipios de **Chiquinquirá** y **Saboyá**.

La cabecera municipal se localiza a 5° 34´54" de latitud Norte y a 74° 38´53" de longitud Oeste con relación al meridiano de Bogotá.

Los pisos térmicos del municipio corresponden a 2 km² de clima frío, y 3,5 de páramo. Topográficamente está conformada por un relieve ondulado, predominando la montaña.

Hidrográficamente el río principal es formado por el río Tinjacá o Funza que recoge las aguas de más de 127 microcuencas, entre ellas Arrayanes, Siativa, Santa Bárbara, Negra, Cucharero, el Guamo y Roa, esta última es lindero natural con el vecino municipio de Ráquira; también se encuentra el río Ráquira que atraviesa parte de la vereda de Funza y se une con el río Tinjacá en el costado sur del municipio, dando origen más adelante al río Sutamarchán.

En su división política cuenta con 10 veredas denominadas: Aposentos Altos, Aposentos Bajos, Arrayanes, Funza, Peñas, Providencia, Tijo, Santa Bárbara y Centro.

El área rural se divide en 2.152 predios en el sector rural y 176 en el sector urbano.

Según el tamaño de la propiedad el 24% de los predios son menores a una (1) hectárea, el 38% de los predios son equivalentes aproximadamente a la unidad agrícola familiar promedio del municipio y solo el 37% son fincas con áreas superiores a 10 hectáreas.

El Municipio de **TINJACÁ** tiene Área Urbana de 26,01 hectareas y el Área Rural de 7901.45 hectareas.

La Altura del área urbana del Municipio de **TINJACÁ** es de 2175 msnm.

La Temperatura media del Municipio de **TINJACÁ**17 °C.

El Municipio de **TINJACÁ** tiene una Densidad: 28 habitantes por km², cuya Población es de más de cuatro mil (4.000) habitantes. Los cuales habitan en están en el Área Urbana 600 y en el rural 3.400.

El Municipio de **TINJACÁ** tiene clima medio y está a unos 2000 msnm, con una temperatura media anual de 17 °C.

La Economía del Municipio de **TINJACÁ** es la agricultura y la ganadería son los sectores de mayor importancia económica para el municipio con la cebolla, tomate, papa, maíz, arveja y la producción

de leche y sus derivados. Las artesanías también juegan un papel importante en la economía del municipio.

También se destaca la actividad del **Comercio** de las artesanías en tagua, fique, esparto y cerámica y el **Turismo** en el sector de las Piedras de San Pedro, el cementerio, las instalaciones del hotel Nuevo Milenio y la Iglesia. La zona es reconocida como la del mejor clima del país, convirtiéndose en un atractivo turístico.

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA EL GRANADILLO

2.3.1. Atendiendo lo dispuesto en el artículo 317 del Decreto Ley 960 de 1970, para efectos de identificar la finca **EL GRANADILLO**, que está ubicado en la jurisdicción del Municipio de **TINJACÁ BOYACA,** identificado con **Matricula Inmobiliaria Número 072 - 31281**, se tuvo en cuenta la información contenida en la **Escritura Numero 392**, expedida por la **Notaria Primera del Círculo de Tinjacá**. (Que adjunto como **Anexo Número 1.)**, consta de los siguiente **LINDEROS:** Por el **Occidente:** Desde una mata de sauce gajeada que se encuentra a la orilla **Sutamarchán**, sigue rió arriba hasta encontrar un mojón de piedra, que se encuentra a orillas del mismo rió; vuelve por el costado **SUR** en línea recta, por una cerca de alambre de púas y matas de sauce, hasta un mojón de piedra que se encuentra al pie de la loma; vuelve hacia el norte hasta encontrar un mojón de piedra que se encuentra al pie de la loma, vuelve hacia el oriente hasta encontrar un mojón de piedra que está en la cima de la loma; vuelve hasta hacia el norte hasta encontrar un mojón de piedra que está en la cima de la loma; sigue por el costado norte, hacia el occidente hasta al pie de la loma; sigue por el mismo costado por una cerca de alambre de púas y matas de sauce a encontrar el primer lindero y encierra. – linda en contorno, por el **Occidente** con el señor Pedro cárdenas rió, al medio, por el **Sur** con el señor **LUÍS LAITON**. Por el **Oriente** con herederos de **LUÍS LAITON** y **HONORIO VILLAMIL**, Por el Norte con herederos de **LUÍS LAITON** y en cierra.

- La **FINCA EL GRANADILLO** tiene la **MATRICULA INMOBILIARIA DE NÚMERO 072 - 31281,** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Tinjacá Cundinamarca.**

- La **FINCA EL GRANADILLO** tiene la **CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 00 00 0010 0018 000**

2.3.2. ÁREA DE TERRENO EL GRANADILLO

La finca **EL GRANADILLO**, tiene un área tiene un área superficiaria de **27.000 metros cuadrados,** según la **Escritura Numero 392** expedida por la **Notaria Única del Círculo de Chiquinquirá.** (Que adjunto como **Anexo Número 1.**), y según el **PLANO PREDIAL CATASTRAL,** expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI** (Que adjunto como **Anexo Número 3).**

2.3.3. UBICACIÓN DEL PREDIO EL GRANADILLO

El predio rural **EL GRANADILLO,** objeto de la experticia se ubica en la parte baja de la Vereda **APOSENTOS BAJO** del municipio de **TINJACÁ.**

El casco urbano de del Municipio de **TINJACÁ** está conectado con la vereda **APOSENTOS BAJO,** mediante la carretera de la Vía que conduce de **CHIQUINQUIRÁ** a **TUNJA,** donde se abre a mano derecha por un corredor rural sin pavimentar en regular estado, en un recorrido de una extensión de trecientos metros (300 Mts.) se llega al Predio **EL GRANADILLO.**

Específicamente del inmueble está ubicada a dos y medio Kilómetros (2,5 kms) del centro de la población. En medio de verde de la llanura y rodeado de exótica belleza natural, ofrecen la posibilidad de desarrollar actividades de esparcimiento de observación y de sensibilización por los recursos naturales como caminatas, con las que se podrá disfrutar plenamente sus alrededores.

2.3.4. VÍAS DE ACCESO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL Y LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA DEL PREDIO EL GRANADILLO

Para llegar al predio existe la **Vía** que comunica de **CHIQUINQUIRA** y **TUNJA** que potencializan el desarrollo

La explotación económica es agrícola y ganadera en pequeña escala.

2.3.5. DESCRIPCION DEL PREDIO EL GRANADILLO

El inmueble se encuentra ubicado en sector rural, rodeado de

montaña, habitado por un estrato social clase semi - media, destinado a la actividad del campo, sin construcciones, debidamente cercado con alambre de púas y postes de madera, al contorno de todo el predio la topografía es inclinada, con pastos no tratados de kikuyo, destinados a la ganadería.

2.3.6. SERVICIOS DEL PREDIO EL GRANADILLO

La finca **EL GRANADILLO no tiene acometidas** de servicios públicos, pero por el sector pasan redes de la red eléctrica y acueducto Veredal.

2.3.7. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO EL GRANADILLO

Este inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mal mantenimiento las cercas.

2.3.8. ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL PREDIO EL GRANADILLO

El inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como **Estrato Dos (2).**

2.3.9. LA POSESIÓN MATERIAL DEL PREDIO EL GRANADILLO

La posesión del inmueble la tiene la señora **CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PAEZ,** como curado del señor **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.).**

III. AVALUÓ COMERCIAL DE LA FINCA EL GRANADILLO

3.1. FACTORES PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PREDIO EL GRANADILLO

Para efecto de establecer del metro cuadrado que tiene el terrero se tuvieron en cuanta los siguientes parámetros:

A. El **Valor Comercial** del **Metro Cuadrado** para el mes de marzo del año 2020, teniendo en cuenta el valor de los predios vecinos al predio materia del presente avalúo como son: **1.-** La **OFERTA ESCRITA DE VENTA DE LA FINCA VILLA MARIA,** del

Municipio de Tinjacá, que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https//WWW.fincaraiz.com.co/comparar-inmueble.aspx, (Que adjunto como **Anexo Número 5**). --- **2.-** La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en la **Vereda Aposentos** de **TINJACA**, de Propiedad del señor **ROBISON VILLAMIL,** que puede ser ubicado en el **abonado telefónico número 3102054361**, quien pide **$180´000.000**, que tiene una **Área** de **4,5** Hectáreas.--- Y **3.-** La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en la **Vereda Aposentos Alto**, de Propiedad de la señora **BLANCA CASTILLO,** que puede ser ubicada en el **abonado telefónico número 3124114420**, quien pide **$35´000.000,** que tiene una **Área** de **3 fanegadas.**

B. El **Número** de **Metros Cuadrados** que tiene el área del **PREDIO EL GRANADILLO, Cédula Catastral Número 00 – 00 – 0010 – 0018 - 000, son 2.700 M2.,** teniendo en cuenta el **PLANO CATASTRAL,** expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI.**

2.1.1. ANALISIS PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS

- **ELEMENTOS PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS**

A. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA VILLA MARIA,** del **Municipio de Tinjacá,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB:** https//WWW.fincaraiz.com.co/comparar-inmueble.aspx, que tiene un **AREA** de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2),** por la cual piden la **suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550´000.000),** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

B. La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en la **Vereda Aposentos** de **TINJACA**, de Propiedad del señor **ROBISON VILLAMIL,** que puede ser ubicado en el abonado telefónico número 3102054361, que tiene una **Área** de **CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL METROS** por la cual piden la (**4,5** Hectáreas) por la cual piden la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180´000.000).**

C. La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA** localizada en la **Vereda Aposentos Alto**, de Propiedad de la señora **BLANCA CASTILLO,** que puede ser ubicada en el abonado telefónico número 3124114420, que tiene una **Área** de **3 fanegadas**, o sea **DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2)** quien pide **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350´000.000).**

D. **UNA (1) HECTAREA** tiene: **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 M2).**

E. **UNA (1) FANEGADA** tiene: **SEIS MIL METROS CUATROCIENTOS (6.400 M2).**

FORMULA PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS= METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 1 + METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 2 + METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 3.

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS:

- **SUMA DE METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS= 1.500 m2 +45.000 M2 + 19.200 M2= 65.700 M2.**

3.1.2. ANALISIS PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS

ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS

F. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA VILLA MARIA,** del **Municipio de Tinjacá,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https/www.fincaraiz.com.co/comparar-inmuebles.aspx, que tiene un **AREA** de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2),** por la cual piden la **suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550´000.000),** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

G. La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en

la **Vereda Aposentos** de **TINJACA**, de Propiedad del señor **ROBISON VILLAMIL,** que puede ser ubicado en el abonado telefónico número 3102054361, que tiene una **Área** de **CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL METROS** por la cual piden la (**4,5** Hectáreas) por la cual piden la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180´000.000).**

H. La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA** localizada en la **Vereda Aposentos Alto**, de Propiedad de la señora **BLANCA CASTILLO,** que puede ser ubicada en el abonado telefónico número 3124114420, que tiene una **Área** de **3 fanegadas**, o sea **DIEZ Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2)** quien pide **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350´000.000).**

FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS= VALOR DE LA OFERTA 1 + VALOR DE LA OFERTA 2 + VALOR DE LA OFERTA 3.

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS:

SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS = 550´000.000 + 180´000.000 + 350´000.000 = $1.080.000.000.

3.1.3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR EN EL CUAL ESTA UBICADO EL PREDIO EL GRANADILLO

FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO DEL METRO²

VALOR PROMEDIO DEL M2 = VALOR DE LAS OFERTAS EN VENTA/METROS CUADRADOS DE TERRENO.

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR PROMEDIO

VALOR PROMEDIO DEL METRO2 = $1.080.000.000 / 65.700 M2 = $16.438

EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($16.438).

3.2. AVALUO DEL PREDIO EL GRANADILLO

ELEMENTOS DE LA FORMULA:

A.- NUMERO DE METROS CUADRADOS DEL PREDIO EL GRANADILLO SON: VEINTISIETE MIL METROS CUADRADOS (27.000 M2).

B.- DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE ($16.438), que es el **VALOR PROMEDIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO.**

FORMULA AVALUO DEL PREDIO EL GRANADILLO = M2 * Valor Promedio del Metro Cuadrado de Terreno.

DESARROLLO FORMULA= 27.000 M2 * $16.438 = $443´826.000

La **finca EL GRANADILLO** para el mes de **MARZO** del año **2020** tiene un valor total de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($443´826.000).**

IV. ACREDITACION DE LA IDONIEDAD Y CAPACITACION

El suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con **Cedula de Ciudadanía 17´167.060 de Bogotá,** en cumplimiento de lo preceptuado en el **Artículo 165** y **226** del **C.G.P., informo sobre mi idoneidad y capacitación** para dar el presente dictamen de inspección e identificación del Predio **DOS AGUAS** hoy **SAN ANDRES**, porque **soy ingeniero Civil** egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL,** con **Matricula Profesional Numero 2520204750**, expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.),** tengo 40 años de experiencia profesional, adelantando esta clase de dictámenes, como lo acredito con mi hoja de vida y sus anexos los cuales adjunto.

V. ANEXOS

- **ESCRITURA NUMERO 2254** de Predio rural denominado **GRANADILLO,** expedida por la **Notaria Primera del Círculo** de la **de Chiquinquirá. (**Que adjunto como **Anexo Número 1.).**

- Fotocopia del **CERTIFICADO DE LIBERTAD** de la finca **EL SALITRE, Matricula Inmobiliaria Número 172 – 31281** de la **Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Chiquinquirá Cundinamarca. (Anexo Número 2).**

- El **PLANO PREDIAL del Predio rural denominado GRANADILLO, Número Cédula Catastral Número 00 00 0010 0018 000, Matricula Inmobiliaria Número 172 – 31281,** expedido por el **INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI. (Que adjunto como Anexo Número 3).**

- La **FACTURA DEL IMPUESTO PREDIAL,** expedido el 2 de marzo de 2020, por la **Secretaria de Hacienda** de la **Alcaldía Municipal Chiquinchirá. (Que adjunto como Anexo Número 4).**

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA VILLA MARIA,** del **Municipio de Tinjacá,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https//WWW.fincaraiz.com.co/comparar-inmueble.aspx, que tiene un **AREA** de **MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1.500 M2),** por la cual piden la **suma de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550´000.000),** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

- La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA,** localizada en la **Vereda Aposentos** de **TINJACA**, de Propiedad del señor **ROBISON VILLAMIL,** que puede ser ubicado en el abonado telefónico número 3102054361, que tiene una **Área** de **CUATRO HECTÁREAS CINCO MIL METROS** por la cual piden la (**4,5** Hectáreas) por la cual piden la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180´000.000).**

- La **OFERTA VERBAL DE VENTA** de la **FINCA** localizada en la **Vereda Aposentos Alto**, de Propiedad de la señora **BLANCA CASTILLO,** que puede ser ubicada en el abonado telefónico número 3124114420, que tiene una **Área** de **3 fanegadas**, o sea **DIEZ Y**

NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (19.200 M2) quien pide **TRECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($350´000.000).**

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA. (Anexo Número 6).**

- Fotocopia de la **Tarjeta Profesional Matricula Numero 2520204750**, expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.)**, del suscrito JOSÉ **RAÚL LÓPEZ OCHOA. (Anexo Número 7).**

- Hoja de vida del suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA** y sus anexos. (Anexo Número 8).

VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Al suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA** las recibo en la Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C.; Abonados Celulares: 3108792169 y 317301199; E – mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Dejo así rendido el dictamen

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá
M.P. No. 2520204750 expedido por CND

GRANADILLO

NT-2915-

00-00009-071
220695

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACA

NOTARIA PRIMERA

DEL CIRCULO DE CHIQUINQUIRA

Carrera 11 N°. 16-20 - Teléfono 4752

PRIMERA

FOTO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA N°. 392

de fecha cinco (5) de Mayo de 19 93.-

CONTRATO:

VENTA.

072-0031281

BOYACA

OTORGANTES:

de: EVANGELINA JIMENEZ DE VELASQUEZ, LUIS ARCENIO, JOSE GREGORIO, MIGUEL ANTONIO, SALVADOR, CARMEN LILIA, y BERTHA OLIMPIA VELASQUEZ JIMENEZ.

a: GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.- valor venta $3'000.000.po

Héctor Páez Cortés
NOTARIO PRIMERO

AB 29689575

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS ..-.-.-.-.-.-.-.- 3 9 2 ..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

FECHA DE OTORGAMIENTO; 5 de mayo de 1993.- ---

CLASE DE ACTO O CONTRATO; VENTA TOTAL ..-.-.-.-.-

UBICACION DEL PREDIO:VEREDA CENTRO Y APOSENTOS BAJO MUNICIPIO TINJACA BOYACA.-----.-.-.-.-.-.

REGISTRO o FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 072-0031281.----------

INTERVIENEN EVANGELINA JIMENEZ DE VELASQUEZ; LUIS ARCENIO , JOSE GREGO RIO, MIGUEL ANTONIO, SALVADOR, CARMEN LILIA y BERTHA OLIMPIA VELASQUEZ JIMENEZ.-de una parte; de la otra GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.--------

En la ciudad de Chiquinquirá, Departamento de Boyacá, República de Co lombia a los C I N C O (5)---------- días del mes de --- M A Y O , -------- de mil novecientos noventa y tres (1.993) ante mí HECTOR PAEZ CORTES, Notario Primero del Círculo comparecieron:------

EVANGELINA JIMENEZ DE VELASQUEZ, de estado civil hoy viuda, identifica da con la cédula de ciudadanía número 24.169.144 de Tinjacá, ---------

LUIS ARCENIO VELASQUEZ JIMENEZ, casado, identificado con la cédula de ciudadanía número 235.219 expedida en Facatativa, mayor de cincuenta (50) años, .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

de ciudadanía número 51.749.346 de Bogotá D. E,- todos mayores de edad, los casados con sociedad conyugal vigente, vecinos y residentes en Suta marchán, Bogotá, Villavicencio y Santafé de Bogotá, distrito Capital- respectivamente, de paso por esta ciudad y declararón:-.-.-.-.-.-.-.-. PRIMERO (1o) que para el presente acto obran en nombre propio y en tal condición dan en venta real y efectiva en favor de :-.-.-.-.-.-.-.-.-. GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, varón mayor de cincuenta (50) años, casado con sociedad conyugal liquidada mediante escritura 4662 de mayo 5 de- 1991 de la Notaría Veintisiete (.27),-------- del Círculo de Santafé de Bogotá, D. E.. lugar de vecindad, de paso por esta ciudad, sin parentes co entre las partes, es a saber:-----EL DERECHO DE DOMINIO, la propiedad y posesión que los exponentes vendedores los señores VELASQUEZ JIMENEZ tienen y ejercen en la totalidad del predio rural de la vereda de CENTRO APOCENTOS BAJO de la Jurisdicción del Municipio de TINJACA, Boyacá denominado "GRANADILLO",- con registro catastral número 01-12 y 9 -71 oy (antes lo constituian dos predios o sean los Nos. 000-00-001-0012 00-00-009-0071) , Cuyos linderos generales de dicho inmueble son:- POR el Occidente desde unamata de sauz gajeada que se encuentra a ori la del río Sutamarchán ; sigue rio arriba a encontrar un mojón de pie ra que se encuentra a orillas del mismo Río; vuelve por el costado sur n línea recta por una cerca de alambre de puás y matas de sauz, hasta n mojón de piedra que se encuentra al pie de la loma; vuelve hacia el rte, hasta encontrar un mojón de piedra que se encuentra al pie de la ma; vuelve hacia el Oriente hasta encontrar un mojón de piedra que - ta en la cima de la loma; vuelve hacia el Norte hasta encontrar un - jón de piedra que está en la cima de la loma; sigue por el costado - rte, hacia el Occidente hasta encontrar un mojón de piedra que esta pie de la loma; sigue por el mismo costado por una cerca de alambre púas y matas de sauz a encontrar el primer lindero y encierra.- Linda contorno , por el Occidente con predios del señor Pedro Cardenas rio medio, por el sur con herederos del señor Luis Laitón por el Oriente herederos de Luis Laitón y Honorio Villamil, por el Norte, con otra

29 OCT 2012

AB 29689576

hoja # 2 escritura No. 392 de mayo 5 de 1993

--englobe y que indican en el título presentado el predio queda con una EXTENSION SUPERFICIARIA DE 4-6.600 metros cuadrados y la venta es total. SEGUNDO (2o) TRADICION:- El inmueble antes descrito fue adquirido por los hermanos Velasquez Jimenez, así:- los cuatro primeros cada uno una quinta parte (1/5) y - la otra quinta parte por Carmen Lilia y Bertha Olimpia Velasquez Jimenez, por compra hecha a JOSE DOLORES VELASQUEZ y EVANGELINA JIMENEZ DE VELAS QUEZ, como consta de la escritura pública número DOSCIENTOS VEINTIUNO (221) de fecha veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta - siete (1987) de la Notaría Uhica de Tinjacá (Boyacá) registrada la - copia en la oficina de registro de esta ciudad el 14-01-88 turno 0128 al folio dematricula 072-0031281. -clase de registro venta -englobamien to .--- y la compareciente EVANGELINA JIMENEZ DE VELASQUEZ, entrega - la posesión del inmueble antes descrito, la cual habíase reservado hasta el último dia de vida , es decir que Renuncia a los beneficios de la - finca y entrega en asocio de los aquí vendedores la posesión real y - material al comprador -GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.--En cuanto a los Usu fructos del beneficiario JOSE DOLORES VELASQUEZ , estos cesaron puesto que dicho señor falleció el día veintiocho (28) de mayo de mil nove - cientos noventa y uno (1991) en el Municipio de Sutamarchán lugar de su última residencia.------TERCERO (3o) - PRECIO.- Que el precio de - venta del inmueble es la suma de TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3'000.000.oo) dinero que los vendedores declaran recibido de manos del comprador a su entera satisfacción y de conformidad.-.-.-.-.-.-.-.-. CUARTO (4o) Que el inmueble antes descrito y objeto de la transferencia no ha sido vendido,ni gravado en forma alguna a persona distinta de su actual comprador, lo garantizan libre de embargos, pleitos pendientes condición resolutoria o limitación del dominio , censos, hipotecas, - arrendamientos por escritura pública, demanda judidal y en general de toda clase de gravamenes, que la venta comprende: usos, costumbres y

establecidas mejoras , cercas de alambre correspondientes, y sin reser
va alguna. En dicho inmueble se encuentra construída una casita , la -
cual se incluye igualmente en la venta.------QUINTO (5o) ENTREGA.- Que
desde la fecha los vendedores hacen a su comprador entrega real y mate
rial del citado predio, junto con las acciones consiguientes, que expre
samente se obligan a salir al saneamiento de la venta, en los términos
de ley, y a responder de cualquier gravamen, acción real o de dominio -
que contra lo que venden resultare.-----Que con la RENUNCIA a los usu-
fructos y entrega de la posesión por parte EVANGELINA JIMENEZ DE VELAS
QUEZ vendedora anterior que sobrevive , cesa toda condición resolutoria
sobre el inmueble transferido.------ACEPTACION:- Presente el comprador :
---------- GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, de las condiciones civi
es ya indicadas, dijo; Que acepta la presente escritura, la venta en
lla contenida, por estar a su satisfacción y de conformidad.-------Que
gualmente declara recibida la posesión del predio .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
los contratantes se les enteró sobre el artículo 9 decreto 960/70 que
ice: "Los Notarios responden de la regularidad formal de los instrumen
os que autorizan pero no de la veracidad de las declaraciones de los
nteresados, tampoco responden de la capacidad o aptitud legal de estos
ara celebrar el acto o contrato respectivo"..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.
.-.-.-.-.-.-OTORGAMIENTO, AUTORIZACION Y COMPROBANTES.-.-.-.-.-.-.-.-.
ído el presente público instrumento a los comparecientes y advertidos
la formalidad del registro dentro del término legal, lo aprueban y
rman como aparece,por ante mí el Notario que doy fé. Presentaron los
mprobantes exibidos, los cuales se agregan a esta escritura, seprotoco
lan y cuyas especificaciones ..-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

APELLIDOS: RODRIGUEZ PAEZ
NOMBRES: Gundisalvo
NACIDO: 24-Mayo-1936 Sutamarchan
Nº 151.652 FOLIO Trig.
SEÑALES: Mancha

FECHA: 12-Abril-56 LUGAR: Bogotá
Certificado de Registro Expedido por: COLOMBIA Registraduría Nacional del Estado Civil

CIRCULO DE BOGOTA

29 OCT. 2019

AB 29689577

hoja # 3 escritura No.392 de mayo 5 de 1.993.-

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL.No.00098

La Tesorería de Tinjacá Boyacá CERTIFICA que VE LASQUEZ JIMENEZ GREGORIO, se encuentra a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal por concepto de impuesto predial y demás rentas del Municipio, hasta el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 1.993, predio 0009-0071 Avalúo- $56.000 denominado TERRENO, Area 3-5000Hectáreas, vereda APOSENTOS BAJO, expedido en Tinjacá a 5 de mayo de 1.993, el tesorero firmado Ilegible - hay sello de tesorería.- Según decreto 3496 de 1.983 artículo 46 paragrafo estos certifidados reunen lo de ley.- .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

VALE REPISADOS librete, occidente, matrícula , exigidos, todo vale.---

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 172/92 $10.250.oo .-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

SUPERINTENDENCIA Y FONDO $1.500.oo-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.

RETENCION EN LA FUENTE $30.000.oo(ley 55 de 1.985 art. 40 .-.-.-.-.-.-.

COPIAS #$1.800.oo .------IMPUESTO $1.687.oo-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Se otorgó en los sellos de papel Notarial Nos. AB29689575. AB29689576 --- y AB29689577.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-.-

Carmen Lilia Velasquez

CARMEN LILIA VELASQUEZ JIMENEZ

CC No. 51678.584 Bta

Bertha Velásquez Jimenez

BERTHA OLIMPIA VELASQUEZ JIMENEZ.

CCNo. 51 749 346 Bogotá

LA COMPARECIENTE, EVANGELINA JIMENEZ DE VELASQUEZ (quien renuncia a los usufructos del inmueble , a ruego por no saber firmar y de - quien es la huella del indice derecho que aparece, lo hace EBERT ALCIDES PEÑA RODRIGUEZ, varón mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7'312.579 de Chiquinquirá, (Boy) residente en chiquinquirá, carrera décima (10) No. 22-106 Barrio La Pola,- de diez y nueve (19(años de edad, -

EBERTH ALCIDES PEÑA RODRIGUEZ.

CCNo. 7'312.579 Chiquinquirá

EL COMPRADOR,

GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.-

C No. 151852 Bogotá

EL NOTARIO PRIMERO

HECTOR PAEZ CORTES.-

29 OCT. 2012

NOTARIA CUARTA
LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
BOGOTA REPUBLICA

VOTA: el comprador GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, se identificó con cédula como aparece alpie de firma o sea con el No.151852 de Bogotá,lo cual se corrobora con la fotocopia de dicho documento que se halla con esta misma escritura(se dió 1 y 2ª fotocopia sin esta anotación)

HECTOR PAEZ CORTES (Notario Primero

Se anexa para autenticación de la escritura 392 de 5 de mayo de 1993.-

La presente es AUTENTICA FOTOCOPIA (PRIMERA) Escrit. No. 392 de 1993.- COPIA (XEROSCOPIA) tomada de su original y que en Tres (3) hojas útiles expido con destino a: GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.- hojas útiles expido con destino a: GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.- en Chiquinquirá, a 7 de mayo de 1993.-

El Notario,

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA Héctor Páez Cortés Circuito de Chiquinquirá

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CATASTRO SECCIONAL DE CHIQUINQUIRA

Fecha de Radicación	TURNO	No. de Inscripción
29-07-93	2915	072-0031281

No. DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS

CLASE DE REGISTRO

Compra venta

Permuta de Usufructo

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR

Lilia Esmeralda Cabezas

EL CIRCULO DE BOGOTA HACE CONSTAR QUE ESTA COPIA FOTOSTATICA CONCUERDA CON FOTOCOPIA AUTENTICA QUE SE PRESENTO A ESTE DESPACHO

NOTARIA CUARTA LINA MARIA BOGOTA

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro del presente instrumento.

El Notario de Bogotá, D.C. hace constar que el presente escrito de ampliación concuerda con el original que he tenido a la vista.

29 JUL 1993

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313687229716550 **Nro Matrícula: 072-31281**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 09:58:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 072 - CHIQUINQUIRA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: TINJACA VEREDA: APOSENTOS BAJO
FECHA APERTURA: 14-01-1988 RADICACIÓN: 0128 CON: ESCRITURA DE: 20-12-1987
CODIGO CATASTRAL: 15808000000000009007100000000COD CATASTRAL ANT: 158080000000090071000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOS INMUEBLES RURALES,UBICADOS EN LA VEREDA DE APOSENTOS BAJO. JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE TINJACA, QUE DA ENGLOBADO Y DENOMINADO "EL GRANADILLO" CUYOS,LINDEROS ESTAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA #221 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1.987 DE LA NOTARIA DE TINJACA.DECRETO 1711 DEL 06 DE MES DE JULIO DE 1.984. CAPITULO III. ARTICULO 11.

COMPLEMENTACION:

1. VELASQUEZ JOSE DOLORES Y JIMENEZ DE VELASQUEZ EVANGELINA. ADQUIRIERON EL INMUEBLE EN UNA PARTE POR COMPRA A: LAITON PAEZ LUIS. SEGUN ESCRITURA #155 DEL 26 DE OCTUBRE DE 1.962 DE LA NOTARIA DE TINJACA. REGISTRADA EL 12 DE DICIEMBRE DE 1.962 EN EL LIBRO 1. IMPAR. TOMO 4. FOLIO 034 PARTIDA 2683 VALOR $3.5002. VELASQUEZ JOSE DOLORES Y JIMENEZ DE VELASQUEZ EVANGELINA. ADQUIRIERON OTRA PARTE DEL INMUEBLE POR COMPRA A: LA PARROQUIA DE SUTAMARCHAN SEGUN ESCRITURA #232 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1.960 DE LA NOTRAIA DE TINJACA REGISTRADA EL 15 DE FEBRERO DE 1.961 EN EL LIBRO 1. IMPAR. TOMO 1. FOLI0 276 PARTIDA 428 VALOR $5.000PAR 1/61 FOLIO 276 PARTIDA 428.IMPAR 4/62 FOLIO 34 PARTIDA 2683.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION . GRANADILLO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-01-1988 Radicación: 0128

Doc: ESCRITURA 221 del 20-12-1987 NOTARIA de TINJACA VALOR ACTO: $145,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ENGLOBAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE VELASQUEZ EVANGELINA

DE: [redacted]ASQUEZ JOSE DOLORES

A: VELASQUEZ JIMENEZ BERTHA OLIMPIA	**X**
A: VELASQUEZ JIMENEZ CARMEN LILIA	**X 1/5**
A: VELASQUEZ JIMENEZ JOSE GREGORIO	**X 1/5**
A: VELASQUEZ JIMENEZ LUIS ARCENIO	**X 1/5**
A: VELASQUEZ JIMENEZ MIGUEL ANTONIO	**X 1/5**
A: VELASQUEZ JIMENEZ SALVADOR	**X 1/5**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 2915

Doc: ESCRITURA 392 del 05-05-1993 NOTARIA1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ JIMENEZ BERTHA OLIMPIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 09:58:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: VELASQUEZ JIMENEZ CARMEN LILIA

DE: VELASQUEZ JIMENEZ JOSE GREGORIO

DE: VELASQUEZ JIMENEZ LUIS ARCENIO

DE: VELASQUEZ JIMENEZ MIGUEL ANTONIO

DE: VELASQUEZ JIMENEZ SALVADOR

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-07-1993 Radicación: 2915

Doc: ESCRITURA 392 del 05-05-1993 NOTARIA1 de CHIQUINQUIRA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 RESERVA USUFRUCTOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ DE VELASQUEZ EVANGELINA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-12-2004 Radicación: 2004-6287

Doc: OFICIO 0726 del 10-04-2004 JUZGADO 15 DE FAMILA de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO: 0409 DEMANDA EN PROCESO DE DECLARATORIA DE UNION MARITAL DE HECHO (#03-0003)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO CALDERON MARIA DELFINA

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-3773

Doc: OFICIO 0500 del 18-03-2009 JUZGADO 15 DE FAMILIA de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DEMANDA OFICIO N. 0726 DEL 10-04-03

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALFONSO CALDERON MARIA DELFINA

A: RODRIGUEZ PAEZ GUINDISALVO (SIC)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 27-07-2009 Radicación: 2009-3774

Doc: OFICIO 2227 del 08-07-2009 JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ GUNDISALVO

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CHIQUINQUIRA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200313687229716550 **Nro Matrícula: 072-31281**

Impreso el 13 de Marzo de 2020 a las 09:58:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-02-2013 **Radicación: 2013-929**

Doc: OFICIO 305 del 18-02-2013 JUZGADO 013 FAMILIA DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO DE LA SUCESION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION PROCESO N.2013-0078

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2011-205 Fecha: 16-08-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-52 Fecha: 24-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-8945 **FECHA: 13-03-2020**

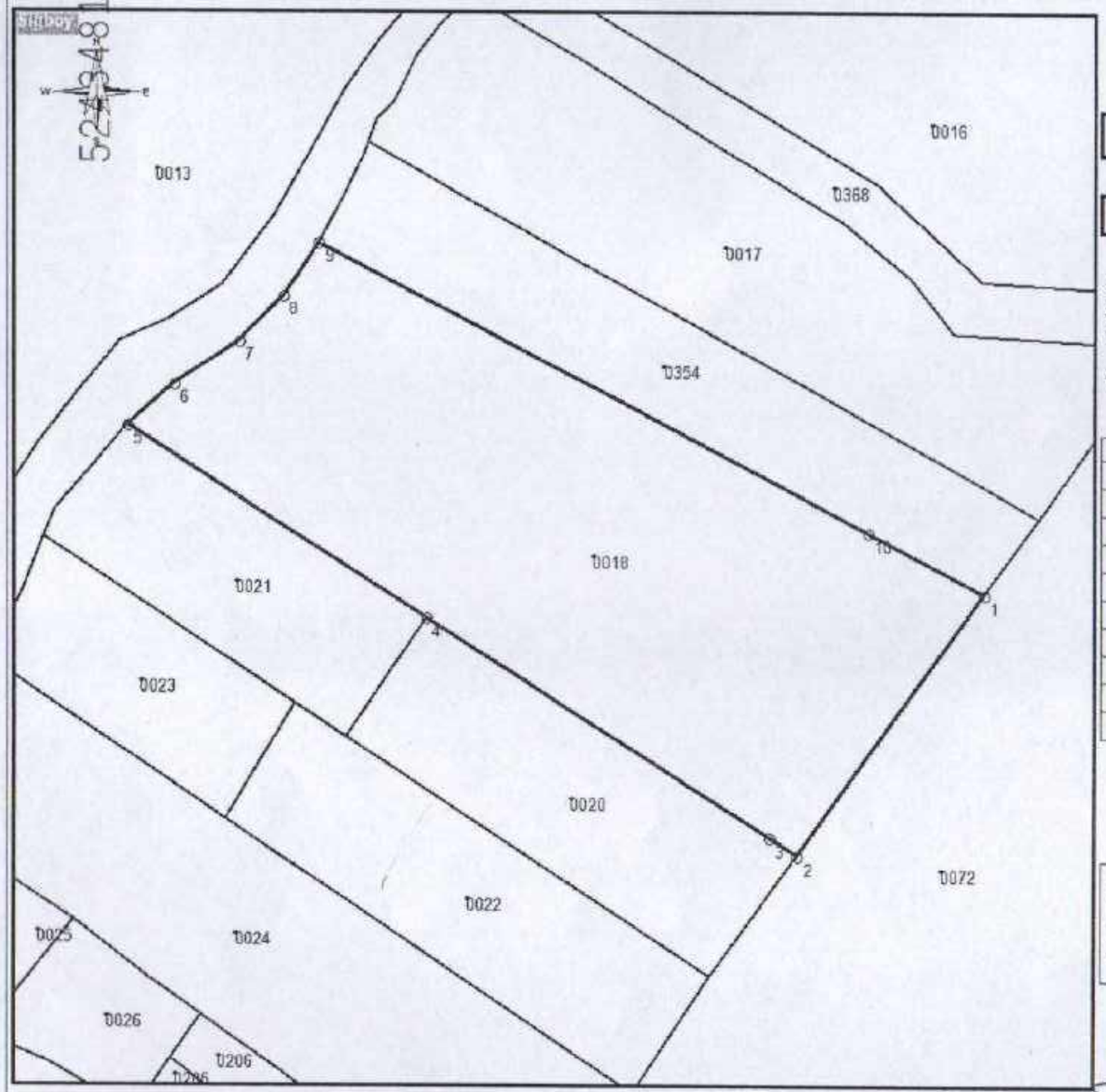
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS ESTEBAN RODRIGUEZ HERRERA

DEPARTAMENTO DE BOYACA
MUNICIPIO DE TINJACA

PLANO PREDIAL CATASTRAL
15-808-0009917

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI



NUMERO PREDIAL
00-00-0010-0018-000

MATRICULA INMOBILIARIA
072-31281

AREA TERRENO	27000 m²
AREA CONSTRUIDA	176 m²
DIRECCION	GRANADILLO VDA PROVIDENCIA
FECHA DE EXPEDICION	09/03/2020

COORDENADAS PLANAS

PUNTO	METROS ESTE	METROS NORTE
1	1049524,35	1111527,06
2	1049463,26	1111440,17
3	1049453,99	1111446,14
4	1049341,43	1111518,68
5	1049242,62	1111582,35
6	1049257,89	1111596,04
7	1049279,48	1111610,26
8	1049294,23	1111625,53
9	1049305,81	1111643,44
10	1049486,45	1111547,24

ESCALA 1:2000

CONVENCIONES

- AREA CONSTRUIDA
- AREA NO CONSTR
- LINDERO PREDIAL
- CAMBIO DE COLINDANCIA
- LONGITUD DE COLINDANCIA

Version 3.0

FIRMA AUTORIZADA

TERRITORIAL

PLANO RESULTANTE DEL PROCESO DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN CATASTRAL LEY 14/83

COORDENADAS CARTESIANAS (APROXIMADAS EN ZONA RURAL)

CPPC-15808000000010018000-28144-987-5e87.pdf

MUNICIPIO DE TINJACA

SECRETARIA DE HACIENDA

NIT 800028436.1 *Ahora Mas Que Nunca Luchemos Por Tinjaca*

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

MUNICIPIO DE TINJACA

Factura No 000000002436

IDENTIFICACION DEL PREDIO

Número Catastral:	Dirección:Predio:	Matricula Inmobiliaria:
00 00 0010 0018 000	GRANADILLO VDA PROVIDENCIA	

Propietario: ,VELASQUEZ JIMENEZ LUIS-ARCENIO C.C.000000235219,VELASQUEZ JIMENEZ JOSE-GREGORIO C.C.000003289044,VE

Vereda:	Area de Terreno:	Fecha Emision	Tarifa:	Tasa Interes:
Providencia	2 Hc-7000 M2-176 M2	02/03/2020	9.00	9,999.999

Años	Avaluos	Imp Predial	Imp Adicional	Int. Predial	Total Predial	CAR Capital	CAR Interes	TOTALES
2010	16,174,000	145,566	1,456	356,376	503,398	24,261	594	528,253
2011	16,174,000	145,566	1,456	326,514	473,536	24,261	544	498,341
2012	16,659,000	149,931	1,499	298,561	449,991	24,989	498	475,478
2013	16,659,000	149,931	1,499	258,375	409,805	24,989	431	435,225
2014	16,659,000	149,931	1,499	216,434	367,864	24,989	361	393,214
2015	17,159,000	154,431	1,544	184,236	340,211	25,739	307	366,257
2016	17,674,000	159,066	1,591	149,130	309,787	26,511	249	336,547
2017	18,204,000	163,836	1,638	107,501	272,975	27,306	179	300,460
018	18,262,000	164,358	1,644	64,909	230,911	27,393	108	258,412
2019	35,646,000	320,814	3,208	50,265	374,287	53,469	84	427,840
2020	36,715,000	330,435	3,304		333,739	55,073		388,812
TOTALES :		2,476,075	20,338	3,627,267	6,123,680	471,646	8,201	6,603,527

RESUMEN	Total Predial	Corp Autonoma	Valor Recibo	Sin Descuento	Descuento	TOTAL A PAGAR
	6,123,680	479,847	0	6,603,527	33,044	6,570,483

Contra la presente liquidación procede el recurso de reconsideracion dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	02/03/2020	6,570,483

--- CONTRIBUYENTE ---

Pradma

MUNICIPIO DE TINJACA

NIT 800028436.1

Ahora Mas Que Nunca Luchemos Por

Número Catastral: 00 00 0010 0018 000

CONTRIBUYENTE: ,VELASQUEZ JIMENEZ LUIS-ARCENIO

(415)9999999999999(8020)000000002436(3900)000006570483(96)20200302

Señor Cajero por favor no colocar el sello en el código de barras

FORMA DE PAGO				
EFEC	CHEQ.	BANCO	CHEQUE No	VALOR PAGADO

ESTA LIQUIDACION PRESTA MERITO EJECUTIVO, SEGUN LO ESTIPULADO EN EL ART 69 DE LA LEY 1111 DE 2006. CONTRA LA PRESENTE,PROCEDE RECURSO DE RECONSIDERACION DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TINJACA

--- BANCO ---

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO

FACTURA No	PERIODO FACTURADO
000000002436	AÑOS. 1996 AL 2020

Paguese Hasta	Fecha	Valor
	02/03/2020	6,570,483

4


Villa MARIA
fincaraíz.com.co
Ingresa a: fincaraíz.com.co

Regístrate | Ingresa

Publica GRATIS* en 1 paso

Está en: Inicio / Comparar Inmuebles

Comparador de Inmuebles (1)

Finca

Imprimir
Borrar todos



10 Fotos Usado

Boyacá
Otros municipios
Venta: **$ 550.000.000**

Reciba en su e-mail inmuebles similares a su búsqueda

Imprimir
Borrar todos



10 Fotos Usado

Boyacá
Otros municipios
Venta: **$ 550.000.000**

Reciba en su e-mail inmuebles similares a su búsqueda

Recibir inmuebles

Contactar

Área	1.520,00 m2
Habitaciones	4
Baños	1
Parqueaderos	Sin especificar

Caracteristicas

Horario

Comentarios

ubicada entre raquira y sutamarchan a 1 km del pueblo de tinjaca y cerca a villa de leyva

Ver más

Contactar

Finca en Venta
Otros municipios TINJACA

$ 550.000.000

Usado

1/11

1.520,00 m²	Habitaciones: 4	Baños: 1	Sin especificar

Ver Comparativo

Ver teléfono

Ubicación

Área: 1.520,00 m²	**Precio m²:** 361.842/m²	**Estrato:** Campestre
Estado: Bueno	**Antigüedad:** 1 a 8 años	**Piso No:** 1°
Sector: Ver Mapa		

or:
Ver Mapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.167.060
LOPEZ OCHOA

APELLIDOS
JOSE RAUL

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1948
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1968 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00310791-M-0017167060-20110228 0027306058A 1 3692150


Ingeniero Civil
17.187.868
Nacional de Colombia

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	17.167.060
MATRICULA PROFESIONAL:	25202-04750
DIRECCIÓN:	Diagonal 46 # 20-64
CELULAR:	310 879 21 69 – 317 730 11 99

ESTUDIOS REALIZADOS

Universidad Nacional de Colombia. Ingeniero Civil – 1980

OTROS ESTUDIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE D.A.A Y E.I.A. - Universidad Nacional de Colombia. 1992

INGENIERÍA DE FUNDACIONES AVANZADA.- Universidad Nacional de Colombia. 1985

ESTABILIDAD DE TALUDES.- Universidad Nacional de Colombia. 1984.

ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.- Presas de Tierra y Enrocado - Universidad Nacional de Colombia. 1983

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.- Universidad Nacional de Colombia. 1982

PERFIL PROFESIONAL

A) COMO ASESOR DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

- Compañía contratante: Integral Fluids Management IFM Ltda. Oficina Calle 103 No. 15 – 60. Teléfonos: 3213587 – 6215831. Desde el 2 de julio de 2008 a la fecha.

B) COMO DIRECTOR DE OBRA

- Compañía contratante: SALOMÓN TESONET. Oficina Calle 97 Nº.10-39. Teléfonos: 2570761 – 2570364. Desde 1982 hasta 1997.

OBRAS

1. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL LA LEGUA - Calle 19 con Carrera 64 20.800 M2 de construcción – Bodegas y Locales.

2. CENTRO COMERCIAL CALLE 97. Calle 97 Nº. 10-39. 4.800 M2 de construcción. Edificio de Oficinas y Consultorios.

3. EDIFICIO PARQUE DE LA 80. Carrera 11 Nº. 80-36. 4.000 M2 de construcción. Edificio de Apartamentos.

- Compañía contratante : HERMES GARCIA BLANCO

1. Contrato Nº: ST – 03/91 y St – 025/91
   Objeto: Pavimentación Vía La Punta – Tenjo
   Plazo de Ejecución : 4 Meses
   Fecha de Iniciación: 14 de mayo de 1.991
   Fecha de Terminación: 4 de octubre de 1.991
   Valor contrato ejecutado: $ 99.514.724,46

2. Contrato Nº: ST – 014/92-ST-30/92 y ST-041/92
   Objeto: Paviment. Vía Tibacuy – Club el Bosque
   Plazo de Ejecución : 8.5 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de septiembre de 1.992
   Fecha de Terminación: 17 de junio de 1.993
   Valor contrato ejecutado: $ 334.988.759,36

3. Contrato Nº: ST – 013/93
   Objeto: Pavimentación Vía Cajicá-Chia-Cajicá (Km. 0+300 al Km. 3+070)
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de noviembre de 1.993
   Fecha de Terminación: 5 de febrero 4 de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 130.462.669,72

4. Contrato Nº: ST – 04/94- ST-07/94 y ST-13/94
   Objeto: Pavimentación Calles Barrio San Martín Municipio de Sibaté
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 27 de junio de 1.994
   Fecha de Terminación: 26 de septiembre de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 59.094.365,64

5. Contrato Nº: SOP-02-95
   Objeto: Pavimentación y mejoramiento carretera Bituima Viani
   Plazo de Ejecución: 10 Meses
   Fecha de Iniciación: 13 de julio de 1.997
   Fecha de Terminación: 30 de marzo de 1.998

Valor contrato ejecutado: $ 605.223.385,00

C) COMO CONTRATISTA DIRECTO

1. Remodelación de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (1.982 - 1.986)

2. Asesor de la COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ – MAZDA Bogotá (1.986 – 1.988).

3. Construcción del EDIFICIO FAPERBU Carrera 39ª Nº. 35-22 Sur 800 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.988-1.990) Tel: 7203448

4. Construcción del EDIFICIO TRIBER – Calle 19 SUR Nº. 10 A- 980 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.991 – 1.993) Tel: 2392488.

5. Construcción de Bodega ESPACOL LTDA – Carrera 67 Nº. 9-41/45 Tel: 2623150 – 2629218.

6. Construcción ACUEDUCTO Municipio de Tibacuy – INSTITUTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE CUNDINAMARCA Contrato – 172 de 1.994

D) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Diseño del acueducto para la Vereda Chávarro – Albán Cundinamarca Presidente Sr. Carlos Silva Teléfono: 2286548

1. Diseño del acueducto para las Veredas Santa Rosa, Providencia, Cristales y Mesitas, Supata Cundinamarca Presidente Sr. Absalón Díaz Teléfono: 2731236.

3. Diseño hidráulico de la Planta de procesos y Diseño del proceso de tratamiento de aguas residuales Frigorífico COINFRISUR, Nueva Autopista al Llano Vereda el Uval, Usme.

4. Diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras Asociación de Vivienda Comunitaria La Alborada Vereda Los Manueles Sur – Ricaurte Cundinamarca.

E) COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN PROCESOS DE INGENIERIA CIVIL

JOSE PAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

F) RECORD DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
86	V	Edificio en 3 plantas y semisótano para comercio y vivienda	Cll. 119 # 7 - 65	Arq. Jesús Granados Tel: 6267810	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 3 plantas para colegio	Cll. 20 # 25-27 Colegio Nuestra señora del Carmén.	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 39 A # 35-22 Sur	Sr. Noel Pérez Tel: 7203448	D.A.P.D.
87	XIII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 86 # 86-74/94	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	D.A.P.D.
92	II	Vivienda en 2 plantas	Cll. 65 # 20-09	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Local comercial en una planta	Cll. 22 # 12-39	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Bodegas industriales en una planta	Urb. Cial San Pedro Sector I	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Vivienda en dos plantas	Cll. 65 # 29-09	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VI	Bodegas con oficinas	Cll. 70 A # 45-36	Ing. José Lomba Tel: 6144946	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VII	Edificio en 7 plantas	Cra.13 # 32-73	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 62 # 63A-27	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Vivienda en 2 plantas 203 viviendas	Urb. Asovicol Municipio el Colegio C/Marca.	Dra. Martha Nieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
93	IX	Vivienda en 2 plantas 489 viviendas	Urb. Piamonte II entre Carreras 14 y 19 y Calles 4 y 8	Dra. Martha Nieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio para oficinas e industrias	Cra. 98 # 18A-71	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio en 2 plantas	Cra. 54 # 17-69	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	V	Edificio en 4 plantas	Diag. 80 # 71-92	Ing. Jairo Hernández Tel: 2745435	Curaduría Urbana Nº. 3
94	VII	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 34A # 139-52	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
94	VII	Edificio en 6 plantas	Cra. 60D con cra. 17 Bis Centro Admon. Ciudad Bolivar	Ing. José prieto Tel: 2214518	D.A.P.D.
94	IX	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 24 # 54-20 Edificio Isa II	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	IX	Bodega de almacenamiento	Cra. 67 # 9-41/45/51	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
96	IX	Edificio en 3 plantas	Cll. 34A Sur # 55-40	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cra. 92 # 146-30 Caml de Suba	Ing. Mauricio Chacón Tel:2351276	Curaduría Urbana Nº. 3
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cll. 30A Sur # 82B-95 Urb. Rincón de Modelia	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
97	III	Edificio en 7 plantas con sótano y semisótano para oficinas y vivienda	Cll. 44 con cra. 6. Urb. Piedra Pintada (Ibagúe Tolima)	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Av. 1 de Mayo # 59-97	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 42A Sur # 12A-27Este Barrio Altamira	Ing. Jairo Becerra Tel: 2129379/97	Curaduría Urbana Nº. 3
97	VI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 6 Sur # 27A-52 Barrio Santa Isabel	Ing. Jairo Fonseca Tel: 2483425	Curaduría Urbana Nº. 1
97	VI	Edificio en 4 plantas para bodegas y apartamentos	Cra. 33 # 38A-58 sur Barrio Inglés	Arq. Solanyer G. Tel: 983433155	Curaduría Urbana Nº. 1
97	VII	Asociación de vivienda comunitaria la Alborada – viviendas en 6.5 Ha.	Vereda Manuel sur Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Hernán Pardo Silva Tel: 9834437734	Oficina de planeación
97	VII	Condominio Campestre Santa Coloma	Vereda Los Monos Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Carlos Rodriguez Tel: 6138369/79	Oficina de planeación
97	VIII	Condominio Campestre La Islita	Municipio de Ricaurte C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Ciudadela Villas de Mallorca	Municipio de Madrid C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Matadero Municipal de Guasca	Municipio de Guasca C/Marca	Arq. Edgar Buitrago Tel:	Oficina de planeación
98	I	Edificio en 6 plantas para vivienda	Cra. 47 # 75-10 Barrio Dan Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Oficina de planeación
98	II	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 1 G # 37D-10 Sur Barrio Guacamayas	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Curaduría Urbana Nº. 3
98	II	Sede Vacacional para la Asociación de pensionados del Distrito Capital.	Cll. 8 # 45-65 Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Agustín Chávez Tel: 3673071	Oficina de planeación
98	III	Cons. Bajaderos Rio Magdalena	Municipio de Guaduas C/Marca	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	III	Vivienda en 3 plantas	Cra. 7B # 31-62 Girardot C/Marca	Sr. Germán Rojas Tel: 2267598	Oficina de planeación
98	IV	Bodega y Oficinas	Cll. 75B # 46-32 Barrio San Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	IV	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 68 # 39-19 Sur Int. 12 Barrio Carimagua	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	VI	Edificio en 3 plantas	Cll. 36 # 63-15 Sur Barrio Carvajal	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	VI	Edificio en 4 plantas y altillo para apartamentos	Cll.161A # 16-36 Urb. Barrancas	Arq. Marco Parra Tel: 2492190	Curaduría Urbana Nº. 3

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
99	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 sur # 24A-55 Barrio Claret	Arq. Patricia Meira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1
99	VII	Edificio en 4 plantas	Cll. 68A Sur # 83-10 Barrio Bosa San Pablo	Sr Jorge Rojas Tel: 7806734	Curaduría Urbana No. 2
99	VII	Edificio en 2 plantas para locales comerciales	Cll. 156 # 21-16 Barrio Altablanca	Sr. Alvaro Sanabria Tel: 2217961	Curaduría Urbana No. 3
99	XII	Edificio en 2 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 80 # 54D-18 sur Barrio Catalina II	Sr. José Ardila Tel: 7769209	Curaduría Urbana No. 3
99	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 95 A Bis # 188-48	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
00	I	Parque Recreativo	Cra. 28 con calle 3a Barrio Las Vegas Melgar	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana No. 1
00	I	Edificio en 4 plantas para apartamentos	Cll. 76 A Sur # 0-58 Barrio Santa Librada	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
00	II	Edificio en 2 plantas	Vereda Parcelas de Cota Cota C/Marca	Arq.Marco Parra Tel:	Oficina de planeación
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 79B # 52B-04 Sur Barrio Catalina II	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana No. 1
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Diag. 11 Sur # 11A-06/08 Barrio Ciudad Berna Urb. Fucha	Sr. Gustavo Caballero Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	VII	Edificio en 1 planta para salón comunal	Barrio El Paraíso Localidad de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Diag. 102 # 6A-11 Este Barrio el Triángulo Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Cll. 94 Sur con Cra. 5 Este Barrio La Alborada Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 39 # 83-14 Urb. Rincón de Modelia	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cll. 46 # 46-54 Barrio La Esmeralda	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 119 # 31C-16 Barrio Fontibón	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 34C # 13-70/76 Barrio Rincón de Santafé Soacha	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Parroquia Santa María	Cra.14 A Bis con Cll. 32 Sur Urb. Gustavo Restrepo	Arq. Patricia Meira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1
00	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y locales comerciales	Cll. 55A # 113-27 Barrio Santafé de Bosa	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
01	I	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 98C Sur # 41-09 Barrio Chico Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
01	I	Edificio en una planta para la Escuela San José de Piamonte	Vereda San José de Piamonte Fusagasugá C/Marca	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Oficina de planeación
01	I	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cll. 163 # 39-83 Urb. Orquideas	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
01	III	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Trv. 1A Este # 55A-06 Sur Barrio Danubio Azul	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
01	III	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 75 Sur # 1A-58 Este Barrio Santa Ana del Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
01	IV	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Cll 49A Sur # 18C-39 Barrio San Carlos	Arq. Patricia Meira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
01	IV	Conjunto Residencial Guasuca	Cll. 5 con Cra. 4 Municipio de Guasca C/Marca	Sr. Francisco Mancera Tel:	Oficina de planeación
01	IV	Edificio en una planta para Escuela de Natación y Piscina	Cll 2 # 4-72 Municipio de Mosquera C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Oficina de planeación
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 50B # 6-85 Barrio San Rafael	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cll.24A Sur # 7A-21Este Barrio San Blas Loc. San Cristobal	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	TRv. 40A # 6B-33 Barrio Primavera	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VII	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 98 # 49-60 Sur Barrio Bosa Betania	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 20Sur # 24B-30 Barrio Restrepo	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 81A # 57I-01 Urb. Villa de Los Sauces	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 5 plantas para aulas escolares	Cll. 57B # 73A-06 Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Bodega con Mezaninne	Cll. 20 # 4-03/05 con cra. 4 # 19-99 Barrio Las Nieves	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cra. 73 # 56B-21 Sur Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 59B # 52A-53 Barrio Nuevo Muzu	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 4 plantas para el Gimnasio Sicopedagógico	CRa. 80A Bis # 58H-04/10 Barrio Bosa Villa Nhora	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 33 a Carrera 37 Urb. Villa Candelaria	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y local comercial	Trv. 70A Bis # 1-09 Urb. Centro Américas	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
01	XIII	Bodega y Oficinas	Cll. 133B # 40-58 Urb. Prado Veraniego	Arq. Freddy Carrión Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
02	I	Edificio en 3 plantas para colegio	Cra. 9A Este # 2B-44 Urb. Rocio Centro Oriental	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
02	I	Conjunto Residencial Lagos de San Felipe	Vereda Catarnica Municipio de Tocaima C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Oficina de planeación
02	I	Edificio en 3 plantas para el Gimnasio Jhon Neper	Cra. 110 # 65-23 Urb. Villas del Dorado	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 3
02	VII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 10 Sur # 24-48 Barrio La Fraguita	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para bodega y vivienda	Cll. 67 # 28-32/36 Barrio Siete de Agosto	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para Institución educativa Intecc	Av. 13 # 72ª-39/31/43 Barrio San Felipe	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VIII	Jardín Infantil en una planta	Cll. 1B # 24-71 Barrio El Vergel	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 108 # 73A-57 Barrio Garces Navas	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	TRv. 79B # 52B-04 Sur Urb. Catalina II	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA A	FECHA M	PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
02	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y comercio	Cll. 114 # 152-49 Urb. Almendros - Suba	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Lote # 9 y # 10 Condominio Campestre Lejano Oriente	Arq. Calos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Planeación
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 36 # 160A - 64 Barrio Orquideas	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cra. 60 # 68A-17 Urb. Santa Raquel II	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll 52 # 72B-71 Barrio Santa Cecilia	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 64B # 103-23 Barrio Viña del Mar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Condominio Dinastía del Sol	Municipio de Carmen de Apicala Dpto. del Tolima	Inv. Castro G e Hijos de la S. en C.	Oficina de Planeación de
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 62 # 1-64 Barrio Los Olivos	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 16 # 21-36r Barrio Santafé	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 73 A # 76-91 Barrio Tabora	Ing. Gustavo Tabares Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 80 # 68D-04 Barrio Bonanza	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 4 plantas para colegio	Cll. 60 sur # 78B-73 Barrrio Bosa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 3 plantas para colegio	Urb. Villa Candelaria Localidad Ciudad Bolivar	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
03	VI	Edificaciones en 3 plantas para vivienda	Cra. 45 # 418-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
03	VII	Edificio en 2 plantas para bodega	Cra. 27 # 7-29 Barrio Ricaurte	Arq. Jairo Fonseca Tel: 4806853	Curaduría Urbana Nº. 1
03	VII	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 100C-31 Urb. Bosa Brasilia	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71a-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 29 # 94-17 Barrio Fontibón - Villemar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 78B # 5C-04 Barrio Mandalay	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 56A # 129A-48 Barrio Covadonga	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 26 Sur # 39B-29 Urbanización La Guaca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VII	Edificio en una planta para Jardín Infantil	Cll. 122B # 39-63 Urb. El Batán	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 35 # 27A-10 Sur Barrio San Jorge	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 3
04	I	Proyecto de Vivienda El Ciprés	Cll. 49B Sur # 102-15 Urb. Bosa Brasil II sector	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra 63 # 6-30 Barrio Trinidad	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 3 plantas para institución educativa	Calle 49 Sur # 100B-28 Urb. Bosa Brasil	Arq. Juan C. Jurado Tel: 7229667	Curaduría Urbana Nº. 3

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
04	VI	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 82 # 7D-10 Urb. El Castillo	Sr. Pablo Correal Tel: 4025267	Curaduría Urbana Nº. 1
04	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 20 Sur # 10-37 Urb. Sosiego Norte	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	XI	Edificio en 5 plantas para colegio	Cra. 1A Este # 75A-40 Sur Barrio Santa Librada	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
05	II	Viviendas en 3 plantas	Diag. 67B Sur a Cll. 68Bsur Cra. 28 a Trv. 33 Urb. Villa Candela.	Sr. Rafael Galviz Tel: 6386098	Curaduría Urbana Nº. 2
05	II	Edificio en 3 plantas para vivienda	Calle 24 Sur # 12-52 Barrio San José	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	IV	Construcción de 3 edificaciones	Cll. 98 Sur # 51-55E Barrio Nuevo Portal Loc. Usme	Ing. Carlos Edo. Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 4
04	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
05	III	Edificio en 3 plantas vivienda	Diag. 27B # 3-29 Este Soacha Urb. San Mateo	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Oficina de Planeacción
05	IX	Instituto de Educación en 2 y 3 plantas	Cll 153 # 92-80 Localidad de Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel:3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 8 Sur # 5-15 Barrio Villa Javier Localidad de San Cristobal	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	X	Edificio en 3 plantas para laboratorio	Cll. 620 Sur # 4-44 Urb. Primera de Mayo	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Fonqueta Chía - C/Marca	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda y comercio	Cra. 110 # 79A-22 Barrio Garcés Navas Loc. Engativa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
06	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 5 # 7-40 Municipio de Tocancipá	Ing. Jaime Llano Tel:	Oficina de Planeación
05	I	Vivienda en 2 plantas Lotes 34 y 35	Condominio Campestre Lejano Oriente - Mpo. Anapoima C/Marca	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
06	V	Edificio en 3 plantas con semisótano	Cll. 68 # 24-21/25 Barrrio Siete de Agosto	Ing. Carlos Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
06	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 96C # 17-39 Localidad de Fontibón	Arq. Jaime García Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	VIII	Edificaciones en 2 plantas	Diag.. 55 Sur # 5B-27 Barrio Danubio Azul	Arq. Jaime García Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Barrio Santiago Pérez Localidad Rafael Uribe Uribe	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana Nº. 4
06	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Rio Grande Municipio de Cajicá C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 3102685744	Oficina de Planeación
06	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71ª-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
07	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 158 # 101-50/52 Barrio Villa Hermosa Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
07	III	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Cra. 18 # 80-34 Barrio Antiguo Country	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
07	XI	Bodega en una planta	Cll. 78 # 28B-22 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
07	V	Edificio en 3 planta para vivienda	Cra. 26 # 27-27 Sur Barrio Santiago Pérez	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana No. 4
07	I	Proyecto Condominio Piedra Real	Condominio Piedra Real Municipio de Anapoima C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 3102685744	Oficina de Planeación
08	I	Sala de Ordeño y bodega de almacenamiento	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3105149907	Oficina de Planeación
08	I	Edificio en 2 plantas para comercio y vivienda	Cra 28 # 77-71 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduria Urbana No. 1
08	III	Edificio en 2 plantas para Bodega	Cll. 63A # 28-54 Barrio Benjamín Herrera	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	VI	Cons. 2 cubiertas internas con estructura metálica.	Cll. 24 # 39-28/Av. Cll. 20 # 36-28 Cemex Colombia - Planta Américas	Arq. Nancy Saavedra Tel: 3155977400	Curaduría Urbana No. 4
08	VI	Cons. 3 edificios para salón múltiple, restaurante, bar, centro deportivo.	Cll. 193 # 35B-50 Barrio Usaquén - Club Casa Mata	Arq. Iván Alvarado Tel: 3163350239	Curaduría Urbana No. 4
08	X	Edificio en tres plantas para comercio y vivienda	Cra. 15 # 140-14 Barrio Cedritos	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	X	Cons. local comercial en primera planta y vivienda en 2da. planta	Cll. 40 Sur # 94-03 Av. Ciudad de Cali	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XI	Edificio en 2 plantas para comercio	Cll. 15 # 14-19 Municipio de Funza C/marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XI	Edificio en 4 plantas para vivienda multifamiliar	Cra. 69J # 65-73 Barrio Estrada	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Ampliación de 2 alcobas en segunda planta	Calle 22 F # 83-66 Urb. Modelia Localidad Fontibón	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Construcción local comercial en una planta y segunda planta para vivienda	Cll. 40 Sur # 94-03 Ciudad de Cali Loc. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Construcción vivienda en 2 plantas	Trv. 54 # 103B-77 Pasadena	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	II	Edificio en cinco plantas para vivienda	Cll. 127D Bis # 54-62 Barrio Prado Sur	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	III	Condominio Altos del Paraíso Area 104.356 M2	Vereda San Cayetano Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
09	VI	Ampliación en 3er. piso con cubierta liviana	Cra. 24 # 22-22 Sur Barrio Olaya	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 34-38 Barrio Fátima	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1

FECHA A	FECHA M	PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
09	IX	Edificio en 3 plantas para comercio	Cll. 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 21 # 63A-40 Barrio Muequeta	Ing. Luis Guerra Tel: 6310122	Curaduría Urbana Nº. 4
09	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 112 # 68A-60 Barrio Villa Gladiz	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	X	Relleno sanitario de Pirgua	Vereda Pirgua Tunja- Boyacá	Ing. Joaquín Fonseca Tel: 3108676437	Lenes Ingeniería
09	XI	Bodega almacenamiento y sala de ordeño	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas 3115149907- 3176574949	Oficina de Plan. Mpal. Facatativa
09	XI	Urb. Villa Alcázarez	Transversal 21 Nº. 7-325 Municipio de Pacho	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Oficina de Plan. Mpal. Pacho
10	I	Edificio en 2 plantas Gimnasio Anglo Colombiano	Cll. 15 # 2-75 Municipio de Facatativa C/Marca	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3115149907	Oficina de Planea Mpal. Facatativa
10	I	Planta de Tratamiento de Agua Potable	Barrio Charrascal Municipio de Villavicencio Meta	Integral Fluids Management	
10	II	Viv. en 2 plantas Lote # 23	Cond. Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	II	Ed. en 5 plantas para vivienda	Cra. 15A Bis # 58-25/27 Barrio Chapinero Occidental	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 4
10	III	Construcción bodega para industria mediana	Cll. 2da. # 6-40/6-68 Municipio de Chía C/Marca	Arq. Nancy Savedra 3153977400	Oficina de Planea Mpal. Chía
10	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 17 17J # 66A-46 Sur Barrio Lucero Medio	Arq. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 1
10	VI	Vivienda en 2 plantas Lote # 20	Cond. Altos del Condado Mup. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	IX	Construcción piscina	Cond. Altos del Condado Mupo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	X	Edificio en 3 plantas	Carrera 53C Bis # 5B-69 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XI	Edificio en 3 plantas para comer	Calle 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Vivienda en 2 plantas Lote # 14	Cond Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar y comercio primer piso	Carrera 81C # 14A-36 Barrio Vergel Occi. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar	Calle 132A # 140A-02 Barrio Lisboa localidad Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda multifamiliar	Cra. 92B # 131A-42 B. Rincon del Norte Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
10	XII	Edificio en 2 plantas para comercio y parqueadero vivienda (vis)	Carrera 9 # 6-71 Centro administrativo la Candelaria	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda (vis)	Carrera 83A # 73F-89 Sur Barrio San Pedro Loc. Bosa	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda multifamiliar y comercio vecinal	Calle 129C # 103-40 Barrio Lago de Suba Loc. Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	II	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Carera 19 # 45A-10 Barrio Palermo Loc. Teusaquillo	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	II	Construcción vivienda campestre en una planta	Finca Bocachica Municipio de Agua de Dios C/Marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	V	Vivienda en 5 niveles Lote # 43	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	V	Vivienda en 2 plantas Lote # 16	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VI	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Diagonal 109 # 19-21 Barrio San Patricio Loc. Usaquén	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VII	Vivienda en 4 niveles Lote # 5	Cond. Altos del Paraíso Municipio de Anapoima	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
12	IV	Const. Paseo Artesanal Media Luna	Carrera 96 # 71B-03 Barrio El Cedro Engativá	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
13	IV	Centro de desarrollo infantil Madre de Dios	Dg. 3ABis # 78-63 Este Barrio Los Laches Loc. Santafé	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Curaduría Urbana Nº. 3
13	VI	Const. cubierta y cancha múltiple	B. La Esperanza I Etapa Mpo. de Puerto Salgar	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Oficina de Plan. Mpal. Puerto Salgar
13	VI	Cons. Planta de tto. Aguas Residuales	Corregimiento de Tilodiran Yopal Casanare	Integral Fluids Management	
14	XI	Proy: Estructura de soporte para tanque elevado	Barrio 13 de Mayo Villavicencio - Meta	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 36 con cra. 5 comuna 5 – St. central de abastos Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 57 con cra. 3 Oeste comuna 6 – St. Núcleo urbano Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
17	XII	Edificio para vivienda en tres (3) plantas	Cll. 85 sur no. 80k- 11 barrio san José Bosa	Arq. Manuel Cubillos 3188563350	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
18	II	Terminal de transportes	Melgar- Tolima	Integral Fluids Management	
18	VI	Sistema de tto. Para el agua proveniente del pozo profundo	Sector Norte Municipio Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Estructura soporte canaleta Parshall	Adortex Calle 80 Municipio De Cota	Ingentiva S.A.S	
18	IV	Construcción edificio para comercio	Cra. 55C No. 160-85 Barrio Cantalejo Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IV	Edificio en dos Plantas para Comercio y Vivienda	Calle 147 Nº. 7g-59/69, Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	V	Ecofarm Bioscience	Municipio de Arbeláez C/MArca	Ecofarm Bioscience	Oficina de Planeación Arbeláez
18	VI	Placas de soporte de las Un. del sistema de tto. para el agua proveniente del pozo profundo sector norte	Municipio de Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Construcción edificio para comercio y servicios profesionales	Calle 144 no. 18a-43 Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	VII	Const. Edificio en 3 plantas para Vivienda	Calle 63D Bis No. 113A-40/44/46, Barrio Villa Gladys Localidad Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	VII	Const. Edificio en 3 plantas para Vivienda	Calle 63I Bis No. 113-23 Barrio Villa Gladys Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	IX	Const. edificio para comercio	Calle 136 No. 18-07 B. contador Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IX	Proyecto construcción casas	Sector Parcelas Cota - Cundinamarca	Dr. Rafael Galvis 3106964515	Of. Planeación Cota
18	IX	Edificio en dos Plantas para Local Clal y Vivienda	Cll. 166 No. 46-53 Barrio Sotavento Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	XII	Optimización de la PTAP	Municipio Villapinzón C/MArca	Integral Fluids Management	
19	I	Construcción local comercial en dos plantas	Cll. 163A Nº.15-47 Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
19	IV	Edificio en dos Plantas para vivienda	Cll. 78 Nº. 107-45 Barrio Garcés Navas Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VII	Ampliación de una vivienda de dos plantas a tres plantas	Cll. 39 Nº. 28-40 Barrio la Soledad Teusaquillo	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VIII	Placas de soporte de las Un. Del sistema de Tto. Agua residual	Centro Poblado de Barsaloza Municipio de Girardot	Integral Fluids Management	

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

DICTAMEN PERICIAL DE AVALUO DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS, QUE ESTÁ UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

BOGOTÁ D.C.
MARZO DE 2020

Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C., - Colombia – Sur América
Contacto: Celular 3108792169 - 3177301199
E-mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

Bogotá. D.C. marzo 2020

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado: **208 - 727**
Asunto: **Rindo Dictamen Pericial de Avalúo Finca PIEDRAS BLANCAS**
Proceso: Clase Proceso: Liquidación Sociedad Comercial de Hecho
Demandado: **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.)**
Demandante: **GUNDISALVO RODRIGUEZ JIMENEZ**
C.C. No. 19´355,339 de Bogotá D.C.

El suscrito ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), de conformidad con lo preceptuado en los **Artículos 165** y **226** del **C.G.P.,** allego adjunto el **Dictamen Pericial** del **Avalúo** del Predio **PIEDRAS BLANCAS**, que está ubicado en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA TOLIMA,** identificado con **Matricula Inmobiliaria Número 366 – 33390**, que me fue contratado por la Doctora **YAMILE LOPEZ MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41´472,693 de Bogotá, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de Liquidadora designada, en el cual se concluyó que el predio para el mes de **MARZO** del año **2020,** tiene un valor total de **MIL SETECIECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA PESOS CUATROCIENTOS CENTAVOS MCTE ($1.712.180.400)**.

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá

Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C., - Colombia – Sur América
Contacto: Celular 3108792169 - 3177301199
E-mail: ingenierojoseraulk@yahoo.com

I. OBJETO DEL DICTAMEN

Constatar los siguientes aspectos del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** que está ubicado en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA:**

a. La identificación del inmueble.
b. La posesión material por parte del demandado.
c. La explotación económica y estado de conservación actual.
d. El avaluó comercial de las mejoras.

II. DESARROLLO DEL DICTAMEN

2.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL DICTAMEN DEL AVALUO DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

- La **Escritura 1038 del 11 de septiembre de 1998**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR**. (Que adjunto como **Anexo Número 1**).

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 33390** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS.** (Que adjunto como **Anexo Número 2).**

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE CATASTRAL NACIONAL** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS, NÚMERO CATASTRAL 00-01-0004-000-7-000**, expedido el 27 de febrero de 2020, por el **Instituto Agustín Codazzi.** (Que adjunto como **Anexo Número 3**).

- La Copia del **PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.) **(**Que adjunto como **anexo número 4).**

- La **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del

predio del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.), **(**Que adjunto como **anexo número 5).**

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm, identificada con el **CÓDIGO: VORO2794,** (Que adjunto como **Anexo Número 6**).

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp#, identificada con el **CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339** (Que adjunto como **Anexo Número 7**).

2.3. INSPECCIÓN OCULAR AL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Una vez tuve la Escritura, el Certificado de Tradición y Libertad y el plano del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO,** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ** y la cartera del mismo, desde **BOGOTA** me desplace hacia la **VEREDA LA MANZANITA** y procedí a revisar el **trabajo de campo** relativo a la ubicación, localización y reconocimiento del predio objeto del **identificación**, encontrando que la finca está en la vereda los medios, este lugar es fuera de la zona urbana del Municipio de **CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y para llegar se va por la carretera **CARMEN DE APICALA - CUATRO ESQUIAS,** lugar en el cual me atendió el señor **ALBERTO CASTAÑEDA,** quien se identificó con **Cedula De Ciudadanía Número 11´294.555,** quien informo que la finca era de los herederos de **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.),** luego le solicite que me indicara cuales eran los linderos y dijo que yo el ingeniero y los debía saber y se retiró del lugar en una bicicleta vía a **CARMEN DE APICALA,** luego procedimos identificar el predio recorriéndolo, visita que se efectuó durante varias horas, de cuya observación se concluyó los siguientes aspectos enunciados a continuación.

2.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

La delimitación de las veredas vereda la manzanita del municipio de **CARMEN DE APICALA TOLIMA** está en medio de la Vereda **El Mortiño, Vereda Cuatro Esquina y Vereda Los Medios.**

2.5. UBICACIÓN DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

El predio rural **PIEDRAS BLANCAS,** objeto de la experticia se ubica en el municipio de **CARMEN DE APICALA.**

El casco urbano **CARMEN DE APICALA** está conectado mediante corredores turísticos y/o servicios a las veredas la Antigua y Bolivia a 6.3 Km y 12.5 Km, por carreteras pavimentada en buen estado.

El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección y ecológico a las veredas los Medios, Cuatro Esquinas y Misiones, 15.4 Km; a Peñón Blanco y Novillos, 10.6 Km; a Cuatro Esquinas - La Caimanera, 12.3 Km; a Brasil, 3.0 Km; a Mortiño, 4.4 Km; y a Charcón, 3.8 Km; por carreteras sin pavimentar en regular estado.

Específica del inmueble está ubicada a tres (3) Kilómetros del centro de la población. En medio de verdes cordilleras y rodeado de exótica belleza natural está **CARMEN DE APICALA (TOLIMA,)** donde las fuentes hídricas, la diversidad ganadera, agrícola, ríos, Sus condiciones paisajísticas y topográficas, ofrecen la posibilidad de desarrollar actividades de esparcimiento de observación y de sensibilización por los recursos naturales como caminatas, con las que se podrá disfrutar plenamente sus alrededores.

2.6. DESARROLLO DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

En desarrollo de la labor encomendada y lo dispuesto en el **artículo 317** del **Decreto Ley 960 de 1970**, para efectos de identificar el inmueble por sus linderos del Predio **PIEDRAS BLANCAS**, que está ubicado en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA** Tolima, **identificado con Matricula Inmobiliaria número 366 – 33390,** tuve en cuenta el **PLANO** y a la **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número

11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.), (El cual adjunto como **Anexo Número 4**).

2.6.1. IDENTIFICACION Y LINDEROS ESPECIFICOS DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

En aplicación del **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN,** se identificaron los linderos el predio que describe la **Escritura 1038 del 11 de septiembre de 1998**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR**. (Que adjunto como **Anexo Número 1**) y los determinados en el **PLANO** y **a la CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.), (El cual adjunto como **Anexo Número 4**), constatando los siguiente

LINDEROS: Posee una extensión superficiaria de aproximadamente 42 ha hectáreas comprendida dentro de los siguientes linderos generales, a saber: por el **NORTE:** colinda con propiedades de **Patrocinio Velázquez** y **Enrique Bindel**; por el **SUR:** con propiedades de **Rosa Elena G. de Romero**, **Agustina Pantoja viuda de Gutiérrez** y **Luis Guarnizo**: por el **ORIENTE:** con propiedad del Doctor **Alfredo Pabón Peláez**: y, por el **Occidente:** colinda con propiedad de **Luis Ángel Escamilla.**

2.7. DESARROLLO DEL ITEMS SOBRE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, MEJORAS, VÍAS DE ACCESO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Para llegar al predio existe la vía turística entre **BOGOTÁ - MELGAR – CARMEN DE APICALA** que potencializan el desarrollo turístico.

Sus vías internas están destapadas, pero carretera muy transitable y en buen estado de conservación, las cuales se unen a la red vial que la rodea facilitando de esta manera el desplazamiento desde y hacia **CARMEN DE APICALA** y al costado contrario a condominios rurales del pueblo mencionado, se encuentra a 12 kilómetros de **MELGAR.** Pues son vías muy importantes dentro de la

infraestructura de la ciudad y por supuesto están dotadas de un excelente transporte de servicio urbano, en la modalidad de moto-taxis, busetas, colectivos, para desplazamiento al municipio de **MELGAR**, buen alumbrado público, cultos religiosos, zonas de recreación sobre la población de **CARMEN DE APICALA** (Parque Principal de **CARMEN DE APICALA**), Centro de estudios, Hospital, centro médicos buen comercio locativo en el Centro del municipio, y todo el extenso comercio del sector del parque principal.

2.8. DESCRIPCION DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

El inmueble se encuentra ubicado en sector rural, rodeado de predios con cultivos de pan coger y destinadas a autoconsumo.

El sector habitado por un estrato social clase semi - media, rodeado de casa lotes para el estrato que le habita. Se trata de lote de terreno destinado a la actividad del campo, sin construcciones, debidamente cercado con alambre de púas y postes de cemento y madera, al contorno de todo el predio la topografía es plana con una inclinación mínima, con pastos no tratados de kikuyo, destinados a la ganadería, se observa **VEINTICINCO (25) RESES** vacunas en pastoreo.

2.9. DESTINACIÓN DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Uso permitido y predominante en la zona vivienda rural, cultivos de pan coger y ganadería.

2.10. ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Este inmueble tiene un área tiene un **Área Superficiaria** de **42 hectáreas.**

2.11. SERVICIOS DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

El inmueble anteriormente descrito cuenta la acometida de servicios de agua del Acueducto Veredal y Energía eléctrica.

2.12. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Este inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mal mantenimiento las cercas.

2.13. ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Según **Resolución No 246** del **30 mayo de 1990**, por medio del cual se adopta el plano de estratos y claves presupuéstales para efectos de aplicación y usos, el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como **ESTRATO DOS (2).**

2.14. LA POSESIÓN MATERIAL DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

La posesión del predio lo tiene la señora **CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ PAEZ**, como curado del señor **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.)** y según el señor **ALBERTO CASTAÑEDA,** identificado con cedula de ciudadanía número **11.294.555,** vecino que colinda de por medio con la carretera informo que el bien lo tenía en arriendo el señor **JUAN JOSE VANEGAS.**

III. AVALUÓ COMERCIAL DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

3.1. FACTORES PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS

Para efecto de establecer del metro cuadrado que tiene el terrero se tuvieron en cuanta los siguientes parámetros:

A. Para determinar el **Valor Comercial** del **Metro Cuadrado** del predio en estudio se tuvo en cuenta que para el mes de marzo del año 2020, estaban en venta los predios vecinos, para lo cual tuve en cuenta las siguientes Ofertas:

- ✓ **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO: VORO2794,** de la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm (Que adjunto como **Anexo Número 9**) y
- ✓ La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339,** de la **PÁGINA DE LA WEB**: https:fincaraiz.com.co/finca-en-

venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp# (Que adjunto como **Anexo Número 10**).

B. El **Número** de **Metros Cuadrados** que tiene el **Predio PIEDRAS BLANCAS,** los cuales son **42 Hectáreas** o sea **CUATROCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS (420.000 M2),** según el **levantamiento topográfico** (Que adjunto como **Anexo Número 4**).**y el Certificado de Libertad** (Que adjunto como **Anexo Número 2**).

3.1.1. ANALISIS PARA DETERMINAR EL TOTAL DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS

ELEMENTOS PARA DETERMINAR EL TOTAL DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS

A. La **OFERTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO: VORO2794,** de la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm, tiene un **AREA** de **28 hectáreas 6365 metros cuadrados,** o sea **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (286.365M2)** y piden para venderla la suma de **MIL SEISCIETOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.690.000.000).** (Según la Oferta que adjunto como **Anexo Número 9**).

B. La **OFERTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO FincaRaiz.com.co: 2964339,** de la **PÁGINA DE LA WEB:** https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp#, tiene un **AREA** de **160 hectáreas** o sea **UN MILLON SEISCIENTOS MIL METROS CUADRADOS**

(1´600,000 M2) y piden para venderla la suma de **MIL SEISCIETOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000)**: (Según adjunto como **Anexo Número 10**).

C. UNA (1) HECTAREA tiene: **DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 M2).**

FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DEL TOTAL DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS= METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 1 + METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 2

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS:

- **SUMA DE METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS= 286.365 M2 + 1´600,000 M2= 1´886.365 M2.**

3.1.2 ANALISIS PARA DETERMINAR LA SUMA TOTAL DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS

ELEMENTOS PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS:

FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS= VALOR DE LA OFERTA 1 + VALOR DE LA OFERTA 2.

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS:

SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS = ($1.690.000.000 + ($6.000.000.000 = $7.690.000.000.

3.1.3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR EN EL CUAL ESTA UBICADO EL PREDIO AGUAS BLANCAS:

PRECIO PROMEDIO DEL M2 DE LAS FINCAS OFERTADAS ES= LA SUMA DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS EN VENTA / LA SUMA DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS FINCAS.

PRECIO PROMEDIO DEL M2 DE LAS FINCAS OFERTADAS ES= $7´690.000.000 / 1´886.365 M2 = $4.076,62.

EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR ES: CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA DOS CENTAVOS MCTE ($4.076,62).

3.2. AVALUO DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

ELEMENTOS DE LA FORMULA:

A. NUMERO DE METROS CUADRADOS DEL PREDIO PIEDRAS BLANCAS SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL METROS CUADRADOS (420.000 M2).

B. El VALOR PROMEDIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO es: CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.076,62).

FORMULA = NUMERO M2 * Valor Promedio del Metro Cuadrado de Terreno.

DESARROLLO FORMULA= 420.000 M2 * $4.076,62 = $1.712.180.400

El **PREDIO PIEDRAS BLANCAS** para el mes de **MARZO** del año **2020** tiene un valor total de **MIL SETECIECIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA PESOS CUATROCIENTOS CENTAVOS MCTE ($1.712.180.400).**

IV. ACREDITACION DE LA IDONIEDAD Y CAPACITACION

El suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con **Cedula de Ciudadanía 17´167.060 de Bogotá,** en cumplimiento de lo preceptuado en el **numeral 3** del **Artículo 226** del **C.G.P., informo sobre mi idoneidad y capacitación** para dar el presente dictamen de inspección e identificación del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** porque **soy ingeniero Civil** egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL,** con **Matricula Profesional Numero 2520204750,** expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.)** (Del cual adjunto fotocopia como **Anexo 8),** tengo 40 años de experiencia profesional, adelantando esta clase de dictámenes, como lo acredito con mi hoja de vida y sus anexos (Del cual adjunto fotocopia como **Anexo 9).**

V. ANEXOS

- La **Escritura 1038 del 11 de septiembre de 1998**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR**. (Que adjunto como

Anexo Número 1).

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 33390** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS.** (Que adjunto como **Anexo Número 2).**

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE CATASTRAL NACIONAL** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS, NÚMERO CATASTRAL 00-01-0004-000-7-000**, expedido el 27 de febrero de 2020, por el **Instituto Agustín Codazzi.** (Que adjunto como **Anexo Número 3**).

- La Copia del **PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.) **(anexo número).**

- La **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio del **PREDIO PIEDRAS BLANCAS,** elaborado por del señor **FELIX CANTOR SANCHEZ,** identificado con cédula de Ciudadanía Número 11´299.064 de Girardot, Topógrafo con Licencia Profesional Número 01 – 15650 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.), que se adjuntan **(anexo número 5).**

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB:** C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm, identificada con el **CÓDIGO: VORO2794,** (Que adjunto como **Anexo Número 6**).

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB:** https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp#, identificada con el **CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339** (Que adjunto como **Anexo Número** 7).

- La Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía Número 17´167.060 de Bogotá, cuyo titular soy el suscrito **Ingeniero Civil JOSE RAUL LOPEZ OCHOA (**Del cual adjunto fotocopia como **Anexo 10).**

- Fotocopia de la **Matricula Profesional Numero 2520204750,**

expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.),** del suscrito **Ingeniero Civil JOSE RAUL LOPEZ OCHOA (**Del cual adjunto como **Anexo 8).**

- Fotocopia de hoja de vida y sus anexos, del suscrito **Ingeniero Civil JOSE RAUL LOPEZ OCHOA (**Del cual adjunto fotocopia como **Anexo 9).**

VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Al suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA** Diagonal 46 No. 20-64 Bogotá D.C.; Abonados Celulares Números 3108792169; 317301199; e - mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Dejo así rendido el dictamen

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá
M.p No. 2520204750 expedido por CND

REPUBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Justicia y del Derecho

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO

NOTARIA UNICA - - - -

DEL CIRCULO DE NEIVA - - - - -

DEPTO. TOLIMA - - - - -

COPIA DE LA ESCRITURA No. 1038

DEL 11 SEPTIEMBRE - - - DE 19 1.998

CLASE DE ACTO VENTA DE PREDIO

SUMINISTRADA POR EL FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

EX 2335577

NRO.- 001038

NUMERO: M J L TREINTA YOCHO .-

FECHA : SEPTIEMBRE 11/1.998 - - - - - - - - -

ACTO : COMPRAVENTA DE INMUEBLES RURALES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA, CON ENGLOBE DE LOS MISMOS.- = = = = = = = = = = = = = = = =

OTORGANTES : ALEXANDER BAQUERO GONZALEZ y ADRIANA FABIOLA BAQUERO GONZALEZ.- = = = = = ACEPTANTE : GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.- = = = = = = = CUANTIA : $ 45.000.000.oo M. I. # 366-0004089 y 366-0025048.- = = = = = = = = = = = = = = =

SUR, con propiedad de Rosa Elena C. de Romero y Agustina Pantoja Vda. d de Gutiérrez; por el OCCIDENTE, con finca de propiedad de Angel María = Escamilla; y, por el Norte, con prppiedad de Patrocinio Velásquez"".- B-) El predio rural denominado "PIEDRAS NEGRAS", con cabida superficia- ria aproximada de tres hectáreas (3 hts.), distinguido con la ficha ca= tastral número 00-01-0004-0334-000, ubicado en la vereda Manzanita del municipio del Carmen de Apicalá y comprendido dentro de los siguientes lideros : ""Por el Norte, con propiedad de Enrique Bindel; por el Orien te, con predio de Elkin Baquero; por el Occidente, con predio de Luis An gel Escamilla; y, por el Sur, con propiedad de Luis Guarnizo"".- = = = No obstante la mención de la cabida y linderos,los predios se dan en == venta como cuerpo cierto.- = = = = = = = SEGUNDO.- Que adquirieron los predios materia de ésta venta, así: 1) El primero por compra que ALEXADER BAQUERO GONZALEZ hizo a JORGE ELKIN BAQUERO GONZALEz, mediante la Escri tura Pública Número 1230 del 15 de febrero de 1.994 de la Notaría Vein- tisiete (27) de Santafé de Bogotá, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, al folio de matrícula inmobiliaria = número 366-0004089; y, 2)El segundo por compra de ADRIANA FABIOLA BAQUE RO GONZALEZ a LUIS ANGEL ESCAMILLA MELO, mediante la Escritura Pública Número 83 del 28 de Enero de 1.994 de la Notaría Unica de Melgar, regis trada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del mismo lugar al folio de matrícula Inmobiliaria Número 366-0025048.- = = = = = = = = = TERCERO.- Que el precio de ésta venta es por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000.oo)MONEDA CORRIENTE - - suma que los exponentes vendedores declaran haber recibido en su totali dad y a entera satisfacción de manos del Comprador.- = = = = = = = = = CUARTO.- Manifiestan los Vendedores, que los predios materia de éste pú blico instrumento, son de su exclusiva propiedad, que no los han vendi- do ni enajenado a otra persona por acto anterior al presente, que los = entregan libres de todo gravamen o limitación al dominio tales como == censo, hipoteca, anticresis, pleito pendiente, demanda civil registrada, embargo judicial, condiciones resolutorias del dominio, patrimonio de = familia inembargable o arrendamiento constituído por escritura pública,



pero que saldrán al saneamiento de esta venta por evicción enlos casos que la ley contempla. QUINTO:- Que han hecho entrega real y material de los predios matrria de esta venta, por su ubicación y linderos, junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres, sin reservarse nada para si y el comprador manifiesta que ha recibido los predios a su entera satisfacción en el estado en que se encuentran y que está en posesión de los mismos. - - - SEXTO:-Que conforme a uno de los títulos de adquisición, es decir la escritura publica No.1.230 de febrero 15 de 1.994 Notaria 27 de Bogotá, matrícula inmobiliaria No.366-0004089, predio "Piedra Negra", queda incluída en esta venta el derecho al uso de una SERVIDUMBRE PREDIAL VOLUNTARIA para el servicio de tránsito de la finca rural "LA BADEA" ubicada en la vereda Los Medios en el Municipio del Carmen de Apicalá Tolima, siendo el predio sirviente la finca rural "EL JARDIN" de la misma vereda de propiedad del señor Alejandro Rodriguez Reyes, la servidumbre de tránsito voluntaria que soportará elpredio sirviente "EL JARDIN" tiene una extensión en toda su trayectoria de Seiscientos metros (600mts) mas o menos y tres metros (3.oomts) de ancho para el paso de vehículos automotores y maquinaria agrícola, cuya senda está establecida y arranca desde la carretera Carmen-Cuatro Esquinas, y atraviesa toda la finca EL JARDIN y luego penetra a la mencionada finca LA BADERA (Sic), cuya administración y sostenimiento, consta en la escritura pública mediante la cual fué adquirida laservidumbres, que es la número 411 del 5 de mayo de 1.989 de la Notaria de Melgar y registrada el 9 de mayo de 1.989, al folio de matrículainmobiliaria No.366-0009801, la que tendrá el destino y uso que constan en dicha escritura sin variar su curso y que el comprador cumplirá segun las cláusulas que contiene la citada escritura. - - -

PRESENTE el comprador señor GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, manifestó:a)Que es casado, con sociedad conyugal Disuelta y liquidada legalmente segun escritura pública 4662 del 5 de Septiembre de 1.991 de la Notaria 27 de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadania número 151.852 de Bogotá;b)Que tiene recibidos a satisfacción los inmuebles materia de esta vento cuyo precio pagó a los vendedores con dineros producto de la liquidación de la sociedad conyugal;y,C)Que como los mencionados predios objeto de la venta se encuentran unidos y contiguos entre sí, ha resuelto en ENGLOBARLOS y formar con ellos un solo cuerpo el que para los efectos del registro y del catastro se denominará "PIEDRAS BLANCAS" con una cabida superficiaria total de aproximadamente CUARENTA Y DOS HECTAREAS (42 HAS) y comprendido por los siguientes linderos Generales, a saber: ###Por el NORTE: colinda con propiedades de Patrocinio Velásquez y Enrique Hindel;por el SUR:con propiedades de Rosa Elena G.de Romero,Agustina Pantoja y Luis Guarnizo;por el ORIENTE: Con propiedad del Dor Alfredo Pabon Pelaez;y, por el OCCIDENTE. colinda con propiedad de Luis Angel Escamilla,####. - - - -

COMPROBANTES FISCALES:- Se presentaron los CERTIFICADOS DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL Nos.263667 y 263666 de fecha Septiembre 2/1.998; válidos hasta Diciembre 31 de 1.998, expedidos por la Tesoreria municipal del Carmen de Apicalá, demostrativos de que BAQUERO GONZALEZ ALEYANDER y BAQUERO GONZALEZ ADRIANA, en su orden, se encuentrana paz y salvo con elTesoro de dicho municipio, respecto de los siguientes predios :No.00-01-0004-0007-000.Rural, Piedra Negra.Area:39.7987.A.C.52. Avalúo:$8. 116.000.oo;y predio No.00-01-0004-0334-000. rural. Piedras Negras. Area:3 Hect. Avalúo:$825.000.oo.- - - - - - - - - - - -

LEIDA esta escritura por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro,la aprobaron y firman,por ante mí, y conmigo, el Notario;que doy fé. - - - - - - - - - -

EX 2335626

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

TARJAL:#EX-2335577/EX-2335625/EX-2335626.-

DERECHOS:VENTA:$128.130.oo. - - - - - - - -

ENGLOBAMIENTO:$6.900.oo. - - - - - - - - -

RECAUDOS:$3.420.oo. - - - - - - - - - - -

RESOLUCION:#0037/1.998. - - - - - - - - -

RETENCION EN LA FUENTE:$450.000.oo.- - - -

LOS VENDEDORES:

CC 13720665

ALEXANDER PAQUERO GONZALEZ

C.c.#13.720.665 de Bucaramanga (Sder)

ADRIANA FABIOLA BAQUERO GONZALEZ

C.c.#51.966.917 de Bogotá.

EL COMPRADOR:

GUNDISALVO RODRIGUEZ DIAZ.

C.c.#151.852 de Bogotá.

EL NOTARIO:

Dr. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DR. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
Notaria
Bogotá - Colombia

Es Fiel y Tercera Copia de su Original
de la Escritura No. 1038
Expedida con destino al Comprador
HOY 21 SET. 1998

Dr. LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES
NOTARIO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
SECCIONAL DE MELGAR

FECHA DE REGISTRO	TURNO	No. DE MATRICULA
26 OCT 1998	3566	366a033390

No. DE MATRICULA

CLASE DE REGISTRO

Ompliación a 7 Gravámenes

FIRMA Y SELLO
DEL REGISTRADOR

La validez de este documento podrá verificarla de forma gratuita a través de www.snrbeta.supernotariado.gov.co/certificados

24

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180206255710490879 Nro Matrícula: 366-33390

Impreso el 6 de Febrero de 2018 a las 11:28:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 26-10-1998 RADICACIÓN: 3666 CON: ESCRITURA DE: 11-09-1998
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

"PIEDRAS BLANCAS "EXT.42 HAS.LINDEROS SEGUN ESCRITURA #1038 DE 11-09-98 NOTARIA MELGAR.

COMPLEMENTACION:

"PIEDRAS BLANCAS"-FORMADA POR LOS PREDIOS "PIEDRA NEGRA,Y PIEDRAS NEGRAS",ADQUIRIDA ASI:"PIEDRA NEGRA" REGISTRO DE FECHA 26-10-98 ESCRITURA #1038 DE 11-09-98 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA ESTE Y OTORS PREDIOS DE BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER A RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO $45.000.000.-02.-REGISTRO DE FECHA 21-02-94 ESCRITURA #1230 DE 15-02-94 NOTARIA 27 BOGOTA,COMPRAVENTA DE BAQUERO GONZALEZ JORGE ELKIN A BAQUERO GONZALEZ ALEXANDER $4.500.000.-03.-REGISTRO DE FECHA 15-03-91 ESCRITURA #950 DE 13-02-91 NOTARIA 27 BOGOTA,COMPRAVENTA DE GONGORA CESPEDES HERMOGENES A BAQUERO JORGE ELKIN $2.700.000.-04.REGISTRO DE FECHA 03-11-87 ESCRITURA #974 DE 23-10-87 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA DE PATIO SANCHEZ CARLOS ALFONSO A GONGORA CESPEDES HERMOGENES $700.000.05 -REGISTRO DE FECHA 08-07-87 ESCRITURA #558 DE 01-07-87 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA DE BUENAVENTURA GUZMAN HERMES A PATIO SANCHEZ CARLOS ALFONSO $25.000.06.-REGISTRO DE FECHA 28-12-73 ESCRITURA #724 DE 30-11-73 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA DE CRIALES CARDOZO GREGORIO A BUENAVENTURA GUZMAN HERMES $60.000."PIEDRAS NEGRAS" -07 -REGISTRO DE 21-02-94 ESCRITURA #83 DE 28-01-94 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA DE ESCAMILLA MELO LUIS ANGEL A BAQUERO GONZALEZ ADRIANA FABIOLA $2.000.000 -08.-REGISTRO DE FECHA 05-05-86 ESCRITURA #184 DE 05-04-86 NOTARIA MELGAR,PARTICION MATERIAL DE FLOREZ ROJAS LIBRADA,ESCAMILLA MELO ANA RUTH,ESCAMILLA MELO LUIS ANGEL,MELO RODRIGUEZ RUDESINDA A ESCAMILLA MELO LUIS ANGEL $80.000,MANZANITA ,DESMEMBRADA DE LA MANZANITA -09.-RAGISTRO DE FECHA 29-10-62 SENTENCIA DE 13-02-80 JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MELGAR,ADJUDICACION SUCESION DE RINCON DE ESCAMILLA MARIA DEL CARMEN,ESCAMILLA ARAUJO ANGEL MARIA A ESCAMILLA RINCON ELIECER,ESCAMILLA DE LOZANO ANA RUTH ESCAMILLA MELO LUIS ANGEL,MELO DE ESCAMILLA RUDESINDA -10.-REGISTRO DE FECHA 11-02-85 ESCRITURA #67 DE 02-02-85 NOTARIA MELGAR,COMPRAVENTA PROINDIVISO DE ESCAMILLA RINCON JORGE ELIECER A FLOREZ ROJAS LIBRADA $60.000.11.-REGISTRO DE FECHA 18-01-52 ESCRITURA #1615 DE 06-12-51 NOTARIA GIRARDOT,COMPRAVENTA DERECHOS HERENCIALES DE CUBIDES ROBERTO A ESCAMILLA ANGEL MARIA,EN LA SUCESION DE GIL ROMERO JUAN $8.000 00

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) PREDIO RURAL "PIEDRAS BLANCAS"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 4089

366 - 25048

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-10-1998 Radicación: 3666

Doc: ESCRITURA 1038 del 11-09-1998 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 999 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2009 Radicación: 2009-2702

Doc: OFICIO 2229 del 08-07-2009 JUZGADO 42 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotaca.gov.co/certificado/

25

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180206255710490879 Nro Matricula: 366-33390

Impreso el 6 de Febrero de 2018 a las 11:28:00 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO LIQUIDATORIO: 0473 DEMANDA EN PROCESO LIQUIDATORIO Y DISOLUCION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO. RAD.2008-727.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ GUNDISALVO

A: **RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO** X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 27-08-2009 Radicacion: 2009-3186

Doc: OFICIO 2898 del 13-08-2009 JUZGADO 42 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2003-0689

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ JIMENEZ GUNDISALDO

A: **RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALDO** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-2831 **FECHA: 06-02-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **5810-759727-44394-0**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:148-CARMEN DE APICALÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0004-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0004-0007-000
DIRECCIÓN:PIEDRAS BLANCAS

MATRÍCULA:366-33390
ÁREA TERRENO:39 Ha 7987.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:196.0 m²
AVALÚO:$ 57,403,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
NO TIENE DOCUMENTO	000000000000	RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALDO

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO** a los 27 d#as de febrero de 2020.

YIRA PAOLA PEREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

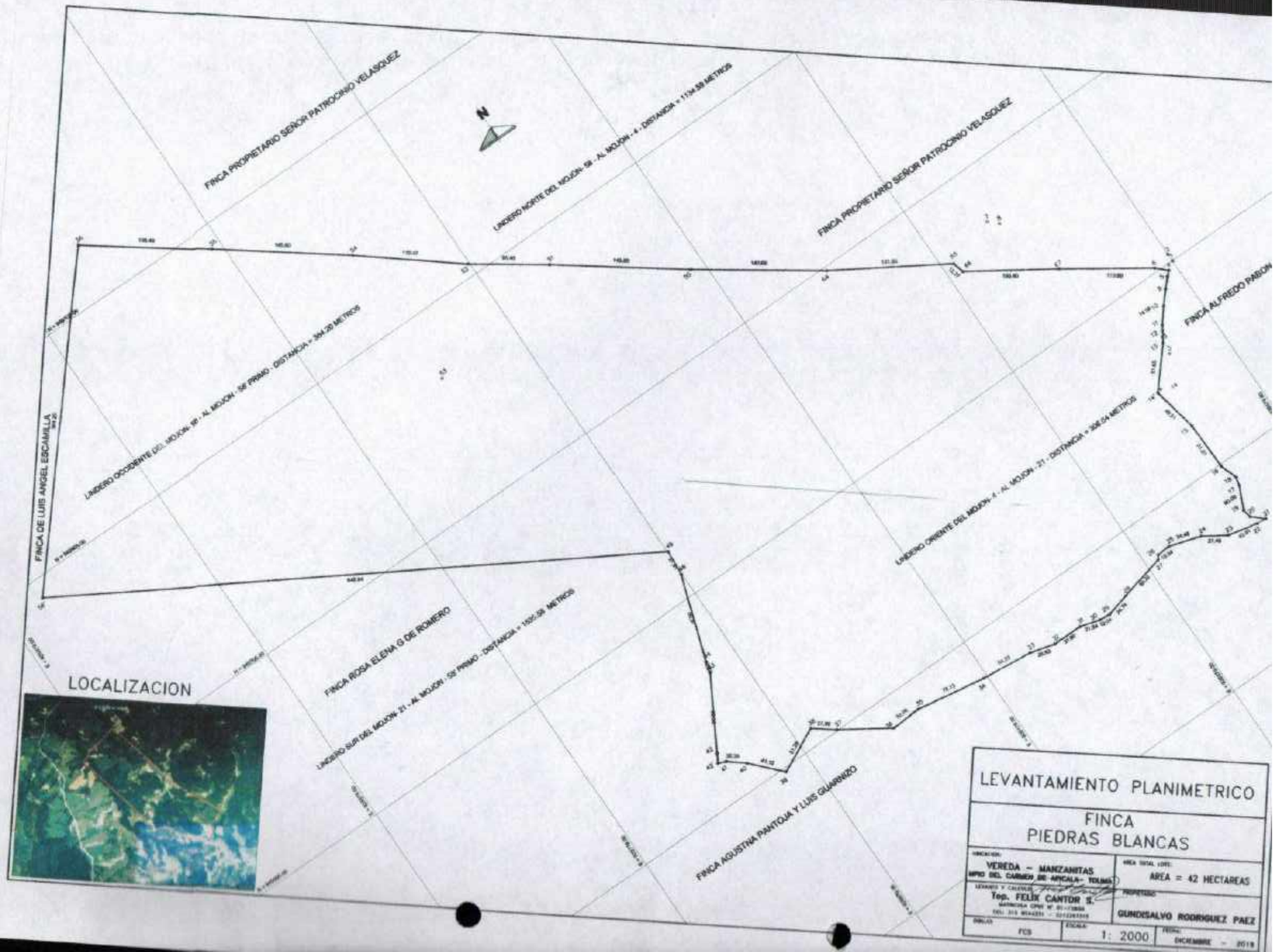
Adicionalmente de conformidad con el articulo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios del departamento de Antioquia y el Área Metropolitana de Centro Occidente -AMCO- y Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.


FINCA PROPIETARIO SEÑOR PATROCINIO VELASQUEZ
N
LINDERO NORTE DEL MOJON- 58 - AL MOJON - 4 - DISTANCIA = 1134.58 METROS
FINCA PROPIETARIO SEÑOR PATROCINIO VELASQUEZ
FINCA ALFREDO PABON
LINDERO OCCIDENTE DEL MOJON- 58 - AL MOJON - 59 PRIMO - DISTANCIA = 364.20 METROS
FINCA DE LUIS ANGEL ESCAMILLA
LINDERO ORIENTE DEL MOJON- 4 - AL MOJON - 21 - DISTANCIA = 358.04 METROS
FINCA ROSA ELENA G DE ROMERO
LINDERO SUR DEL MOJON- 21 - AL MOJON - 59 PRIMO - DISTANCIA = 1501.59 METROS
FINCA AGUSTINA PANTOJA Y LUIS GUARNIZO
LOCALIZACION
LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO
FINCA
PIEDRAS BLANCAS
VEREDA – MANZANITAS
MPIO DEL CARMEN DE APICALA – TOLIMA
AREA = 42 HECTAREAS
Top. FELIX CANTOR S.
GUNDOSALVO RODRIGUEZ PAEZ
FCS
1: 2000
DICIEMBRE – 2019

TRAB FINCA C APICALA GUNDISALVO RODRIGUEZ.

1,945505.000,926579.000,417.000,D1
2,945513.175,926579.000,417.030,NTE
3,945428.505,926522.228,417.412,D2
4,945499.126,926570.737,417.019,CERC
5,945494.670,926565.654,416.243,CERC
6,945509.375,926559.601,412.909,CERC
7,945647.245,926444.407,381.022,D1A
8,945638.560,926454.100,381.243,D1B
1,945505.001,926578.999,416.926,D1
9,945484.819,926556.524,416.642,CERC
10,945471.795,926545.115,416.008,CERC
11,945456.780,926532.951,415.229,CERC
12,945451.619,926529.863,415.195,CERC
13,945441.219,926523.070,418.302,CERC
14,945403.394,926493.989,415.933,D3
15,945354.000,926499.000,414.952,CERC
16,945303.000,926500.000,415.279,CERC
17,945276.000,926504.000,416.99,CERC
18,945285.000,926506.000,417.25,CERC
19,945252.000,926493.000,418.262,CERC
20,945243.000,926495.000,416.253,CERC
21,945232.000,926507.000,414.253,CERC
22,945233.000,926497.000,412.253,CERC
23,945240.000,926465.000,410.253,CERC
24,945255.000,926442.000,407.235,CERC
25,945265.000,926409.000,405.234,CERC
26,945264.000,926395.000,400.254,CERC
27,945260.000,926392.000,395.253,CERC
28,945249.000,926343.000,380.253,CERC
29,945243.000,926319.000,375.254,CERC
30,945244.000,926307.000,370.145,CERC
31,945250.000,926286.000,350.253,CERC
32,945250.000,926255.000,345.257,CERC
33,945257.000,926229.000,340.235,CERC
34,945263.000,926175.000,330.253,CERC
35,945276.000,926101.000,325.369,CERC
36,945274.000,926069.000,322.335,CERC
37,945306.000,926020.000,320.124,CERC
38,945323.000,925998.000,319.225,CERC
39,945304.000,925958.000,319.000,CERC
40,945336.000,925929.000,319.956,CERC
41,945345.000,925907.000,320.145,CERC
42,945357.000,925904.000,320.816,CERC
43,945429.000,925945.000,321.457,CERC
44,945441.000,925948.000,317.254,CERC
45,945465.000,925907.000,316.452,CERC
46,945481.000,925875.000,312.234,CERC
47,945526.000,925799.000,318.254,CERC

5

TRAB FINCA C APICALA GUNDISALVO RODRIGUEZ.

48,945529.000,925978.000,315.356,CERC
49,945556.000,925980.000,314.237,CERC
50,945782.000,926164.000,312.147,CERC
51,945869.000,926047.000,310.258,CERC
52,945918.000,925977.000,308.256,CERC
53,945836.000,925889.000,310.025,CERC
54,945993.000,925884.000,309.369,CERC
55,946081.000,925768.000,308.254,CERC
56,946164.000,925656.000,307.258,CERC
57,946225.000,925657.000,306.253,CERC
58,946232.000,925666.000,305.298,CERC
59,946233.000,925679.000,304.456,CERC
60,946355.000,925725.000,302.147,CERC
61,946411.000,925755.000,300.214,CERC
62,946436.000,925752.000,299.258,CERC
63,946445.000,925757.000,298.256,CERC
64,945701.000,926279.000,298.235,CERC
65,945632.000,926391.000,315.000,CERC
66,945620.000,926394.000,321.002,CERC
67,945565.000,926478.000,325.014,CERC

República de Colombia

Nombre: FELIX CANTOR SANCHEZ

Cédula: **11 299.064**

Licencia Profesional No: **01-15650**

Resolución: **02-6651 - 28/05/2015**

TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Vicepresidente



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional
Junto con la Resolución aprobatoria.

Esta tarjeta es documento público y junto con el Certificado de Vigencia acredita al titular para ejercer la profesión de TOPOGRAFO en la República de Colombia de acuerdo con la Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

Si esta tarjeta es encontrada, por favor, enviarla a la dirección de la oficina del Consejo Profesional Nacional de Topografía

Calle 33 No. 7-27 Ofc.:602 Tel.: 2881490
http://cpnt.org Bogotá - Colombia

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional de Topografía. Email:info@cpnt.org.

7


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 11.299.064
CANTOR SANCHEZ
APELLIDOS
FELIX
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 13-MAR-1956
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75
O+
M
ESTATURA
G.S. RH
SEXO
17-ENE-1975 GIRARDOT
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

6


fincaraiz.com.co

Fincas 10 hectareas carmen apic | Fincas 10 Hectareas Carmen Ap | Descargas del navegador Chrom

Archivo | C:/Users/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm

Finca En Venta En Carmen De Apicala Carmen De Apicala Tolima Vereda 4 Esquinas Voro2794



$ 1.690.000.000

Carmen De Apicalá, Tolima - Venta - Finca - 3 baños

finca para la venta en el Carmen de Apicala Tolima vereda 4 esquinas,con un área de 28 hectáreas 6353 metros cuadrados (43.8 fanegadas),80% plana. casa principal

17/12/2019 en viviendo.la - OROZCO & LAVERDE CIA LTDA

Contactar

Resultados de fincas 10 hectareas carmen apicala

Esperando pagead2.googlesyndication.com...

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.167.060
LOPEZ OCHOA

APELLIDOS
JOSE RAUL

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1948
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1988 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1500150-00310791-M-0017167060-20110628 0027308058A 1 3992150


Lopez Ochoa
Jose Raul
17.167.868
Nacional de Colombia

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	17.167.060
MATRICULA PROFESIONAL:	25202-04750
DIRECCIÓN:	Diagonal 46 # 20-64
CELULAR:	310 879 21 69 – 317 730 11 99

ESTUDIOS REALIZADOS

Universidad Nacional de Colombia. Ingeniero Civil – 1980

OTROS ESTUDIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE D.A.A Y E.I.A. - Universidad Nacional de Colombia. 1992

INGENIERÍA DE FUNDACIONES AVANZADA.- Universidad Nacional de Colombia. 1985

ESTABILIDAD DE TALUDES.- Universidad Nacional de Colombia. 1984.

ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.- Presas de Tierra y Enrocado - Universidad Nacional de Colombia. 1983

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.- Universidad Nacional de Colombia. 1982

PERFIL PROFESIONAL

A) COMO ASESOR DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

- Compañía contratante: Integral Fluids Management IFM Ltda. Oficina Calle 103 No. 15 – 60. Teléfonos: 3213587 – 6215831. Desde el 2 de julio de 2008 a la fecha.

B) COMO DIRECTOR DE OBRA

- Compañía contratante: SALOMÓN TESONET. Oficina Calle 97 Nº.10-39. Teléfonos: 2570761 – 2570364. Desde 1982 hasta 1997.

OBRAS

1. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL LA LEGUA - Calle 19 con Carrera 64 20.800 M2 de construcción – Bodegas y Locales.

2. CENTRO COMERCIAL CALLE 97. Calle 97 Nº. 10-39. 4.800 M2 de construcción. Edificio de Oficinas y Consultorios.

3. EDIFICIO PARQUE DE LA 80. Carrera 11 Nº. 80-36. 4.000 M2 de construcción. Edificio de Apartamentos.

- Compañía contratante : HERMES GARCIA BLANCO

1. Contrato Nº: ST – 03/91 y St – 025/91
   Objeto: Pavimentación Vía La Punta – Tenjo
   Plazo de Ejecución : 4 Meses
   Fecha de Iniciación: 14 de mayo de 1.991
   Fecha de Terminación: 4 de octubre de 1.991
   Valor contrato ejecutado: $ 99.514.724,46

2. Contrato Nº: ST – 014/92-ST-30/92 y ST-041/92
   Objeto: Paviment. Vía Tibacuy – Club el Bosque
   Plazo de Ejecución : 8.5 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de septiembre de 1.992
   Fecha de Terminación: 17 de junio de 1.993
   Valor contrato ejecutado: $ 334.988.759,36

3. Contrato Nº: ST – 013/93
   Objeto: Pavimentación Vía Cajicá-Chia-Cajicá (Km. 0+300 al Km. 3+070)
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de noviembre de 1.993
   Fecha de Terminación: 5 de febrero 4 de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 130.462.669,72

4. Contrato Nº: ST – 04/94- ST-07/94 y ST-13/94
   Objeto: Pavimentación Calles Barrio San Martín Municipio de Sibaté
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 27 de junio de 1.994
   Fecha de Terminación: 26 de septiembre de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 59.094.365,64

5. Contrato Nº: SOP-02-95
   Objeto: Pavimentación y mejoramiento carretera Bituima Viani
   Plazo de Ejecución: 10 Meses
   Fecha de Iniciación: 13 de julio de 1.997
   Fecha de Terminación: 30 de marzo de 1.998

Valor contrato ejecutado: $ 605.223.385,00

C) COMO CONTRATISTA DIRECTO

1. Remodelación de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (1.982 - 1.986)

2. Asesor de la COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ – MAZDA Bogotá (1.986 – 1.988).

3. Construcción del EDIFICIO FAPERBU Carrera 39ª Nº. 35-22 Sur 800 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.988-1.990) Tel: 7203448

4. Construcción del EDIFICIO TRIBER – Calle 19 SUR Nº. 10 A- 980 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.991 – 1.993) Tel: 2392488.

5. Construcción de Bodega ESPACOL LTDA – Carrera 67 Nº. 9-41/45 Tel: 2623150 – 2629218.

6. Construcción ACUEDUCTO Municipio de Tibacuy – INSTITUTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE CUNDINAMARCA Contrato – 172 de 1.994

D) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Diseño del acueducto para la Vereda Chávarro – Albán Cundinamarca Presidente Sr. Carlos Silva Teléfono: 2286548

2. Diseño del acueducto para las Veredas Santa Rosa, Providencia, Cristales y Mesitas, Supata Cundinamarca Presidente Sr. Absalón Díaz Teléfono: 2731236.

3. Diseño hidráulico de la Planta de procesos y Diseño del proceso de tratamiento de aguas residuales Frigorífico COINFRISUR, Nueva Autopista al Llano Vereda el Uval, Usme.

4. Diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras Asociación de Vivienda Comunitaria La Alborada Vereda Los Manueles Sur – Ricaurte Cundinamarca.

E) COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN PROCESOS DE INGENIERIA CIVIL

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

F) RECORD DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
86	V	Edificio en 3 plantas y semisótano para comercio y vivienda	Cll. 119 # 7 - 65	Arq. Jesús Granados Tel: 6267810	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 3 plantas para colegio	Cll. 20 # 25-27 Colegio Nuestra señora del Carmén.	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 39 A # 35-22 Sur	Sr. Noel Pérez Tel: 7203448	D.A.P.D.
87	XII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 86 # 86-74/94	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	D.A.P.D.
92	II	Vivienda en 2 plantas	Cll. 65 # 20-09	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Local comercial en una planta	Cll. 22 # 12-39	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Bodegas industriales en una planta	Urb. Cial San Pedro Sector 1	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Vivienda en dos plantas	Cll. 65 # 29-09	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VI	Bodegas con oficinas	Cll. 70 A # 45-36	Ing. José Lomba Tel: 6144946	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VII	Edificio en 7 plantas	Cra.13 # 32-73	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 62 # 63A-27	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Vivienda en 2 plantas 203 viviendas	Urb. Asovicol Municipio el Colegio C/Marca.	Dra. Martha Nieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
93	IX	Vivienda en 2 plantas 489 viviendas	Urb. Piamonte II entre Carreras 14 y 19 y Calles 4 y 8	Dra. Martha Nieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio para oficinas e industrias	Cra. 98 # 18A-71	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio en 2 plantas	Cra. 54 # 17-69	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	V	Edificio en 4 plantas	Diag. 80 # 71-92	Ing. Jairo Hernández Tel: 2745435	Curaduría Urbana Nº. 3
94	VII	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 34A # 139-52	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
94	VII	Edificio en 6 plantas	Cra. 60D con cra. 17 Bis Centro Admon. Ciudad Bolivar	Ing. José prieto Tel: 2214518	D.A.P.D.
94	IX	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 24 # 54-20 Edificio Isa II	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	IX	Bodega de almacenamiento	Cra. 67 # 9-41/45/51	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
95	IX	Edificio en 3 plantas	Cll. 34A Sur # 55-40	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cra. 92 # 146-30 Caml de Suba	Ing. Mauricio Chacón Tel:2351276	Curaduría Urbana Nº. 3
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cll. 30A Sur # 82B-95 Urb. Rincón de Modelia	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
97	III	Edificio en 7 plantas con sótano y semisótano para oficinas y vivienda	Cll. 44 con cra. 6. Urb. Piedra Pintada (Ibagüe Tolima)	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Av. 1 de Mayo # 59-97	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 42A Sur # 12A-27Este Barrio Altamira	Ing. Jairo Becerra Tel: 2129379/97	Curaduría Urbana Nº. 3
97	VI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 6 Sur # 27A-52 Barrio Santa Isabel	Ing. Jairo Fonseca Tel: 2483425	Curaduría Urbana Nº. 1
97	VI	Edificio en 4 plantas para bodegas y apartamentos	Cra. 33 # 38A-58 sur Barrio Inglés	Arq. Solanyer G. Tel: 983433155	Curaduría Urbana Nº. 1
97	VII	Asociación de vivienda comunitaria la Alborada - viviendas en 6.5 Ha.	Vereda Manuel sur Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Hernán Pardo Silva Tel: 9834437734	Oficina de planeación
97	VII	Condominio Campestre Santa Coloma	Vereda Los Monos Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Carlos Rodriguez Tel: 6138369/79	Oficina de planeación
97	VIII	Condominio Campestre La Islita	Municipio de Ricaurte C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Ciudadela Villas de Mallorca	Municipio de Madrid C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Matadero Municipal de Guasca	Municipio de Guasca C/Marca	Arq. Edgar Buitrago Tel:	Oficina de planeación
98	I	Edificio en 6 plantas para vivienda	Cra. 47 # 75-10 Barrio Dan Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Oficina de planeación
98	II	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 1 G # 37D-10 Sur Barrio Guacamayas	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Curaduría Urbana Nº. 3
98	II	Sede Vacacional para la Asociación de pensionados del Distrito Capital.	Cll. 8 # 45-65 Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Agustín Chávez Tel: 3673071	Oficina de planeación
98	III	Cons. Bajaderos Rio Magdalena	Municipio de Guaduas C/Marca	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	III	Vivienda en 3 plantas	Cra. 7B # 31-62 Girardot C/Marca	Sr. Germán Rojas Tel: 2267598	Oficina de planeación
98	IV	Bodega y Oficinas	Cll. 75B # 46-32 Barrio San Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	IV	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 68 # 39-19 Sur Int. 12 Barrio Carimagua	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	VI	Edificio en 3 plantas	Cll. 36 # 63-15 Sur Barrio Carvajal	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	VI	Edificio en 4 plantas y altillo para apartamentos	Cll.161A # 16-36 Urb. Barrancas	Arq. Marco Parra Tel: 2492190	Curaduría Urbana Nº. 3

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
99	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 sur # 24A-55 Barrio Claret	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1
99	VII	Edificio en 4 plantas	Cll. 68A Sur # 83-10 Barrio Bosa San Pablo	Sr.Jorge Rojas Tel: 7806734	Curaduría Urbana No. 2
99	VII	Edificio en 2 plantas para locales comerciales	Cll. 156 # 21-16 Barrio Altablanca	Sr. Alvaro Sanabria Tel: 2217961	Curaduría Urbana No. 3
99	XII	Edificio en 2 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 80 # 54D-18 sur Barrio Catalina II	Sr. José Ardila Tel: 7769209	Curaduría Urbana No. 3
99	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 95 A Bis # 18B-48	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
00	I	Parque Recreativo	Cra. 28 con calle 3ª Barrio Las Vegas Melgar	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana No. 1
00	I	Edificio en 4 plantas para apartamentos	Cll. 76 A Sur # 0-58 Barrio Santa Librada	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
00	II	Edificio en 2 plantas	Vereda Parcelas de Cota Cota C/Marca	Arq.Narco Parra Tel:	Oficina de planeación
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 79B # 52B-04 Sur Barrio Catalina II	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana No. 1
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Diag. 11 Sur # 11A-06/08 Barrio Ciudad Berna Urb. Fucha	Sr. Gustavo Caballero Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	VII	Edificio en 1 planta para salón comunal	Barrio El Paraiso Localidad de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Diag. 102 # 6A-11 Este Barrio el Triángulo Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Cll. 94 Sur con Cra. 5 Este Barrio La Alborada Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 2
00	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 39 # 83-14 Urb. Rincón de Modelia	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cll. 46 # 46-54 Barrio La Esmeralda	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 119 # 31C-16 Barrio Fontibón	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 34C # 13-70/76 Barrio Rincón de Santafé Soacha	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
00	X	Parroquia Santa Maria	Cra.14 A Bis con Cll. 32 Sur Urb. Gustavo Restrepo	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1
00	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y locales comerciales	Cll. 55A # 113-27 Barrio Santafé de Bosa	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana No. 1
01	I	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 98C Sur # 41-09 Barrio Chico Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
01	I	Edificio en una planta para la Escuela San José de Piamonte	Vereda San José de Piamonte Fusagasugá C/Marca	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Oficina de planeación
01	I	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cll. 163 # 39-83 Urb. Orquideas	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
01	III	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Trv. 1A Este # 55A-06 Sur Barrio Danubio Azul	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana No. 1
01	III	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 75 Sur # 1A-58 Este Barrio Santa Ana del Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana No. 1
01	IV	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Cll 49A Sur # 18C-39 Barrio San Carlos	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana No. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
01	IV	Conjunto Residencial Guasuca	Cll. 5 con Cra. 4 Municipio de Guasca C/Marca	Sr. Francisco Mancera Tel:	Oficina de planeación
01	IV	Edificio en una planta para Escuela de Natación y Piscina	Cll 2 # 4-72 Municipio de Mosquera C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Oficina de planeación
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 50B # 6-85 Barrio San Rafael	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cll.24A Sur # 7A-21Este Barrio San Blas Loc. San Cristobal	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	TRv. 40A # 6B-33 Barrio Primavera	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VII	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 98 # 49-60 Sur Barrio Bosa Betania	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 20Sur # 24B-30 Barrio Restrepo	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 81A # 57I-01 Urb. Villa de Los Sauces	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 5 plantas para aulas escolares	Cll. 57B # 73A-06 Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Bodega con Mezaninne	Cll. 20 # 4-03/05 con cra. 4 # 19-99 Barrio Las Nieves	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cra. 73 # 56B-21 Sur Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 59B # 52A-53 Barrio Nuevo Muzu	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 4 plantas para el Gimnasio Sicopedagógico	CRa. 80A Bis # 58H-04/10 Barrio Bosa Villa Nhora	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 33 a Carrera 37 Urb. Villa Candelaria	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y local comercial	Trv. 70A Bis # 1-09 Urb. Centro Américas	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
01	XIII	Bodega y Oficinas	Cll. 133B # 40-58 Urb. Prado Veraniego	Arq. Freddy Carrión Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
02	I	Edificio en 3 plantas para colegio	Cra. 9A Este # 2B-44 Urb. Rocio Centro Oriental	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
02	I	Conjunto Residencial Lagos de San Felipe	Vereda Catamica Municipio de Tocaima C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Oficina de planeación
02	I	Edificio en 3 plantas para el Gimnasio Jhon Neper	Cra. 110 # 65-23 Urb. Villas del Dorado	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 3
02	VII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 10 Sur # 24-48 Barrio La Fraguita	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para bodega y vivienda	Cll. 67 # 28-32/36 Barrio Siete de Agosto	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para institución educativa Intecc	Av. 13 # 72A-39/31/43 Barrio San Felipe	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VIII	Jardin Infantil en una planta	Cll. 1B # 24-71 Barrio El Vergel	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 108 # 73A-57 Barrio Garces Navas	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	TRv. 79B # 52B-04 Sur Urb. Catalina II	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
02	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y comercio	Cll. 114 # 152-49 Urb. Almendros - Suba	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Lote # 9 y # 10 Condominio Campestre Lejano Oriente	Arq. Calos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Planeación
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 36 # 160A - 64 Barrio Orquideas	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cra. 60 # 68A-17 Urb. Santa Raquel II	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll 52 # 72B-71 Barrio Santa Cecilia	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 64B # 103-23 Barrio Viña del Mar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Condominio Dinastía del Sol	Municipio de Carmen de Apicala Dpto. del Tolima	Inv. Castro G e Hijos de la S. en C.	Oficina de Planeación de
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 62 # 1-64 Barrio Los Olivos	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 16 # 21-36r Barrio Santafé	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 73 A # 76-91 Barrio Tabora	Ing. Gustavo Tabares Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 80 # 68D-04 Barrio Bonanza	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 4 plantas para colegio	Cll. 60 sur # 78B-73 Barrrio Bosa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 3 plantas para colegio	Urb. Villa Candelaria Localidad Ciudad Bolivar	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
03	VI	Edificaciones en 3 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
03	VII	Edificio en 2 plantas para bodega	Cra. 27 # 7-29 Barrio Ricaurte	Arq. Jairo Fonseca Tel: 4806853	Curaduría Urbana Nº. 1
03	VII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 100C-31 Urb. Bosa Brasilia	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71B-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 29 # 94-17 Barrio Fontibón - Villemar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 78B # 5C-04 Barrio Mandalay	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 56A # 129A-48 Barrio Covadonga	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 26 Sur # 39B-29 Urbanización La Guaca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VII	Edificio en una planta para Jardín Infantil	Cll. 122B # 39-63 Urb. El Batán	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 35 # 27A-10 Sur Barrio San Jorge	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 3
04	I	Proyecto de Vivienda El Ciprés	Cll. 49B Sur # 102-15 Urb. Bosa Brasil II sector	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra 63 # 6-30 Barrio Trinidad	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 3 plantas para institución educativa	Calle 49 Sur # 100B-28 Urb. Bosa Brasil	Arq. Juan C. Jurado Tel: 7229667	Curaduría Urbana Nº. 3

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
04	VI	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 82 # 7D-10 Urb. El Castillo	Sr. Pablo Correal Tel: 4025267	Curaduría Urbana Nº. 1
04	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 20 Sur # 10-37 Urb. Sosiego Norte	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	XI	Edificio en 5 plantas para colegio	Cra. 1A Este # 75A-40 Sur Barrio Santa Librada	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
05	II	Viviendas en 3 plantas	Diag. 67B Sur a Cll. 68Bsur Cra. 28 a Trv. 33 Urb. Villa Candela.	Sr. Rafael Galviz Tel: 6386098	Curaduría Urbana Nº. 2
05	II	Edificio en 3 plantas para vivienda	Calle 24 Sur # 12-52 Barrio San José	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	IV	Construcción de 3 edificaciones	Cll. 98 Sur # 51-55E Barrio Nuevo Portal Loc. Usme	Ing. Carlos Edo. Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 4
04	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
05	III	Edificio en 3 plantas vivienda	Diag. 27B # 3-29 Este Soacha Urb. San Mateo	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Oficina de Planeacción
05	IX	Instituto de Educación en 2 y 3 plantas	Cll 153 # 92-80 Localidad de Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel:3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 8 Sur # 5-15 Barrio Villa Javier Localidad de San Cristobal	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	X	Edificio en 3 plantas para laboratorio	Cll. 620 Sur # 4-44 Urb. Primera de Mayo	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Fonqueta Chía - C/Marca	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda y comercio	Cra. 110 # 79A-22 Barrio Garcés Navas Loc. Engativa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
06	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 5 # 7-40 Municipio de Tocancipá	Ing. Jaime Llano Tel:	Oficina de Planeación
06	I	Vivienda en 2 plantas Lotes 34 y 35	Condominio Campestre Lejano Oriente - Mpo. Anapoima C/Marca	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
06	V	Edificio en 3 plantas con semisótano	Cll. 68 # 24-21/25 Barrrio Siete de Agosto	Ing. Carlos Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
06	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 96C # 17-39 Localidad de Fontibón	Arq. Jaime García Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	VIII	Edificaciones en 2 plantas	Diag.. 55 Sur # 5B-27 Barrio Danubio Azul	Arq. Jaime García Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Barrio Santiago Pérez Localidad Rafael Uribe Uribe	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana Nº. 4
06	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Rio Grande Municipio de Cajicá C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 3102685744	Oficina de Planeación
06	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71a-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
07	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 158 # 101-50/52 Barrio Villa Hermosa Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campesire Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA A	FECHA M	PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
07	III	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Cra. 18 # 80-34 Barrio Antiguo Country	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
07	XI	Bodega en una planta	Cll. 78 # 28B-22 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
07	V	Edificio en 3 planta para vivienda	Cra. 26 # 27-27 Sur Barrio Santiago Pérez	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana No. 4
07	I	Proyecto Condominio Piedra Real	Condominio Piedra Real Municipio de Anapoima C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 31026857-44	Oficina de Planeación
08	I	Sala de Ordeño y bodega de almacenamiento	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3105149907	Oficina de Planeación
08	I	Edificio en 2 plantas para comercio y vivienda	Cra 28 # 77-71 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	III	Edificio en 2 plantas para Bodega	Cll. 63A # 28-54 Barrio Benjamín Herrera	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	VI	Cons. 2 cubiertas internas con estructura metálica.	Cll. 24 # 39-28/Av. Cll. 20 # 36-28 Cemex Colombia - Planta Américas	Arq. Nancy Saavedra Tel: 3155977400	Curaduría Urbana No. 4
08	VI	Cons. 3 edificios para salón múltiple, restaurante, bar, centro deportivo.	Cll. 193 # 35B-50 Barrio Usaquén - Club Casa Mata	Arq. Iván Alvarado Tel: 3163350239	Curaduría Urbana No. 4
08	X	Edificio en tres plantas para comercio y vivienda	Cra. 15 # 140-14 Barrio Cedritros	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	X	Cons. local comercial en primera planta y vivienda en 2da. planta	Cll. 40 Sur # 94-03 Av. Ciudad de Cali	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XI	Edificio en 2 plantas para comercio	Cll. 15 # 14-19 Municipio de Funza C/marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XI	Edificio en 4 plantas para vivienda multifamiliar	Cra. 69J # 65-73 Barrio Estrada	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Ampliación de 2 alcobas en segunda planta	Calle 22 F # 83-66 Urb. Modelia Localidad Fontibón	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Construcción local comercial en una planta y segunda planta para vivienda	Cll. 40 Sur # 94-03 Ciudad de Cali Loc. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
08	XII	Construcción vivienda en 2 plantas	Trv. 54 # 103B-77 Pasadena	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	II	Edificio en cinco plantas para vivienda	Cll. 127D Bis # 54-62 Barrio Prado Sur	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	III	Condominio Altos del Paraíso Area 104.356 M2	Vereda San Cayetano Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
09	VI	Ampliación en 3er. piso con cubierta liviana	Cra. 24 # 22-22 Sur Barrio Olaya	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1
09	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 34-38 Barrio Fátima	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana No. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA A	FECHA M	PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
09	IX	Edificio en 3 plantas para comercio	Cll. 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 21 # 63A-40 Barrio Muequeta	Ing. Luis Guerra Tel: 6310122	Curaduría Urbana Nº. 4
09	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 112 # 68A-60 Barrio Villa Gladiz	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	X	Relleno sanitario de Pirgua	Vereda Pirgua Tunja- Boyacá	Ing. Joaquín Fonseca Tel: 3108676437	Lenes Ingeniería
09	XI	Bodega almacenamiento y sala de ordeño	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas 3115149907- 3176574949	Oficina de Plan. Mpal. Facatativa
09	XI	Urb. Villa Alcázarez	Transversal 21 Nº. 7-325 Municipio de Pacho	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Oficina de Plan. Mpal. Pacho
10	I	Edificio en 2 plantas Gimnasio Anglo Colombiano	Cll. 15 # 2-75 Municipio de Facatativa C/Marca	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3115149907	Oficina de Planea Mpal. Facatativa
10	I	Planta de Tratamiento de Agua Potable	Barrio Charrascal Municipio de Villavicencio Meta	Integral Fluids Management	
10	II	Viv. en 2 plantas Lote # 23	Cond. Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	II	Ed. en 5 plantas para vivienda	Cra. 15A Bis # 58-25/27 Barrio Chapinero Occidental	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 4
10	III	Construcción bodega para industria mediana	Cll. 2da. # 6-40/6-68 Municipio de Chía C/Marca	Arq. Nancy Savedra 3153977400	Oficina de Planea Mpal. Chía
10	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 17 17J # 66A-46 Sur Barrio Lucero Medio	Arq. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 1
10	VI	Vivienda en 2 plantas Lote # 20	Cond. Altos del Condado Mup. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	IX	Construcción piscina	Cond. Altos del Condado Mupo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	X	Edificio en 3 plantas	Carrera 53C Bis # 5B-69 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XI	Edificio en 3 plantas para comer	Calle 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Vivienda en 2 plantas Lote # 14	Cond Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar y comercio primer piso	Carrera 81C # 14A-36 Barrio Vergel Occi. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar	Calle 132A # 140A-02 Barrio Lisboa localidad Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda multifamiliar	Cra. 92B # 131A-42 B. Rincon del Norte Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1

FECHA A	FECHA M	PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
10	XII	Edificio en 2 plantas para comercio y parqueadero vivienda (vis)	Carrera 9 # 6-71 Centro administrativo la Candelaria	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda (vis)	Carrera 83A # 73F-89 Sur Barrio San Pedro Loc. Bosa	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda multifamiliar y comercio vecinal	Calle 129C # 103-40 Barrio Lago de Suba Loc. Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	II	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Carera 19 # 45A-10 Barrio Palermo Loc. Teusaquillo	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	II	Construcción vivienda campestre en una planta	Finca Bocachica Municipio de Agua de Dios C/Marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	V	Vivienda en 5 niveles Lote # 43	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	V	Vivienda en 2 plantas Lote # 16	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VI	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Diagonal 109 # 19-21 Barrio San Patricio Loc. Usaquén	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VII	Vivienda en 4 niveles Lote # 5	Cond. Altos del Paraíso Municipio de Anapoima	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
12	IV	Const. Paseo Artesanal Media Luna	Carrera 96 # 71B-03 Barrio El Cedro Engativá	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
13	IV	Centro de desarrollo infantil Madre de Dios	Dg. 3ABis # 78-63 Este Barrio Los Laches Loc. Santafé	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Curaduría Urbana Nº. 3
13	VI	Const. cubierta y cancha múltiple	B. La Esperanza I Etapa Mpo. de Puerto Salgar	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Oficina de Plan. Mpal. Puerto Salgar
13	VI	Cons. Planta de tto. Aguas Residuales	Corregimiento de Tilodiran Yopal Casanare	Integral Fluids Management	
14	XI	Proy: Estructura de soporte para tanque elevado	Barrio 13 de Mayo Villavicencio - Meta	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 36 con cra. 5 comuna 5 – St. central de abastos Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 57 con cra. 3 Oeste comuna 6 – St. Núcleo urbano Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
17	XII	Edificio para vivienda en tres (3) plantas	Cll. 85 sur no. 80k- 11 barrio san José Bosa	Arq. Manuel Cubillos 3188563350	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
18	II	Terminal de transportes	Melgar- Tolima	Integral Fluids Management	
18	VI	Sistema de tto. Para el agua proveniente del pozo profundo	Sector Norte Municipio Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Estructura soporte canaleta Parshall	Adortex Calle 80 Municipio De Cota	Ingentiva S.A.S	
18	IV	Construcción edificio para comercio	Cra. 55C No. 160-85 Barrio Cantalejo Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IV	Edificio en dos Plantas para Comercio y Vivienda	Calle 147 Nº. 7g-59/69, Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	V	Ecofarm Bioscience	Municipio de Arbeláez C/MArca	Ecofarm Bioscience	Oficina de Planeación Arbeláez
18	VI	Placas de soporte de las Un. del sistema de tto. para el agua proveniente del pozo profundo sector norte	Municipio de Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Construcción edificio para comercio y servicios profesionales	Calle 144 no. 18a-43 Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	VII	Const. Edificio en 3 plantas para Vivienda	Calle 63D Bis No. 113A-40/44/46, Barrio Villa Gladys Localidad Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	VII	Const. Edificio en 3 plantas para Vivienda	Calle 63I Bis No. 113-23 Barrio Villa Gladys Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	IX	Const. edificio para comercio	Calle 136 No. 18-07 B. contador Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IX	Proyecto construcción casas	Sector Parcelas Cota - Cundinamarca	Dr. Rafael Galvis 3106964515	Of. Planeación Cota
18	IX	Edificio en dos Plantas para Local Cial y Vivienda	Cll. 166 No. 46-53 Barrio Sotavento Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	XII	Optimización de la PTAP	Municipio Villapinzón C/MArca	Integral Fluids Management	
19	I	Construcción local comercial en dos plantas	Cll. 163A Nº.15-47 Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
19	IV	Edificio en dos Plantas para vivienda	Cll. 78 Nº. 107-45 Barrio Garcés Navas Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VII	Ampliación de una vivienda de dos plantas a tres plantas	Cll. 39 Nº. 28-40 Barrio la Soledad Teusaquillo	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VIII	Placas de soporte de las Un. Del sistema de Tto. Agua residual	Centro Poblado de Barsaloza Municipio de Girardot	Integral Fluids Management	

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

DICTAMEN PERICIAL DE AVALUO DEL PREDIO SAN ANDRES QUE ESTÁ UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA

Bogotá D.C.
Marzo de 2020

Diagonal 46 # 20-64 Bogotá D.C., - Colombia – Sur América
Contacto: Celular 3108792169 - 3177301199
E-mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Ing. Civil José Raúl López O.
Universidad Nacional

Bogotá. D.C. marzo 2020

Señor
JUEZ CUARENTA Y CINCO (45) CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Referencia: Radicado: **208 - 727**
Asunto: **Rindo Dictamen Pericial de Avalúo Finca SAN ANDRES**
Proceso: Clase Proceso: Liquidación Sociedad Comercial de Hecho
Demandado: **GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (Q.E.P.D.)**
Demandante: **GUNDISALVO RODRIGUEZ JIMENEZ**
C.C. No. 19´355,339 de Bogotá D.C.

El suscrito ingeniero Civil **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA**, identificado con cédula de Ciudadanía Número 17´167,060 de Bogotá y Matricula Profesional número 25202 - 04750 del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.), de conformidad con lo preceptuado en los **Artículos 165** y **226** del **C.G.P.,** allego adjunto el **Dictamen Pericial** del **Avalúo** del Predio **SAN ANDRES**, que está ubicado en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA TOLIMA,** identificado con **Matricula Inmobiliaria número 366 – 83,,** que me fue contratado por la Doctora **YAMILE LOPEZ MENDIETA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía Número 41´472,693 de Bogotá, abogada titulada, portador de la tarjeta profesional número 52,474 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando dentro del proceso de la referencia en calidad de Liquidadora designada, en el cual se concluyó que el predio para el mes de **MARZO** del año **2020,** tiene un valor total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.470.844.000).**

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá

I. OBJETO DEL DICTAMEN DEL PREDIO SAN ANDRES

Constatar los siguientes aspectos del **PREDIO SAN ANDRES,** que está ubicado en la jurisdicción del **MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA TOLIMA:**

A. La identificación del inmueble.
B. La posesión material por parte del demandado.
C. La explotación económica y estado de conservación actual.
D. El avalúo comercial de las mejoras.

II. DESARROLLO DEL DICTAMEN DEL PREDIO SAN ANDRES

2.1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL DICTAMEN DEL PREDIO SAN ANDRES

- El **PLANO DEFINITIVO** del **PROYECTO MELGAR – TOLEMAIDA**, expedido por la autoridad catastral **INSTITUTO GEOGRAFICO AGISTIN CODAZZI, (**Que adjunto como **Anexo Número 1).**

- La **CONSULTA CATASTRAL** en la oficina de **CATASTRO MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, (**Que adjunto como **Anexo Número 2).**

- La **Escritura 1314 del 2 de diciembre de 1999**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR.** (Que adjunto como **Anexo Número 3**).

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** del **PREDIO SAN ANDRES, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 83.** (Que adjunto como **Anexo Número 4).**

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE CATASTRAL NACIONAL**, del **PREDIO SAN ANDRES,** expedido el 27 de febrero de 2020, por el **Instituto Agustín Codazzi.** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

- La Copia del **PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como

anexo número 6).

- La **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio **SAN ANDRES** (Que adjunto como **anexo número 7).**
- La **LISTA** de las **COORDENADAS** en las cuales están los **MOJONES** del predio **SAN ANDRES** (Que adjunto como **anexo número 8)**

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** identificada con código: **VORO2794,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm (Que adjunto como **Anexo Número 9**).

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA** identificada con **CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB**: https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp# (Que adjunto como **Anexo Número 10**).

2.3. INSPECCIÓN OCULAR AL PREDIO SAN ANDRES

Una vez tuve en mi poder la Escritura, el Certificado de Tradición y Libertad y los planos del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del **PREDIO** y los planos expedidos por **INSTITUTO GEOGRAFICO AGISTIN CODAZZI** y la oficina de **CATASTRO MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA** desde **BOGOTA** me desplace hacia la **VEREDA LA MANZANITA** y procedí a revisar el **trabajo de campo** relativo a la ubicación, localización y reconocimiento del predio objeto del **identificación**, encontrando que la finca está en la vereda los medios, este lugar es fuera de la zona urbana del Municipio de **CARMEN DE APICALA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** y para llegar se va por la carretera **CARMEN DE APICALA - CUATRO ESQUIAS,** lugar en el cual me atendió el señor **ALBERTO CASTAÑEDA,** quien se identificó cedula de ciudadanía número **11.294.555** y **me** confirmo que él era el **cuidandero** del Predio **SAN ANDRES,** contratado por el señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA,** luego le solicite que me indicara cuales eran los linderos y dijo que yo el ingeniero y los debía saber y se retiró del lugar en una bicicleta vía a **CARMEN DE APICALA,** luego procedimos identificar el predio recorriéndolo, visita que se efectuó durante varias horas, de cuya observación se concluyó los siguientes aspectos enunciados a continuación.

2.4. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SECTOR DEL PREDIO SAN ANDRES

La delimitación de las veredas vereda la manzanita del municipio de **CARMEN DE APICALA TOLIMA** está en medio de la Vereda **El Mortiño,** Vereda **Cuatro Esquina** y Vereda **Los Medios.**

2.5. UBICACIÓN DEL PREDIO SAN ANDRES

El predio rural **SAN ANDRÉS** objeto de la experticia se ubica en el municipio de **CARMEN DE APICALA.**

El casco urbano **CARMEN DE APICALA** está conectado mediante corredores turísticos y/o servicios a las veredas la Antigua y Bolivia a 6.3 Km y 12.5 Km, por carreteras pavimentada en buen estado.

El casco urbano está conectado mediante corredores rurales y/o de protección y ecológico a las veredas los Medios, Cuatro Esquinas y Misiones, 15.4 Km; a Peñón Blanco y Novillos, 10.6 Km; a Cuatro Esquinas - La Caimanera, 12.3 Km; a Brasil, 3.0 Km; a Mortiño, 4.4 Km; y a Charcón, 3.8 Km; por carreteras sin pavimentar en regular estado.

Específica del inmueble está ubicada a tres (3) Kilómetros del centro de la población. En medio de verdes cordilleras y rodeado de exótica belleza natural está **CARMEN DE APICALA (TOLIMA)** donde las fuentes hídricas, la diversidad ganadera, agrícola, ríos, Sus condiciones paisajísticas y topográficas, ofrecen la posibilidad de desarrollar actividades de esparcimiento de observación y de sensibilización por los recursos naturales como caminatas, con las que se podrá disfrutar plenamente sus alrededores.

2.6. DESARROLLO DE LA IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO SAN ANDRES

En desarrollo de la labor encomendada y lo dispuesto en el **artículo 317** del **Decreto Ley 960 de 1970,** para efectos de identificar el inmueble por sus linderos del Predio **DOS AGUAS** hoy **SAN ANDRES,** que está ubicado en la jurisdicción del Municipio de **CARMEN DE APICALA** Tolima, identificado con **Matricula Inmobiliaria número 366 – 83,** para lo cual acudí al **PLANO**

DEFINITIVO del **PROYECTO MELGAR – TOLEMAIDA**, expedido por la autoridad catastral **INSTITUTO GEOGRAFICO AGISTIN CODAZZI,** resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral, el cual se encuentran protocolizados en las oficinas de la sede de dicho instituto en Bogotá D.C. (El cual adjunto como **Anexo Número 1**).

Luego solicite la **CONSULTA CATASTRAL** en la oficina de **CATASTRO MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA,** resultante de los procesos de formación, actualización y conservación catastral municipal, el cual se encuentran protocolizados en dichas oficinas Municipales. (El cual adjunto como **Anexo Número 2**).

Tuve en cuenta el levantamiento topográfico e identificación del predio **DOS AGUAS** hoy **SAN ANDRES** del predio **SAN ANDRES** realizado por el señor **JOSE DE JESUS**

CANO GARCIA, identificado con cédula de Ciudadanía Número 19´357,316 de Bogotá D.C., realizado por el señor **JOSE DE JESUS CANO GARCIA,** con Licencia Profesional Número 01- 0748 del Consejo Nacional de Topografía (C.N.P.), **(**Que adjunto como **anexo número 6).**

También tuve en cuenta la cartera del levantamiento topográfico y la alista de las coordenadas en las cuales están los mojones del predio **SAN ANDRES** realizado por el realizado por el señor **JOSE DE JESUS CANO GARCIA** señor **JOSE DE JESUS CANO GARCIA,** **(**Que adjunto como **anexo número 7).**

2.6.1. IDENTIFICACION Y LINDEROS ESPECIFICOS DEL PREDIO SAN ANDRES

En aplicación del **SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN,** procedí a realizar el levantamiento de campo, identificándolos linderos el predio **SAN ANDRES,** con base en el plano catastral correspondiente y la copia de la **Escritura 1314 del 2 de diciembre de 1999**, expedida por la **Notaria Única del Circulo de MELGAR**. (El cual adjunto como **Anexo Número 3**), constatando los siguiente **LINDEROS**:

Partiendo de un puente construido en el sitio en donde la carretera **CARMEN** cuatro esquinas, cruza la quebrada la **PALMICHALA** se sigue por la citada quebrada aguas abajo, lindando con tierras de

LUCAS GALINDO hasta su confluencia con la quebrada la **APICALA**, por la misma quebrada, se continua aguas abajo, con la misma colindancia en distancia aproximadamente de 580 mts hasta la confluencia de la quebrada la aguada, por la quebrada **APICALA** arriba se continua aguas abajo lindando con tierras de **JACINTO ALFARO** primero con dirección nordeste y luego sureste, en total de 400 mt, a encontrar un mojón puesto al final de un cerco de alambre que sirve de lindero a las tierras de **GREGORIO CAICEDO**, hoy de **PATROCINIO VELÁZQUEZ**, se sigue al sur, en recta de 410 mts, a encontrar un recodo de cerco: por el mismo cerco, y con la misma colindancia se sigue al sureste en recta de 200 mts, a otro mojón de recodo del cesto; luego al nordeste, en distancia de 220 mts al occidente en 8 mts; y la nordeste en línea sinuosa en 400 mts, con la citada colindancia a encontrar una colindancia y por el mismo cerco en recta de 140 mts, a encontrar la carretera **CARMEN** - cuatro esquinas; y por-dicha carretera con una distancia de 885 mts, a encontrar la colindancia del lote A, que fue de propiedad de **ISAIS VERASTEGUI PERDONO**, con esta colindancia se sigue al occidente en distancia de 100 mts, a encontrar el puente sobre la quebrada **PALMICHALA,** primer lindero " el are de la finca **SAN ANDRES.**

2.7. DESARROLLO DEL ITEMS SOBRE LA EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, MEJORAS, VÍAS DE ACCESO Y ESTADO DE CONSERVACIÓN ACTUAL DEL PREDIO SAN ANDRES

Para llegar al predio existe la vía turística entre **BOGOTÁ - MELGAR – CARMEN DE APICALA** que potencializan el desarrollo turístico.

Sus vías internas están destapadas, pero carretera muy transitable y en buen estado de conservación, las cuales se unen a la red vial que la rodea facilitando de esta manera el desplazamiento desde y hacia **CARMEN DE APICALA** y al costado contrario a condominios rurales del pueblo mencionado, se encuentra a 12 kilómetros de **MELGAR.** Pues son vías muy importantes dentro de la infraestructura de la ciudad y por supuesto están dotadas de un excelente transporte de servicio urbano, en la modalidad de moto-taxis, busetas, colectivos, para desplazamiento al municipio de **MELGAR**, buen alumbrado público, cultos religiosos, zonas de recreación sobre la población de **CARMEN DE APICALA** (Parque Principal de **CARMEN DE APICALA**), Centro de estudios, Hospital,

centro médicos buen comercio locativo en el Centro del municipio, y todo el extenso comercio del sector del parque principal.

2.8. DESCRIPCION DEL PREDIO SAN ANDRES.

El inmueble se encuentra ubicado en sector rural, rodeado de predios con cultivos de pan coger y destinadas a autoconsumo.

El sector habitado por un estrato social clase semi - media, rodeado de casa lotes para el estrato que le habita. Se trata de lote de terreno destinado a la actividad del campo, sin construcciones, debidamente cercado con alambre de púas y postes de cemento y madera, al contorno de todo el predio la topografía es plana con una inclinación mínima, con pastos no tratados de kikuyo y rye grass, destinados a la ganadería y una pequeña área de mil seiscientos metros cuadrados (1.600 M2), sembrado de plátano, en el momento de la diligencia observe nueve (9) reses vacunas en pastoreo.

2.9. DESTINACIÓN DEL PREDIO SAN ANDRES

Uso permitido y predominante en la zona vivienda rural, cultivos de pan coger y ganadería.

2.10. ÁREA DE TERRENO DEL PREDIO SAN ANDRES

Este inmueble tiene un área tiene un área superficiaria de **36 hectáreas, 800 M2.**

2.11. SERVICIOS DEL PREDIO SAN ANDRES

El inmueble anteriormente descrito cuenta muy cerca con las acometidas de servicios de agua, alcantarillado, luz y actualmente carece de todos los servicios.

2.12. ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PREDIO SAN ANDRES

Este inmueble se encuentra en regular estado de conservación y mal mantenimiento las cercas.

2.13. ESTRATO SOCIOECONOMICO DEL PREDIO SAN ANDRES

Según **Resolución No 246** del **30 mayo de 1990**, por medio del cual se adopta el plano de estratos y claves presupuéstales para efectos de aplicación y usos, el inmueble se encuentra localizado dentro de una zona catalogada como **ESTRATO DOS (2).**

2.14. LA POSESIÓN MATERIAL DEL PREDIO SAN ANDRES

Según el señor **ALBERTO CASTAÑEDA,** identificado con cedula de ciudadanía número **11.294.555,** quien dijo ser el **cuidandero** del Predio **SAN ANDRES** y quien reside en la vereda los medios en un predio vecino que colinda de por medio con la carretera Melgar Cuatro Esquinas la posesión material del Predio **SAN ANDRES**, la tiene el señor **JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA,** pero actualmente existe el proceso reivindicatorio adelantado por el señor **GUNDISALVO RODRIGUEZ JIMENEZ,** que adelanta el **JUZGADO 31 de FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Radicado Número 2019 – 00290.**

III. AVALUÓ COMERCIAL DEL PREDIO SAN ANDRES

3. AVALUÓ COMERCIAL DEL PREDIO SAN ANDRES

3.1. FACTORES PARA DETERMINAR EL VALOR DEL PREDIO SAN ANDRES

Para efecto de establecer del metro cuadrado que tiene el terrero se tuvieron en cuanta los siguientes parámetros:

A. Para determinar el **Valor Comercial** del **Metro Cuadrado** del predio en estudio se tuvo en cuenta que para el mes de marzo del año 2020, estaban en venta los predios vecinos, para lo cual tuve en cuenta las siguientes Ofertas:

B. **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO: VORO2794,** de la **PÁGINA DE LA WEB:** C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm (Que adjunto como **Anexo Número 9**).

C. La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA IDENTIFICADA**

CON EL CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339, de la **PÁGINA DE LA WEB**: https: fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp# (Que adjunto como **Anexo Número 10**).

D. El **Número** de **Metros Cuadrados** que tiene el **Predio SAN ANDRES,** los cuales son **36 Hectáreas** ochocientos metros cuadrados sea **TRECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (360.800 M2),** según el **levantamiento topográfico** (Que adjunto como **Anexo Número 4**).**y el Certificado de Libertad** (Que adjunto como **Anexo Número 2**).

3.1.1. ANALISIS PARA DETERMINAR EL TOTAL DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS

ELEMENTOS PARA DETERMINAR EL TOTAL DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS

A. La **OFERTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO: VORO2794,** de la **PÁGINA DE LA WEB**: C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm, tiene un **AREA** de **28 hectáreas 6365 metros cuadrados,** o sea **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (286.365M2)** y piden para venderla la suma de **MIL SEISCIETOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.690.000.000).** (Según la Oferta que adjunto como **Anexo Número 9**).

B. La **OFERTA DE LA FINCA IDENTIFICADA CON EL CÓDIGO FincaRaiz.com.co: 2964339,** de la **PÁGINA DE LA WEB**: https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp#, tiene un **AREA** de **160 hectáreas** o sea **UN MILLON SEISCIENTOS MIL METROS CUADRADOS (1´600,000 M2)** y piden para venderla la suma de **MIL SEISCIETOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($6.000.000.000)**: (Según adjunto como **Anexo Número 10**).

C. UNA (1) HECTAREA tiene**: DIEZ MIL METROS CUADRADOS (10.000 M2).**

FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DEL TOTAL DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS= METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 1 + METROS CUADRADOS DE LA OFERTA 2.

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LOS METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS:

SUMA DE METROS CUADRADOS DE LAS OFERTAS= 286.365 M2 + 1´600,000 M2= 1´886.365 M2.

3.1.2. ANALISIS PARA DETERMINAR LA SUMA TOTAL DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS.

FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS= VALOR DE LA OFERTA 1 + VALOR DE LA OFERTA 2.

DESARROLLO DE LA FORMULA PARA DETERMINAR LA SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS:

SUMA DE LOS VALORES DE LAS OFERTAS = ($1.690.000.000 + ($6.000.000.000 = $7.690.000.000.

3.1.3. ANALISIS PARA DETERMINAR EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR EN EL CUAL ESTA UBICADO EL PREDIO SAN ANDRES:

PRECIO PROMEDIO DEL M2 DE LAS FINCAS OFERTADAS ES= LA SUMA DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS EN VENTA / LA SUMA DE LOS METROS CUADRADOS DE LAS FINCAS.

PRECIO PROMEDIO DEL M2 DE LAS FINCAS OFERTADAS ES= $7´690.000.000 / 1´886.365 M2 = $4.076,62.

EL PROMEDIO DEL VALOR DEL METRO CUADRADO DEL SECTOR ES: CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.076,62).

3.2. AVALUO DEL PREDIO SAN ANDRES PARA EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

ELEMENTOS DE LA FORMULA:

a. **NUMERO DE METROS CUADRADOS DEL PREDIO DOS SAN ANDRES: CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (360.800 M2).**

b. **El VALOR PROMEDIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO es: CUATRO MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($4.076,62).**

FORMULA = M2 * Valor Promedio del Metro Cuadrado de Terreno.
DESARROLLO FORMULA= 360.800 M2 * $4.076,62 = $1.470.844.

El Predio **SAN ANDRES** para el mes de **MARZO** del año **2020** tiene un valor total de **MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($1.470.844.000).**

IV. ACREDITACION DE LA IDONIEDAD Y CAPACITACION

El suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** identificado con **Cedula de Ciudadanía 17´167.060 de Bogotá,** en cumplimiento de lo preceptuado en el **numeral 3** del **Artículo 226** del **C.G.P., informo sobre mi idoneidad y capacitación** para dar el presente dictamen de inspección e identificación del Predio **SAN ANDRES**, porque soy **ingeniero Civil** egresado de la **UNIVERSIDAD NACIONAL,** con **Matricula Profesional Numero 2520204750**, expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.),** tengo 40 años de experiencia profesional, adelantando esta clase de dictámenes, como lo acredito con mi hoja de vida y sus anexos los cuales adjunto.

V. ANEXOS

- El **PLANO DEFINITIVO** del **PROYECTO MELGAR – TOLEMAIDA,** expedido por la autoridad catastral **INSTITUTO GEOGRAFICO AGISTIN CODAZZI, (**Que adjunto como **Anexo Número 1).**

- La **CONSULTA CATASTRAL** en la oficina de **CATASTRO MUNICIPAL DE IBAGUE TOLIMA, (**Que adjunto como **Anexo Número 2).**

- La **Escritura 1314 del 2 de diciembre de 1999**, expedida por la **Notaria Única del Círculo de MELGAR.** (Que adjunto como **Anexo Número 3**).

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** del **PREDIO SAN ANDRES, Matricula Inmobiliaria Número 366 – 83.** (Que adjunto como **Anexo Número 4).**

- La Fotocopia del **CERTIFICADO DE CATASTRAL NACIONAL**, del **PREDIO SAN ANDRES,** expedido el 27 de febrero de 2020, por el **Instituto Agustín Codazzi.** (Que adjunto como **Anexo Número 5**).

- La Copia del **PLANO DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como **anexo número 6).**

- La **CARTERA** del **LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como **anexo número 7).**

- La **LISTA** de las **COORDENADAS** en las cuales están los **MOJONES** del predio **SAN ANDRES (**Que adjunto como **anexo número 8)**

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA,** identificada con código: **VORO2794,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB:** C./User/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm (Que adjunto como **Anexo Número 9**).

- La **OFERTA DE VENTA DE LA FINCA** identificada con **CÓDIGO Finca Raiz.com.co: 2964339,** que obra en la **PÁGINA DE LA WEB:** https:fincaraiz.com.co/finca-en-venta/Carmen-de-apicala/cuatro-esquinas-det-2964339.aspxasp# (Que adjunto como **Anexo Número 10**).

- La Fotocopia de la **Matricula Profesional Numero 2520204750,** expedida por el **Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura (C.N.D.),** del suscrito **Ingeniero Civil JOSE RAUL LOPEZ OCHOA (**Que adjunto como adjunto como **Anexo 8).**

- La Fotocopia de HOJA DE VIDA y sus anexos, del suscrito Ingeniero Civil JOSE RAUL LOPEZ OCHOA (Que adjunto como adjunto fotocopia como Anexo 9).

- La Fotocopia de la **CEDULA DE CIUDADANÍA** Número 17´167.060 de Bogotá, cuyo titular soy el suscrito **Ingeniero Civil JOSE RAUL LOPEZ OCHOA** (Que adjunto como adjunto fotocopia como **Anexo 10)**.

VI. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Al suscrito **JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA,** Diagonal 46 No. 20-64 Bogotá D.C.; Abonados Celulares Números 3108792169 y 317301199; e - mail: ingenierojoseraul@yahoo.com

Dejo así rendido el dictamen

Atentamente,

JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
C.C. No. 17´167.060 de Bogotá
M.P. No. 2520204750 C.N.D

República de Colombia

Departamento del Tolima

NOTARIA UNICA

DEL CIRCULO DE MELGAR

Carrera 23 No. 5 - 68 • Teléfono: (0982) 450471
Fax: (0982) 452273

SEGUNDA Copia

Escritura No. 1.314 de fecha 2 de DICIEMBRE de 1.999

Acto: VENTA

OTORGANTE: INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA.

ACEPTANTE: JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA

ALCALDIA MUNICIPAL
CARMEN de APICALA
Tolima
2012 - 2015
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
CARMEN DE APICALA, 07 FEB 2017
La presente FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA,
tomada de su original, que he tenido a la vis
Conste:
EL SECRETARIO:

NOTARIO:

Dr. Lisandro Enrique Orjuela R.

Miembro del Colegio de Notarios de Colombia

AA 16727823

No #-1314

FECHA: DICIEMBRE 2 DE 1.999 - - - - -

NUMERO: MIL TRESCIENTOS CATORCE - - -

ACTO: VENTA

OTORGANTE: INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA EN LIQUIDACION.

ADQUIRIENTE: JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA ----------

MATRICULA: 366-0000083 ----------VALOR $35.000.000.

En la ciudad de Melgar, cabecera del Municipio y del circulo Notarial del mismo nombre, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los DOS (02) dias mes de DICIEMBRE de mil novecientos noventa y nueve (1.999) ante mi, LISANDRO ENRIQUE ORJUELA REYES, Notario Unico Principal, comparecierón los señores CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE Y ALFONSO SUAREZ NITOLA, mayores de edad vecinos de Santa fe de Bogotá D.C, e identificados con las cédulas de ciudadania números 17.091.284 y 17.084.230 expedida en Bogotá respectivamente, quienes obran en este acto como LIQUIDADORES de la sociedad INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA en liquidación, identificada con el NIT No 08605071647, anteriormente TURRIAGO SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA; Sociedad de responsabilidad limitada constituida por escritura pública No 1.358 de fecha dos (2) del mes Abril de 1.982 de la Notaría 29 de Bogotá, que por escritura pública No 43.441 de la Notaria 41 DE Bogotá de fecha 29 del mes de Noviembre de 1.993 cambio su nombre de TURRIAGO SUAREZ Y ASOCIADOS POR EL DE INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA EN LIQUIDACION, segun consta en el certificado expedido por al Cámara de Comercio de Bogotá cuyo original se Protocoliza con al presente escritura y manifestaron: PRIMERO: Que por medio de la presente escritura pública transfiere a titulo de venta como cuerpo cierto a favor del señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA, mayor de edad vecino de Santa fé de Bogotá, soltero e identificado con la cédula de ciudadanía número 79.531.968 expedida en Bogotá, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejercita la sociedad vendedora sobre un predio denominado "DOS AGUAS" hoy "SAN ANDRES" ubicado en jurisdicción del Municipio de el Carmen de Apicalá Tolima, con todas sus costumbre usos y mejoras consistentes en establos, brete y bascula para ganado, cercas sobre postes y cultivos

VIMEN DE APICALA. 87-FOLIO-2012
La presente FOTOCOPIA ES AUTENTICA
mada de su original, que he tenido a la vis
nste:
SECRETARIO:

Se encuentran, con servidumbre de paso desde la quebrada "La Palmichala" para salir a la vía pública carreteable que conduce ala cabecera Municipal y alinderada así.- Partiendo de un puente construido en el sitio en donde la carretera Carmen Cuatro Esquinas, cruza la quebrada La Palmichala se sigue por la citada quebrada aguas abajo, lindando con tierras de Lucas Galindo hasta su confluencia con la quebrada La Apicala, por la misma quebrada, se continua aguas abajo, con la misma colindancia en distancia aprox, de 580 mts hasta la confluencia de la quebrada La Aguada, por la quebrada Apicala arriba se continua aguas abajo lindando con tierras de Jacionto Alfaro primero con dirección nordeste y luego sureste, en Total de 400 mts, a encontrar un mojón puesto al final de un cerco de alambre que sirve de lindero a alas tierras de Gregorio Ciacedo, hoy de Patrocinio Velasquez, se sigue al sur, en recta de 410 mts, a encontrar un recodo de cerco; por el mismo cerco; y con la misma colindancia se sigue al sureste en recta de 200 mts, a otro mojón de recodo del cerco; luego al nordeste, en distancia de 220 mts, al occidente, en 80 mts; y la nordeste, en linea sinuosa en 400 mts, con la citada colindancia a encontrar una colindancia y por el mismo cerco en recta de 140 mts, a encontrar la carretera Carmen-Cuatro Esquinas; y por dicha carretera con una distancia de 885 mts, a encontrar la colindancia del lote A, que fue de propiedad de Isaias Verastegui Perdomo, con esta colindancia se sigue al occidente en distancia de 100 mts, a encontrar el puente sobre la quebrada Palmichala, primer lindero" el área de la finca " San Andres" es de TREINTA Y SEIS HECTAREAS OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS (36 Has 800 mts2), tienen ficha catastral No 002-004-158 y su Matricula inmobiliaria es 366-0000083. No obstante la cabida y linderos el descrito predio se vende como cuerpo cierto. ----------. SEGUNDO.- El inmueble materia de la presente vente lo adquirió la sociedad vendedora en los términos de la escritura pública No 3.217 de fecha veinticinco (25) del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y tres (1.983) de la Notaria Veintinueve del Circulo de Santa Fé de Bogotá, la cual fue registrada en la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Melgar bajo el folio de matricula inmobiliaria No 366-0000083. ----------

TERCERO: Que el precio de esta venta es por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000.) MONEDA CORRIENTE, los cuales declara el vendedor haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. -----

CALDERÓN CARA
Tolima
12 - 2015
NCIA DE AUTENTICACIÓN
ente FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA
su original, qué he tenido a la vi
ESCALA:
TARIO

AA 15727825

44.1

425

CUARTO.-Que el inmueble materia de la presente venta es de la exclusiva propiedad de la sociedad vendedora y que no lo ha vendido ni enajenado a ninguna otra persona y se halla libre de toda clase de gravamenes judiciales como censo, hipoteca, arrendamiento por escritura pública, anticresis, embargo judicial pero que en todo caso saldra al saneamiento en los cacsos previstos por la ley QUINTO Que ha hecho entrega real y materia de del inueble materia de esta venta por su ubicación y linderos, junto con todas sus anexidades usos y costumbres y en el estado en que se encuentra por estar todo a su entera satisfacción.-Presente en éste acto el comprador señor JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA, de las condiciones civiles, vecindad e identificación antes anotadas dijo Que acepta los términos de la presente escritura y por consiguiente la venta que ella contiene a su favor por estar todo a su entera satisfacción: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO MUNICIPAL No.280154 expedido por la Tesorería del Municipio de Carmen de Apicala con fecha 10 del mes de Noviembre de 1.999 a favor de Bejarano Cepero Manuel Guillermo y se refiere al predio No: 00-02-0004-0158-000 El Santuario, Dos Aguas, San Andres Area 34 Hect A.C. 404mts 2 Avalúo $ 32.418.000.oo Válido hasta Diciembre 31 de 1.999.- Leído éste instrumento a los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro la aprueban en toda y cada una de sus partes y firman por ante mi y conmigo el Notario que doy Fé.- Se empleó las hojas de papel sellado Nos AA 15727823/825

DERECHOS $ 102.130.oo

RECAUDOS: $3.930 Resol 4581 de 1.998 -Impuesto Art 40 Ley 55 de 1.985 NO CAUSA RETENCION EN LA FUENTE.

LA SOCIEDAD VENDEDORA

INVERCIONES LA QUINTA NOTA EN LIQUIDACION

CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE

CC 17 091 284 BOG

ALCALDIA MUNICIPAL Carmen de Apicalá Tolima 2012 - 2015 DILIGENCIA DE AUTENTICACION CARMEN DE APICALA 03-FEB-2015

La presente FOTOCOPIA ES AUTÉNTICA tomada de su original, que he tenido a la vista y consta de

EL SECRETARIO

La validez de este documento puede verificarse en la página www.ventanilladepago.gov.co/certificado

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709334013682978 **Nro Matrícula: 366-83**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: CARMEN DE APICALA VEREDA: CARMEN DE APICALA
FECHA APERTURA: 18-08-1978 RADICACIÓN: 1042 CON: CERTIFICADO DE: 25-11-1983
CODIGO CATASTRAL: 731480002000000040158000000000COD CATASTRAL ANT: 731480002000040158000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

FINCA "SAN ANDRES", EXT. 36 HAS. 800 M2., DENOMINADA ANTES "EL SANTUARIO" Y "VILLA MARINA", UBICADA EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALA. ALINDERADA ASI: "PARTIENDO DE UN PUENTE CONSTRUIDO EN EL SITIO EN DONDE LA CARRETERA CARMEN CUATRO ESQUINAS, CRUZA LA QUEBRADA DE PALMICHALA SE SIGUE POR LA CITADA QUEBRADA, AGUAS ABAJO, LINDANDO CON TIERRAS DE LUCAS GALINDO, HASTA SU CONFLUENCIA, CON LA QUEBRADA DE APICALA, POR LA MISMA QUEBRADA, SE CONTINUA AGUAS ABAJO, CON LA MISMA COLINDANCIA EN DISTANCIA APROX. DE 580 MTS., HASTA LA CONFLUENCIA DE LA QUEBRADA LA AGUADA, POR LA QUEBRADA APICALA ARRIBA SE CONTINUA AGUAS ABAJO LINDANDO CON TIERRAS DE JACINTO ALFARO, PRIMERO CON DIRECCION NORDESTE Y LUEGO SURESTE, EN TOTAL DE 400 MTS., A ENCONTRAR UN MOJON PUESTO AL FINAL DE UN CERCO DE ALAMBRE QUE SRIVE DE LINDERO A LAS TIERRAS DE GREGORIO CAYCEDO, HOY DE PATROCINIO VELASQUEZ, SE SIGUE AL SUR, EN RECTA DE 410 MTS., A ENCONTRAR UN RECODO DEL CERCO; POR EL MISMO CERCO, Y CON LA MISMA COLINDANCIA SE SIGUE AL SURESTE EN RECTA DE 200 MTS. A OTRO MOJON O RECODO DEL CERCO; LUEGO AL NORDESTE, EN DISTANCIA DE 220 MTS., AL OCCIDENTE, EN 80 MTS. Y AL NORDESTE, EN LINEA SINUOSA EN 400 MTS. CON LA CITADA COLINDANCIA Y POR EL MISMO CERCO EN RECTA DE 140 MTS. A ENCONTRAR LA CARRETERA CARMEN-CUATRO ESQUINAS; Y POR DICHA CARRETERA CON UNA DISTANCIA DE 885 MTS., A ENCONTRAR LA COLINDANCIA DEL LOTE A. QUE FUE DE PROPIEDAD DE ISAIAS VERASTEGUI PERDOMO, CON ESTA COLINDANCIA SE SIGUE AL OCCIDENTE EN DISTANCIA DE 100 MTS. A ENCONTRAR EL PUENTE SOBRE LA QUEBRADA PALMICHALA, PRIMER LINDERO" - TOMO 4, PAGINA 40, CARMEN DE APICALA.

COMPLEMENTACION:

LA FINCA "EL SANTUARIO", DENOMINADA ANTES "DOS AGUAS", FUE ADQUIRIDA ASI: 01.-REGIST O DE FECHA 25-08-70, ESCRITURA #893 DE 19-08-70, NOTARIA DE GIRARDOT, PROTOCOLIZACION JUICIO SUCESION DE VERASTEGUI ANIBAL. 02.-REGISTRO DE FEHCA 30-03-70, SENTENCIA 13-05-68, JUICIO SUCESION VERASTEGUI ANIBAL, SEGUIDA EN EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALA A VERASTEGUI ALFREDO EDUARDO. 03.-REGISTRO DE FECHA 23-06-64, ESCRITURA #903 DE 19-06-64, NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DERECHOS SUCESORALES DE VERASTEGUI HERNANDO A VERASTEGUI ALFREDO EDUARDO. 04.-REGISTRO DE FECHA 23-10-52, ESCRITURA #1.413 DE 22-09-52, NOTARIA DE GIRARDOT, COMPRAVENTA DE PABON PELAEZ ALFREDO A VERASTEGUI ANIBAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) PREDIO RURAL "SAN ANDRES"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 04-11-1970 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1210 del 22-10-1970 NOTARIA de GIRARDOT VALOR ACTO: $100,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VERASTEGUI V. ALFREDO EDUARDO

A: CUBIDES PORTELA ROBERTO X

A: RODRIGUEZ DE CUBIDES ANA FRANCISCA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-12-1973 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1641 del 20-11-1973 NOTARIA de GIRARDOT VALOR ACTO: $195,000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.snrbajoelpago.gov.co/certificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709334013682978 **Nro Matrícula: 366-83**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUBIDES PORTELA ROBERTO

DE: RODRIGUEZ DE CUBIDES ANA FRANCISCA

A: SANCHEZ DE HEREDIA BLANCA MARINA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 18-08-1975 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 09-06-1978 JDO 4 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $270,000

ESPECIFICACION: 150 ADJ. SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HEREDIA MORENO LUIS ANIBAL

A: SANCHEZ VDA. DE HEREDIA BLANCA MARINA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-10-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1369 del 01-10-1978 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ VDA. DE HEREDIA BLANCA MARINA

A: INVERSIONES T Y S. LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 17-07-1980 Radicación: 551

Doc: ESCRITURA 1977 del 28-06-1980 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,780,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES T. & S. LTDA X

A: BANCO GANADERO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 17-03-1982 Radicación: 201

Doc: OFICIO 230 del 27-02-1982 JDO 26 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 410 EMB. PROCES. QUIEBRA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 26 C. CTO. DE BOGOTA

A: SOC. INVERSIONES T. & S. LTDA. X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-09-1983 Radicación: 1025

Doc: OFICIO 1750 del 20-09-1983 JDO 26 C. CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.sinbadondepaga.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709334013682978 Nro Matrícula: 366-83

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 790 CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO 26 C. CTO. DE BOGOTA

A: SOC. INVERSIONES T. & S. LTDA. X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 26-09-1983 Radicación: 1026

Doc: ESCRITURA 3217 del 25-08-1983 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: $4,808,118

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOC. INVERSIONES T. & S. LTDA.

A: TURRIAGO SUAREZ & ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 01-06-1984 Radicación: 625

Doc: OFICIO 1185 del 28-05-1984 JUZ 4 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO EJECT. MIXTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: INVERSIONES T Y S. LTDA.

A: SUAREZ NITOLA MANUEL ALFONSO

A: TURRIAGO BUSTAMANTE CARLOS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-11-1988 Radicación: 1196

Doc: OFICIO 1837 del 22-08-1988 JUZ 4 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 790 CANCELA EMBARGO EJC.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: INVERSIONES T Y S. LTDA.

A: SUAREZ NITOLA MANUEL ALFONSO

A: TURRIAGO BUSTAMANTE CARLOS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-11-1988 Radicación: 1999

Doc: ESCRITURA 4379 del 10-11-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: $8,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709334013682978 **Nro Matrícula: 366-83**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: TURRIAGO SUAREZ ASOCIADOS LTDA.

A: BEJARANO CEPERO MANUEL GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 28-01-1991 Radicación: 166

Doc: ESCRITURA 739 del 18-12-1990 NOTARIA 41 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 999 RESOLUCION DE CONTRATO DE LAS ESCRT. #4379 DE 10-11-88.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BEJARANO CEPERO MANUEL GUILLERMO

DE: TURRIAGO SUAREZ ASOCIADOS LTDA.

A: TURRIAGO SUAREZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 31-07-1992 Radicación: 1849

Doc: OFICIO 760 del 27-04-1992 JUZ 4 C.CTO. de STA FE BTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: TURRIAGO SUAREZ ASOCIADOS LTDA. X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 16-08-1998 Radicación: 2795

Doc: ESCRITURA 1532 del 23-04-1998 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: $3,780,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION : 650 CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: INVERSIONES T Y S.LTDA

A: SUAREZ NITOLA MANUEL A

A: TURRIAGO BUSTAMANTE FRANCISCO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 13-10-1998 Radicación: 3539

Doc: OFICIO 2877 del 05-12-1997 JUZ 4 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION : 790 CANCELA EMBARGO EN PROCESO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GANADERO

A: INVERSIONES T Y S. LTDA.

A: SUAREZ NITOLA MANUEL A.

A: TURRIAGO BUSTAMANTE FRANCISCO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.superintendencia.gov.co/certificados

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180709334013682978** **Nro Matrícula: 366-83**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 17-12-1999 Radicación: 3451

Doc: ESCRITURA 1314 del 02-12-1999 NOTARIA de MELGAR VALOR ACTO: $35,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA. EN LIQUIDACION ANTES TURRIAGO SUAREZ Y ASOCIADOS LTDA

A: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 19-09-2003 Radicación: 2003-2623

Doc: ESCRITURA 272 del 09-09-2003 NOTARIA de TENJO VALOR ACTO: $33,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA , REC.IMP.REG.#10033647 POR $335.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE CC# 79531968

A: SIERRA VARGAS FRANCISCO EDUARDO **CC# 19256747** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 07-05-2008 Radicación: 2008-1764

Doc: ESCRITURA 105 del 27-03-2008 NOTARIA de TENJO VALOR ACTO: $55,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA , IMP. REG. 28112094 POR $550.000 MCTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA VARGAS FRANCISCO EDUARDO CC# 19256747

A: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE **CC# 79531968** X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 06-07-2010 Radicación: 2010-2243

Doc: OFICIO 2158 del 02-07-2010 JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO: 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO RAD 2010-068

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO

A: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE X

A: SIERRA VARGAS FRANCISCO EDUARDO

A: SUAREZ NITOLA ALFONSO

A: TURRIAGO BUSTAMANTE CARLOS FRANCISCO

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-2100

Doc: SENTENCIA SN del 19-12-2012 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO: 0135 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO , DE LA VENTA CONTENIDA EN LA ESCRITURA 1314 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 1999 NOTARIA DE MELGAR

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosdeapoyo.gov.co/validador

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **180709334013682978** **Nro Matrícula: 366-83**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA EN LIQUIDACION **NIT# 8605071647**

A: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE **CC# 79531968**

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-2100

Doc: SENTENCIA SN del 19-12-2012 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO: 0136 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO ,DE LA VENTA CONTENIDA EN LA ESC 272 DEL 09-09-2003 NOTARIA UNICA DE TENJO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE CC# 79531968

A: SIERRA VARGAS FRANCISCO EDUARDO **CC# 19256747**

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-2100

Doc: SENTENCIA SN del 19-12-2012 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO: 0136 DECLARATORIA SIMULACION DE CONTRATO , DE LA VENTA SEGUN ESCRITURA 106-27-03-2008 NOTARIA UNICA DE TENJO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA VARGAS FRANCISCO EDUARDO CC# 19256747

A: RODRIGUEZ SIERRA JOSE VICENTE **CC# 79531968**

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-2100

Doc: SENTENCIA SN del 19-12-2012 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA EN LIQUIDACION **NIT# 8605071647**

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 20-06-2013 Radicación: 2013-2101

Doc: OFICIO 347 del 18-06-2013 JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: ACLARACION: 0901 ACLARACION DE LA SENTENCIA DE FECHA 19-12-2012 EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE LA ESCRITURA 1314 DEL 02-12-1999, NOTARIA DE MELGAR. NUM. 2 Y 4.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ PAEZ GUNDISALVO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *24*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guardiana de la fe pública

La validez de este documento podrá Verificarse en la página www.snrbasedatos.gov.co/certificado/

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180709334013682978 **Nro Matrícula: 366-83**

Impreso el 9 de Julio de 2018 a las 09:06:47 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-251 Fecha: 20-12-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-1 Fecha: 26-05-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-15947 **FECHA: 09-07-2018**

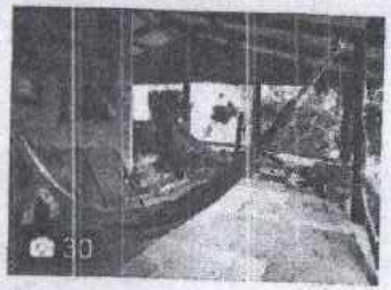
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

Fincas 10 hectareas carmen apic | Fincas 10 Hectareas Carmen Ap | Descargas del navegador Chron

Archivo | C:/Users/Luis%20Mguel/Downloads/fincas-10-hectareas-carmen-apicala.htm

Finca En Venta En Carmen De Apicala Carmen De Apicala Tolima Vereda 4 Esquinas Voro2794



$ 1.690.000.000

Carmen De Apicalá, Tolima - Venta - Finca - 3 baños

finca para la venta en el Carmen de Apicala Tolima vereda 4 esquinas,con un área de 28 hectáreas 6353 metros cuadrados (43.8 fanegadas),80% plana, casa principal

17/12/2019 en viviendo.la - OROZCO & LAVERDE CIA LTDA

Contactar

Resultados de fincas 10 hectareas carmen apicala

Esperando pagead2.googlesyndication.com...



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.167.060
LOPEZ OCHOA

APELLIDOS
JOSE RAUL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-OCT-1946
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1966 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-1500150-00310761-M-0017167060-20110228 0027300056A 1 36621509


Ingeniero Civil
Lopez Ochoa
Jose Raul
37.167.868
Nacional de Colombia

DATOS PERSONALES

NOMBRE:	JOSÉ RAÚL LÓPEZ OCHOA
CEDULA DE CIUDADANÍA:	17.167.060
MATRICULA PROFESIONAL:	25202-04750
DIRECCIÓN:	Diagonal 46 # 20-64
CELULAR:	310 879 21 69 – 317 730 11 99

ESTUDIOS REALIZADOS

Universidad Nacional de Colombia. Ingeniero Civil – 1980

OTROS ESTUDIOS

ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE D.A.A Y E.I.A. - Universidad Nacional de Colombia. 1992

INGENIERÍA DE FUNDACIONES AVANZADA.- Universidad Nacional de Colombia. 1985

ESTABILIDAD DE TALUDES.- Universidad Nacional de Colombia. 1984.

ESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.- Presas de Tierra y Enrocado - Universidad Nacional de Colombia. 1983

APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.- Universidad Nacional de Colombia. 1982

PERFIL PROFESIONAL

A) **COMO ASESOR DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES**

- Compañía contratante: Integral Fluids Management IFM Ltda. Oficina Calle 103 No. 15 – 60. Teléfonos: 3213587 – 6215831. Desde el 2 de julio de 2008 a la fecha.

B) **COMO DIRECTOR DE OBRA**

- Compañía contratante: SALOMÓN TESONET. Oficina Calle 97 Nº.10-39. Teléfonos: 2570761 – 2570364. Desde 1982 hasta 1997.

OBRAS

1. CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL LA LEGUA - Calle 19 con Carrera 64 20.800 M2 de construcción – Bodegas y Locales.

2. CENTRO COMERCIAL CALLE 97. Calle 97 Nº. 10-39. 4.800 M2 de construcción. Edificio de Oficinas y Consultorios.

3. EDIFICIO PARQUE DE LA 80. Carrera 11 Nº. 80-36. 4.000 M2 de construcción. Edificio de Apartamentos.

- Compañía contratante : HERMES GARCIA BLANCO

1. Contrato Nº: ST – 03/91 y St – 025/91
   Objeto: Pavimentación Vía La Punta – Tenjo
   Plazo de Ejecución : 4 Meses
   Fecha de Iniciación: 14 de mayo de 1.991
   Fecha de Terminación: 4 de octubre de 1.991
   Valor contrato ejecutado: $ 99.514.724,46

2. Contrato Nº: ST – 014/92-ST-30/92 y ST-041/92
   Objeto: Paviment. Vía Tibacuy – Club el Bosque
   Plazo de Ejecución : 8.5 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de septiembre de 1.992
   Fecha de Terminación: 17 de junio de 1.993
   Valor contrato ejecutado: $ 334.988.759,36

3. Contrato Nº: ST – 013/93
   Objeto: Pavimentación Vía Cajicá-Chia-Cajicá (Km. 0+300 al Km. 3+070)
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 03 de noviembre de 1.993
   Fecha de Terminación: 5 de febrero 4 de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 130.462.669,72

4. Contrato Nº: ST – 04/94- ST-07/94 y ST-13/94
   Objeto: Pavimentación Calles Barrio San Martín Municipio de Sibaté
   Plazo de Ejecución : 3 Meses
   Fecha de Iniciación: 27 de junio de 1.994
   Fecha de Terminación: 26 de septiembre de 1.994
   Valor contrato ejecutado: $ 59.094.365,64

5. Contrato Nº: SOP-02-95
   Objeto: Pavimentación y mejoramiento carretera Bituima Viani
   Plazo de Ejecución: 10 Meses
   Fecha de Iniciación: 13 de julio de 1.997
   Fecha de Terminación: 30 de marzo de 1.998

Valor contrato ejecutado: $ 605.223.385,00

C) COMO CONTRATISTA DIRECTO

1. Remodelación de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA (1.982 - 1.986)
2. Asesor de la COMPAÑÍA COLOMBIANA AUTOMOTRIZ – MAZDA Bogotá (1.986 – 1.988).
3. Construcción del EDIFICIO FAPERBU Carrera 39ª Nº. 35-22 Sur 800 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.988-1.990) Tel: 7203448
4. Construcción del EDIFICIO TRIBER – Calle 19 SUR Nº. 10 A- 980 M2 de construcción – Edificio de Apartamentos (1.991 – 1.993) Tel: 2392488.
5. Construcción de Bodega ESPACOL LTDA – Carrera 67 Nº. 9-41/45 Tel: 2623150 – 2629218.
6. Construcción ACUEDUCTO Municipio de Tibacuy – INSTITUTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE CUNDINAMARCA Contrato – 172 de 1.994

D) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS

1. Diseño del acueducto para la Vereda Chávarro – Albán Cundinamarca Presidente Sr. Carlos Silva Teléfono: 2286548
1. Diseño del acueducto para las Veredas Santa Rosa, Providencia, Cristales Y Mesitas, Supata Cundinamarca Presidente Sr. Absalón Díaz Teléfono: 2731236.
3. Diseño hidráulico de la Planta de procesos y Diseño del proceso de tratamiento de aguas residuales Frigorífico COINFRISUR, Nueva Autopista a Llano Vereda el Uval, Usme.
4. Diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Negras Asociación de Vivienda Comunitaria La Alborada Vereda Los Manueles Sur – Ricaurte Cundinamarca

E) COMO AUXILIAR DE JUSTICIA EN PROCESOS DE INGENIERIA CIVIL

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

F) RECORD DE ESTUDIOS DE SUELOS - DISEÑOS Y CÁLCULOS ESTRUCTURALES

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
86	V	Edificio en 3 plantas y semisótano para comercio y vivienda	Cll. 119 # 7 - 65	Arq. Jesús Granados Tel: 6267810	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 3 plantas para colegio	Cll. 20 # 25-27 Colegio Nuestra señora del Carmén.	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	D.A.P.D.
87	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 39 A # 35-22 Sur	Sr. Noel Pérez Tel: 7203448	D.A.P.D.
87	XIII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 86 # 86-74/94	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	D.A.P.D.
92	II	Vivienda en 2 plantas	Cll. 65 # 20-09	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Local comercial en una planta	Cll. 22 # 12-39	Arq. Eladio Parra Tel: 2864795	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Bodegas industriales en una planta	Urb. Cial San Pedro Sector I	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
92	II	Vivienda en dos plantas	Cll. 65 # 29-09	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VI	Bodegas con oficinas	Cll. 70 A # 45-36	Ing. José Lomba Tel: 6144946	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VII	Edificio en 7 plantas	Cra.13 # 32-73	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 62 # 63A-27	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
93	VIII	Vivienda en 2 plantas 203 viviendas	Urb. Asovicol Municipio el Colegio C/Marca.	Dra. Martha Nieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
93	IX	Vivienda en 2 plantas 489 viviendas	Urb. Piamonte II entre Carreras 14 y 19 y Calles 4 y 8	Dra. Martha Nieto Tel:2973480	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio para oficinas e industrias	Cra. 98 # 18A-71	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	III	Edificio en 2 plantas	Cra. 54 # 17-69	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	V	Edificio en 4 plantas	Diag. 80 # 71-92	Ing. Jairo Hernández Tel: 2745435	Curaduría Urbana Nº. 3
94	VII	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 34A # 139-52	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
94	VII	Edificio en 6 plantas	Cra. 60D con cra. 17 Bis Centro Admon. Ciudad Bolivar	Ing. José prieto Tel: 2214518	D.A.P.D.
94	IX	Edificio en 5 plantas con sótano	Trv. 24 # 54-20 Edificio Isa II	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
94	IX	Bodega de almacenamiento	Cra. 67 # 9-41/45/51	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
96	IX	Edificio en 3 plantas	Cll. 34A Sur # 55-40	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cra. 92 # 146-30 Cami de Suba	Ing. Mauricio Chacón Tel:2351276	Curaduría Urbana Nº. 3
96	XII	Edificio en 4 plantas	Cll. 30A Sur # 82B-95 Urb. Rincón de Modelia	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
97	III	Edificio en 7 plantas con sótano y semisótano para oficinas y vivienda	Cll. 44 con cra. 6. Urb. Piedra Pintada (Ibagúe Tolima)	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Av. 1 de Mayo # 59-97	Arq. Iván Alvarado Tel: 982618997	Oficina de planeación
97	IV	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 42A Sur # 12A-27Este Barrio Altamira	Ing. Jairo Becerra Tel: 2129379/97	Curaduría Urbana Nº. 3
97	VI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 6 Sur # 27A-52 Barrio Santa Isabel	Ing. Jairo Fonseca Tel: 2483425	Curaduría Urbana Nº. 1
97	VI	Edificio en 4 plantas para bodegas y apartamentos	Cra. 33 # 38A-58 sur Barrio Inglés	Arq. Solanyer G. Tel: 983433155	Curaduría Urbana Nº. 1
97	VII	Asociación de vivienda comunitaria la Alborada – viviendas en 6.5 Ha.	Vereda Manuel sur Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Hernán Pardo Silva Tel: 9834437734	Oficina de planeación
97	VII	Condominio Campestre Santa Coloma	Vereda Los Monos Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Carlos Rodriguez Tel: 6138369/79	Oficina de planeación
97	VIII	Condominio Campestre La Islita	Municipio de Ricaurte C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Ciudadela Villas de Mallorca	Municipio de Madrid C/Marca	Arq. Manuel Franco Tel: 2351988	Oficina de planeación
97	VIII	Matadero Municipal de Guasca	Municipio de Guasca C/Marca	Arq. Edgar Bultrago Tel:	Oficina de planeación
98	I	Edificio en 6 plantas para vivienda	Cra. 47 # 75-10 Barrio Dan Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Oficina de planeación
98	II	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 1 G # 37D-10 Sur Barrio Guacamayas	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Curaduría Urbana Nº. 3
98	II	Sede Vacacional para la Asociación de pensionados del Distrito Capital.	Cll. 8 # 45-65 Municipio de Ricaurte C/Marca	Sr. Agustin Chávez Tel: 3673071	Oficina de planeación
98	III	Cons. Bajaderos Rio Magdalena	Municipio de Guaduas C/Marca	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	III	Vivienda en 3 plantas	Cra. 7B # 31-62 Girardot C/Marca	Sr. Germán Rojas Tel: 2267598	Oficina de planeación
98	IV	Bodega y Oficinas	Cll. 75B # 46-32 Barrio San Fernando	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	IV	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cra. 68 # 39-19 Sur Int. 12 Barrio Carimagua	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	VI	Edificio en 3 plantas	Cll. 36 # 63-15 Sur Barrio Carvajal	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
98	VI	Edificio en 4 plantas y altillo para apartamentos	Cll.161A # 16-36 Urb. Barrancas	Arq. Marco Parra Tel: 2492190	Curaduría Urbana Nº. 3

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
99	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 sur # 24A-55 Barrio Claret	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
99	VII	Edificio en 4 plantas	Cll. 68A Sur # 83-10 Barrio Bosa San Pablo	Sr.Jorge Rojas Tel: 7806734	Curaduría Urbana Nº. 2
99	VII	Edificio en 2 plantas para locales comerciales	Cll. 156 # 21-16 Barrio Altablanca	Sr. Alvaro Sanabria Tel: 2217961	Curaduría Urbana Nº. 3
99	XII	Edificio en 2 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 80 # 54D-18 sur Barrio Catalina II	Sr. José Ardila Tel: 7769209	Curaduría Urbana Nº. 3
99	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 95 A Bis # 188-48	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
00	I	Parque Recreativo	Cra. 28 con calle 3ª Barrio Las Vegas Melgar	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana Nº. 1
00	I	Edificio en 4 plantas para apartamentos	Cll. 76 A Sur # 0-58 Barrio Santa Librada	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
00	II	Edificio en 2 plantas	Vereda Parcelas de Cota Cota C/Marca	Arq.Marco Pena Tel:	Oficina de planeación
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Trv. 79B # 52B-04 Sur Barrio Catalina II	Arq. Alejandro I. Tel: 7208339	Curaduría Urbana Nº. 1
00	VIII	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Diag. 11 Sur # 11A-06/08 Barrio Ciudad Berna Urb. Fucha	Sr. Gustavo Caballero Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
00	VII	Edificio en 1 planta para salón comunal	Barrio El Paraíso Localidad de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Diag. 102 # 6A-11 Este Barrio el Triángulo Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 2
00	VIII	Edificio en 2 plantas para salón comunal	Cll. 94 Sur con Cra. 5 Este Barrio La Alborada Loc. de Usme	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 2
00	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 39 # 83-14 Urb. Rincón de Modelia	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	Cll. 46 # 46-54 Barrio La Esmeralda	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
00	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 119 # 31C-16 Barrio Fontibón	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
00	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 34C # 13-70/76 Barrio Rincón de Santafé Soacha	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
00	X	Parroquia Santa María	Cra.14 A Bis con Cll. 32 Sur Urb. Gustavo Restrepo	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
00	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y locales comerciales	Cll. 55A # 113-27 Barrio Santafé de Bosa	Ing. Luis Guerra Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
01	I	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 98C Sur # 41-09 Barrio Chico Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
01	I	Edificio en una planta para la Escuela San José de Piamonte	Vereda San José de Piamonte Fusaqasugá C/Marca	Ing. Marco Fidel Peña Tel: 3670473	Oficina de planeación
01	I	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cll. 163 # 39-83 Urb. Orquideas	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
01	III	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Trv. 1A Este # 55A-06 Sur Barrio Danubio Azul	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
01	III	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cll. 75 Sur # 1A-58 Este Barrio Santa Ana del Sur	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IV	Edificio en 4 plantas para aulas escolares	Cll 49A Sur # 18C-39 Barrio San Carlos	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
01	IV	Conjunto Residencial Guasuca	Cll. 5 con Cra. 4 Municipio de Guasca C/Marca	Sr. Francisco Mancera Tel:	Oficina de planeación
01	IV	Edificio en una planta para Escuela de Natación y Piscina	Cll 2 # 4-72 Municipio de Mosquera C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Oficina de planeación
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 50B # 6-85 Barrio San Rafael	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cll.24A Sur # 7A-21Este Barrio San Blas Loc. San Cristobal	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	TRv. 40A # 6B-33 Barrio Primavera	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VII	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 98 # 49-60 Sur Barrio Bosa Betania	Arq. Armando Diaz Tel: 2688857	Curaduría Urbana Nº. 1
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 20Sur # 24B-30 Barrio Restrepo	Arq. Jesús Granados Tel:	Curaduría Urbana Nº. 2
01	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 81A # 57I-01 Urb. Villa de Los Sauces	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 5 plantas para aulas escolares	Cll. 57B # 73A-06 Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Bodega con Mezaninne	Cll. 20 # 4-03/05 con cra. 4 # 19-99 Barrio Las Nieves	Arq. Patricia Neira Tel: 2823336	Curaduría Urbana Nº. 1
01	IX	Edificio en 4 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
01	IX	Edificio en 3 plantas para aulas escolares	Cra. 73 # 56B-21 Sur Urb. Bosa Olarte	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 1
01	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 59B # 52A-53 Barrio Nuevo Muzu	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 4 plantas para el Gimnasio Sicopedagógico	CRa. 80A Bis # 58H-04/10 Barrio Bosa Villa Nhora	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 1
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 33 a Carrera 37 Urb. Villa Candelaria	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
01	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y local comercial	Trv. 70A Bis # 1-09 Urb. Centro Américas	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
01	XIII	Bodega y Oficinas	Cll. 133B # 40-58 Urb. Prado Veraniego	Arq. Freddy Carrión Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
02	I	Edificio en 3 plantas para colegio	Cra. 9A Este # 28-44 Urb. Rocio Centro Oriental	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 2
02	I	Conjunto Residencial Lagos de San Felipe	Vereda Catamica Municipio de Tocaima C/Marca	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Oficina de planeación
02	I	Edificio en 3 plantas para el Gimnasio Jhon Neper	Cra. 110 # 65-23 Urb. Villas del Dorado	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 3
02	VII	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 10 Sur # 24-48 Barrio La Fraguita	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para bodega y vivienda	Cll. 67 # 28-32/36 Barrio Siete de Agosto	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VII	Edificio en 3 plantas para Institución educativa Intecc	Av. 13 # 72a-39/31/43 Barrio San Felipe	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
02	VIII	Jardin Infantil en una planta	Cll. 1B # 24-71 Barrio El Vergel	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 108 # 73A-57 Barrio Garces Navas	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
02	IX	Edificio en 3 plantas para local comercial y vivienda	TRv. 79B # 52B-04 Sur Urb. Catalina II	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
02	XI	Edificio en 3 plantas para vivienda y comercio	Cll. 114 # 152-49 Urb. Almendros - Suba	Ing. Luis Guerra Tel:6310122	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Lote # 9 y # 10 Condominio Campestre Lejano Oriente	Arq. Calos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Planeación
03	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 36 # 160A - 64 Barrio Orquídeas	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cra. 60 # 68A-17 Urb. Santa Raquel II	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	II	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll 52 # 72B-71 Barrio Santa Cecilia	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 64B # 103-23 Barrio Viña del Mar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	III	Condominio Dinastía del Sol	Municipio de Carmen de Apicala Dpto. del Tolima	Inv. Castro G e Hijos de la S. en C.	Oficina de Planeación de
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 62 # 1-64 Barrio Los Olivos	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 16 # 21-36r Barrio Santafé	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	V	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 73 A # 76-91 Barrio Tabora	Ing. Gustavo Tabares Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
03	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 80 # 68D-04 Barrio Bonanza	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 4 plantas para colegio	Cll. 60 sur # 78B-73 Barrrio Bosa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VI	Edificio en 3 plantas para colegio	Urb. Villa Candelaria Localidad Ciudad Bolivar	Sr. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 2
03	VI	Edificaciones en 3 plantas para vivienda	Cra. 45 # 41B-42 Sur Barrio autopista del sur	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 3
03	VII	Edificio en 2 plantas para bodega	Cra. 27 # 7-29 Barrio Ricaurte	Arq. Jairo Fonseca Tel: 4806853	Curaduría Urbana Nº. 1
03	VII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 100C-31 Urb. Bosa Brasilia	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71B-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 29 # 94-17 Barrio Fontibón - Villemar	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	IX	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 78B # 5C-04 Barrio Mandalay	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	X	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra. 56A # 129A-48 Barrio Covadonga	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Diag. 26 Sur # 39B-29 Urbanización La Guaca	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	VII	Edificio en una planta para Jardín Infantil	Cll. 122B # 39-63 Urb. El Batán	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
03	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 35 # 27A-10 Sur Barrio San Jorge	Arq. Jesús Franco Tel: 2556550	Curaduría Urbana Nº. 3
04	I	Proyecto de Vivienda El Ciprés	Cll. 49B Sur # 102-15 Urb. Bosa Brasil II sector	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 2 plantas para vivienda	Cra 63 # 6-30 Barrio Trinidad	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	III	Edificio en 3 plantas para institución educativa	Calle 49 Sur # 100B-28 Urb. Bosa Brasil	Arq. Juan C. Jurado Tel: 7229667	Curaduría Urbana Nº. 3

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
04	VI	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cra. 82 # 7D-10 Urb. El Castillo	Sr. Pablo Correal Tel: 4025267	Curaduría Urbana Nº. 1
04	IX	Edificio en 5 plantas para vivienda	Cll. 20 Sur # 10-37 Urb. Sosiego Norte	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
04	XI	Edificio en 5 plantas para colegio	Cra. 1A Este # 75A-40 Sur Barrio Santa Librada	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 5
05	II	Viviendas en 3 plantas	Diag. 67B Sur a Cll. 68Bsur Cra. 28 a Trv. 33 Urb. Villa Candela.	Sr. Rafael Galviz Tel: 6386098	Curaduría Urbana Nº. 2
05	II	Edificio en 3 plantas para vivienda	Calle 24 Sur # 12-52 Barrio San José	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
04	IV	Construcción de 3 edificaciones	Cll. 98 Sur # 51-55E Barrio Nuevo Portal Loc. Usme	Ing. Carlos Edo. Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 4
04	I	Edificio en 3 plantas vivienda	Cll. 137A # 113-34 Localidad de Suba	Ing. Luis Guerra Tel:2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
05	III	Edificio en 3 plantas vivienda	Diag. 27B # 3-29 Este Soacha Urb. San Mateo	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Oficina de Planeacción
05	IX	Instituto de Educación en 2 y 3 plantas	Cll 153 # 92-80 Localidad de Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel:3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 8 Sur # 5-15 Barrio Villa Javier Localidad de San Cristobal	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	X	Edificio en 3 plantas para laboratorio	Cll. 620 Sur # 4-44 Urb. Primera de Mayo	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XI	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Fonqueta Chía – C/Marca	Arq. Claudia Bedoya Tel: 2526646	Curaduría Urbana Nº. 1
05	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda y comercio	Cra. 110 # 79A-22 Barrio Garcés Navas Loc. Engativa	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
06	I	Edificio en 3 plantas para vivienda	Trv. 5 # 7-40 Municipio de Tocancipá	Ing. Jaime Llano Tel:	Oficina de Planeación
06	I	Vivienda en 2 plantas Lotes 34 y 35	Condominio Campestre Lejano Oriente – Mpo. Anapoima C/Marca	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
06	V	Edificio en 3 plantas con semisótano	Cll. 68 # 24-21/25 Barrrio Siete de Agosto	Ing. Carlos Flores Tel:	Curaduría Urbana Nº. 1
06	VIII	Edificio en 3 plantas	Cra. 96C # 17-39 Localidad de Fonubón	Arq. Jaime García Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	VIII	Edificaciones en 2 plantas	Diag.. 55 Sur # 5B-27 Barrio Danubio Azul	Arq. Jaime García Tel:	Curaduría Urbana Nº. 3
06	V	Edificio en 3 plantas para vivienda	Barrio Santiago Pérez Localidad Rafael Uribe Uribe	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana Nº. 4
06	V	Edificio en 2 plantas para vivienda	Vereda Rio Grande Municipio de Cajicá C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 3102685744	Oficina de Planeación
06	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 45 # 71B-12 Barrio San Fernando	Ing. Luis Guerra Tel: 2405545	Curaduría Urbana Nº. 5
07	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 158 # 101-50/52 Barrio Villa Hermosa Suba	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación
07	II	Vivienda en 2 plantas Lote # 4	Condominio Campestre Lejano Oriente	Sr. Carlos Silva Tel: 4220296	Oficina de Planeación

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
07	III	Edificio en 4 plantas para local comercial y oficinas	Cra. 18 # 80-34 Barrio Antiguo Country	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
07	XI	Bodega en una planta	Cll. 78 # 288-22 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sanchéz Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
07	V	Edificio en 3 planta para vivienda	Cra. 26 # 27-27 Sur Barrio Santiago Pérez	Arq. Orlando Rodríguez Tel: 3157949378	Curaduría Urbana Nº. 4
07	I	Proyecto Condominio Piedra Real	Condominio Piedra Real Municipio de Anapoima C/Marca	Sr. Luis Edo. Neira Tel: 31026857?4	Oficina de Planeación
08	I	Sala de Ordeño y bodega de almacenamiento	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3105149907	Oficina de Planeación
08	I	Edificio en 2 plantas para comercio y vivienda	Cra 28 # 77-71 Barrio Santa Sofía	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	III	Edificio en 2 plantas para Bodega	Cll. 63A # 28-54 Barrio Benjamín Herrera	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	VI	Cons. 2 cubiertas internas con estructura metálica.	Cll. 24 # 39-28/Av. Cll. 20 # 36-28 Cemex Colombia - Planta Américas	Arq. Nancy Saavedra Tel: 3155977400	Curaduría Urbana Nº. 4
08	VI	Cons. 3 edificios para salón múltiple, restaurante, bar, centro deportivo.	Cll. 193 # 358-50 Barrio Usaquén - Club Casa Mata	Arq. Iván Alvarado Tel: 3163350239	Curaduría Urbana Nº. 4
08	X	Edificio en tres plantas para comercio y vivienda	Cra. 15 # 140-14 Barrio Cedritos	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	X	Cons. local comercial en primera planta y vivienda en 2da. planta	Cll. 40 Sur # 94-03 Av. Ciudad de Cali	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	XI	Edificio en 2 plantas para comercio	Cll. 15 # 14-19 Municipio de Funza C/marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	XI	Edificio en 4 plantas para vivienda multifamiliar	Cra. 69J # 65-73 Barrio Estrada	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	XII	Ampliación de 2 alcobas en segunda planta	Calle 22 F # 83-66 Urb. Modelia Localidad Fontibón	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	XII	Construcción local comercial en una planta y segunda planta para vivienda	Cll. 40 Sur # 94-03 Ciudad de Cali Loc. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
08	XII	Construcción vivienda en 2 plantas	Trv. 54 # 103B-77 Pasadena	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	II	Edificio en cinco plantas para vivienda	Cll. 127D Bis # 54-62 Barrio Prado Sur	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	III	Condominio Altos del Paraíso Area 104.356 M2	Vereda San Cayetano Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
09	VI	Ampliación en 3er. piso con cubierta liviana	Cra. 24 # 22-22 Sur Barrio Olaya	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	VIII	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cll. 51 Sur # 34-38 Barrio Fátima	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE PAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA A	FECHA M	PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
09	IX	Edificio en 3 plantas para comercio	Cll. 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	IX	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 21 # 63A-40 Barrio Muequeta	Ing. Luis Guerra Tel: 6310122	Curaduría Urbana Nº. 4
09	X	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 112 # 68A-60 Barrio Villa Gladiz	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
09	X	Relleno sanitario de Pirgua	Vereda Pirgua Tunja- Boyacá	Ing. Joaquín Fonseca Tel: 3108676437	Lenes Ingeniería
09	XI	Bodega almacenamiento y sala de ordeño	Vereda San Rafael Municipio de Facatativa	Arq. Carlos A. Rojas 3115149907- 3176574949	Oficina de Plan. Mpal. Facatativa
09	XI	Urb. Villa Alcázarez	Transversal 21 Nº. 7-325 Municipio de Pacho	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Oficina de Plan. Mpal. Pacho
10	I	Edificio en 2 plantas Gimnasio Anglo Colombiano	Cll. 15 # 2-75 Municipio de Facatativa C/Marca	Arq. Carlos A. Rojas Tel: 3115149907	Oficina de Planea Mpal. Facatativa
10	I	Planta de Tratamiento de Agua Potable	Barrio Charrascal Municipio de Villavicencio Meta	Integral Fluids Management	
10	II	Viv. en 2 plantas Lote # 23	Cond. Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	II	Ed. en 5 plantas para vivienda	Cra. 15A Bis # 58-25/27 Barrio Chapinero Occidental	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 4
10	III	Construcción bodega para industria mediana	Cll. 2da. # 6-40/6-68 Municipio de Chía C/Marca	Arq. Nancy Savedra 3153977400	Oficina de Planea Mpal. Chía
10	IV	Edificio en 3 plantas para vivienda	Cra. 17 17J # 66A-46 Sur Barrio Lucero Medio	Arq. Rafael Galviz Tel: 3106964515	Curaduría Urbana Nº. 1
10	VI	vivienda en 2 plantas Lote # 20	Cond. Altos del Condado Mup. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	IX	Construcción piscina	Cond. Altos del Condado Mupo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	X	Edificio en 3 plantas	Carrera 53C Bis # 5B-69 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XI	Edificio en 3 plantas para comer	Calle 13 # 56-28 Barrio Puente Aranda	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Vivienda en 2 plantas Lote # 14	Cond Altos del Condado Mpo. de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar y comercio primer piso	Carrera 81C # 14A-36 Barrio Vergel Occi. Kennedy	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda bifamiliar	Calle 132A # 140A-02 Barrio Lisboa localidad Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas vivienda multifamiliar	Cra. 92B # 131A-42 B. Rincon del Norte Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
10	XII	Edificio en 2 plantas para comercio y parqueadero vivianda (vis)	Carrera 9 # 6-71 Centro administrativo la Candelaria	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 3 plantas para vivienda (vis)	Carrera 83A # 73F-89 Sur Barrio San Pedro Loc. Bosa	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
10	XII	Edificio en 2 plantas para vivienda multifamiliar y comercio vecinal	Calle 129C # 103-40 Barrio Lago de Suba Loc. Suba	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	II	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Carera 19 # 45A-10 Barrio Palermo Loc. Teusaquillo	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	II	Construcción vivienda campestre en una planta	Finca Bocachica Municipio de Agua de Dios C/Marca	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
11	V	Vivienda en 5 niveles Lote # 43	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	V	Vivienda en 2 plantas Lote # 16	Cond. Altos del Condado Municipio de Anapoima C/Marca	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VI	Edificio en 4 plantas y sótano para vivienda	Diagonal 109 # 19-21 Barrio San Patricio Loc. Usaquén	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
11	VII	Vivienda en 4 niveles Lote # 5	Cond. Altos del Paraíso Municipio de Anapoima	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Oficina de Plan. Mpal. Anapoima
12	IV	Const. Paseo Artesanal Media Luna	Carrera 96 # 71B-03 Barrio El Cedro Engativá	Arq. Luis Fdo. Sánchez Tel: 3105514109	Curaduría Urbana Nº. 1
13	IV	Centro de desarrollo infantil Madre de Dios	Dg. 3ABis # 78-63 Este Barrio Los Laches Loc. Santafé	Arq. Carlos Cantor Tel: 3103006978	Curaduría Urbana Nº. 3
13	VI	Const. cubierta y cancha múltiple	B. La Esperanza I Etapa Mpo. de Puerto Salgar	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Oficina de Plan. Mpal. Puerto Salgar
13	VI	Cons. Planta de tto. Aguas Residuales	Corregimiento de Tilodiran Yopal Casanare	Integral Fluids Management	
14	XI	Proy: Estructura de soporte para tanque elevado	Barrio 13 de Mayo Villavicencio - Meta	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 36 con cra. 5 comuna 5 – St. central de abastos Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
15	I	Cons. estructura de soporte para los componentes de la PTAP	Cll. 57 con cra. 3 Oeste comuna 6 – St. Núcleo urbano Yopal - Casanare	Integral Fluids Management	
17	XII	Edificio para vivienda en tres (3) plantas	Cll. 85 sur no. 80k- 11 barrio san José Bosa	Arq. Manuel Cubillos 3188563350	Curaduría Urbana Nº. 1

JOSE RAUL LOPEZ OCHOA
Ing. Civil U.N.
Estudios & Diseños Técnicos

FECHA		PROYECTO	DIRECCIÓN	CONTRATANTE	TRAMITADO Y APROBADO
A	M				
18	II	Terminal de transportes	Melgar- Tolima	Integral Fluids Management	
18	VI	Sistema de tto. Para el agua proveniente del pozo profundo	Sector Norte Municipio Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Estructura soporte canaleta Parshall	Adortex Calle 80 Municipio De Cota	Ingentiva S.A.S	
18	IV	Construcción edificio para comercio	Cra. 55C No. 160-85 Barrio Cantalejo Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IV	Edificio en dos Plantas para Comercio y Vivienda	Calle 147 Nº. 7g-59/69, Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	V	Ecofarm Bioscience	Municipio de Arbeláez C/MArca	Ecofarm Bioscience	Oficina de Planeación Arbeláez
18	VI	Placas de soporte de las Un. del sistema de tto. para el agua proveniente del pozo profundo sector norte	Municipio de Chiquinquirá	Integral Fluids Management	
18	VII	Construcción edificio para comercio y servicios profesionales	Calle 144 no. 18a-43 Barrio Cedritos Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	VII	Const. Edificio en 2 plantas para Vivienda	Calle 63D Bis No. 113A-40/44/46, Barrio Villa Gladys Localidad Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	VII	Const. Edificio en 3 plantas para Vivienda	Calle 63I Bis No. 113-23 Barrio Villa Gladys Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
18	IX	Const. edificio para comercio	Calle 136 No. 18-07 B. contador Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	IX	Proyecto construcción casas	Sector Parcelas Cota - Cundinamarca	Dr. Rafael Galvis 3106964515	Of. Planeación Cota
18	IX	Edificio en dos Plantas para Local Cial y Vivienda	Cll. 166 No. 46-53 Barrio Sotavento Suba	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
18	XII	Optimización de la PTAP	Municipio Villapinzón C/MArca	Integral Fluids Management	
19	I	Construcción local comercial en dos plantas	Cll. 163A Nº.15-47 Usaquén	Arq. Carlos Arturo Rojas 3504667797	Curaduría Urbana Nº. 3
19	IV	Edificio en dos Plantas para vivienda	Cll. 78 Nº. 107-45 Barrio Garcés Navas Engativá	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VII	Ampliación de una vivienda de dos plantas a tres plantas	Cll. 39 Nº. 28-40 Barrio la Soledad Teusaquillo	Arq. Jairo Valbuena Tel: 3134039962	Curaduría Urbana Nº. 2
19	VIII	Placas de soporte de las Un. Del sistema de Tto. Aqua residual	Centro Poblado de Barsaloza Municipio de Girardot	Integral Fluids Management	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE DESCONGESTIÓN

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil doce. (2012)

1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Referencia	:	2010 00098 00
Proceso	:	ORDINARIO (Si
Demandante	:	CLAUDIA E RODRIGUEZ JIMENEZ (curadora del interdicto Gur z Páez)
Demandada	:	INVERSIONE OTA LTDA. y otros
Decisión	:	Sentencia de primera instancia.

2. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede esta agencia judicial a dictar sentencia en el proceso del epígrafe que se venía adelantando en el Juzgado Segundo (2°) Civil del Circuito de Bogotá D. C.

3. ANTECEDENTES

3.1. La señora Claudia Esperanza Rodríguez Jiménez como curadora del interdicto Gundisalvo Rodríguez Páez, actuando a través de apoderada judicial, instauró acción ordinaria de simulación contra Inversiones la Quinta Nota Ltda., José Vicente

Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, para que previo el trámite respectivo, se declare simulado el contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública núm. 1314 de 02 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaría Única de Melgar, celebrado entre Inversiones La Quinta Nota Ltda. En Liquidación, que antes se denominaba Turriago Suárez y Asociados en calidad de vendedora y José Vicente Rodríguez Sierra en su condición de comprador, cuyos linderos y demás determinaciones se indicaron en el libelo genitor, en consecuencia, pretende la cancelación de dicho acto escriturario, así como del registro ante la oficina competente. Igualmente solicita que sobre este contrato de venta debe prevalecer la donación oculta, la cual es nula por falta de la insinuación.

Como consecuencia, se condene a los demandados y al comprador simulado a entregar al demandante el predio objeto del contrato y pagar los perjuicios ocasionados con la venta simulada.

Que es nulo de nulidad absoluta el contrato contenido en la Escritura Pública No. 1314 de 02 de diciembre de 1999, de la Notaría Única del Círculo de Melgar celebrado entre Inversiones La Quinta Nota Ltda. En Liquidación como vendedora y José Vicente Rodríguez Sierra como comprador por coherencia de los elementos esenciales consentimiento, causa y precio y como consecuencia se declare que el predio pertenece a Gundisalvo Rodríguez Páez, ordenando la respectiva cancelación en la Notaría y Registro de Instrumentos Públicos, ordenándose la entrega del predio al verdadero comprador.

Se declare simulado el contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública núm. 272 de 09 de septiembre

de 2003 otorgada en la Notaría Única de Tenjo, celebrado entre José Vicente Rodríguez Sierra en calidad de vendedor y Francisco Eduardo Sierra Vargas en su condición de comprador, cuyos linderos y demás determinaciones se indicaron en el libelo genitor, en consecuencia, pretende la cancelación de dicho acto escriturario, así como del registro ante la oficina competente. Igualmente solicita que sobre este contrato de venta debe prevalecer la donación oculta la cual es nula por falta de la insinuación.

Que es nulo de nulidad absoluta el contrato contenido en la Escritura Pública No. 272 de 09 de septiembre de 2003, de la Notaría Única del Círculo de Tenjo celebrado entre José Vicente Rodríguez Sierra como vendedor y Francisco Eduardo Sierra Vargas como comprador por coherencia de los elementos esenciales consentimiento, causa y precio, compraventa que realmente no existió y como consecuencia se declare que el predio pertenece a Gundisalvo Rodríguez Páez, ordenando la respectiva cancelación en la Notaría y Registro de Instrumentos Públicos y la entrega del predio al verdadero dueño condenando a los demandados al pago de los perjuicios ocasionados con la venta simulada.

Se declare simulado el contrato de compraventa celebrado mediante escritura pública núm. 105 de 27 de marzo de 2008 otorgada en la Notaría Única de Tenjo, celebrado entre Francisco Eduardo Sierra Vargas en calidad de vendedor y José Vicente Rodríguez Sierra en su condición de comprador, cuyos linderos y demás determinaciones se indicaron en el libelo genitor, en consecuencia, pretende la cancelación de dicho acto escriturario, así como del registro ante la oficina competente. Igualmente solicita

que sobre este contrato de venta debe prevalecer la donación oculta la cual es nula por falta de la insinuación.

Que es nulo de nulidad absoluta el contrato contenido en la Escritura Pública No. 105 de 09 de marzo de 2008, de la Notaría Única del Círculo de Tenjo celebrado entre Francisco Eduardo Sierra Vargas como vendedor y José Vicente Rodríguez Sierra como comprador por coherencia de los elementos esenciales consentimiento, causa y precio, compraventa que realmente no existió porque el predio no le pertenece y como consecuencia se declare que el predio pertenece a Gundisalvo Rodríguez Páez, ordenando la respectiva cancelación en la Notaría y Registro de Instrumentos Públicos y la entrega del predio al verdadero dueño condenando a los demandados al pago de los perjuicios ocasionados con la venta simulada.

3.2. Como fundamentos de las pretensiones expone los siguientes hechos:

a) El 14 de septiembre de 1999 se reunieron en Melgar Gundisalvo Rodríguez Páez, Carlos Francisco zurriago Bustamante y Alfonso Suárez Nitola representantes de Inversiones La Quinta Nota Ltda. delante de los testigos Juan José Vanegas López y José Vicente Rodríguez Páez, llegando a un acuerdo el cual se plasmó en la promesa de compraventa sobre la finca denominada Dos Aguas hoy San Andrés, ubicada en la jurisdicción del municipio de Carmen de Apicalá identificada con el folio de matrícula inmobiliaria No. 366-83 por la suma de $100.000.000, compraventa que posteriormente se perfeccionó el 2 de diciembre de 1999 mediante escritura pública No. 1314 de la Notaría Única de Melgar quedando

como comprador simulado José Vicente Rodríguez Sierra por razones de seguridad del señor Gundisalvo Rodríguez Páez

b) Para asegurar que José Vicente Rodríguez Sierra no dispusiera de la finca le hizo firmar un poder especial mediante el cual autorizaba a Gundisalvo para arrendar, hipotecar y disponer como quisiera a título de venta los derechos de dominio y posesión de la finca Dos Aguas, hoy San Andrés,

c) La compraventa es completamente simulado por cuanto no hubo por parte de José Vicente Rodríguez Sierra la intención de adquirir el dominio ni por parte de los vendedores trasferirlo, ya que el comprador mencionado no pagó ningún precio por no tener la capacidad económica habiéndolo efectuado el verdadero comprador Rodríguez Páez.

d) Gundisalvo Rodríguez Páez sufrió una enfermedad mental lo que a la postre originó el inicio del proceso de interdicción trámite en el que se designó a la demandante como curadora conjunto quien tomó posesión del cargo el 24 de marzo de 2009,

e) Aprovechándose de la condición mental de Gundisalvo Rodríguez Páez José Vicente Rodríguez Páez lo despojó de la posesión de la finca Dos Aguas, hoy San Andrés, viéndose avocado a promover la respectiva querella policiva, en donde se recibieron varias declaraciones de testigos que daban cuenta acerca de la posesión de Rodríguez Páez, así como una serie de inconsistencias por parte de José Vicente Rodríguez Páez y José Vicente Rodríguez Sierra,

f) mediante escritura pública No. 272 de 9 de septiembre de 2003 de la Notaría Única de Tenjo José Vicente Rodríguez Sierra transfirió simuladamente el predio referido a Francisco Eduardo Sierra Vargas por valor de $33'500.000, venta revertida mediante escritura pública No. 105 del 27 de marzo de 2008 de la Notaría Única del circuito de Tenjo al no haber sido demandado Rodríguez Sierra por la simulación de la escritura pública 272 referida y

g) la venta fue simulad porque José Vicente Rodríguez Sierra no pagó ningún precio ni tenía la capacidad económica para pagar la finca, la venta que aparece en los actos escriturarios son simulados pues la intención era aparentar un acto o contrato que jurídicamente no ha tenido existencia, en menoscabo de los intereses de otras personas que están en particular con Gundisalvo Rodríguez Jiménez.

La actuación surtida

3.3. Por auto de 5 de abril de 2010 se admitió la demanda, providencia notificada a los demandados de forma personal, quienes se pronunciaron sobre los hechos, aceptando algunos, otros que le son ajenos a la persona jurídica y señalando el deber demostrarse los otros. Se incoaron las excepciones de mérito denominadas CARENCIA DE CAUSA, PRESCRIPCION, INEXISTENCIA DE OBLIGACION e INNOMINADA (la demandada sociedad La Quinta Nota Ltda.), FALTA DE PRESUPUESTO PROCESAL DE DEMANDA EN FORMA, INDEBIDA ESCOGENCIA DE LA ACCIÓN ORDINARIA DE SIMULACIÓN PARA ATACAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 1314 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1999, OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE MELGAR TOLIMA, LAS

PRETENSIONES CONTENIDAS EN LOS NUMERALES 1.2 DECLARACIÓN SEGUNDA 1.2.1; 1.2.2; 1.2.3; 1.2.4; DECLARACIÓN CUARTA, NUMERALES 1.4.1; 1.4.2; 1.4.3; 1.4.4; DECLARACIÓN SEXTA, NUMERALES 1.6.1; 1.62; 1.6.3; 1.6.4 Y 1.6.5 DEL PETITUM DE DEMANDA, CARECEN DE SUSTENTO LEGAL Y SON MANIFIESTAMENTE INFUNDADAS; FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA ACTIVA PARA IMPETRAR LA SIMULACIÓN DE LOS CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDOS EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 272 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y LA 105 DEL 27 DE MARZO DE 2008, OTORGADAS EN LA NOTARÍA ÚNICA DE TENJO, CELEBRADOS ENTRE LOS SEÑORES JO´SE VICENTE RODRÍGUEZ SIERRA Y FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS,. SOLICITADAS EN LAS DECLARACIONES 1.3.1; 1.3.2; 1.3.3; 1.3.4; 1.3.5; 1.5.1; 1.52; 1.5.3; 1.5.4; 1.5.5 Y 1.5.6 DEL PETITUM DE DEMANDA Y SE DECLARE LA SUSTRACCIÓN DE MATERIA Y LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN CAUSA PASIVA DEL SEÑOR FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS PARA IMPETRAR EN SON CONTRA LA SIMULACIÓN Y DEMÁS PRETENSIONES PEDIDAS RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 105 DEL 27 DE MARZO DE 2008, OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DE TENJO, CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ SIERRA Y FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS, PEDIDAS EN LAS DECLARACIONES 1.5.1; 1.5.2; 1.5.3; 1.5.4; 1.5.5 Y 1.5.6 DEL PETITUM DE DEMANDA. (fls. 187-190, 222-227, 253-273 c.1)

3.4. Gundisalvo Rodríguez Jiménez, por intermedio de apoderado judicial presenta demanda de Intervención Ad Excludendum contra las partes de la demanda principal, cuyas

pretensiones son idénticas a la demanda inicial con la única modificación que pide que el contrato cuya simulación y nulidad se impetra no existió por haber sido vendido y pertenece a Gundisalvo Rodríguez Páez quien tenía sociedad de hecho con el interviniente conforme lo declaró el Tribunal de Familia en sentencia de segunda instancia, la cual no casó la H. Corte Suprema de Justicia. Es decir, sigue los mismos lineamientos de la demanda inicial con la única modificación que se indique que Gundisalvo Rodríguez Páez tenía sociedad de hecho con el actor ad excludendum.

3.6. Por auto del 10 de noviembre de 2010, se admitió la intervención la cual se notificó por notación en estado, frente a la cual los demandados de José Vicente Rodríguez Sierra y Frncisco Eduardo Sierra Vargas contestó y formuló excepciones, en idénticas condiciones que lo hiciera frente a la demanda principal.

3.7. De conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, el Juzgado, citó a las partes junto con sus apoderados a audiencia, la cual resultó infructuosa por falta de ánimo conciliatorio, evacuándose las demás etapas y, por auto de 17 de agosto de 2011 se abrió el proceso a pruebas, finiquitado el mismo se corrió traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión y fue aprovechado por las partes. (fls. 298-300; 498-519 c.1)

4. CONSIDERACIONES

A. Presupuestos procesales

4.1. Se destaca la ausencia de irregularidades que comprometan lo actuado y la presencia de los denominados

C. Análisis jurídico de la teoría del caso

4.3: El inciso 5odel art. 53 del C. de P. C., ordena que se debe resolver en primer término sobre la pretensión del interviniente, no obstante las pretensiones tanto de la actora inicial como de éste giran en torno a la figura de la *acción de simulación* persigue que el juez declare la prevalencia de una determinada situación jurídica entre dos o más personas, ante la evidencia de la existencia de una supuesta declaración de la voluntad, que ha sido llevada a la celebración de un negocio jurídico con la apariencia de verdad, como quiera que a su vez ha sido discordante con la realidad. No se persigue otra cosa que la declaratoria de la verdadera voluntad de las partes frente a sí o frente a terceros. Teniendo en cuenta estos lineamientos, nos ubicamos en la teoría de que con la acción de simulación lo que se persigue es la demostración del verdadero y real consentimiento entre las partes que aparentan un determinado acto o negocio.

En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha dicho que con la simulación se persigue la declaratoria por vía judicial de la única declaración de voluntad entre las partes, tesis esta que aparece decantada en sentencia que data de 28 de febrero de 1979, que en sus partes más relevantes indica que:

> "En la simulación hay un solo acto o contrato, uno ostensible y otro oculto, y en ningún caso se trata de contrabalancear dos llamadas aparente y prevalente, sino dos pruebas o conjunto de pruebas contradictorios. Por tanto es más congruente y armónica la tesis reiterada en este fallo, o sea que la simulación no implica dos actos sino uno solo y verdadero, y que la contienda se reduce a un confrontamiento de pruebas; las que se encaminan a demostrar las verdaderas características del acto o contrato celebrado, y las que las partes en ese mismo acto o contrato preconstituyeron para

disfrazarlo o simularlo, y para exhibir ante terceros una situación jurídica irreal difícilmente desvirtuable por el aspecto probatorio".

4.3.1. Acorde con los fines que se persiguen con la acción de simulación, para su prosperidad se requiere de la presencia de una serie de presupuestos o requisitos especiales, que quien demanda su declaratoria debe acreditar en el transcurso del proceso, los que también han sido tratados por la jurisprudencia doméstica: *i*) Que esté probado el contrato tildado de simulado, por los medios idóneos que la ley establece para la clase de acto o contrato de que se trate; *ii*) Que quien demanda esté legitimado en la causa, esto es, que tenga el interés o derecho para alegar lo simulado, porque esa situación lo perjudica en su aspecto personal, patrimonial o emocional, por ser la acción de simulación de linaje patrimonial y *iii*) Que se demuestre plenamente la existencia de la simulación.

Igualmente, existen otros elementos que por interpretación sistemática se tienen en cuenta para estructurar la simulación, Ellos son: a) Que sean actuaciones azarosas de los contratantes, por lo menos en uno de ellos, de tal manera que, hayan dispuesto todos los medios para celebrar el acto disfrazado con el lleno de los requisitos legales y sin dejar vestigios de nulidad; b.) Que haya mala fe en los contratantes, por lo menos, en uno de ellos, de tal forma que el acto se haga con fines fraudulentos para otras personas que de uno u otro modo tengan que ver con la actuación jurídica de uno de los contratantes; c.) Que el acto celebrado sea relevante para la vida jurídica, de manera que, cambie sustancialmente la situación jurídica de uno o ambos contratantes, que influya en terceros, tales como causahabientes, acreedores, etc., por cuanto su solvencia o respaldo de prenda

general se afecte; d.) Que con el acto se cause un perjuicio significativo a la otra parte o a terceros, de tal forma que, peligre el principio general obligacional que todos los bienes constituyen prenda general de los acreedores y que con el acto simulado la persona se puso en situación de insolvencia injustificada o sin razón. Adicionalmente, en casos como el presente, es significativo el análisis de la conducta desplegada por las partes, que desdicen o contrarían las menciones que aparecen en el contexto del negocio aparente, luego, no hay coincidencia entre los comportamientos de los sujetos y la esencia o la característica del negocio simulado.

4.3.2. De otra parte, la acción de simulación tiene también una característica desde el campo probatorio y es que siguiendo el lineamento general de la carga de la prueba consagrado en el artículo 177 del Código de Procedimiento Civil, el mayor interés de actividad demostrativa se encuentra en cabeza del extremo actor, sin que interese al respecto el medio de prueba sobre el cual se base la comprobación, aunque no por ello el demandado se escapa de su deber de comprobar cuál es el verdadero acto celebrado.

Por eso es que al respecto la Corte en sentencia que data del 19 de abril de 1993, puntualizó:

> "Bien sabido es que, cuando la simulación interviene en los negocios jurídicos, sus efectos tendrán consideración posible ante el derecho en la medida en que la existencia de dicho fenómeno se pruebe a cabalidad. En caso contrario, el acto en cuestión se reputará existente como verdadero y producirá la plenitud de sus consecuencias, por virtud de una presunción de legitimidad que lo acompaña.... En otras palabras, quien aspire a restarle por completo eficacia a uno de tales negocios o a lograr que de ellos se predique una distinta a la que les correspondería de estarle a las apariencias externas, argumentando en uno u otro caso que su gestación fue fruto de la simulación, está obligado a acreditar, y valga advertir que la regla es de invariable vigencia cuando se trata tanto del estipulante que impugna el negocio contra las partes contratantes o

sus sucesores, el hecho anormal de la discordancia existente entre la voluntad interna y su declaración, demostración que debe hacerse de manera acabada y concluyente...".

En la misma sentencia, se establece un parámetro probatorio respecto del medio de prueba que se debe tener en cuenta para la demostración del fenómeno simulatorio, que pese a que existe libertad probatoria, se hace énfasis en el medio de prueba indirecto o de indicios, al indicar:

> "Hoy en día es punto no discutido que la demostración de la simulación puede apuntalarse acudiendo a cualquiera de los medios de prueba, que al tenor de la codificación procesal civil en vigencia son de recibo, pero sin lugar a dudas son las injerencias indiciarias las que mejor sirven a este propósito, toda vez que constituyendo la simulación, o mejor aún la urdimbre sutil de engaños (...), es así mismo la simulación refractaria a la prueba directa, y lo común es, entonces, que deba descubrirsela a través de referencias relativas al vínculo contractual en discusión, valiéndose de la prueba por indicios que ciertamente obliga, por lo general, a tomar en cuenta la manera normal como contratos análogos se gestan y se cumplen, la verosimilitud del que aparece estipulado, la comprobada existencia de toda razón que pueda justificarlo o la real imposibilidad de su ejecución por una circunstancia particular también probada a cabalidad y, en fin, las relaciones que los contratantes mantuvieron entre sí,...".

4.3.3. Según las consideraciones jurisprudenciales mencionadas, la esencia de la declaratoria de la simulación no es la inexistencia del acto, ni su nulidad, ni su eficacia y lo que es más, no es para determinar la preeminencia o prevalencia de un acto oculto frente a uno aparente, sino de demostrar el verdadero acto celebrado entre las partes, contrarrestando probatoriamente el acto aparente y sacar a relucir el real acto o convenio, de tal forma que todas las cosas y situaciones lleguen a la normalidad, desaparezca la apariencia y se restablezca un patrimonio que fruto de la "urdimbre" está menoscabado.

4.3.4. Pero es preciso establecer para el *sub-lite* que la simulación tiene dos facetas: una que la doctrina abundante al respecto há denominado como *absoluta*, y otra que se funge como relativa. La primera se presenta cuando el negocio aparente nunca se celebró en la realidad entre las partes, sino que se trata de una manifestación de voluntad que no existe en verdad pero que los contratantes han querido dibujar ante terceros un acto que está desfasado de su real intención; por el contrario, cuando estamos ante la segunda, la *relativa*, se parte de un supuesto y es que entre los contratantes sí existe un negocio, sino que está aparentado con otro; es decir, quisieron las partes darle un ropaje diferente al contrato por ellos celebrado, suplantando la manifestación de voluntad verdadera por otra o aparentando a una persona por otra, como la real negociante.

4.4. Legitimación en la causa

4.4.1. En toda relación procesal, le corresponde al juzgador establecer la legitimación de las partes; este fenómeno consiste en el interés que le asiste al extremo en pedir las súplicas de la demanda, debido a que es el titular del derecho que se discute, y al mismo tiempo la circunstancia de ser la parte demandada quien debe responder al pago o restablecimiento del derecho discutido. Como dicho aspecto es uno de los presupuestos esenciales para la prosperidad de este tipo de acción, el Despacho analizará en primer término lo concerniente a la parte actora, pues, en la medida en que no tenga un interés legítimo, debe así declararse sin que sea necesario entrar a analizar los demás aspectos probatorios, además que fue un tópico que alegó la extrema pasiva a través de los medios de defensa.

4.4.2. En el *sub-judice*, quien impetró la acción principal es la señora Claudia Esperanza Rodríguez Jiménez, curadora del incapaz Gundisalvo Rodríguez Páez, conforme se consigna en los documentos que militan a folios 8 a 11 del expediente y quien sostiene haber actuado en condición de real comprador en el negocio jurídico cuya simulación se pide respecto de la finca Dos Aguas, hoy San Andrés, ubicada en el municipio de Carmen de Apicala Tolima, demostrando aquélla su interés como parte demandante, documentos cuya información registra gozando de la presunción de veracidad, por ende con derecho a las reclamaciones patrimoniales en beneficio de su protegido como consecuencia de la inclusión del bien reclamado en el patrimonio del que fungió como comprador según su dicho, es decir, que está acreditado el interés jurídico.

Así mismo quien interpone la demanda ad excludendum, Gundisalvo Rodríguez Jiménez, hijo de Gundisalvo Rodríguez Páez, allegó documentos que lo acreditan como socio de este último y por ende ostenta legitimación en causa en la medida en que ve de un modo u otro afectado su patrimonio ya que se ve afectado con la simulación planteada.

De otro lado, existe legitimación por pasiva, ya que la acción se dirige contra quienes aparece interviniendo como vendedores y como compradores en cada uno de los actos cuya simulación se incoa, Inversiones La Quinta Nota Ltda., José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, acreditado con los registros que aparecen en el folio de matrícula inmobiliaria y las escrituras públicas que recogen los actos.

4.5. Ahora, en términos de prueba indiciaria la pluralidad es requisito indispensable para su valoración, tan delicada en su ponderación y esa circunstancia se desprende no solo de la doctrina tradicional y de la opinión de los autores sino de textos legales expresos como los artículos 1768 del Código Civil y 250 del Código de Procedimiento Civil, los indicios se deducen o aprecian en conjunto y teniendo en cuenta su gravedad, precisión, concordancia y convergencia, lo que remite sin duda a una prueba múltiple.

La Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil ha dicho:

> "Con el propósito de buscar seguridad y acierto en las deducciones o inferencias del juez, el art. 249 del C. de P.C., en armonía con la ciencia de las pruebas, establece que para atribuir eficacia probatoria a los indicios, esto deben apreciarse en conjunto teniendo en consideración su gravedad, concordancia y convergencia, y su relación con las demás pruebas que obren en el proceso. La gravedad es requisito que mira al efecto serio y ponderado que los indicios produzcan en el ánimo del juzgador; la precisión de relación al carácter del indicio que conduce a algo inequívoca como consecuencia; y la conexidad o concordancia, a que lleven a una misma conclusión o inferencia de todos los hechos indicativos.".[1]

4.5.1. En ese orden de ideas, ha de concluirse que los indicios son graves, convergentes y concordantes y conllevan a la conclusión de que la compraventa de la propiedad en cabeza de José Vicente Rodríguez Sierra contenida en la escritura pública NO. 1314 de diciembre 2 de 1999 de la Notaría Única de Carmen de Apecala fue simulada, pues, no existió pago del precio efectuado por quien aparece como comprador, no se recibió la finca por parte de este ni acreditó haberla usufructuado una vez se perfeccionó la venta, por el contrario suscribió un poder a favor de su tío Gundisalvo Rodríguez Páez para que dispusiera de ella, tan solo realizó actos después de la enfermedad de su tío quien incluso se

---

[1] Sentencia de marzo 3 de 1984.

vio abocado a incoar querella policiva por perturbación de la posesión y los demás aspectos aquí tratados.

4.5.2. Para esta agencia judicial, está plenamente demostrada la simulación relativa del acto atacado, por lo que merece su declaratoria, con los pronunciamientos consecuenciales y la condena en costas a cargo de la pasiva.

4.5.3. Empero, como atrás se dijo es menester en primer término referirse a lo reclamado por el interviniente ad excludendum, frente a lo cual habrá de decirse que sus súplicas no se abren paso, ya que era indispensable que acreditara tener un mejor derecho que el de la demandante inicial lo cual no aconteció, en la medida en que lo único que buscaba adicional a lo de la actora primigenia era que se le indicara su condición de socio que tenía con Gundisalvo Rodríguez Páez, lo que al rompe resulta impropio ya que dada la naturaleza jurídica de esta acción no es del resorte ni de su competencia, máxime cuando ya existe decisión judicial en firme que le da tal calidad. Por tanto, sus pretensiones serán denegadas por falta de los presupuestos de la acción.

4.5.4. En relación con las excepciones de mérito planteadas, ha de decirse que referente a la simulación atrás evidenciada, las mismas no se abren paso, pues en relación con la carencia de causa de la actora ya se decantó que tiene interés jurídico, no operó el fenómeno de la prescripción si se mira que la acción se interpuso antes de que operara la misa la que al no tener un lapso especial, se debe contabilizar los 20 años que tiene todo tipo de acciones ordinarias, al verse modificado uno de los sujetos de la venta existe obligación por parte de la vendedora, la demanda está en forma sin que se evidencie defecto alguno, siendo la acción

de simulación la idónea para sacar a la luz jurídica la realidad del negocio que se efectuó, tal y como se dijo al inicio de estas consideraciones y en lo referente a la legitimación en la causa ya se acotó que no se configuraba.

En lo que sí le asiste razón a la extrema pasiva es los enervantes relacionados con la nulidad absoluta deprecada, ya que tales pedimentos sobraban para el caso y, por tanto, se declarara probada la contenida en el numeral 3 del escrito de contestación de demanda (fl: 264). También en lo referente a las pretensiones referidas con la donación, porque en los actos simulados de manera alguna se puede establecer la misma. Igual suerte con lo referente a los perjuicios pedidos ya que no se probó la existencia de los mismos ni su monto.

Consecuencia de lo anterior, se condenará en costas a la pasiva y al interviniente *ad excludendum*.

5. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero (1°) Civil del Circuito –De Descongestión– de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO. DENEGAR las pretensiones de la demanda de intervención ad excludendum, por falta de los presupuestos de la acción, conforme a lo dicho en la motiva de esta providencia.

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión
(Acuerdo PSAA11-8051 de 2011)
Carrera 10 No. 14 – 33 mezanine

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUTO DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.

HACE SABER:

Que dentro del proceso ORDINARIO (SIMULACIÓN) No. 2010-0009800 de CLAUDIA ESPERANZA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ (CURADORA DEL INTERDICTO GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ). CONTRA INVERSIONES LA QUINTA NOTA LTDA. Y OTROS, iniciado ante el juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá, mediante providencia de diecinueve (19) de Diciembre de dos mil doce (2012), profirió SENTENCIA.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 323 del C. De P. Civil, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN, por tres (3) días hábiles, hoy 17 ENE 2013 (__) DE _____ DE DOS MIL TRECE (2013). A las 8 de la mañana.

El Secretario,

JAIRO GAMBA ESPINOSA

El presente Edicto permaneció fijado por el término legal y se desfija hoy 21 ENE 2013 a las 5:00 P. M.

El Secretario,

JAIRO GAMBA ESPINOSA

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HACE CONSTAR:

Que las presente fotocopia tomada del expediente radicado bajo el No. 2010-00098 PROCESO DE SIMULACION DE GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ CONTRA CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE, ALFONSO SUAREZ NITOLA, JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA Y FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS, constantes en 25 folio, es fiel copia tomada de su original.

Bogotá D.C., mayo veintiuno (21) de dos mil dieciocho (2018).

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
SECRETARIA

FLOR ELIDA BULA TORRES
Abogado Universidad Libre de Colombia
Maestría Derecho Administrativo

Calle 33 No. 23c-26 Bogotá, Teléfono: 313 8093373

Bogotá D.C., Abril de 2016

Señor
JUEZ 47 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Simulación No. 2010 - 00098
Asunto: Sexta Reiteración De La Petición De Entrega de la Finca denominada DOS AGUAS hoy SAN ANDRÉS
Demandante: **GUNDISALVO RODRÍGUEZ PÁEZ.**
Demandados: **CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE, ALFONSO SUAREZ NITOLA, JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA Y FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS.**

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 34'942.504 de San Marcos Sucre, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número T.P. Nº 182.838 de C.S. de la J., apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que el demandado **JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ SIERRA,** se encuentra en posesión del predio denominado **DOS AGUAS hoy SAN ANDRÉS,** ubicado en la jurisdicción del **Municipio de EL CARMEN DE APICALA Tolima, identificada con matrícula inmobiliaria número 366 – 63,** como el mismo lo reconoció en la diligencia del interrogatorio de parte, para hacer realidad y efectiva las consecuencias de la Sentencia de fecha 19 de Diciembre de 2012, proferida por el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN,** respetuosamente por sexta oportunidad solicito se designe por comisión a la Inspección de Policía del Carmen de Apicala Tolima u al Juzgado Promiscuo Municipal del Carmen de Apicala Tolima, para que en diligencia efectué la entrega a la suscrita el predio denominado **DOS AGUAS hoy SAN ANDRÉS,** ubicado en la jurisdicción del **Municipio de EL CARMEN DE APICALA Tolima, identificada con matrícula inmobiliaria número 366 – 63, el cual viene siendo explotado ilegalmente por el demandado, causando perjuicios a mis representados.**

Atentamente,

Flor Elida Bula

FLOR ELIDA BULA TORRES
T.P. 182.838 del C.S. De La J.
C.C. 34.942.504 de San Marcos Sucre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 47 Civil
del Circuito de Bogotá, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 16 JUL 2010

Rad: 110013103002-2010-00098-00

Respecto a las solicitudes que anteceden presentadas por el apoderado de la parte demandante, por secretaria, líbrese despacho comisorio dirigido al Juez Municipal de Descongestión y/o al Inspector de Policía de la respectiva zona para practicar la diligencia de entrega del predio denominado DOS AGUAS hoy SAN ANDRES ubicado en el Municipio de El Carmen de Apicala, identificado con matricula inmobiliaria No. 366-83

Por último, archivar las presentes diligencias, una vez se cumpla lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE,

DORIS ACUÑA ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
AGO 30 2010
Hoy _____ se notificó por Estado No. 62
la anterior providencia
El Secretario,
Zaida Karina Suarez Martinez

L.L.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil trece (2013).

REF. ORDINARIO DE CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ EN SU CONDICIÓN DE CURADOR DE GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ CONTRA CARLOS FRANCISCO TUIRRAGO BUSTAMANTE Y OTROS.

RAD. 0220100009801

Magistrada Ponente. **NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ**

Discutido y aprobado en Sala 15 de mayo de 2013.

Acta N° 017

I. ASUNTO

Procede el Tribunal a resolver el recurso de apelación que la parte demandante interpuso contra la sentencia del 19 de diciembre de 2012, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá D.C., en el proceso de la referencia.

II. ANTECEDENTES

1) PETITUM:

La señora Claudia Esperanza Rodríguez Jiménez, actuando en nombre y representación - en calidad de curadora- del señor Gundisalvo Rodríguez Páez, por medio de apoderado judicial, formuló demanda contra la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. en liquidación, representada

legalmente por Carlos Francisco Tuirrago Bustamante, Alfonso Suarez Nitola, José Vicente Rodriguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, para que previos los trámites del proceso ordinario de mayor cuantia, se hicieran las siguientes declaraciones y condenas en relación al predio denominado "Dos Aguas" hoy "San Andrés" ubicado en el municipio de El Carmen de Apicala (Tolima) identificado con la matricula Inmobiliaria N° 366-83:

DECLARACION PRIMERA.- Declarar que **es simulado el contrato de compraventa a que se refiere la Escritura Pública N° 1314 de 2 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaría Única de Melgar** celebrado entre la firma Inversiones La Quinta Nota Ltda., en liquidación que antes se denominaba Tuirrago Suarez y Asociados Ltda., representada por los señores Carlos Francisco Tuirrago Bustamante y Alfonso Suarez Nitola, respecto del predio denominado San Andrés antes Dos Aguas, ubicado en el municipio de El Carmen de Apicala (Tolima) y "que en realidad NO EXISTIO TAL COMPRAVENTA, porque el predio realmente fue vendido a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (TIO), a quien pertenece.

Que sobre ese contrato de venta debe prevalecer la donación oculta, la cual es absolutamente nula por falta de insinuación y, como consecuencia se ordene la cancelación de la mencionada escritura y la restitución del bien objeto del negocio a favor del señor Gundisalvo Rodriguez Páez y se condene a los demandados el pago de los perjuicios ocasionados.

DECLARACIÓN SEGUNDA. Se declare **la nulidad absoluta y por consiguiente sin ningún valor el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública N° 1314 de diciembre 2 de 1999 ya referenciada** "porque el predio realmente fue vendido a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (TIO), por lo tanto a él pertenece"; que como consecuencia se declare que el predio objeto de dicha venta "pertenece a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, a quien realmente fue a quien se vendido" (sic), la cancelación del mencionado instrumento público, la restitución a su favor del predio y la condena en perjuicios ocasionados.

DECLARACION TERCERA. Que **es simulado el contrato de compraventa** contenido en la **Escritura Pública N° 272 del 9 de septiembre de 2003 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca)** celebrado entre José Vicente Rodríguez Sierra en calidad de vendedor y Francisco Eduardo Sierra Vargas como comprador, "venta esta que en realidad NO EXISTIO, porque realmente el predio pertenece a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (TIO)"; que sobre este contrato debe prevalecer la donación oculta, la cual es nula por falta de insinuación, como consecuencia se declare la cancelación de la escritura y se condene a los demandados al pago de los perjuicios ocasionados.

DECLARACION CUARTA. Que **es nulo de nulidad absoluta y por consiguiente sin ningún valor el contrato de compraventa que se hizo constar en la Escritura Pública N° 272 del 9 de septiembre de 2003** porque esta "NO EXISTIO, porque el predio realmente pertenece a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ", se declare que es éste el verdadero propietario del bien, la cancelación de la mencionada escritura y se condene a los demandados por los perjuicios causados.

DECLARACION QUINTA. Que **es simulado el contrato de compraventa a que se refiere la Escritura Pública N° 105 del 27 de marzo de 2008 de la Notaría Única del Circulo de Tenjo Cundinamarca celebrado entre Francisco Eduardo Sierra Vargas como vendedor y José Vicente Rodríguez Sierra como comprador** "COMPRAVENTA esta que en realidad NO EXISTIO, porque realmente el predio realmente pertenece a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ, (TIO); sobre el cual debe prevalecer la donación oculta, que por demás es nula por falta de insinuación, como consecuencia se declare la cancelación del instrumento público, la restitución del predio a favor del señor Gundisalvo Rodríguez Páez y se condene a los demandados al pago de los perjuicios ocasionados.

DECLARACION SEXTA. Que se declare que es **nulo de nulidad absoluta y por consiguiente sin ningún valor el contrato de compraventa a que se refiere la Escritura Pública N° 105 del 27 de marzo de 2008 de la Notaría Única del Circulo de Tenjo Cundinamarca celebrado entre Francisco Eduardo Sierra Vargas como vendedor y José Vicente Rodríguez Sierra como comprador,** "porque realmente el predio pertenece a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (TIO)"; que como consecuencia se declare que el predio pertenece a éste, se ordene la cancelación de la referida escritura, la restitución a su favor del mismo y se condene a los demandados al pago de los perjuicios ocasionados.

2) CAUSA:

Como fundamentos fácticos de las pretensiones, la parte actora expuso, en síntesis, los siguientes hechos relevantes:

- En el mes de agosto de 1999 la finca denominada "Dos Aguas", hoy "San Andrés", que entonces pertenecía a la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. en liquidación y arrendada a José Ángel Gutiérrez, le fue ofrecida en venta al señor Gundisalvo Rodríguez Páez por medio de Juan José Vanegas López, por la suma de $200.000.000,00, quien hizo contraoferta por $100.000.000,00, que fue finalmente aceptada por los propietarios del inmueble.

- El acuerdo celebrado se plasmó en la promesa de compraventa que para el efecto se suscribió ante Juan José Vanegas y José Vicente Rodríguez Páez como testigos, en la cual quedaron plasmadas las condiciones del negocio y particularmente la forma como se cancelaría el precio, con posterioridad varios otro sí en los cuales se modificó la fecha en que se suscribiría la escritura de venta.

- El señor Gundisalvo Rodríguez Páez canceló adecuadamente el precio convenido por lo que se le remitieron los documentos necesarios para la elaboración de la minuta de la escritura de compraventa, de suerte que el 29 de octubre de 1999 se suscribió acta de entrega a su favor del bien objeto del contrato.

- Tras cancelar los valores comprometidos por parte del promitente comprador el 2 de diciembre de 1999 los vendedores otorgaron la Escritura Pública N° 1314 que perfeccionaba la venta a favor de José Vicente Rodríguez Sierra, acto en el cual se les giró el saldo del precio de la venta, en la forma como se detalla en el hecho 2.14 de la demanda.

- Ese mismo día en la misma Notaría se otorgó poder por parte de José Vicente Rodríguez Sierra a favor de Gundisalvo Rodríguez, con plenas facultades de administración y disposición del bien enajenado, para asegurar que su sobrino "no dispusiera de la finca".

- En esa misma fecha el señor Gundisalvo Rodríguez Páez canceló las sumas de $500.000,00 a favor de Juan Vanegas López por concepto de la comisión de la compraventa y $150.000,00 a favor de José Vicente Rodríguez por la "colaboración al FIRMAR SIMULADAMENTE la escritura pública".

- Los vendedores simuladamente transfirieron a título de venta el predio objeto de litigio a favor de José Vicente Rodríguez Sierra quien no pagó ningún precio y "no se hallaba en la capacidad económica para atender dicho pago".

- Que aun cuando en la escritura de dice que el precio es la suma de $35.000.000,00 es lo cierto que el inmueble tenía un valor comercial muy superior y "prueba de ello es la promesa de compraventa suscrita el día 14 de septiembre de 1999", precio que si pago el verdadero comprador Gundisalvo Rodríguez Páez.

- Que el 27 de octubre de 2002 el señor Gundisalvo Rodríguez Páez sufre una enfermedad cerebral que lo dejó inconsciente en estado de coma y después de su largo sueño quedó con secuelas mentales de demencia, por lo que hubo necesidad de incoar el respectivo proceso de interdicción en la cual se accedió a las pretensiones, designándose a la señora Claudia

Rodríguez Jiménez como curador adjunta con Juan Carlos Rodríguez Corredor, quien nunca tomó posesión.

- Aprovechando la situación anterior José Vicente Rodríguez Sierra despojó al señor Gundisalvo Rodríguez Páez de la posesión que ostentaba sobre la mencionada finca, lo que obligó a Gundisalvo Rodríguez Jiménez a presentar querella policiva en su contra ante la Inspección de Policía de El Carmen de Apicala, la cual fue negada al desconocerse la posesión que tenía como socio de su padre y se demuestra que hasta esa fecha José Vicente Rodríguez Sierra no tenía la posesión de la finca.

- En la mencionada actuación se declaró por parte del señor Juan Vanegas López que el señor José Vicente Rodríguez siempre se abrogó la propiedad de la finca que le pertenece al señor Gundisalvo Rodríguez Páez, refiriendo los antecedentes de la adquisición y que a él mismo se le ofreció que apareciera como comprador, lo que no aceptó por inconvenientes familiares que para la época afrontaba, así como se alude a otras declaraciones que fueron recepcionadas.

- En razón de la situación existente Gundisalvo Rodríguez Páez demandó civilmente a su padre para que se declarara la existencia de sociedad de hecho entre ellos que fue denegada en primera instancia, pero reconocida por el Tribunal Superior de Bogotá e interpuesto el recurso de casación no prosperó.

- Que el señor José Vicente Rodríguez Sierra para evitar ser despojado y demandado por los curadores del señor Gundisalvo Rodríguez Páez simuló vender el inmueble a favor de Francisco Eduardo Sierra Vargas por la suma de $33.500.000,00, no obstante que para esa fecha el predio tenía un valor comercial muy superior, venta que no existió porque en realidad el bien pertenece al mencionado Rodríguez Páez.

- El 27 de marzo de 2008 el señor José Vicente Rodríguez Páez al ver que no fue demandado por los curadores del señor Gundisalvo Rodríguez Páez decidió revertir la venta realizada en la escritura pública 272 del 9 de septiembre de 1999 por lo que se suscribió la Escritura Pública 105 de esa calenda, la cual se reitera no existió por ser el predio realmente de propiedad de Gundisalvo Rodríguez Páez, cuestionado el precio que en dicho instrumento se plasmó de $54.753.000,00, que resulta muy inferior al real valor comercial de los inmuebles, como lo prueba la promesa de compraventa que se suscribió el día 14 de septiembre de 1999 en la cual se dijo que el precio era de $100.000.000,00 y que en su momento se canceló a la firma Inversiones La Quinta Nota Ltda. en liquidación.

SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá

3) ACTUACIÓN PROCESAL

La demanda fue admitida por auto del 5 de abril de 2010 (fl. 174 Cd.1), ordenando su notificación a los demandados[1], acto que se surtió en debida forma como dan cuenta las actas obrantes a folios 187 a 189 del expediente, quienes en ejercicio del derecho de contradicción y de defensa se opusieron a las pretensiones de la demanda y formularon excepciones de mérito.

La sociedad La Quinta Nota Ltda. en liquidación esgrime como excepciones las que denominó "Carencia de causa", "prescripción", "inexistencia de la obligación" e "innominada".

De su parte José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas alegaron las excepciones de "Falta del presupuesto procesal de demanda en forma", "Indebida escogencia de la acción ordinaria de simulación para atacar el contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública N° 1314 del 2 de diciembre de 1999, otorgada en la Notaría Única de Melgar Tolima", "Las pretensiones contenidas en los numerales 1.2 declaración segunda; 1.2.1; 1.2.2.; 1.2.3.; 1.2.4.; declaración cuarta numerales 1.4.1.; 1.4.2; 1.4.3; 1.4.4.: declaración sexta 1.6.1.; 1.6.2.; 1.6.2.; 1.6.3; 1.6.4 y 1.6.5. del petitum de demanda carecen de sustento legal y son manifiestamente infundadas", "falta de legitimación en causa para impetrar la simulación de los contratos de compraventa contenidos en las escrituras públicas números 272 del 9 de septiembre de 2003 y la 105 de marzo de 2008, otorgadas en la Notaría única de Tenjo, celebrados entre los señores José Vicente Rodriguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, solicitadas en las declaraciones 1.3.1.; 1.3.2; 1.3.3; 1.3.4; 1.5.1; 1.5.2.; 1.5.3; 1.5.4; 1.5.5.; 1.5.6 del petitum de demanda", "Se declare la sustracción de materia y la falta de legitimación en causa pasiva del señor Francisco Eduardo Sierra Vargas para impetrar en su contra la simulación y demás pretensiones pedidas respecto del contrato de compraventa contenido en la Escritura Pública número 105 del 27 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría Única de Tenjo, celebrado entre los señores José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, pedidas en las declaraciones 1.5.1.; 1.5.2.; 1.5.3; 1.5.4.; 1.5.5 y 1.5.6 del *petitum* de demanda".

El señor Gundisalvo Rodríguez Jiménez presentó demanda ad excludendum (fl. 200 Cd 2) a fin de que se hicieran idénticas declaraciones y condenas a las planteadas en la demanda principal, formulándolas como principal la simulación de la venta contenida en la escritura 1314 de 2 de diciembre de 1999, en tanto las restantes como subsidiarias, en procura que se declare el dominio

---

[1] Sea del caso anotar que en el auto admisorio no se alude a la sociedad Inversiones La Quinta Nota en liquidación, sino exclusivamente a quienes fungen como representantes legales de la misma, sus liquidadores-, quienes fueron enterados personalmente (fls. 187, 190) y en la mentada condición otorgaron poder para la defensa de sus derechos en el juicio (fl. 221).

sobre el bien del señor Gundisalvo Rodríguez Páez, "quien tenía sociedad de hecho con GUNDISALVO RODRIGUEZ JIMENEZ, como lo declaró la Sala Civil y de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en descongestión, mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha 25 de abril de 2007, que también ordenó la liquidación, decisión ésta que fue demandada en casación y no casó la SALA CIVIL Y DE FAMILIA DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, radicado 689 del 2003, proceso que adelantó el JUZGADO 42 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., quien también adelanta la liquidación de la sociedad de hecho, radicado 727 de 2008.", es decir que hace parte de la masa social de la sociedad de hecho declarada.

La intervención ad excludendum fue aceptada por auto de 10 de noviembre de 2010 ordenándose su notificación[2], respecto de la cual los señores José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas se opusieron a las pretensiones e insistieron en las mismas excepciones formuladas contra la demanda principal y la de no agotamiento del requisito de procedibilidad.

Rituada la instancia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá a quien le fuera remitido el proceso en desarrollo de las mencionadas medidas, profirió sentencia el 19 de diciembre de 2012 (fl. 520-543), en la que negó las pretensiones de la demanda de intervención ad excludendum por falta de presupuestos de la acción, en tanto que, acogió la declaración de simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la escritura 1314 de 2 de diciembre de 1999 por lo que se debe tener como verdadero comprador al señor Gundisalvo Rodríguez Páez, y la de simulación absoluta de los contratos contenidos en las escrituras N° 272 y 105 de 9 de septiembre de 2003 y 28 de marzo de 2008 de la Notaría Única de Tenjo Cundinamarca y, por tanto, se ordena su cancelación, la anotación de la sentencia en la Escritura N° 1314 y la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble.

Así mismo, en la decisión censurada se acoge la excepción "Las pretensiones contenidas en los numerales 1.2 declaración segunda; 1.2.1; 1.2.2.; 1.2.3.; 1.2.4.; declaración cuarta numerales 1.4.1.; 1.4.2; 1.4.3; 1.4.4.: declaración sexta 1.6.1.; 1.6.2.; 1.6.2.; 1.6.3; 1.6.4 y 1.6.5. del petitum de demanda carecen de sustento legal y son manifiestamente infundadas", deniega las demás pretensiones de la demanda y condena en costas al extremo pasivo y al interviniente ad excludendum.

[2] *Notificación que solo se limitó al extremo pasivo de la acción.*

III. FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

El juzgador de instancia tras aludir a los presupuestos de la acción de simulación y la legitimación en causa para demandar y ser demandado en ejercicio de la misma, en aras de determinar que la tienen todos los que intervinieron en los mencionados negocios y del actor por la afectación por causa de la simulación planteada se genera en su patrimonio.

Tras la valoración de las pruebas arrimadas arguye la ausencia de medios probatorios que permitan establecer que José Vicente Rodríguez Sierra efectivamente pagó el precio acordado con la vendedora Inversiones La Quinta Nota Ltda. -de $100.000.000,00-, pues las alegaciones que en ese sentido se hicieron quedaron en el campo de la mera retórica; así mismo se alude a la familiaridad existente entre el demandante y el demandado Rodríguez Sierra, a quien el testigo Juan José Vanegas López afirma se le cancelaron $150.000,00 por prestar su firma, lo cual, aunado a los indicios que con la conducta de los demandados se establecen, permiten dar por probada la simulación demandada.

Inconforme con la referida decisión, los demandados José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas formularon recurso de apelación para que salvo lo dispuesto en el numeral 1 de la decisión impugnada la misma sea revocada, el cual fue debidamente concedida, motivo por el cual se encuentra la actuación ante esta Corporación.

IV. ALEGATOS DE LAS PARTES

Indica el recurrente, que ante la indebida acumulación de pretensiones que se plantearon en la demanda y que se puso de manifestó en la oportunidad debida no daba lugar siquiera a la interpretación de la misma se debió proferir un fallo inhibitorio, por lo que el fallador de instancia, profirió sentencia con violación del principio de congruencia de la misma; que so pretexto de su labor interpretativa de la demanda incurrió en grave yerro fáctico al declarar la simulación relativa de la escritura pública N° 1314 de 2 de diciembre de 1999, cuando dicha declaración no integraba el *petitum* sino exclusivamente la simulación absoluta, a más que tampoco se estructuraban los presupuestos axiológicos para declararla, pues del material probatorio allegado al proceso, y que el

juez no vio ni valoró con seriedad, son explícitos en demostrar la existencia real y veraz de los contratos cuya simulación así se pretende.

A continuación hace una exposición de las pruebas, que a su juicio dejó de apreciar el a quo, y que, en su sentir, infirmaban las pretensiones de la demanda, lo que hacía imprósperas las mismas.

Por su parte la actora, en la oportunidad de ley, depreca la confirmación de la decisión de instancia, al considerar que el juez si valoró las pruebas, resaltando que las demandas fueron debidamente planteadas, pues se solicitó la simulación y eventualmente como consecuencia de esta que se declararan nulas las escrituras que contienen las supuestas negociaciones y, que no existe el yerro fáctico alegado refiriéndose a renglón seguido a los temas probados en la instancia y que demarcaron la decisión de instancia para finalizar afirmando que el apelante "no logró demostrar probatoriamente dentro del proceso, que las ventas contenidas en las escrituras fueran reales y ninguna de las excepciones propuestas, ni con su largo discurso de apelación no logra desvirtuar que no se haya dado las simulaciones declaradas correctamente por el Despacho de Primera Instancia".

V. CONSIDERACIONES DE LA SALA

Sea lo primero advertir, que si bien no hay discusión en relación a los presupuestos procesales concernientes a la competencia al Juez de primer grado para conocer del proceso y al Tribunal para resolver la alzada; la capacidad para ser parte y procesal de personas enfrentadas en la *litis*, dada su condición de personas naturales en ejercicio de sus derechos –como quiera que la sociedad La Quinta Nota Ltda., en razón a su estado de liquidación compareció al juicio a través de sus liquidadores-, resulta indispensable examinar más detenidamente lo referente a la demanda en forma al ser unos de los pilares en los que descansa la alzada al echarse de menos y considerar que al no estar presente conlleva a que se deba dictar un fallo inhibitorio.

Para ello es pertinente recordar que para proferir decisión de mérito en cualquier proceso judicial resulta necesario que confluyan los mencionados presupuestos procesales, a saber: competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, que como se acaba de precisar tres de las mencionadas no tienen cuestionamiento alguno, no así el último referido a la demanda en forma, el cual hace alusión a que el libelo introductorio cumpla con los requisitos mínimos de ley, ello por cuanto dicha pieza resulta fundamental para la efectividad del

derecho de contradicción, como que a través de ella expone el actor la causa que lo movió a acudir a la administración de justicia; precisa cuál es la medida de la tutela jurídica que reclama y por la que llama a responder al demandado, se define la vía procesal por la cual se debe ventilar el juicio, las partes que deben intervenir y, en fin, establece, por ahí mismo, cuál es el cuadro que delimita el litigio.

La ausencia de los mencionados presupuestos genera consecuencias variadas según la incidencia que tienen en el proceso; es así como la falta de jurisdicción o competencia, o la falta de capacidad procesal, generan nulidad de la actuación, mientras que la ausencia de demanda en forma y la capacidad para ser parte, ocasionan que se dicte sentencia inhibitoria.

No obstante, no puede perderse de vista que el fallo inhibitorio, debe erigirse como el último recurso al que debe acudir el juzgador, en su función de administrar justicia, que implica, en todos los casos, atender prontamente la resolución del litigio puesto a su consideración, debiendo para ello apelar, si fuere necesario, a la interpretación del escrito inicial, a efectos de descifrar el objeto del litigio, sin que tal ejercicio implique la sustitución de la voluntad del extremo demandante, por lo que sólo en el evento en que ello no resulte posible, podrá acudir a la adopción de una decisión de esta naturaleza, de suerte que se garantice el objeto de los procedimientos cual es hacer efectivo los derechos reconocidos en le ley sustancial (Art. 4° C.P.C), de manera que si la apreciación de la demanda no es tarea que deba hacerse en función de la forma por la forma, es claro que una de las obligaciones del juez es interpretarla con el fin de desentrañar su verdadero sentido y alcance, lógicamente dentro de un marco que no riña con su objetividad, razón por la cual ésta puede hacerse en los casos en que la imprecisión o la oscuridad no sean de una dimensión tal que obstaculicen por completo la averiguación de lo que su autor quiso expresar.

Sobre la sentencia inhibitoria, expresó la Máxima Corporación de la Jurisdicción Ordinaria lo siguiente:

> "2. *Es innegable que, por regla, el ordenamiento jurídico se opone al pronunciamiento de sentencias inhibitorias, toda vez que ellas, a pesar de ser formalmente providencias, no resuelven realmente el fondo del conflicto sometido a composición judicial, como tampoco le ponen fin, sino que, contrariamente, mantienen a las partes en un indeseable estado de incertidumbre o indefinición, a más de que representan un injustificado e innecesario desgaste para ellas, al igual que para el aparato del Estado.*
>
> *Es por ello que el artículo 37, numeral 4º, del Código de Procedimiento Civil, consonante con principios de orden superior previstos en la Carta Fundamental, ha impuesto claramente a los jueces el deber de evitar los fallos inhibitorios*

precisamente, tanto el juzgador como las partes no pueden perder de vista, ni desperdiciar, las diversas oportunidades que a lo largo del litigio les son concedidas para advertir las eventuales inconsistencias que pudieran presentarse alrededor de los presupuestos del proceso y, en particular, cuando se trata de la idoneidad formal de la demanda, la posibilidad que tiene el funcionario de ordenar oficiosamente las correcciones que sean pertinentes, o la que tienen los interesados para proponer - in limine litis - excepciones previas y, en todo caso, la verificación que ha de hacerse en el momento previo a la resolución de la controversia.

Empero, no por lo dicho puede desconocerse que de manera excepcional, como lo ha sostenido esta Corporación, "... existen situaciones que, sin importar cuán indeseadas sean, acaban imponiéndose por fuerza de los hechos; así, ocurre que ciertas definitivas e irremediables deficiencias procesales terminan por burlar todos los filtros, imposibilitando una decisión de fondo y dando lugar, infortunada pero inevitablemente, al fallo inhibitorio. Porque no debe echarse al olvido que una tal determinación no obedece al capricho del juzgador y tampoco constituye una cierta 'manera de fallar' - o de no fallar, acotarían algunos -, pues lo que realmente sucede es que el juez, sencillamente, está incapacitado para resolver porque, puesto ante la solución del conflicto, no cuenta con el material mínimo que le permita adoptar una decisión en uno u otro sentido, sin que por otra parte tenga ya medios de suplir esa carencia..."

"Y, naturalmente, no hay qué decir cuán escandaloso sería el que en su afán por desatar de fondo el litigio, el juez inventase los presupuestos, sacase de la nada los elementos indispensables que para proveer se requieran; de donde, fuerza es concluir que, como se viene diciendo, hay eventos en que, así sea a regañadientes, la sentencia inhibitoria deviene inevitable. ..." (Sentencia de 5 de febrero de 2001, exp. 5663, no publicada aun oficialmente)."[3] (Negrillas fuera de texto).

Frente a las deficiencias que pudiera presentar la demanda, como presupuesto capaz de generar un fallo inhibitorio, la misma Corporación puntualizó:

"Sin embargo, es claro que cuando el juez, al momento de dictar sentencia, observe que la demanda presenta defectos de orden formal, debe hacer acopio de toda la capacidad interpretativa que le reconoce la ley para elucidar las pretensiones o los hechos que las sustentan, de modo que de ese laborío pueda brotar la verdadera intención del libelista. No se trata, por supuesto, de rediseñar la demanda o de sustituir al demandante en el planteamiento de los extremos del litigio, sino de descubrir "el caso" plasmado en ella, con abstracción –en la medida de lo posible- de los problemas de claridad y precisión que se adviertan en las súplicas, o de la precariedad en la exposición de los hechos, o en la referencia genérica a ciertos tópicos del conflicto, e incluso, de las dificultades de orden lingüístico o semántico que, en no pocos casos, eclipsan el entendimiento de la demanda.

Y ello debe ser así porque la sentencia inhibitoria, por regla, es un pronunciamiento que desdibuja el ejercicio de la función judicial, en cuyas actuaciones, por cierto, debe prevalecer el derecho sustancial (art. 228 C. Pol. y 4 C.P.C.). Aunque formalmente es un fallo, la inhibición, en lo material, es la negación del esperado pronunciamiento que debe ponerle fin al conflicto jurídico. Por eso la sentencia inhibitoria, antes que un acto de paz, rectamente entendido –pues no otra

[3] *Sent. C.S.J. Sala Casación Civil del 17 de enero de 2006 M.P. Cesar Julio Valencia Copete.*

cosa es la sentencia judicial-, es un acto que deja latente la controversia, porque nada resuelve; ninguna certidumbre otorga a los derechos disputados y, menos aún, genera confianza de los asociados en las instituciones judiciales, quienes acuden a ellas en procura de una resolución de fondo y no de una frustrante inhibición, con todo lo que ese pronunciamiento envuelve."[4].

En relación a como se debe materializar la labor de interpretación del libelo introductorio el Alto Tribunal indicó "Memorase, con ese propósito, que la causa de pedir, a la par con el objeto y los sujetos, son los elementos mediante los cuales se delimita la pretensión procesal, y se define el objeto del proceso. A través de ella se identifica específicamente el fundamento, la razón de ser de la tutela sobre la cual se pide proveer a la jurisdicción, constituyéndose por el concreto estado de cosas, de acontecimientos de la vida a los que está específicamente referida y en los cuales dice encontrar el reclamante la fuente del derecho por cuyo reconocimiento aboga, elemento en cuya caracterización concluyen, según doctrina de la Corte, razones de hecho y de derecho, "entendiéndose que las primeras vienen dadas por el relato histórico de todas las circunstancias fácticas de las que se pretende deducir aquello que se pide a la jurisdicción, mientras que las segundas son afirmaciones concretas de carácter jurídico que referidas a esos antecedentes de hecho, le permiten al demandante autoatribuirse el derecho subjetivo en que apoya su solicitud de tutela a las autoridades judiciales, afirmaciones éstas que, desde luego, no hay que confundir en modo alguno con los motivos abstractos de orden legal que se aduzcan para sustentar la demanda incoada", G.J. t. CCLVIII, pág. 109).[5]

Dado que el cuestionamiento del presupuesto de demanda en forma formulado por la pasiva reside en esencia en la indebida acumulación de pretensiones en ella contenida, debe recordarse que este ejercicio obedece al principio de economía procesal, que hace alusión a que debe tratarse de obtener el mayor resultado con el mínimo de empleo de actividad procesal, permitiendo como desarrollo del mismo que en un mismo proceso se ventilen varias pretensiones, sin transgredir las garantías mínimas de defensa y contradicción, proceder regulado en el artículo 82 del C.P.C., el cual exige los siguientes requisitos: a) que el juez sea competente para conocer de todas ellas; b) que las pretensiones no se excluyan entre sí, salvo que se propongan como principales y subsidiarias; y c) que todas puedan tramitarse por el mismo procedimiento, lo que correlativamente significa que resulta predicable la indebida acumulación de pretensiones, en el evento de no cumplirse uno cualquiera de tales presupuestos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil C. Circuito de Bogotá, D. C.

[4] *Sent. C.S.J. Sala Casación Civil del 11 de noviembre de 2004. M.P. Carlos Ignacio Jaramillo Jaramillo*
[5] *Sent. Corte Suprema de Justicia de julio 13 de 2007 M.P. Jaime Alberto Arrubla Paucar*

La Corte de vieja data viene sosteniendo, también al amparo del principio de economía procesal, que "no obstante una indebida acumulación de pretensiones, la demanda debería calificarse como idónea en el caso de ser posible un pronunciamiento de fondo e inhibitorio simultáneo parcial, en las siguientes situaciones: a) Cuando en relación con la competencia el proceso ha sido válidamente tramitado frente a la pretensión que se resuelve, pues en tal evento no puede predicarse nulo en absoluto ni anularse para unas pretensiones y ser válido para otras[6]; b) Cuando se encuentran pretensiones acumuladas tramitadas bajo una misma cuerda procesal, teniendo señalado en la ley un procedimiento distinto, porque a pesar de no poderse sanear la nulidad originada en el trámite inadecuado[7], al máximo debe evitarse denegar justicia, lo cual ocurriría sin asomo de duda en una sentencia inhibitoria total frente a un proceso que ha sido tramitado en legal forma respecto de algunas pretensiones[8]; **y c) Cuando tratándose de pretensiones incompatibles es posible, frente a una interpretación racional de la demanda, eliminar la aparente acumulación concurrente, a cuyo efecto se "*estará más a la intención del actor que a lo literal de las palabras, se cotejará las distintas partes del libelo apreciándolo en su conjunto, se preferirá el sentido en que una petición puede producir algún efecto a aquel en que no pueda producir ninguno*"[9] [10].** (Negrillas ajenas al texto).

En el caso de autos, sin necesidad de acudir a un exagerado trabajo de interpretación, se logra colegir, pese que el libelo introductorio no pueda ser erigido como ejemplo de tecnicismo procesal, dada las múltiples imprecisiones de las que adolece, -acto que por demás debió ser sujeto del respectivo saneamiento al momento de su calificación o ya en las etapas subsiguientes, en desarrollo de la labor que como director del proceso tiene el juzgador-; que lo realmente pretendido por el extremo demandante es que, tras la declaratoria de simulación en la celebración de los contratos censurados se reconozca que el verdadero titular del derecho de dominio lo es él, por haberlo adquirido mediante compraventa y que las posteriores negociaciones que respecto del bien se han realizado son absolutamente simuladas, de las que, ante una eventual prosperidad, emergen la cancelación de los instrumentos públicos contentivos de dichos actos, su anotación en la escritura e inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria que identifica al predio y restitución del bien objeto de los mismos, junto con la respectiva condena en perjuicios.

Es lo cierto que en el escrito inicial, que la parte actora elevó paralelamente la declaración de nulidad absoluta de los mencionados negocios con idénticas pretensiones consecuenciales que

[6] *Cfr. G. J. Tomos LXXVII, pág. 726; C, pág. 109; y CLI, pág.161.*
[7] *Corte Constitucional. Sentencia C-407 de 1997.*
[8] *Cfr. G. J Tomos LXIV, pág. 706; LXXVII, pág. 667; LXXXI, pág.317; LXXXVII, pág. 910; CLXXXVIII, pág. 264; y sentencia de 13 de junio de 1991, sin publicar.*
[9] *G. J. Tomo LXXVII, pág. 103, sentencia de 21 de julio de 1954.*
[10] *Sent. C.S.J. de 16 de julio de 2003 M.P. José Fernando Ramírez Gómez.*

RAMA JUDICIAL REPÚBLICA DE COLOMBIA SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá

en la mentada labor interpretativa, no pueden colegirse sino como pretensiones subsidiarias a la principal de simulación, sin que, su formulación en forma paralela, impida dilucidar la real voluntad del extremo demandante.

En efecto, sin que se pretenda hacer regla absoluta la aceptación de las falencias técnicas que saltan de bulto en la demanda formulada, el fallador de primer grado estaba legitimado para hacer acopio de esa labor interpretativa, pues su omisión daría al traste con la función principal de administrar justicia, habida consideración que de la misma lectura de aquella puede, sin mayores elucubraciones, desentrañarse la voluntad de la parte actora, que se reitera, es obtener la declaratoria de simulación contractual para que aflore la verdad cual es que se reconozca su condición de adquirente del bien objeto del contrato y, por tanto, su titularidad del derecho de dominio que, no obstante haberse elevado en forma simultánea con la declaratoria de nulidad de tales actos -lo que de suyo excluye la posibilidad de acogerlos conjuntamente- en manera alguna pueden generar la imposibilidad absoluta de resolver de fondo el conflicto planteado, pues incluso la misma pretensión nulitante puntualiza que es respecto de la presunta enajenación a José Vicente Rodríguez Sierra "porque el predio realmente fue vendido a GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (TIO), por lo tanto a él pertenece"; de suerte que resultaba viable que ejerciendo aquella tarea interpretativa propia del juzgador, en caso de prosperidad de los pedimentos centrales, negar los que resulten incompatibles con éstos, de cara al concreto estudio del asunto sometido a la jurisdicción.

Puestas así las cosas, resulta claro que la decisión del A-quo que optó por resolver de fondo el asunto no hace más que dar aplicación al precedente jurisprudencial y cumplir la función que el legislador le encomendó, pues en estrictez la demanda incoada no puede ser calificada, como ha señalado la Corte de "caótica", que impida al juez -sin llegar a sustituir el real querer del actor- desentrañar su voluntad, situación que, sin más, impone que se puedas predicar el cumplimiento del presupuesto procesal echado de menos por la pasiva.

Puntualizado lo anterior y partiendo de la validez de la actuación surtida en la instancia es del caso que la Sala se adentre en la valoración del asunto a fin de establecer el acierto o no de la decisión apelada.

Establecido entonces la voluntad de la parte actora, cual es procurar de manera principal la declaratoria de simulación y subsidiariamente de nulidad en relación al contrato de compraventa contenido en la Escritura N° 1314 de 2 de diciembre de 1999, para que emerja su condición de comprador y, consecuentemente, de titular del derecho de dominio del bien objeto del mismo es

necesario que la Sala, avoque el estudio sucinto la simulación y su prueba, a fin de determinar la viabilidad o no de las pretensiones del demandante y/o de las excepciones propuestas por la parte pasiva.

DE LA SIMULACIÓN

Simular significa fingir, hacer aparecer lo que no es, dar apariencia o dar aspecto de algo distinto a aquella cosa que realmente se tiene. Lo que se quiere mostrar no corresponde con lo que se quiere estipular.

Ha sido comportamiento de antaño, que en ocasiones los individuos finjan cuando celebran un contrato, buscando satisfacer propósitos, como esquivar las cautelas de los acreedores, defraudar a terceros, evadir intereses del Estado, burlar al cónyuge en sus intereses respecto de la sociedad conyugal, violar claras prohibiciones legales, o simplemente por capricho, o porque no se quiere aparecer como dueño de un bien, o que se sepa quién es el verdadero contratante.

Desde el punto de vista jurídico, en términos generales, han pregonado la jurisprudencia y la doctrina, que por acto simulado ha de entenderse el concierto aparente de las partes, concebido para crear ante terceros la imagen formal de la existencia un determinado negocio jurídico u obran bajo el recíproco entendimiento de que en modo absoluto quieren el acto que aparecen celebrando, ni desde luego sus efectos, dándolo por inexistente.

En virtud de tal conducta, los sujetos pueden pactar: a) que el negocio realizado constituye una mera apariencia que no los vincula y que, por lo mismo, carece de toda función (simulación absoluta); o, b) que el negocio aparentemente realizado sirve para ocultar un empeño negocial distinto y efectivo de los sujetos, que tiene una función autónoma (simulación relativa), en donde ésta última puede darse con referencia al tipo negocial, a la prestación que es objeto del negocio y al sujeto que estipula en aquel, caso en que se habla de interposición ficticia de persona porque el sujeto interpuesto, en virtud de un pacto con el vendedor y con comprador consciente en figurar en el acto como mero "prestanombre", quedando en firme que los efectos se produzcan directamente respecto de los verdaderos contratantes.

Los efectos de la simulación son distintos según se trate de absoluta o relativa, en el primer caso el negocio simulado es completamente ineficaz, partiendo de la base de la total inexistencia del negocio; en el segundo, el negocio simulado o sea aquel al que las partes entendieron vincularse efectivamente tiene efecto entre ellas.

Para la prosperidad de este tipo de acción, es indispensables la concurrencia de los siguientes presupuestos: i) que el contrato tildado de simulado esté probado; ii) que quien demanda esté legitimado para hacerlo; y iii) que se demuestre plenamente la existencia de la simulación.

PRUEBA DE LA SIMULACIÓN

En atención a esa voluntad de los sujetos de simular en la celebración de negocios jurídicos ora de forma absoluta ya relativa, por lo que regularmente se abstienes de dejar huellas escritas de su proceder, si bien resultan admisibles para demostrar la simulación todos los medios probatorios aceptados en nuestro ordenamiento, la prueba indiciaria se considera fundamental, por lo cual la jurisprudencia nacional ha decantado algunos hechos que podrían indicar la simulación de un acto jurídico.

Es así como el Alto Tribunal en relación a la libertad probatoria en esta materia y particularmente la importancia de los indicios para acreditar la simulación ha sostenido lo siguiente:

> *"1. Antes de entrar en vigencia el actual Código de Procedimiento Civil (Decretos 1400 de 6 de agosto de 1970 y 2019 de 26 de octubre del mismo año), la prueba de la simulación era bastante limitada en consideración al contenido normativo del artículo 1767 del Código Civil, que a la letra decía: "No se admitirá prueba de testigos respecto de una obligación que haya debido consignarse por escrito".*
>
> *Al derogar expresamente el artículo 698 del Código de Procedimiento Civil, el artículo 1767 del Código Civil, y consagrar en los artículos 175 y 187 los principios de libertad probatoria y persuasión racional (sistema de sana crítica), respectivamente, el estatuto procedimental abolió la referida restricción y por contera amplió el panorama probatorio del fenómeno simulatorio, quedando así establecida no sólo la posibilidad de acudir a la prueba por documentos, generalmente contraescrituras privadas, sino, aún interpartes, a cualesquiera otros medios probatorios, entre ellos el testimonio y los indicios.*
>
> *Al simulante, ha dicho reiteradamente la Corte, "se le deben admitir las pruebas de testigos y de indicios, pues de no ser así, de tener él que exhibir únicamente la contraescritura, o la confesión o el principio de prueba emanado de otra parte, se le colocaría dentro de la regla consistente en que el escrito prevalece sobre el testimonio oral, lo que como ha quedado visto a la luz de la nueva ley probatoria ha perdido en principio su vigencia" (Sentencia de 19 de mayo de 1975). Desde luego que ese y no otro debe ser el tratamiento probatorio de la materia, porque al regir los principios atrás señalados, no sólo no es viable una jerarquización de medios probatorios, sino la exclusión de otros medios por la prueba escrita, por cuanto ésta sólo se impone en tanto exista una norma que exija el instrumento como solemnidad o ad substantiam*

actus (artículo 265 del Código de Procedimiento Civil), pues sólo así ella se torna en prueba específica.

En consideración al sigilo que ampara la celebración de los actos simulados, la prueba de indicios se propone como la más conducente y eficaz para la correspondiente demostración, especialmente cuando no se cuenta con prueba documental.

En relación con la prueba indiciaria, la doctrina particular (nacional y extranjera), y la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, además de reconocer su grado de importancia en este campo, han venido elaborando un detallado catálogo de hechos indicadores de la simulación, entre los cuales se destacan el parentesco, la amistad íntima de los contratantes, la falta de capacidad económica de los compradores, la falta de necesidad de enajenar o gravar, la documentación sospechosa, la ignorancia del cómplice, la falta de contradocumento, el ocultamiento del negocio, el no pago del precio, la ausencia de movimientos bancarios, el pago en dinero efectivo, la no entrega de la cosa, la continuidad en la posesión y explotación por el vendedor, etc."[11]

EL CASO CONCRETO

En el caso que ocupa la atención de la Sala, da cuenta la Escritura Pública N° 1314 de 2 de diciembre de 1999 de la compraventa entre la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. en liquidación como vendedor y José Vicente Rodríguez Sierra como comprador, cuya copia autentica se incorporó al expediente; negocio jurídico que fue inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria N° 366-0000083.

De cara a la petición de simulación endilgada al mencionado negocio debemos indicar, que contrario a lo afirmado por el recurrente si se deprecó simulación relativa, pues al pretender poner en evidencia que el verdadero comprador y, por tanto, titular del derecho de dominio del bien objeto de negociación es el actor, revela que lo deprecado de la jurisdicción es la simulación relativa del mencionado negocio, pues en todas las declaraciones reclamadas tras aludir la inexistencia del acuerdo negocial que refiere el instrumento público respecto de José Vicente Rodríguez Sierra, se remata afirmando que "en realidad NO EXISTIO TAL COMPRAVENTA, porque el predio realmente fue vendido a.GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ (TIO) a quien pertenece", lo que correlativamente significa que quien allí aparece en realidad en un "prestanombre", proceder propio de esta modalidad simulatoria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

[11] Sent. C.S.J. de mayo 8 de 2001, M.P. José Fernando Ramírez Gómez. expediente 5692.

De la valoración de las pruebas recaudadas bajo los parámetros de la sana crítica se puede concluir que los supuestos de hechos en que descansan las pretensiones que en esa dirección se plantearon están acreditados.

Obsérvese que como prueba documental de las pretensiones se adosaron los siguientes:

- El contrato preparatorio (promesa de compraventa) que se celebró entre el señor Gundisalvo Rodríguez Páez y la firma Inversiones La Quinta Nota Ltda. en liquidación, junto con sus otro sí, en el cual el primero promete comprar y el segundo vender el predio denominado Dos Aguas hoy San Andrés, delimitándose todas las condiciones que regularían dicha negociación, particularmente un precio de $100.000.000,00 (fl. 12-16), sin que en dicho acto en parte alguna se aluda que el mentado Gundisalvo Rodríguez mencionara que actuaba por cuenta o en representación de José Vicente Rodríguez Sierra o que se evidenciara reclamo por un eventual incumplimiento pues incluso la sociedad demandada, a través de sus liquidadores, al contestar la demanda acepta los hechos que refieren tal actuación y frente al hecho 2.14 manifiesta que la venta referida "contiene una venta real y efectiva siguiendo las instrucciones del poderdante del señor Gundisalvo Rodríguez". Y respecto al 2.34 que "la venta que e hizo se efectuó siguiendo las instrucciones de las personas involucradas en el negocio", siendo diciente lo dicho respecto a que "la demandada desconoce las relaciones y negocios entre ellos existentes que determinaron quien fuera el girado de los cheques, si estos fueron girados por cuenta y riesgo el poderdante o del apoderado", lo que permite inferir que efectivamente la vendedora acepta que la negociación de la promesa estaba coligada con la venta misma.

- Acta de entrega material del referido inmueble por los promitentes vendedores al promitente comprador el día 29 de octubre de 1999, en la cual se afirma que el último "entra a su entera posesión pacífica y tranquila desde ese momento (fl. 20).

- Esta posesión con ánimo de señor y dueño del señor Gundisalvo Rodríguez Páez la reafirma el señor Alberto Castañeda en la declaración que rindió ante la Inspección Municipal de Policía del Carmen de Apicala (fl. 391), dentro de la querellas policiva que por perturbación de la posesión ante ella se formuló por Gundisalvo Rodríguez Jiménez –actuación que es dable valorar por cuanto el querellante allí se vinculó al presente juicio como actor ad excludendum y el querellado es demandado en este asunto-, al pregonar en su declaración que Rodríguez Páez laboró en el predio previa autorización del administrador Juan José Vanegas sujeto que de su parte reconoce como único dueño al demandante, aunque este luego le solicitó no ejecutar la obra.

En esa misma actuación el señor José Vicente Rodriguez Páez (fl. 395) manifiesta que el actor tenía la tenencia a título de arrendamiento; alude que su hijo (José Vicente Rodriguez) compró el predio por intermedio de su hermano Gundisalvo Rodriguez Páez, quien le prestó un (1) cheque y que la venta ser hizo por lo que dice la escritura $35.000.000,00; en tanto el presunto comprador (fl. 416) afirma qùe su tio le restó dos (2) cheques para el pago de la finca por lo que él le entregó en efectivo $85.000.000,00 que le manifestó que por ese valor se había negociado y aunque alude a la entrega de un poder a su tio para enajenarlo, ni en esa actuación ni en este juicio lo aportó, siendo contradictorio con su propia manifestación rendida en el curso del presente juicio en el que dice que el precio fue de $100.000.000,00 que le entregó en efectivo.

En relación al origen del dinero alude que, una parte fue de un premio de lotería, $20.000.000,00 que le prestó su padre y $20.000.000,00 que le prestó un primo (Francisco Eduardo Sierra Vargas), lo que da un total de $60.000.000,00 de los cuales adicionalmente hay que deducir $1.740.000, en la medida que por el presunto premio previa deducciones le entregaron $18.260.000,00 (fl. 247), sin que se haga manifestación alguna y menos se pruebe en relación a la diferencia de $40.000.000,00 aunque a posteriori dice que le pago a su padre $40.000,000,00 y la otra se la regaló.

- Contrario a lo dicho la promesa refiere dos (2) pagos por $50.000.000,00 cada uno, el primero a la firma de la promesa (sept. 1999) y el segundo el día de otorgamiento de la escritura (fl. 12); que según afirma el demandante se verificó con cuatro (4) cheques cuya copia con constancia de recibido de su beneficiario se allegaron (fls. 30- 31)se estableció que el precio fue efectivamente el acordado en la promesa -$100.000.000,00- y fueron cancelados con cuatro (4) cheques.

- También se aportó poder (fl. 29), que confiere José Vicente Rodriguez Sierra a Gundisalvo Rodriguez Páez el dia de la firma de la escritura ante el mismo funcionario notarial, confiriendo a favor del último pleno poder de disposición sobre el predio objeto de litigio; mandato que a más que de manera inusual establece su irrevocabilidad, el demandado Rodriguez Sierra pese a su transcendencia e importancia en su interrogatorio no alude que se otorgó.

- En lo que hace a la tenencia afirman que se le dio el bien en arrendamiento al demandante por valor de $4.000.000,00 anuales desde el mes de enero de 2000 hasta enero de 2003, (fl. 396); en tanto que posteriormente se dice que por $3.000.000,00 y desde el momento de la compra del bien –diciembre de 1999- hasta el año 2002 (fl. 447).

- El testimonio del señor Juan José Vanegas López refiere como llegó el demandante al Carmen de Apicala y su relación con él, de su intención de adquirir una segunda finca, así como la de que la misma apareciera inicialmente a su nombre y su recomendación para que preferiblemente para tal fin utilizara a su sobrino, a quien afirma se le cancelaron $150.000,00 por prestar su firma; de la entrega que hicieron a favor de Gundisalvo Rodríguez los vendedores y de la condición de dueño que le reconoce (fl. 453); mientras que Jesús Antonio Barios Arias refiere que a la única persona que conoce como dueño al darle trabajo en la finca es precisamente a Gundisalvo Rodríguez Páez (fl. 457).

Todas estas pruebas ponen en evidencia las contradicciones en que incurre el demandado José Vicente Rodríguez Sierra y correlativamente la real participación del demandante en el contrato de compraventa contenido en la Escritura 1314 de 2 de diciembre de 1999, pues no viene a duda que el actor demostró que efectivamente de su peculio personal salió el pago del precio de la compraventa, en tanto que el demandado Rodríguez Sierra no pudo probar siquiera la entrega del dinero presuntamente en efectivo, ni como quedó dicho la existencia del mandato dado a su tío para que obrara en su nombre y representación.

La falta de prueba del pago del precio mencionada, el parentesco existente entre demandante y demandado, la entrega que se hiciera a aquél del predio, la posesión con animus domini que ostenta e incluso el poder IRREVOCABLE de disposición que el mismo día de la compra le fue conferido, permiten hilar la cadena indiciaria necesaria en aras de estructurar el soporte probatorio suficiente para acreditar la simulación que en relación al pretenso comprador se predica del negocio contenido en la Escritura Pública N° 1314 de 2 de diciembre de 1999, con la intención de mostrar ante terceros una apariencia de enajenación a favor de José Vicente Rodríguez Sierra.

Tales elementos resultan suficientes para soportar la declaración de simulación del referido contrato, sin que ponga o quite ley los documentos allegados con la contestación de la demanda (fl. 230-252), en la medida que hacen referencia a actos de presunto señorío ejercidos con posterioridad a la perturbación de la posesión que se endilga al demandado Rodríguez Sierra y que tuvieron lugar luego que el señor Gundisalvo Rodríguez Páez sufriera los padecimientos de salud que generaron su posterior declaración de interdicción, lo que en sí mismo considerado no enerva la calidad de simulado del contrato de venta censurado.

Consecuente con lo anterior y de cara a la reclamación de simulación respecto de los contratos contenidos en las Escrituras Públicas N° 272 de 9 de septiembre de 2003 y 105 de 27 de

marzo de 2008 de la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca), a más de lo dicho en líneas precedentes son relevantes las afirmaciones de quienes en ellos intervinieron como presuntos compradores y vendedores, en el sentido que la primera tenía como finalidad no transferir el dominio sino que el predio garantizara el pago del préstamo que según su dicho hiciera Francisco Eduardo Sierra Vargas a José Vicente Rodríguez Sierra por valor de $20.000.000,00 para la compra inicial y la segunda devolverle a éste el dominio luego de cancelar la obligación.

Mírese incluso que José Vicente Rodríguez Sierra luego de referir dicha venta y su finalidad sostiene que hizo entrega del predio a su comprador Sierra Vargas, en tanto que éste desmiente esa afirmación al indicar en su juramentada que ello no ocurrió, porque aquél continuó la administración del bien, siendo enfático al señalar que no fue su intención comprar la finca (fl. 450), lo que pone de relieve que en esas negociaciones no hubo ánimo alguno de enajenar y mucho menos convenio sobre precio propio de la compraventa.

Valga decir esas manifestaciones evidencian el carácter absolutamente simulado de tales negociaciones, como quiera que no hubo intención alguna de celebrarlas, lo que abría paso a las pretensiones que en esa dirección se formularon.

Corolario de lo expuesto, deviene la confirmación de la decisión apelada

VI. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, EN SALA CIVIL DE DECISIÓN, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE

PRIMERO.- CONFIRMAR la sentencia del 19 de diciembre de 2012 proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO.- Costas a cargo del recurrente Tásense y liquídense, incluyendo en la misma la suma de $1.200.000,00 como agencias en derecho.

TERCERO.- DEVUÉLVASE el expediente al Juzgado de origen para lo de su trámite y competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Los Magistrados,

NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ

JORGE EDUARDO FERREIRA VARGAS

CLARA INES MARQUEZ BULLA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTÁ D.C.
SALA CIVIL - SECRETARIA

CONSTANCIO QUE EN LA FECHA 11 JUL 2013
Y A LAS 8 A.M. SE FIJA EL ESTADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL CON EL FIN DE NOTIFICAR A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA SENTENCIA ANTERIOR.

El Secretario,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
D. C.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN.

Bogotá D.C., treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Rad. 2010-0098

El anterior escrito junto con su anexo obren en autos y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, con base a los mismos se hace procedente la petición elevada por la parte actora a folio 67 del presente cuaderno, razón por la cual el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 310 del C.P.C., procede el despacho a corregir los numerales 2 y 4 de la parte resolutiva del fallo de instancia calendado el 19 de diciembre de 2012, respecto a la notaria donde se otorgó la correspondiente escritura pública objeto del a presente acción, los cuales quedaran en los siguientes términos:

"SEGUNDO. DECLARAR la simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la escritura pública núm. 1413 de 02 de diciembre de 1999 de la Notaria Única del Circulo de Melgar Tolima, registrada el día 17 de diciembre de 1999 en el folio de matrícula inmobiliaria núm. 366-83 y por ende se debe tener como comprador a GUNDISALVO RODRÍGUEZ PAEZ, verdadero comprador del predio...

CUARTO. ORDENAR que esta providencia se anote en la escritura pública núm. 1413 de 02 de diciembre de 1999 de la Notaria Única del Círculo de Melgar Tolima, y se **INSCRIBA** en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble.".

Los demás puntos quedan incólumes.

Lo aquí dispuesto comuniquesele al Tribunal Superior de Bogotá D.C.-Sala Civil. M.P. Nancy Esther Angulo Quiroz, quien está conociendo en segunda instancia del presente asunto. OFÍCIESE.

NOTIFIQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil D. C. Circuito de Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION
DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada
por anotación en Estado No. 64
Hoy 5 JUN 20

FLOR ELIDA BULA TORRES
Abogado Universidad Libre de Colombia
Maestría Derecho Administrativo

Calle 33 No. 23c-26 Bogotá, Teléfono: 313 8093373

Bogotá D.C. Mayo de 2013

Honorables Magistrados
SALA CIVIL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.
Magistrada Ponente: NANCY ESTER ANGULO QUIROZ
E. S. D.

Referencia: Proceso Simulación No. 2010-00098
Asunto: Petición Fotocopia Demanda y Escritura
Demandante: GUNDISALVO RODRIGUEZ PAEZ.
Demandados: CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE, ALFONSO SUAREZ NITOLA, JOSE VICENTE RODRIGUEZ SIERRA , Y FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS.

FLOR ELIDA BULA TORRES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 34´942.504 de San Marcos Sucre, abogada titulada, portadora de la tarjeta profesional número T.P. Nº 182.838 de C.S. de la J., apoderada de la parte demandante, Con el objeto de cumplir con lo ordenado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN DESCONGESTION en el auto del cual adjunto fotocopia respetuosamente solicito expedir a nuestra costa fotocopia autentica de los folios en los cuales obra la Demanda del proceso de la referencia, de los folios en los cuales obra la Escritura Pública 1413 del 2 de Diciembre de 1999, de la Notaria única del MELGAR TOLIMA y del auto que lo ordena.

Con respeto, de la Honorable Magistrada

Atentamente,

Flor Elida Bula Torres

FLOR ELIDA BULA TORRES
T.P. 182.838 del C.S. De La J.
C.C. 34.942.504 de SAN MARCOS SUCRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN.

Bogotá D.C., dieciséis de mayo de dos mil trece.

Rad. 2010-0098.

Previo a lo pertinente respecto a la anterior solicitud, alléguese copia auténtica de la demanda como de la escritura pública No. 1413 del 2 de diciembre de de la Notaria Única del Circulo de Melgar. En su defecto, bien puede elevar la petición ante el Superior.

NOTIFIQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTIÓN BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 53 de fecha 20 MAY 2013

El secretario,

JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil trece (2013).

Conforme a lo solicitado en el escrito que precede y a costa del interesado expídanse las copias pedidas con las constancias pertinentes.

Notifíquese,

NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ
MAGISTRADA
02201000098 01

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
BOGOTA D.C.
SALA CIVIL - SECRETARIA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ESTADO QUE SE FIJA HOY

El Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 17 Civil C. C.
Circuito de Bogotá D. C.

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA -SALA CIVIL

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso Ordinario número 11001310300220100009B 01, de CLAUDIA ESPERANZA RODRIGUEZ contra CARLOS FRANCISCO TURRIAGO BUSTAMANTE al conocimiento del H. Magistrado Dr.(A) NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ, Se dictó Sentencia de Segunda Instancia, con fecha CINCO (5) de JULIO de DOS MIL TRECE (2013).

CONSTANCIA: *Para notificar a las partes el contenido de la sentencia anterior conforme lo previsto en el articulo 323 del C. de P. C., se fija el presente* ***EDICTO*** *en lugar visible de la Secretaría de la Corporación, por el término legal, hoy 11/07/2013 a las ocho de la mañana (8 a.m.).*

P/ el Secretario,

OFICIAL MAYOR

CERTIFICO *: Que el anterior* ***EDICTO*** *permaneció fijado en lugar público de la Secretaría, por el término de tres (3) días y se desfija hoy 15/07/2013 a las cinco de la tarde (5.00 p.m.)*

P/ el Secretario,

OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Señores Magistrados
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sala Civil de Decisión
Bogotá, D.C.

Ref. Proceso ordinario de simulación.
Dte. Claudia Esperanza Rodríguez Jiménez.
Ddos. Inversiones la Quinta Nota Ltda. y otros.
M.P. Dra. Nancy Esther Angulo Quiroz
Rad. 2010 - 0098

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO, en mi calidad de apoderado judicial de los demandados JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ SIERRA y FRANCISCO EDUARDO SIERRA VARGAS, estando dentro del término legal, manifiesto que interpongo recurso extraordinario de casación, en contra de la sentencia declarativa de segunda instancia proferida por esa Corporación en el proceso de la referencia, el día 5 de julio de 2013.

PROCEDENCIA DEL RECURSO

El recurso es procedente en los términos que señala el artículo 366 del C. de P. C., modificado por el artículo 1° de la Ley 592 de 2000, en razón a que el valor actual del objeto del contrato (inmueble) cuya simulación se declaró en la sentencia, fue avaluado dentro del proceso por prueba pericial decretada dentro del mismo (Fls 487 a 494 del expediente), en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta Millones de Pesos ($ 460'000.000.oo) que supera con creces los cuatrocientos veinticinco (425) salarios mínimos legales mensuales requeridos para recurrir en Casación; por lo que no es necesario en este caso acudir al mecanismo de que trata el 370 ibidem, para establecer la "cuantía del interés para recurrir en casación", porque como se anotó en el expediente existe un dictamen pericial practicado sobre el inmueble objeto del contrato de compraventa cuya simulación se decretó, el cual es avaluado en una suma superior a los $ 400.000.000.oo de pesos.

Finalmente, se le solicita al Honorable Tribunal, que por expreso mandato del artículo 371 del C. de P.C., modificado por el artículo 38 de la Ley 794 de 2003, que al estar en presencia de una sentencia declarativa, la concesión del recurso impide que a la sentencia de primera instancia se cumpla.

SECRETARIA DE CONSEJO
Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Calle 19 N° 4 – 77 Oficina 603 de Bogotá, D.C. Telefax 3344478 – Cel. 301 538 05 03
Correo electrónico: luiseduardopineda@gmail.com

En el hipotético caso que el Tribunal no acceda a lo anterior, solicitamos que se suspenda el cumplimiento de la sentencia, ofreciendo caución para responder por los perjuicios que dicha suspensión cause a la parte contraria.

De los señores Magistrados, atentamente,

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO
C.C. N° 8'715.256 de Barranquilla
T.P. N° 50.642 del C. S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 47 Civil
del Circuito de Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ - SALA CIVIL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil trece (2013).

Antes de resolver sobre la procedencia del recurso extraordinario de casación, se requiere determinar el interés para recurrir, al momento en que se profirió la sentencia de segundo grado, en los términos anotados por la H Corte Suprema de Justicia en auto de 8 de marzo de 1999, dentro del expediente 7475, siendo Magistrado Ponente el Dr. Jorge Santos *Ballesteros "Esta Corporación, en aplicación del artículo 366 del Código de Procedimiento Civil, tiene definido que la cuantía del interés para recurrir en casación depende del valor económico del agravio inferido por la sentencia al recurrente, precisando que ese interés solo debe apreciarse para la fecha en que se profirió la sentencia de segunda instancia...".*

Designese al perito abogado a Francisco José Corrales Murillo de la lista de auxiliares de la justicia, quien puede ser notificado en la calle 8 BIS # 78 C - 28 y número telefónico 7507743 de esta ciudad, debiendo tomar posesión del cargo el 15 de agosto de 2013, a la hora de las once (11) de la mañana, concediéndole un término de diez (10) días para que rinda su experticia, contados desde el día de su posesión.

Secretaría librará las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese,

NANCY ESTHER ANGULO QUIROZ
MAGISTRADA
02201000093 01

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DESPACHO
Tribunal Superior Civil
Distrito de Bogotá, D.C.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN CIVIL

JESÚS VALL DE RUTÉN RUIZ
Magistrado Ponente

AC7152-2014
Radicación n.° 11001-31-03-002-2010-00098-01

Discutido y aprobado en sesión de diecisiete de septiembre de dos mil catorce

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil catorce (2014).

Decide la Corte sobre la admisibilidad de la demanda con la que los demandados **José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas** dicen sustentar el recurso de casación que interpusieron contra la sentencia del 5 de julio de 2013 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en el proceso ordinario que **Gundisalvo Rodríguez Páez** siguió contra la sociedad **Inversiones La Quinta Nota Limitada - en Liquidación** y los recurrentes, proceso en el cual se admitió la intervención *ad excludendum* de **Gundisalvo Rodríguez Jiménez.**

I. ANTECEDENTES

A. Gundisalvo Rodríguez Páez, representado por su curadora, pretendió (fls. 141 a 172, cdno.1) que se declare la simulación y la nulidad de los contratos de compraventa que versaron sobre el inmueble "Dos Aguas" ubicado en el municipio del Carmen de Apicalá (Tolima), de que tratan las escrituras públicas: a) 1314 del 2 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaría Única de Melgar, mediante la cual la demandada Inversiones La Quinta Nota Ltda. en Liquidación dijo vender y José Vicente Rodríguez Sierra dijo comprar; b) 272 del 9 de septiembre de 2003, otorgado en la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca), celebrado entre José Vicente Rodríguez Sierra como vendedor y Francisco Eduardo Sierra Vargas como comprador y c) 105 del 27 de marzo de 2008 otorgado en la Notaría Única de Tenjo y celebrado entre José Vicente Rodríguez Sierra, esta vez como como comprador y Francisco Eduardo Sierra Vargas, como vendedor.

Como consecuencia de dichas declaraciones, pidió que las notarías correspondientes y la oficina de registro de instrumentos públicos tomen nota de la cancelación de esos actos escriturarios y sus registros, y se condene a los demandados a la restitución del predio en favor del actor junto con los perjuicios ocasionados por la venta simulada.

B. Como sustento de estas pretensiones indicó que la demandada Inversiones La Quinta Nota Ltda. -en Liquidación- era propietaria del predio "Dos Aguas" -hoy "San Andrés", el cual fue ofrecido en venta a Gundisalvo Rodríguez Páez, por Juan José Vanegas en su condición de comisionista, llegándose a un acuerdo, de lo cual da fe el

contrato de promesa de compraventa del 14 de septiembre de 1999, suscrito ante los testigos Juan José Vanegas y José Vicente Rodríguez. El precio ($100.000.000,oo) fue pagado por el comprador Gundisalvo Rodríguez, de acuerdo con los detalles indicados en la demanda. Por su parte, la sociedad vendedora remitió al comprador demandante los documentos necesarios para elaborar la minuta de compraventa, y ambos contratantes firmaron el 29 de octubre de 1999 el acta de entrega de la finca.

Narra la demanda pormenores diversos referidos a los antecedentes del contrato, contactos con abogados, así como la elaboración de otrosíes suscritos por las partes con la finalidad de prorrogar la fecha de solemnización del contrato prometido, hasta llegar al 1° de diciembre de 1999, cuando Gundisalvo Rodríguez le solicitó a Juan José Vanegas prestar su nombre para que apareciera como titular en la adquisición de la finca, a lo que éste propuso que mejor quedara ella en cabeza de un familiar, y fue así como el 2 de diciembre de 1999 Inversiones La Quinta Nota Ltda. figuró vendiendo a José Vicente Rodríguez Herrera, sobrino de Gundisalvo, el predio aludido. En esa misma fecha, y para asegurarse que su sobrino José Vicente Rodríguez no dispusiera de la finca, hizo firmar de éste un poder especial a su favor, en el cual aquél autorizaba a Gundisalvo para disponer de la heredad. En esa fecha, Gundisalvo pagó el saldo del precio, así como $500.000,oo por concepto de comisión a favor de Juan Vanegas López y $150.000,oo a José Vicente Rodríguez por su colaboración al firmar simuladamente la escritura.

Agregó que ni la vendedora ni el comprador que figuran en la escritura tuvieron la intención de vender o de

comprar, ni el último pagó el precio pactado en la escritura ($32.000.000,oo), por lo demás inferior al valor comercial del inmueble y al acordado en la promesa mencionada.

El 27 de octubre de 2002 Gundisalvo Rodríguez Páez sufrió una enfermedad cerebral que le condujo a su interdicción con la subsecuente designación de curador. Estas circunstancias fueron aprovechadas por José Vicente Rodríguez, junto con su padre Vicente Rodríguez Páez, para despojar de la posesión del fundo al hijo del demandante, Gundisalvo Rodríguez Jiménez frente a lo cual planteó éste querella policiva de amparo de la posesión, a la sazón negada, pero dentro de la cual declaró Juan Vanegas López en el sentido de afirmar, entre otras cosas, que José Vicente Rodríguez se abrogó la propiedad de la finca perteneciente a Gundisalvo Rodríguez Páez.

Con la finalidad de no devolver la finca, el demandado José Vicente Rodríguez Sierra la simuló vender a Francisco Eduardo Sierra Vargas, mediante escritura pública 272 de 2003 otorgada en la Notaría Única de Tenjo (Cundinamarca). Y en vista de que en marzo de 2008 no habían sido demandados por esa simulación, nuevamente simularon una venta del segundo al primero mediante escritura pública 105 de 2008.

C. Inversiones la Quinta Nota Ltda. -en Liquidación- se opuso a las pretensiones (fls 217 a 222, cdno.1). Adujo como excepciones las que denominó "carencia de causa", "prescripción", "inexistencia de obligación" y la "innominada".

Por su parte, José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, que también se opusieron (fls. 253 a 273, cdno.1), propusieron como excepciones la falta de presupuesto procesal de demanda en forma, la indebida escogencia de la acción ordinaria de simulación, la falta de legitimación tanto activa como pasiva y la carencia de sustento legal y falta de fundamentación del petitum.

D. Gundisalvo Rodríguez Jiménez, por su parte, y en su condición de socio de hecho de su padre Gundisalvo Rodríguez Páez y por ende alegando derecho de cuota en la propiedad del predio denominado "Dos Aguas" hoy "San Andrés", solicitó ser admitido como tercero con interés (intervención *ad excludendum*), al formular demanda (fls. 200 a 236, cdno. 2) contra el actor y los demandados primigenios, a efectos de que se declaren simulados y nulos los contratos de venta contenidos en las escrituras mencionadas en el escrito genitor del proceso, con similares pretensiones consecuenciales y con base en hechos semejantes, a los que le agregó su aludida condición de socio.

José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas se opusieron a esta demanda, y al efecto adujeron las mismas excepciones planteadas en la contestación al escrito inaugural, a las que agregaron la falta de agotamiento del requisito de procedibilidad.

E. El Juzgado Primero Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, mediante fallo del 3 de diciembre de 2012 (fls. 520 a 543, cdno.1), puso fin a la primera instancia con sentencia en la que denegó las pretensiones de la demanda del interventor

excludendum, declaró la simulación relativa del contrato de compraventa contenido en la escritura pública 1413 (sic) del 2 de diciembre de 1999 otorgada en la Notaría Única de Carmen de Apicalá (sic) y la simulación absoluta de los contratos de compraventa contenidos en las escrituras 272 del 9 de septiembre de 2003 y 105 del 27 de marzo de 2003 (sic), ambas otorgadas en la Notaría Única de Tenjo. Ordenó la anotación de la sentencia en la escritura pública 1413 y en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, declaró probada la excepción de mérito planteada por los demandados José Vicente Rodríguez y Francisco Eduardo Sierra, referida a la carencia de sustento legal de las pretensiones de nulidad absoluta de los contratos, y denegó las demás pretensiones.

F. José Vicente Rodríguez y Francisco Eduardo Sierra Vargas apelaron la decisión, que el Tribunal confirmó con su fallo objeto del recurso de casación.

II. LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL

Luego de historiar el litigio, desde la demanda hasta los reproches de la apelación contra la sentencia de primera instancia, se detiene la Corporación en el presupuesto procesal denominado "demanda en forma" cuya ausencia impone sentencia inhibitoria, última salida a la que debe acudir el fallador si –aún con un esfuerzo interpretativo y sin que ello implique la sustitución de la voluntad del extremo demandante-, no puede desentrañar su verdadero sentido y alcance. Y así, con apoyo en jurisprudencia de esta Sala, en particular una que orienta sobre la manera de superar una indebida acumulación de pretensiones a punto tal de admitir como posible un "*fallo de fondo e inhibitorio*

simultáneo parcial" (fl. 63, cdno. 3), encuentra que, tal como lo resolvió el juez de primera instancia, puede superarse el cuestionamiento que la parte pasiva hace de este presupuesto en lo que hace a la indebida acumulación de pretensiones, para entender que lo que realmente pretende el demandante es que

> « *tras la declaratoria de simulación en la celebración de los contratos censurados se reconozca que el verdadero titular del derecho de dominio lo es él, por haberlo adquirido mediante compraventa y que las posteriores negociaciones que respecto del bien se han realizado son absolutamente simuladas, de las que, ante una eventual prosperidad emergen la cancelación de los instrumentos públicos contentivos de dichos actos* (fl. 63, cdno. 3)

Esclarecido lo anterior, y previa ambientación teórica de la figura de la simulación y su prueba, se concreta a la compraventa contenida en la escritura pública 1314 del 2 de diciembre de 1999 mediante la cual Inversiones La Quinta Nota Ltda. -en Liquidación- vendió a José Vicente Rodríguez Sierra el inmueble Dos Aguas, de la que entiende que el demandante pide la declaración de su simulación relativa porque solicita que se declare que el que realmente compró fue él. Pasa al examen de las pruebas y así razona:

- La promesa de compraventa celebrada entre Gundisalvo Rodríguez Páez y la firma Inversiones La Quinta Nota Ltda en Liquidación junto con sus otrosíes, en la que el primero promete comprar y la segunda vender, no se menciona que Gundisalvo haya actuado en representación de José Vicente Rodríguez, o que se evidencie algún reclamo por

incumplimiento, dado que incluso la firma demandada al contestar la demanda aceptó los hechos que se refieren a dicha actuación y que el contrato referido contenía una venta real y efectiva "*siguiendo las instrucciones del poderdante del señor Gundisalvo Rodríguez*". En suma, esta promesa se encuentra ligada a la venta misma.

- El acta de entrega material del inmueble por la prometiente vendedora al promitente comprador.

- La posesión que con ánimo de dueño ejerció Gundisalvo Rodríguez Páez, reafirmada por Alberto Castañeda en su declaración ante la Inspección Municipal de Policía del Carmen de Apicalá, dentro de la querella que formuló Gundisalvo Rodríguez Jiménez por perturbación de su posesión.

- En esa misma querella José Vicente Rodríguez Páez manifiesta que Gundisalvo Rodríguez Páez era arrendatario, que su hijo compró el predio por intermedio de este, quien le prestó un cheque y que la venta se hizo por lo que dice la escritura, $35.000.000,oo. Pero el presunto comprador afirma que su tío le prestó dos cheques para el pago de la finca por lo que él le entregó en efectivo $85.000.000,oo, al paso que en esta actuación afirma que el precio fue de $100.000.000,oo que entregó en efectivo al actor Gundisalvo. Y en relación con el origen del dinero, el Tribunal sienta sus dudas sobre las explicaciones que ofreció el presunto adquirente.

RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

incumplimiento, dado que incluso la firma demandada al contestar la demanda aceptó los hechos que se refieren a dicha actuación y que el contrato referido contenía una venta real y efectiva "*siguiendo las instrucciones del poderdante del señor Gundisalvo Rodríguez*". En suma, esta promesa se encuentra ligada a la venta misma.

- El acta de entrega material del inmueble por la prometiente vendedora al promitente comprador.

- La posesión que con ánimo de dueño ejerció Gundisalvo Rodríguez Páez, reafirmada por Alberto Castañeda en su declaración ante la Inspección Municipal de Policía del Carmen de Apicalá, dentro de la querella que formuló Gundisalvo Rodríguez Jiménez por perturbación de su posesión.

- En esa misma querella José Vicente Rodríguez Páez manifiesta que Gundisalvo Rodríguez Páez era arrendatario, que su hijo compró el predio por intermedio de este, quien le prestó un cheque y que la venta se hizo por lo que dice la escritura, $35.000.000,oo. Pero el presunto comprador afirma que su tío le prestó dos cheques para el pago de la finca por lo que él le entregó en efectivo $85.000.000,oo, al paso que en esta actuación afirma que el precio fue de $100.000.000,oo que entregó en efectivo al actor Gundisalvo. Y en relación con el origen del dinero, el Tribunal siente sus dudas sobre las explicaciones que ofreció el presunto adquirente.

SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito

- Afirma el Tribunal que, contrario a todo eso, en la promesa se hace referencia a dos pagos de $50.000.000,oo cada uno, el primero a la firma de la promesa y el segundo el día del otorgamiento de la escritura (que se llevó a cabo con cuatro cheques), aportados al proceso.

- El poder que José Vicente Rodríguez Sierra confiere a Gundisalvo Rodríguez Páez el día de la firma de la escritura, en el que, en forma inusual, se establece su irrevocabilidad y cuya existencia el demandado Rodríguez Sierra, pese a su trascendencia e importancia, ignoró el día de su interrogatorio de parte.

- Las contradicciones en que éste incurre, en cuanto a que el bien lo entregó en arrendamiento al demandante, por $4.000.000 anuales desde enero de 2000 hasta enero de 2003, para después indicar que fue por $3.000.000 anuales, desde la compra del bien en diciembre de 1999 hasta el año 2002.

- El testimonio del señor Juan José Vanegas en relación con la intención del demandante de adquirir una finca y de no aparecer como su titular, de haberle recomendado que utilizara a su sobrino, del pago de $150.000,oo que el demandante le hizo a este por prestar su firma, de la entrega que la firma vendedora le hizo Gundisalvo.

En conclusión, manifestó el juez colegiado que todas estas pruebas ponen en evidencia las contradicciones en que incurre el demandado José Vicente Rodríguez Sierra y acreditan la real participación del actor en el contrato de

compraventa, quien demostró haber pagado el precio de su peculio, mientras el demandado no pudo demostrar la entrega del dinero presuntamente en efectivo. En consecuencia, estas pruebas aunadas al parentesco existente entre el demandante y el demandado, la entrega que se hiciera del precio, la posesión con *animus domini* que ostentó e incluso el poder irrevocable aludido, permiten hilar la cadena indiciaria para concluir que la venta contenida en la escritura 1314 era simulada en tanto que el verdadero adquirente fue Gundisalvo Rodríguez, sin que los documentos allegados con la contestación de la demanda "*ponga o quite ley*" pues se refieren a actos posteriores a la perturbación de la posesión, los que tuvieron lugar luego de que el señor Rodríguez Páez sufriera los padecimientos de salud que generaron su posterior declaración de interdicción.

En lo que hace a la declaración de simulación de las compraventas contenidas en las escrituras 272 y 105, dice que

> "*a más de lo dicho en líneas precedentes son relevantes las afirmaciones de quienes intervinieron como presuntos compradores y vendedores, en el sentido que la primera tenía como finalidad no transferir el dominio sino que el predio garantizara el pago del préstamo que según su dicho hiciera Francisco Eduardo Sierra Vargas a José Vicente Rodríguez por valor de $20.000.000,oo para la compra inicial y la segunda devolverle a éste el dominio luego de cancelar la obligación*" (f. 71. c.3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 47 Civil
Circuito de Bogotá, D.C.

III. LA DEMANDA DE CASACIÓN

Contiene la demanda tres cargos, de cuyo examen la Corte concluye que no están llamados a ser admitidos, por deficiencias técnicas que así lo imponen.

CARGO PRIMERO

Con apoyo en la causal primera de casación, en este cargo se acusa la sentencia de violación indirecta de las normas contenidas en los artículos 1508 y 1766 del Código Civil, por aplicación indebida; 756, 762, 1500, 1503, 1524, 1602, 1618, 1949, 1857, 1863, 1864, 1880, 1929 ejusdem por falta de aplicación; 4, 187 del Código de Procedimiento Civil; 2, 13, 29, 228 de la Constitución Política, como consecuencia de "*flagrantes y manifiestos errores de derecho, error facti in iudicando, en que incurrió el fallador*" (f. 17, c. Corte).

Enlista los siguientes "*errores manifiestos de hecho*" (f. 17, c. Corte):

- Dar por demostrado sin estarlo: a) que entre Gundisalvo Rodríguez y José Vicente Rodríguez existió una negociación inicial delimitada con precisas condiciones; b) que la venta de la finca Dos Aguas se hizo siguiendo las instrucciones de Gundisalvo Rodríguez; c) que Inversiones La Quinta Nota había aceptado que la negociación que tuvo con José Vicente Rodríguez Sierra estaba coligada con un contrato de promesa de venta celebrado con Gundisalvo Rodríguez; d) que este tuvo una real participación en ese contrato; e) que José Vicente Rodríguez no entregó dinero alguno por la compra del predio; f) que por el parentesco existente entre

José Vicente Rodríguez y Gundisalvo Rodríguez se puede inferir que la compraventa era simulada; g) que José Vicente Rodríguez desde 1999 sólo estuvo ejerciendo actos de propietario sobre el predio acusándolo después de que Gundisalvo sufriera padecimiento de salud; h) que José Vicente Rodríguez actuó en los contratos de compraventa contenidos en las escrituras 1314, 272 y 105 como mandatario oculto de Gundisalvo Rodríguez Páez.

- No dar por demostrado estándolo: a) que dentro del negocio celebrado entre José Vicente Rodríguez y la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. -en Liquidación nunca existió simulación alguna; b) que José Vicente Rodríguez de su peculio, sí entregó dinero a la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. por la compra del predio; c) que aquél estuvo ejerciendo en el predio actos de propietario desde 1999; d) que nunca existió concierto entre Gundisalvo Rodríguez, José Vicente Rodríguez y la sociedad inversiones La Quinta Nota Limitada para que los contratos pretensamente simulados fueran considerados como aparentes y que el verdadero dueño fuese el primero de los nombrados; y e) que las ventas de la finca se reputan perfectas por haber convenido las partes en la cosa y el precio.

Con miras a la demostración de lo que ahora denomina "*errores de derecho*" (f. 19), señala el casacionista como pruebas erróneamente apreciadas o interpretadas la documental allegada con la contestación de la demanda, en particular, el certificado de retención en la fuente expedido por la Cruz Roja a favor de José Vicente Rodríguez por

haber ganado la lotería el 27 de julio de 1999. Además, el contrato de promesa de compraventa celebrado entre Gundisalvo Rodríguez Páez y la sociedad demandada y el acta de entrega material del inmueble. Asimismo, dice el recurrente que los errores anotados recaen también en las declaraciones de Alberto Castañeda y José Vicente Rodríguez Páez rendidas ante la Inspección Municipal de Policía del Carmen de Apicalá, el poder conferido por José Vicente Rodríguez a Gundisalvo Rodríguez Jiménez, los testimonios de José Vanegas López y Jesús Antonio Barrios Arias.

En el desarrollo del cargo, precisa el casacionista que el Tribunal dio a esas pruebas una "*interpretación ostensiblemente contraria a su contenido*", alterándolas y atribuyéndoles una inteligencia contraria a la real, "*incurriendo en el desacierto de suponer*" que el actor -a diferencia del demandado José Vicente Rodríguez- demostró que de su peculio pagó el precio, que recibió el inmueble y lo poseyó, todo lo cual -junto al poder irrevocable de disposición que en su favor recibió el día de la compra- dan soporte suficiente para acreditar la simulación.

Seguidamente inserta el texto del artículo 187 del Código de Procedimiento Civil, para pasar a la demostración del cargo, segmento en el cual indica que la corporación *ad quem* se limitó a generalidades, pero sin hacer un estudio serio de la figura de la simulación relativa, procediendo a relacionar las pruebas recaudadas sin valorarlas en conjunto, violando el citado precepto.

SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.

Indica, con cita textual, la conclusión del *ad quem* acerca de que lo pedido en la demanda fue la simulación

relativa del contrato contenido en la escritura pública 1314, así como las pruebas que esa corporación analizó para llegar a la conclusión de que dicho contrato era relativamente simulado, para finalmente atribuirle la comisión de yerro de derecho en la medida en que ninguna de las pruebas que relaciona demuestran fehacientemente que el contrato de compraventa "*esté viciado de simulación relativa*" (f. 25), porque hubiese probado el actor el concierto simulatorio de José Vicente Rodríguez, Gundisalvo Rodríguez Páez y la firma vendedora demandada.

Pero "*del análisis en conjunto que se hace de la contestación de la demanda*" se concluye otra cosa. Reproduce el censor seguidamente segmentos de la sentencia atinentes a la contestación que de la demanda hizo la firma vendedora, para señalar que el juez de la alzada apreció de manera separada o aislada los distintos hechos de la demanda sin buscar sus puntos de enlace lo que le condujo a tergiversar su contenido, "*porque de la simple lectura de dicha contestación no se demuestra jamás que la sociedad demandada hubiese aceptado que el verdadero promitente comprador era el señor Gundisalvo Rodríguez Páez, y su testaferro del señor José Vicente Rodríguez Sierra; y que de este hecho tuviesen pleno conocimiento los representantes legales de la sociedad*" (f. 29). Lo que se vislumbra allí es la falta de conocimiento de las relaciones internas entre los señores Rodríguez. Agrega que si el Tribunal no se hubiera limitado al estudio de la promesa de compraventa y si la hubiese concatenado al contrato de compraventa hubiese concluido que no estaba probada la simulación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito de Bogotá D. C.

Asevera que la misma situación operó con la valoración del testimonio de Alberto Castañeda, pues –dice- basta leerlo para constatar el yerro de derecho; dicho testimonio se analizó de manera aislada y al margen del análisis conjunto, sin buscar sus puntos de enlace o de coincidencia con otras pruebas. De haberlo hecho, el *ad quem* se hubiera percatado de que el testigo no acreditó la posesión de Gundisalvo Rodríguez Páez, por lo que no entiende cómo pudo haber afirmado que quien era dueño pidiese permiso para entrar a su finca, como lo declaró Alberto Castañeda, querellado como poseedor por Gundisalvo Rodríguez Jiménez. Pero, acota, esa apreciación errónea fue el producto de haber cercenado el material probatorio, pretermitiendo el análisis en conjunto.

Reproduce un fragmento del citado testimonio en el que el declarante afirma no saber de quién es el predio refiriéndose a "Gustavo" como el titular, para destacar cómo este deponente no dice lo que Tribunal concluyó, por lo cual afirma que esa corporación desfiguró esta prueba.

Igual predicamento hace con lo declarado por Juan José Vanegas, esto es, que el Tribunal desfiguró y cercenó apartes de esta prueba por no hacer su análisis en conjunto con otras declaraciones de este testigo, en concreto, la que rindió en la querella policiva y la declaración extrajuicio que el querellado Gundisalvo Rodríguez Jiménez ofreció en este trámite policivo, en las que incurre en contradicciones, razón por la cual debe concluirse que este testigo no es creíble. Reproduce un segmento de su declaración "*que el tribunal nunca observó*" en la que afirma que José Vicente Rodríguez es hijo de Gundisalvo Rodríguez Páez. Y así, a modo de conclusión sobre esta prueba, indica que queda

demostrado entonces "*'el error de hecho' constitutivo de la violación indirecta de la ley sustancial*", porque al apreciar las pruebas, el ad quem cercenó el material probatorio y pretermitió su análisis en conjunto con las demás.

CARGO SEGUNDO

Con apoyo en la causal primera de casación, en este cargo se acusa la sentencia de violación indirecta de las normas contenidas en los artículos 1508 y 1766 del Código Civil, por aplicación indebida; 756, 762, 1500, 1503, 1524, 1602, 1618, 1949, 1857, 1863, 1864, 1880, 1929 ejusdem por falta de aplicación; 4, 187 del Código de Procedimiento Civil; 2, 13, 29, 228 de la Constitución Política, como consecuencia de "*flagrantes y manifiestos errores de hecho, error facti in iudicando, en que incurrió el fallador*" (f. 40, c. Corte).

Enlista los siguientes errores manifiestos de hecho:

- Dar por demostrado sin estarlo: a) que entre Gundisalvo Rodríguez y José Vicente Rodríguez existió una negociación inicial delimitada con precisas condiciones; b) que la venta de la finca Dos Aguas se hizo siguiendo las instrucciones de Gundisalvo Rodríguez; c) que Inversiones La Quinta Nota había aceptado que la negociación que tuvo con José Vicente Rodríguez Sierra estaba coligada con un contrato de promesa de venta celebrado con Gundisalvo Rodríguez; d) que este tuvo una real participación en ese contrato; e) que José Vicente Rodríguez no entregó dinero alguno por la compra del predio; f) que por el parentesco existente entre José Vicente Rodríguez y Gundisalvo Rodríguez se puede inferir que la compraventa era

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 47 CIVIL Circuito de Bogotá

simulada; g) que José Vicente Rodríguez desde 1999 sólo estuvo ejerciendo actos de propietario sobre el predio acusándolo después de que Gundisalvo sufriera padecimiento de salud; h) que José Vicente Rodríguez actuó tras las compraventas contenidas en las escrituras 1314, 272 y 105 como mandatario oculto de Gundisalvo Rodríguez Páez.

- No dar por demostrado estándolo: a) que dentro del negocio celebrado entre José Vicente Rodríguez y la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. -en Liquidación nunca existió simulación alguna; b) que José Vicente Rodríguez de su peculio, sí entregó dinero a la sociedad Inversiones La Quinta Nota Ltda. por la compra del predio; c) que aquél estuvo ejerciendo en el predio actos de propietario desde 1999; d) que nunca existió concierto entre Gundisalvo Rodríguez, José Vicente Rodríguez y la sociedad inversiones La Quinta Nota Limitada para que los contratos pretensamente simulados fueran considerados como aparentes y que el verdadero y dueño fuese el primero de los nombrados; y e) que las ventas de la finca se reputan perfectas por haber convenido las partes en la cosa y el precio.

Agrega que dichos errores fueron cometidos por el Tribunal por varias razones:

Primero, al interpretar la demanda "tergiversó" su texto y le hizo decir lo que no expresaba, cercenando su real contenido.

Segundo por interpretar o apreciar erróneamente las siguientes pruebas: la documental allegada con la

contestación de la demanda, entre las que destaca el certificado retención en la fuente expedido por la Cruz Roja a favor de José Vicente Rodríguez por haber ganado la lotería el 27 de julio de 1999. Además, el contrato de promesa de compraventa celebrado entre Gundisalvo Rodríguez Páez y la sociedad demandada, el acta de entrega material del inmueble. Asimismo, dice el recurrente que los errores anotados recaen también en las declaraciones de Alberto Castañeda y José Vicente Rodríguez Páez rendidas ante la Inspección Municipal de Policía del Carmen de Apicalá, el poder conferido por José Vicente Rodríguez a Gundisalvo Rodríguez Jiménez, los testimonios de José Vanegas López y Jesús Antonio Barrios Arias.

En el desarrollo del cargo, precisa el casacionista que el juez colegiado dio a esas pruebas una "*interpretación ostensiblemente contraria a su contenido*", alterándolas y atribuyéndoles una inteligencia contraria a la real. Se refiere al testimonio de Alberto Castañeda, de cuya lectura arguye que se puede observar que el testigo dice todo lo contrario a lo afirmado por el Tribunal, en lo tocante a quién era el propietario del predio.

Pasa a resumir las pretensiones de la demanda, su causa petendi, las excepciones formuladas por los demandados y la contestación que de ellas hizo el actor, para afirmar que como la parte demandante confunde de manera antitécnica varias figuras jurídicas que no pueden coexistir simultáneamente porque se excluyen unas a otras, debía proferirse fallo inhibitorio por indebida acumulación de pretensiones. Se refiere en concreto a la simulación, la inexistencia y la nulidad.

Sin embargo de lo anterior, el Tribunal so pretexto de interpretar la demanda, concluyó que el actor pidió la declaratoria de una simulación relativa que en parte alguna aparece en el libelo y menos se encuentra probada. Y aún cuando partió de la falta de técnica de la demanda al existir incompatibilidad entre las distintas pretensiones formuladas, equivocó su interpretación coherente, porque aquella en ningún momento hizo referencia a la simulación relativa teniendo como fundamento la figura del testaferro o prestanombre, tal como lo dedujo el Tribunal, ampliando de manera indebida el espectro de lo solicitado en el petitum de la demanda, yerro manifiesto incidente en la sentencia, pues decidió sobre aspectos jamás tocados ni solicitados en las pretensiones ni en los hechos de la demanda, por un error de juicio en el alcance del libelo.

CARGO TERCERO

Con base en la causal segunda de casación en este cargo se afirma que el fallo impugnado incurrió en incongruencia mínima petita, por omitir pronunciarse sobre las excepciones propuestas, y ultra petita, por proveer sobre más de lo pedido.

Sobre el primer tipo de disonancia, arguye el censor que los demandados propusieron las excepciones de

> falta de legitimación en causa activa, para impetrar la simulación de los contratos de compraventa" así como la de "sustracción de materia y la falta de legitimación en causa pasiva del señor Francisco Eduardo Sierra Vargas para impetrar en su contra la simulación y demás pretensiones pedidas respecto del contrato de compraventa contenido en la

Escritura pública número 105 del 27 de marzo de 2008, otorgada en la Notaría Única de Tenjo, celebrado entre los señores José Vicente Rodríguez Sierra y Francisco Eduardo Sierra Vargas, solicitadas en las declaraciones 1.5.1; 1.5.2; 1.5.3; 1.5.4; 1.5.5 y 1.5.6 del petitum de demanda (f. 62, c. Corte).

Agrega que el Juzgado ni el Tribunal estudiaron por completo los fundamentos de hecho y de derecho de las pretensiones y menos de las excepciones planteadas, sin que pueda alegarse que hubo resolución implícita porque de la lectura del fallo no se colige tal situación. Asimismo, que la decisión tomada en el numeral tercero de la parte resolutiva de la sentencia del juez de la apelación, mediante la cual declaró la simulación absoluta de los contratos contenidos en las escrituras públicas 272 y 105, "es arbitraria" (f. 66, c. Corte) pues no se hace un estudio de fondo sobre los hechos de la demanda ni menos sobre las excepciones planteadas, dado que siempre se insistió en que no se podía decretar la simulación de algo que no existe.

IV. CONSIDERACIONES

A. Del contenido del artículo 374 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el 51 del Decreto 2651 de 1991, adoptado como legislación permanente por virtud de lo dispuesto en el artículo 162 de la ley 446 de 1998, se desprenden los requisitos que la demanda de casación debe contener, y que, según lo ordena el artículo 373 del código mencionado, debe verificar la Corte, sin avanzar en el estudio de fondo de los cargos.

1. Autonomía e independencia de las causales de casación.

Sabido es del carácter taxativo que tienen las causales de casación establecidas en la ley, y asimismo se tiene por averiguado que, correspondiendo cada una a un supuesto fáctico independiente de las demás, su autonomía exige que no se incurra en entremezclamientos de ellas, falencia que, por lo demás, atenta contra la precisión y claridad de las argumentaciones que debe contener cada acusación, según se verá enseguida. Esta autonomía impone al recurrente no mezclar las causales en un solo cargo, pues las más de las veces, su distinto temperamento, el vicio -*in procedendo o in judicando*- a que apuntan, las particulares exigencias técnicas que en procura de la anotada claridad y precisión cada una ostenta, impiden su aducción en un mismo cargo, lo que conduciría a un *"hibridismo que choca con el elemental postulado de la técnica del recurso extraordinario, conforme al cual se atribuye autonomía e individualidad propia a cada una de las causales de casación, cuyo desconocimiento al formular la respectiva demanda es razón suficiente para desechar el cargo así propuesto"* (Cas. Civ. de 17 de junio de 1975).

2. Precisión y claridad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Juzgado 47 Civil del Circuito SECRETARÍA

De esos preceptos se sigue que, además de aquellos datos tendientes a la identificación del proceso por sus particularidades (partes, sentencia impugnada, síntesis del

proceso y hechos) ese escrito con el que se sustenta el recurso debe contener la "*formulación por separado de los cargos contra la sentencia recurrida, con la exposición de los fundamentos de cada acusación, en forma clara y precisa*".

Lo que significa, de un lado, en lo que concierne a la "claridad", exponer los fundamentos de modo que su entendimiento sea fácil y sus argumentos no se presten a confusión, esto es, que sean comprensibles. Esa claridad "*... concierne a que la demanda debe ser perceptible por la inteligencia sin duda ni confusión, o sea, fácil de entender no sólo en su presentación sintáctica, sino también en su construcción lógica...*" (G.J. CCXXXI, pág. 523, Cas. Civ del 15 de septiembre de 1994 rad. 3960)

Y de otro, en lo tocante a la "precisión", desplegar la argumentación con la que se desarrolla el cargo, de forma exacta y puntual, de modo que la acusación pueda ser individualizada dentro del ámbito de la causal que le sirve de soporte. Además, esa precisión comprende otro significado que tiende a evitar ataques incompletos y desenfocados, como adelante se indica.

3. Ataque de todos los fundamentos.

En efecto, significa esa precisión que el ataque atine al blanco, en cuanto tiene directa relación con los fundamentos de la sentencia, lo que implica una "simetría" entendida "*como armonía de la demanda de casación con la sentencia en cuanto a la plenitud del ataque, es decir, porque*

aquella combate todas y cada una de las apreciaciones jurídicas y probatorias que fundamentan la resolución' (Auto No. 174 de 8 de agosto de 2003, citando G.J. CCLV-116)" (CSJ AC-226-2004 del 19 de octubre de 2004, rad. 66682-31-03-001-2002-00051-01).

En vista de que la sentencia impugnada en casación llega a la Corte amparada por una presunción de acierto y legalidad en cuanto a los aspectos fácticos y legales consignados en ella, es deber del impugnador combatir todos los que sostienen el punto del cual discrepa, de modo que no deje ningún pilar que pueda válidamente soportar la decisión, porque, dado lo dispositivo del recurso, en el evento de quedar en pie alguno, la Corte debe mantenerla.

4. Desenfoque.

De la aludida precisión en el ataque se ha dicho que el recurrente debe dirigir su embate a los argumentos de la sentencia, resultando del todo inoficioso a más de confuso, esgrimir otros *"que delinea a su mejor conveniencia el recurrente"* (CCLVIII, 294), pues un proceder de ese linaje lleva al fracaso el cargo, por desenfoque o desatino.

Sobre este último aspecto de la regla técnica que se examina, dijo la Corporación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 47 Civil C. del Circuito de Bogotá, D.C.

El fenómeno del desatino de la acusación ocurre "cuando la argumentación del recurrente se enfoca hacia aspectos que no

fueron desarrollados por el fallador, es decir cuando van por caminos disímiles", por lo que las razones del casacionista "carecen de la virtualidad necesaria para enervar el soporte de la sentencia impugnada, siendo inane la censura formulada. Precisamente a este defecto, que supone que el recurrente dirija su labor impugnaticia hacia fundamentos diferentes de los tenidos en cuenta por el fallador y no frente al soporte real de la decisión, de antiguo, en la esfera casacional se le conoce como desenfoque o desatino del cargo, que, por la misma razón anotada, le resta todo mérito de prosperidad a la censura." (Sentencia del 18 de octubre de 2000, exp. 5638)

En el común de las veces, el desenfoque de la impugnación se establece al momento del estudio de fondo de la cuestión litigiosa, esto es, en el fallo propiamente dicho, siempre y cuando el sentenciador de casación haya verificado que la acusación se orientó en sentido muy diverso de los fundamentos tenidos en cuenta por el Tribunal.

Sin embargo, cuando al momento del examen de la admisión de la demanda de casación resulta claramente tangible el desenfoque de la acusación, cuando éste sobresale en forma palmaria, cuando ese desatino se constata sin mayor esfuerzo por parte del juzgador, puede entonces entenderse que el casacionista dejó de lado la insoslayable carga de la precisión exigida para la formulación del cargo, y por tanto su demanda –en tales circunstancias- se torna inadmisible, en la medida en que desatendió los cánones formales contemplados por la ley procesal, particularmente el deber de ser preciso en el ataque o en la impugnación (CSJ AC 323-2000, del 13 de diciembre de 2000, rad. 76001311000819968690-02. Subraya ahora la Sala)

5. Sobre la causal primera de casación.

Esos preceptos al comienzo mencionados exigen asimismo, en tratándose de la causal primera de casación (violación de normas sustanciales), y también en tributo a la claridad y precisión aludidas, que en el cargo se plasme un desarrollo argumentativo tendiente a demostrar la violación alegada, sin que con ello la Corte quiera dar a entender que dicha fundamentación deba comprender atinadamente el concepto de la violación, -esto es, falta de aplicación, aplicación indebida o interpretación errónea- porque tal exigencia fue proscrita, lo que no es óbice para que en el cargo deba figurar la explicación de porqué la norma que se señala fue infringida.

A tono con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 51 del decreto 2651 de 1991, el recurrente ha de determinar al menos una norma sustancial que, *"constituyendo base esencial del fallo impugnado o habiendo debido serlo, a juicio del recurrente haya sido violada, sin que sea necesario integrar una proposición jurídica completa"*.

De lo cual se desprende que en el momento actual, la enunciación copiosa de normas no cumple ningún propósito trascendente, porque desde 1991 fue legalmente suprimida la "proposición jurídica completa".

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito

Como es sabido, la violación de normas sustanciales puede acaecer con independencia de las conclusiones que en el terreno de lo fáctico haya adoptado el fallador

(violación directa) o como fruto de su equivocación en el campo de las pruebas (violación indirecta), caso este en el cual el recurrente debe precisar el medio de convicción (incluidas aquí la demanda y la contestación) sobre el cual recae el yerro así como su tipo, si de hecho o de derecho.

Es que en la apreciación de los medios de convicción, el juez puede incurrir en esas clases de error. El de hecho acaece en la fase de la contemplación objetiva de la prueba, y se concreta cuando el sentenciador ha dejado de apreciar y por ende ha omitido una prueba existente materialmente en el proceso, o cuando ha supuesto una que no existe, hipótesis éstas que contemplan la desfiguración o tergiversación material de la prueba bien sea por adición o por cercenamiento.

Pero ya en la segunda fase, la de la contemplación jurídica de la prueba, el sentenciador, partiendo de la existencia material del medio en el proceso, al estimarlo a la luz de las normas legales que constituyen el régimen probatorio general y el del respectivo medio, las infringe, cometiendo yerro de derecho. De ahí la necesidad de que el recurrente, cual lo ordena el último inciso del artículo 274 del Código de Procedimiento Civil, indique, para el caso de denunciar este tipo de error, "*las normas de carácter probatorio que se consideren infringidas explicando en qué consiste la infracción*".

Por lo demás, la Corte ha admitido de tiempo atrás, como modalidad de yerro de derecho, el apartamiento del

juzgador al deber de valorar las pruebas en conjunto y exponer el mérito que le asigna a cada una (artículo 187 del mencionado estatuto). Pero también ha advertido que a más de afirmarlo y explicitar la trascendencia del error en la decisión adoptada, el recurrente debe darse a la tarea de demostrarlo mediante la individualización de los medios de prueba, si bien apreciados por el Tribunal, no estimados globalmente por éste, con la indicación de los apartes y puntos de contacto de cada uno, de modo que con el enlace que expone se evidencie y demuestre la falta total de dicha integración, y en consecuencia, aflore una visión del cuadro fáctico por entero distinta de la adoptada por el Tribunal. Se trata, como se ve, de una labor que exige extremo cuidado de suerte que el planteamiento no derive hacia el aspecto meramente fáctico, esto es, achacándole al Tribunal falta de apreciación, suposición de prueba o tergiversación del evidente sentido de la que aprecia, pues en tales casos entremezcla los errores, de derecho y de hecho.

Ahora bien, cualquiera que sea la clase de error probatorio que se le atribuya al fallo, solo tienen importancia casacional aquellos que sean trascendentes, esto es, que de no haber sido cometidos por el sentenciador otra hubiera sido la conclusión adoptada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARÍA Juzgado 47 Civil del Circuito Bogotá D.C.

6. Sobre la inconsonancia *minima petita*.

La causal segunda de casación que consagra el artículo 368 del Código de Procedimiento Civil está instituida para enmendar el vicio de procedimiento que

surge cuando el juzgador no se ciñe, por exceso o por defecto, a los contornos delineados en la demanda (hechos y pretensiones) y las excepciones propuestas por el demandado o que el Juez ha debido reconocer de oficio. Por consiguiente, si el fallador guarda silencio sobre las excepciones incurre en un vicio de actividad que se plasma en haber omitido ejercer de manera plena la función jurisdiccional dentro de la órbita que le corresponde, y cuya secuela inmediata es el pronunciamiento de una sentencia diminuta o *mínima petita*.

De otra parte, debe ponerse de presente que la fundamentación clara y precisa del cargo expuesto al amparo de esta causal, supone no sólo determinar qué tipo de disonancia achaca el recurrente a la sentencia combatida, sino demostrar la falencia mediante una labor de comparación entre las petensiones incoadas, las excepciones aducidas o que el juzgador –en ambos casos- debe reconocer de oficio y las decisiones adoptadas, cotejo del cual debe aflorar la omisión constitutiva de la inconsonancia, sin que para ello sea menester apelar a cuestiones probatorias o de infracción normativa, a cuestionamientos sobre la labor hermenéutica o heurística del sentenciador, a la poca fundamentación del fallo, o en fin, a su escaso estudio de fondo, pues tales afirmaciones desvían la acusación cimentada en la causal segunda de casación, hacia otras que apuntan, por ejemplo, a la ausencia de motivación (causal quinta de nulidad) o a la comisión de yerros en la aplicación de normas. En fin, introducen un elemento de confusión, en detrimento de la

precisión y claridad exigidas como requisito para la admisión del cargo.

B. Con base en las anteriores explicaciones, fácil es concluir que ninguno de los cargos antes resumidos está llamado a ser admitido. Así:

1. Falencias comunes a los cargos primero y segundo.

a. Falta de ataque.- Guarda silencio el censor en lo que debió ser la parte medular de su embate: la violación de la ley, pues, como se indicó, no basta la insular enunciación de las normas ni es suficiente la sola demostración del yerro si no viene acompañado el discurrir del cargo de la necesaria comprobación de la infracción normativa con la exposición del fundamento que la explique.

En ambos cargos, asimismo, no se hace referencia ni menos se ofrecen alguna explicación sobre algunas pruebas e inferencias con las cuales el Tribunal arribó a la simulación pretendida, las que por consiguiente quedaron sin ataque. Así, ninguna discrepancia se adujo sobre la explícita alusión que el *ad quem* hizo al acta de entrega material del inmueble que la prometiente vendedora (Inversiones La Quinta Nota Ltda) hizo al prometiente comprador (Gundisalvo Rodríguez Páez); ni respecto de las contradicciones en que, aseguró el Tribunal, incurrieron el

demandado José Vicente Rodríguez y su padre por cuanto que mientras éste afirmó que aquel compró el predio por intermedio del demandante, quien prestó un cheque y que la venta se hizo por lo que se dejó escrito en la escritura, $35.000.000,oo, el presunto comprador José Vicente Rodríguez, aludió a que su tío y demandante le había prestado no uno sino dos cheques para el pago de la finca por lo que él le entregó en efectivo $85.000.000,oo, o $100.000.000.

No se confutó la argumentación del Tribunal sobre el origen del dinero, ni la prueba acerca de que el actor, acorde con la promesa, pagó $50.000.000,oo a la firma de ésta y otro tanto con cuatro cheques aportados al proceso.

Nada se dijo acerca de la inferencia del Tribunal sobre las particularidades del poder que José Vicente Rodríguez Sierra confirió a Gundisalvo Rodríguez Páez el mismo día de la firma de la escritura, en el que, en forma que calificó de inusual, se estableció su irrevocabilidad y de cuya existencia el demandado Rodríguez Páez guardó silencio.

No se atacó el argumento del Tribunal referido a las contradicciones del demandado, en los valores y fechas de los presuntos arrendamientos del predio al demandante.

En lo tocante a la simulación absoluta de los contratos de compraventa celebrados por los demandados Francisco Sierra y José vicente Rodríguez, tampoco se controvirtió el argumento del Tribunal según el cual estos presuntos

compradores y vendedores admitieron que esas ventas no tenían como finalidad transferir el dominio.sino garantizar el pago del préstamo que hiciera Francisco Eduardo Sierra Vargas a José Vicente Rodríguez por valor de $20.000.000, oo.

b. En ambos cargos se hace una prolija relación de los errores del fallador, en vista de dar por demostrado lo que no está -o al revés-, para luego ser abandonada y quedar esa lista huérfana de argumentación.

2. En el cargo primero se alude indistintamente a yerros de derecho y de hecho sobre las mismas pruebas; y aun cuando pudiera pensarse que tales equivocaciones obedecen a haber utilizado el censor la redacción ya elaborada de un cargo para la construcción del otro (nótese que el primero es titulado como "segundo cargo", fl. 17) y, en consecuencia, pudiesen pasarse por alto dichas confusiones atribuibles a un *lapsus calami*, es lo cierto, no obstante optar mayormente por achacar al Tribunal yerro de derecho por no apreciar las pruebas en conjunto, que en su desarrollo incurre el impugnante en inadmisible mixtura con el error de hecho al acusar a todo lo largo del cargo, de cercenamiento, desfiguración o no apreciación las pruebas.

3. En el cargo segundo, en el que a pesar de enunciar una serie de pruebas y errores de hecho, solo examina de soslayo el testimonio de Alberto Castañeda (sin demostrar la trascendencia de este yerro), para enfocarse en

la demanda y su contestación, y de allí arribar al intento de probar que el fallo debió ser inhibitorio, olvidó el censor atacar el fundamento basilar del Tribunal, tomado de la jurisprudencia y consistente en que, con miras en superar una indebida acumulación de pretensiones, es dable que se profiera fallo "*de fondo e inhibitorio simultáneo parcial*", cuando, entre otros eventos, se presentan en el libelo pretensiones inconciliables que den lugar a la inhibición respecto de unas pretensiones y al fallo de fondo respecto de otras. Porque fue a partir de esa doctrina que el Tribunal optó por dejar de lado las pretensiones de nulidad para enfocarse en las de simulación. Es decir, no fue propiamente un error por desfiguración de la prueba en la modalidad de cercenamiento, sino un deliberado apartamiento que el Tribunal hizo de esas pretensiones anulatorias, lo que sin duda sitúa el ataque por una senda diferente al error de hecho.

Pero, además, en este segundo cargo el recurrente acusa al Tribunal de ampliar "*el espectro de lo solicitado en el petitum de la demanda*" y decidir "*sobre aspectos jamás tocados ni solicitados*" lo que hace incurrir el cargo en argumentaciones propias de la causal segunda, sobre incongruencia del fallo por *extra petita*.

En el cargo tercero, articulado en la causal de disonancia, cuya fundamentación se limitó al fallo diminuto, pues la inconsonancia ultra petita solo quedó planteada en el encabezado, es patente que el censor, en lugar de confrontar lo decidido con las excepciones,

desciende a plantear que el Tribunal no estudió "por completo" los fundamentos de hecho y de derecho de las pretensiones y mucho menos de las excepciones, como tampoco de los presupuestos procesales y los requisitos necesarios para la prosperidad de la simulación (f. 64), cuestionamientos estos que sin ambages sitúan el embate en la órbita de la violación de normas sustanciales por error de hecho y por ende, hace incurrir el cargo en esa mixtura de causales que lo torna inepto.

III. DECISIÓN

Con fundamento en lo expuesto, la Corte Suprema de Justicia, en Sala de Casación Civil, **INADMITE** los cargos contenidos en la demanda presentada para sustentar el recurso extraordinario de casación formulado contra la sentencia arriba mencionada, el cual, subsecuentemente, se declara **DESIERTO**.

Notifíquese y devuélvase al tribunal de origen,

JESÚS VALL DE RUTÉN RUIZ
Presidente de Sala

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 47 Civil
del Circuito de Bogotá, D. C.

MARGARITA CABELLO BLANCO
Ausencia Justificada

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO

FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ

ARIEL SALAZAR RAMÍREZ

LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA SALA DE CASACION CIVIL

Bogotá, D C 26 NOV 2014
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO de esta fecha.

El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado 47 Civil
del Circuito de Bogotá, D. C.

Boletín de precios oficiales n° 53 de 2020

Del 28 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021

CENTRAL GANADERA S.A

BOVINO MACHOS	#:Animales	Máximo	Mínimo	Promedio Po.
Machos Cebados Kg en pie	2,693	5,850	4,950	5,556
Machos de Levante 1 año	47	800,000	750,000	773,404
Machos de Levante 1 1/2años	0	0	0	0
Machos para Ceba 2 años	0	0	0	0
Machos para Ceba 2 1/2 años	0	0	0	0
Machos (Destete)	0	0	0	0
BOVINO HEMBRA	**#:Animales**	**Máximo**	**Mínimo**	**Promedio Po.**
Hembras Cebadas Kg. pie	922	5,400	4,250	4,955
Hembras de Levante 1 año	0	0	0	0
Hembras de Levante 1 1/2año	0	0	0	0
Hembras de Cría 2 años	0	0	0	0
Hembras de Cría 2 1/2 años	0	0	0	0
Vacas con cría (Ataos)	8	3,300,000	2,600,000	2,950,000
Vacas de Leche	22	3,400,000	2,900,000	3,150,000
Revoltura	2	3,200,000	2,800,000	3,000,000
Bovino Industrial kg en pie	181	3,650	2,000	2,971
PORCINOS	**#:Animales**	**Máximo**	**Mínimo**	**Promedio Po.**
Cerdos Cebados kg en pie	677	7,500	6,600	7,133
Cerdas Descarte kg en pie	15	5,500	4,400	5,073
Verracos Descarte kg en pie	2	4,200	4,000	4,100
EQUINOS	**#:Animales**	**Máximo**	**Mínimo**	**Promedio Po.**
Caballar Silla	22	1,200,000	900,000	1,050,000
Mular Silla	14	2,000,000	1,200,000	1,600,000
Para Abastos	36	700,000	350,000	509,091

PLANTA DE BENEFICIO

(Del viernes 25 de diciembre al jueves 31 de diciembre)

INGRESO DE FINCA	No. Animales	Total Sacrificio
Bovinos	3,103	4,332
Porcinos	11,384	11,391

TOTAL SEMOVIENTES INGRESADOS A CENTRAL GANADERA 18.947

www.centralganadera.com

Síguenos en:

(574) 444 927

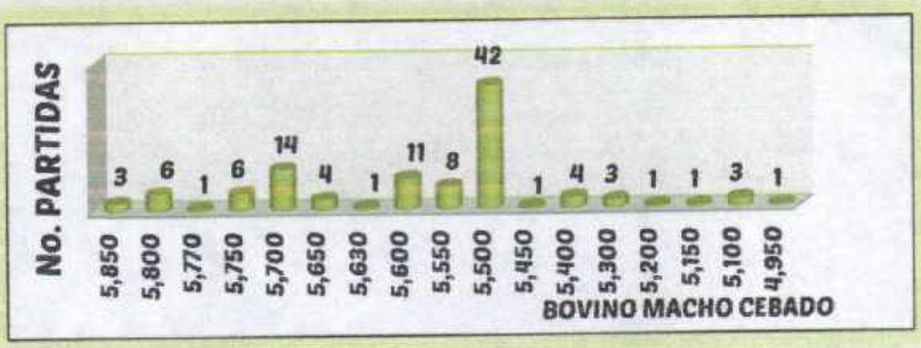
321 840 0409- 313 615 688

Boletín de precios oficiales n° 53 de 2020

Del 28 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021

CENTRAL GANADERA S.A.

TOTAL INGRESOS CENTRAL GANADERA S.A.				
RESUMEN	ENTRADA	Machos Kg. Promedio		445
TOTAL REUNIÓN ACTUAL	18,947	Machos para Otras Plazas		1,777
TOTAL REUNIÓN ANTERIOR	20,947	Hembras Kg Promedio		402
DIFERENCIA	-2,000	Hembras para Otras Plazas		609
VARIACIÓN FERIA	Volumen %	Precios %		
Bovino Macho	-15.9	Decremento	5.2	Incremento
Bovino Hembra	-35.0	Decremento	9.1	Incremento
Porcino Cebado	-46.2	Decremento	2.2	Incremento





www.centralganadera.com

Síguenos en:

(574) 444 927?

321 840 0409- 313 615 688?

Boletín de precios oficiales n° 53 de 2020

Del 28 de diciembre de 2020 al 1 de enero de 2021





www.centralganadera.com

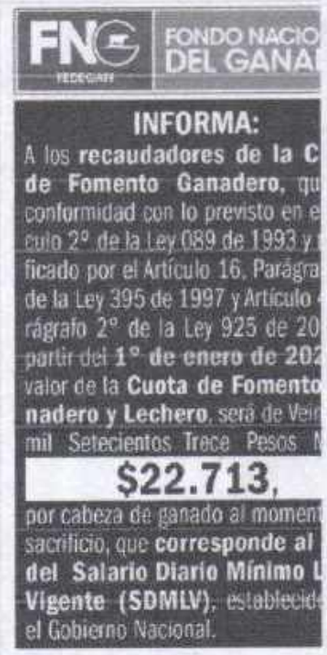
Síguenos en:

(574) 444 927

321 840 0409- 313 615 688



IMPORTANTE



CURSOS VIRTUALES GRATUITOS



EMBRIOGAN



SALA DE PRENSA

- Comunicados y Boletines de Prensa
- Columnas del Presidente
- Últimas Noticias
- Cursos Fedegán FNG

Precios

014-Precio novillo gordo en pie - Países (US$/kg)

015-Precio implícito carne deshuesada bovina (US$ CIF/Ton)

018-Precio leche cruda - Países

019-Precio internacional leche en polvo entera (US$ x ton)

046-Precio del litro de leche pagado al productor

053-Precio promedio de ganado gordo en pie Colombia ($ x kilo) - Precio Referencia

056-Precio internacional leche en polvo descremada (US$ x ton)

057-Precios Ganado Gordo Bolsa Mercantil de Colombia

058-Comparativo semanal precio novillo gordo (Kilo en pie)

064-Precio ganado flaco Kilo en pie - Machos

065-Precio ganado flaco Kilo en pie - Hembras

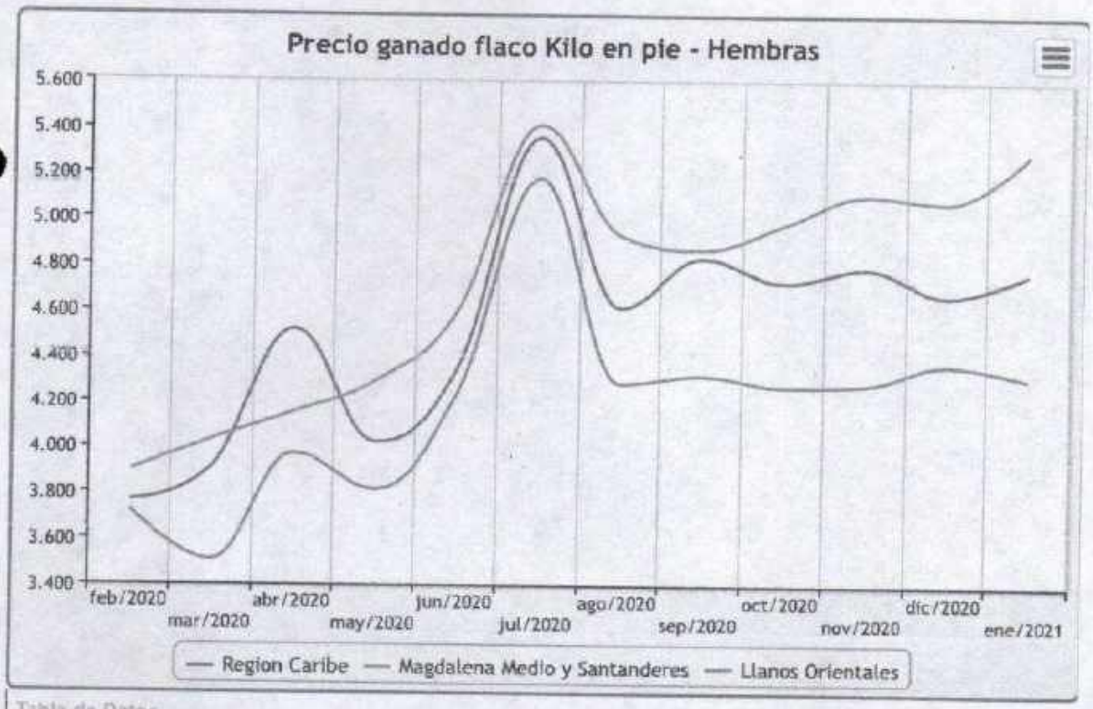


Tabla de Datos

Fecha	Región Caribe	Magdalena Medio y Santanderes	Llanos Orientales
feb/2020	3.763	3.894	3.722
mar/2020	3.910	4.028	3.507
abr/2020	4.518	4.150	3.967

Parafiscalidad
Cadena Cárnica
Cadena Láctea
Salud y Bienestar Animal
Modernización y Comercialización
General Agropecuaria



TV GAN
FUNDAGAN
Friogan
BURSAGAN
ALMAGAN
CONtextoganadero
FEDEGAN

3042167313

MASCOTAS

KAIZEN

Ventas por Mayor y Detal
SERVICIO A DOMICILIO

NIT. 79.432.698-1
REG. SIMPLIFICADO

Plaza del B. Restrepo Loc. 428 - Bogotá, D.C.
Cel.: 311 466 1374 - 322 782 84 90

FACTURA DE VENTA

Nº 244

FECHA

SEÑOR (ES): YAMILE LOPEZ NIT: Cotizacion

DIRECCION: TEL

CANT.	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
10	Gansos	900.000	
5	Pato moña real	300.000	
10	Gallinas Criollas	400.000	
	TEL 3042167313		
		1'600.000	

NO SE RESPONDE POR ANIMALES DESPUES DE 72 HORAS

Este Documento se asimila en todos sus efectos legales a una letra de cambio según Art. 774 del C. de C. y 617 del Estatuto Tributario.

SUBTOTAL $

TOTAL $

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA CLIENTE

C.C. / NIT:

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 13 de septiembre de 2021

Disolución y Liquidación No. 2008 – 00727

Del inventario de bines allegado[1] por la liquidadora YAMILE LOPEZ MENDIETA en atención al ordinal segundo del proveído adiado 23 de mayo de 2018, se pone en conocimiento de los extremos procesales en contienda por el término en común de cinco (5) días, para los fines que estimen pertinentes (artículos 636 del C de P.C.).

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 091, del 14 de septiembre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

[1] 13LiquidadoraAportaInventarioBienes.

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.